

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ASAMBLEA GENERAL



CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Cochabamba, Bolivia
Del 3 al 5 de junio de 2012

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN I

AG/DEC. 69 (XLII-O/12) a AG/DEC. 70 (XLII-O/12)
AG/RES. 2699 (XLII-O/12) a AG/RES. 2764 (XLII-O/12)

TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006

AG

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ASAMBLEA GENERAL



OEA/Ser.P/XLII-O.2
1 Febrero 2013
Volumen 1

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Cochabamba, Bolivia
Del 3 al 5 de junio de 2013

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN I

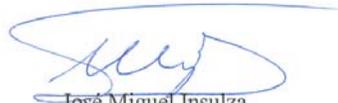
AG/DEC. 69 (XLII-O/12) a AG/DEC.70 (XLII-O/12)
AG/RES. 2699 (XLII-O/12) a AG/RES. 2764 (XLII-O/12)

TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006



CERTIFICO que en el presente volumen se reproducen los textos oficiales de las declaraciones y resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones, celebrado en Cochabamba, Bolivia, del 3 al 5 de junio de 2012.



José Miguel Insulza
Secretario General
Organización de los Estados Americanos

ÍNDICE

	<u>Página</u>
AG/DEC. 69 (XLII-O/12)	Declaración de Cochabamba sobre “Seguridad alimentaria con soberanía en las Américas” 1
AG/DEC. 70 (XLII-O/12)	Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas..... 11
AG/RES. 2699 (XLII-O/12)	Carta Social de las Américas: renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza en al región..... 13
AG/RES. 2700 (XLII-O/12)	Reformas al Estatuto del Tribunal Administrativo 17
AG/RES. 2701 (XLII-O/12)	Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio..... 31
AG/RES. 2702 (XLII-O/12)	Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para crear una sociedad de la información integradora 33
AG/RES. 2703 (XLII-O/12)	Fortalecimiento de las actividades del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales 35
AG/RES. 2704 (XLII-O/12)	Coordinación del voluntariado en el Hemisferio para la respuesta a los desastres y la lucha contra el hambre y la pobreza–Iniciativa Cascos Blancos 37
AG/RES. 2705 (XLII-O/12)	Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana..... 41
AG/RES. 2706 (XLII-O/12)	Uso tradicional del masticado de la hoja de coca 47
AG/RES. 2707 (XLII-O/12)	Prevención y erradicación de la explotación sexual, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes..... 51
AG/RES. 2708 (XLII-O/12)	Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las afrodescendientes en las Américas 57
AG/RES. 2709 (XLII-O/12)	Promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género 59
AG/RES. 2710 (XLII-O/12)	Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres 63

AG/RES. 2711 (XLII-O/12)	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”	65
AG/RES. 2712 (XLII-O/12)	Red Consumo Seguro y Salud y Sistema Interamericano de Alertas Rápidas.....	67
AG/RES. 2713 (XLII-O/12)	Aprobación de indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador.....	71
AG/RES. 2714 (XLII-O/12)	Defensa pública oficial como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad	75
AG/RES. 2715 (XLII-O/12)	Defensoras y defensores de derechos humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas	79
AG/RES. 2716 (XLII-O/12)	Desplazados internos	83
AG/RES. 2717 (XLII-O/12)	Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares	87
AG/RES. 2718 (XLII-O/12)	Proyecto de instrumentos interamericanos jurídicamente vinculantes contra el racismo y la discriminación racial y contra toda forma de discriminación e intolerancia.....	91
AG/RES. 2719 (XLII-O/12)	Seguimiento al Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”	95
AG/RES. 2720 (XLII-O/12)	Fortalecimiento de las actividades del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.....	99
AG/RES. 2721 (XLII-O/12)	Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género	101
AG/RES. 2722 (XLII-O/12)	Observaciones y recomendaciones al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano	105
AG/RES. 2723 (XLII-O/12)	Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional	109
AG/RES. 2724 (XLII-O/12)	Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	111
AG/RES. 2725 (XLII-O/12)	El derecho a la verdad	113

AG/RES. 2726 (XLII-O/12)	Protección de los derechos humanos de las personas mayores	117
AG/RES. 2727 (XLII-O/12)	Acceso a la información pública y protección de datos personales	121
AG/RES. 2728 (XLII-O/12)	Promoción de la Corte Penal Internacional	125
AG/RES. 2729 (XLII-O/12)	Los derechos humanos de los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias	131
AG/RES. 2730 (XLII-O/12)	Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción	139
AG/RES. 2731 (XLII-O/12)	Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y a su Secretaría Técnica	145
AG/RES. 2732 (XLII-O/12)	La educación en derechos humanos en la educación formal en las Américas.....	149
AG/RES. 2733 (XLII-O/12)	Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016) y apoyo a su Secretaría Técnica (SEDISCAP).....	151
AG/RES. 2734 (XLII-O/12)	Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas.....	155
AG/RES. 2735 (XLII-O/12)	Promoción de la seguridad hemisférica: Un enfoque multidimensional	157
	I. Actividades de la Comisión de Seguridad Hemisférica y los Estados Miembros	159
	- Declaración de San Salvador sobre seguridad ciudadana en las Américas	159
	- Seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad.....	159
	- Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe	159
	- Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).....	160
	- Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas.....	160

- Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica.....	161
- Seguimiento a las Reuniones de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas	161
- Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal.....	162
- Desarme y no proliferación en el Hemisferio.....	163
- Apoyo a la implementación a nivel hemisférico de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.....	163
- Ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y fortalecimiento de la cooperación hemisférica	164
- Esfuerzos de Cooperación Hemisférica para Combatir la Trata de Personas.....	164
II. Instrumentos jurídicos.....	164
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA).....	164
- Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC).....	165
III. Observaciones y recomendaciones sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización [artículo 91 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos].....	166
- Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE).....	166
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).....	167
- Junta Interamericana de Defensa (JID)	168
- Futuro de la misión y funciones de los instrumentos y componentes del sistema interamericano de defensa.....	169
IV. Seguimiento e Informes	169
AG/RES. 2736 (XLII-O/12) Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas	171

AG/RES. 2737 (XLII-O/12)	Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas.....	177
AG/RES. 2738 (XLII-O/12)	Fortalecimiento del tema migratorio en la OEA: Constitución de la Comisión de Asuntos Migratorios.....	183
AG/RES. 2739 (XLII-O/12)	Optimización de la estructura del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral	187
AG/RES. 2740 (XLII-O/12)	Extensión del mandato del Grupo de Trabajo de la CEPCIDI Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos.....	189
AG/RES. 2741 (XLII-O/12)	Extensión de la vigencia del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009	193
AG/RES. 2742 (XLII-O/12)	Informe de la Quinta Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el Ámbito del CIDI y de la celebración del Año Interamericano de la Cultura.....	197
AG/RES. 2743 (XLII-O/12)	Informe del XIX Congreso Interamericano de Turismo y celebración del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo	199
AG/RES. 2744 (XLII-O/12)	Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Puertos	203
AG/RES. 2745 (XLII-O/12)	Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas.....	205
AG/RES. 2746 (XLII-O/12)	Fortalecimiento de la cooperación solidaria para el desarrollo integral.....	211
AG/RES. 2747 (XLII-O/12)	Informe de la Décima Séptima Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo y Respaldo a la Red Interamericana para la Administración Laboral	213
AG/RES. 2748 (XLII-O/12)	Informe de la Tercera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el Ámbito del CIDI.....	217
AG/RES. 2749 (XLII-O/12)	2013 Año Internacional de la Quinoa.....	221
AG/RES. 2750 (XLII-O/12)	Los mecanismos existentes sobre prevención, atención de los desastres y asistencia humanitaria entre los Estados Miembros.....	223

AG/RES. 2751 (XLII-O/12)	Promoción e incorporación de nuevas modalidades de cooperación para el desarrollo integral.....	227
AG/RES. 2752 (XLII-O/12)	Informe de la Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el Ámbito del CIDI.....	231
AG/RES. 2753 (XLII-O/12)	Promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio	235
AG/RES. 2754 (XLII-O/12)	Modificación de los capítulos VIII y IX de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General: el Inspector General.....	239
AG/RES. 2755 (XLII-O/12)	Política de recursos humanos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.....	245
AG/RES. 2756 (XLII-O/12)	Recuperación de costos indirectos.....	249
AG/RES. 2757 (XLII-O/12)	Excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos y sus consecuencias para la seguridad alimentaria y el desarrollo sistenable en las Américas.....	253
AG/RES. 2758 (XLII-O/12)	Protección de los solicitantes de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas	255
AG/RES. 2759 (XLII-O/12)	Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	259
AG/RES. 2760 (XLII-O/12)	El derecho humano al agua potable y al saneamiento	265
AG/RES. 2761 (XLII-O/12)	Seguimiento de las recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....	269
AG/RES. 2762 (XLII-O/12)	Financiamiento del programa-presupuesto de la Organización 2013.....	271
AG/RES. 2763 (XLII-O/12)	Voto de agradecimiento al pueblo y Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia	275
AG/RES. 2764 (XLII-O/12)	Sede y fecha del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.....	277

AG/DEC. 69 (XLII-O/12)

DECLARACIÓN DE COCHABAMBA SOBRE “SEGURIDAD ALIMENTARIA
CON SOBERANÍA EN LAS AMÉRICAS”

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2012)

LAS MINISTRAS Y MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y JEFAS Y JEFES DE DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), reunidos en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la celebración del cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA;

CONSIDERANDO que es necesario promover la seguridad alimentaria y nutricional en las Américas para vivir bien, en armonía con la naturaleza, y generando las condiciones para el logro del desarrollo pleno de los individuos y de la sociedad;

TOMANDO EN CUENTA que una alimentación sana y nutritiva es la base fundamental para el desarrollo, el bienestar humano y el vivir bien, por lo que es necesario fortalecer el acceso, la disponibilidad, la estabilidad de la oferta y la utilización de los alimentos considerando la diversidad de conocimientos, costumbres y prácticas alimentarias de los pueblos de las Américas;

RECONOCIENDO que Madre Tierra es una expresión común utilizada para referirse al planeta Tierra en diversos países y regiones, lo que demuestra la interdependencia existente entre los seres humanos, las demás especies vivas y el planeta que todos habitamos;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que los principios constitucionales, legislativos y de la jurisprudencia de los Estados Miembros reflejan la visión de cada país sobre la relación entre los seres humanos y la naturaleza;

RECONOCIENDO ASIMISMO la importancia de incrementar y mejorar la producción, el acceso y el aprovechamiento de los alimentos que son dones de la naturaleza que permiten iniciar la vida, regenerar y perpetuar a la humanidad;

RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia primordial de incrementar y mejorar las inversiones en investigación y producción de alimentos para lograr la seguridad alimentaria y nutricional para todos;

TOMANDO EN CUENTA que unos novecientos veinticinco millones de personas en el mundo padecen subnutrición o hambre crónica, de los cuales aproximadamente cincuenta y tres millones se encuentran en América Latina y el Caribe, correspondiendo al nueve por ciento de su población;

TOMANDO EN CUENTA TAMBIÉN que una alimentación sana y nutritiva contribuye a prevenir la malnutrición y las enfermedades crónicas no transmisibles y condiciones médicas que pueden causar muertes prematuras como la obesidad, la desnutrición, la diabetes, la hipertensión arterial que afectan de manera progresiva a la población de los países de las Américas;

RECONOCIENDO que existen grandes diferencias en los países de la región con relación al tema alimentario ya que mientras algunos han logrado importantes avances para resolver el hambre y la malnutrición, también existen otros donde estos problemas son todavía una manifestación de la pobreza de sus poblaciones y afectan a los sectores más vulnerables;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que los países de las Américas son o pueden ser afectados por crisis de diversa naturaleza: energética, financiera, climática, entre otras, que pueden presentarse de manera simultánea y atentar contra la seguridad alimentaria y nutricional;

TOMANDO EN CUENTA que en los últimos años ha habido una excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos, asociada a una multiplicidad de factores, la cual presenta desafíos para la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible en las Américas;

RECONOCIENDO que la demanda de alimentos está creciendo y que la región de las Américas tiene un alto potencial para producir grandes cantidades de alimentos, pudiendo beneficiar a los países que los exportan y a su vez a los países que requieren proveerse de éstos, en el marco de un sistema de comercio multilateral de carácter universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo que promueva el comercio agrícola y rural en los países en desarrollo, que contribuya a la seguridad alimentaria, y asimismo reconociendo la importancia de la adopción de estrategias nacionales, regionales e internacionales para promover la participación de los agricultores, especialmente los pequeños agricultores, incluidas las agricultoras, en los mercados comunitarios, nacionales, regionales e internacionales;

TOMANDO EN CUENTA que en los países en desarrollo del Hemisferio existe una significativa cantidad de pequeños productores, cooperativas y comunidades dedicadas a la producción sostenible de alimentos, y que resulta de vital importancia promover el incremento de la inversión pública y privada en el sector agropecuario y la implementación de políticas que promuevan su modernización e innovación tecnológica, mejorando el acceso de los pequeños productores al mercado y considerando sus necesidades y visión de desarrollo;

AFIRMANDO que la agricultura familiar y los pequeños productores son una base importante para la producción sostenible de alimentos orientada a lograr la seguridad alimentaria y nutricional; y reconociendo su importante contribución para la erradicación de la pobreza con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

RECONOCIENDO que existen en la región amenazas ambientales y problemáticas diversas relacionadas con la producción, el acceso y el consumo de alimentos, que se agravan con condiciones climatológicas extremas, la escasez de agua y el cambio climático, las cuales tienen o pueden tener impactos negativos en la producción agrícola y las poblaciones más pobres;

TOMANDO EN CUENTA que existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana;

CONSIDERANDO que “soberanía alimentaria” está siendo discutida en foros internacionales especializados y que algunos países la han incorporado en sus legislaciones nacionales y que está relacionada con la seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación de los pueblos de las Américas^{1/2/3/4/5/6/7/8/};

CONSIDERANDO TAMBIÉN la importancia de que los países en desarrollo decidan sus propias estrategias de seguridad alimentaria, que la adopción de políticas sobre seguridad alimentaria es una responsabilidad nacional y que los planes para afrontar los desafíos de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza en relación con la seguridad alimentaria deben ser elaborados, formulados, asumidos y dirigidos por cada país y estar basados en consultas con todos los principales interesados a nivel nacional, así como la necesidad de que los países, especialmente aquellos afectados por la inseguridad alimentaria, hagan de la seguridad alimentaria una alta prioridad y reflejen ese hecho en sus programas y presupuestos nacionales;

TOMANDO EN CUENTA los compromisos relacionados con el derecho a la alimentación adecuada, plasmados en instrumentos internacionales, incluidos la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

SUBRAYANDO la importancia de las contribuciones del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, de la Organización Panamericana de la Salud y del Banco Interamericano de Desarrollo para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional, así como la cooperación para el desarrollo en dicha materia; y

-
1. Estados Unidos: Creemos que una declaración dedicada a la seguridad alimentaria y la nutrición es importante y oportuna. Sin embargo,... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 8.)*
 2. Canadá atribuye gran importancia a los esfuerzos realizados por los Estados Miembros de la OEA para lograr la seguridad alimentaria y nutricional para todos, lo cual... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 8.)*
 3. República Bolivariana de Venezuela: La Soberanía alimentaria es un concepto que asumimos los gobiernos progresistas para... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 8.)*
 4. Para el Gobierno de Nicaragua el concepto de Soberanía Alimentaria conforme el artículo 2 párrafo 1 de la Ley No. 693 del año 2009, “Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 8.)*
 5. Chile: Mientras no exista una definición internacional del concepto “soberanía alimentaria”, Chile considera que dicho concepto... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 8.)*
 6. Barbados no deja de apoyar los esfuerzos por alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional en los ámbitos local, regional, continental y mundial. Sin embargo,... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 9.)*
 7. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce plenamente la Soberanía Alimentaria como un derecho de los pueblos a la alimentación, y siendo la alimentación un derecho fundamental... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 9.)*
 8. El Ecuador entiende, conforme al artículo 13 de su Constitución Política, que soberanía alimentaria es el derecho de las personas y colectividades al acceso seguro y... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 9.)*

CONSIDERANDO que la innovación agrícola es un catalizador del crecimiento y del cambio positivo, y que su promoción es vital para incrementar e intensificar la producción y la productividad, mejorar los ingresos, reducir la pobreza y la inequidad, disminuir el impacto ambiental del sector agroalimentario, responder a desastres naturales, incrementar el acceso a nuevas tecnologías, adaptarse al cambio climático y, consecuentemente, alcanzar la seguridad alimentaria y la calidad de vida para los pueblos de las Américas,

DECLARAN:

1. Su decisión de promover el desarrollo agrícola con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria en el contexto de las políticas nacionales, regionales e internacionales de desarrollo, teniendo en cuenta la importancia de la modernización e innovación tecnológica para incrementar la producción y la productividad así como las sinergias entre la agricultura sostenible, la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la nutrición y las políticas de desarrollo, entre otros aspectos.

2. Su compromiso con el objetivo de erradicar el hambre y la malnutrición en las Américas a través de iniciativas y/o políticas públicas, teniendo en cuenta los principios de la Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) del año 2009 y, para los países que lo reconocen, el “Saber Alimentarse para Vivir Bien”.

3. Su compromiso de promover en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20, la incorporación de la seguridad alimentaria y nutricional y, cuando corresponda, el derecho a la alimentación adecuada, como uno de los objetivos centrales del desarrollo sustentable.

4. Su disposición de apoyar los esfuerzos interamericanos y regionales para avanzar en una agenda común sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en cuenta los progresos y contextos nacionales.

5. Su compromiso de fomentar la diversificación de la producción y de los productos alimentarios en los mercados y en los hogares, así como la preservación de las tradiciones, variedades y culturas alimentarias locales.

6. Su disposición de avanzar, según cada Estado Miembro estime apropiado, en el contexto nacional respectivo y de manera consistente con las obligaciones y acuerdos internacionales, en políticas públicas respecto a:

- a) Apoyo a la agricultura familiar, según corresponda, promoviendo el aprovechamiento eficiente de la tierra para una actividad agrícola sostenible, teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de pequeños productores rurales al hambre y a la pobreza.
- b) Fomento de la cooperación humanitaria regional y la promoción de transferencias y donaciones de alimentos, fortaleciendo la solidaridad entre los Estados y los pueblos en casos de emergencias, de acuerdo con los

acuerdos internacionales, sujeto a las necesidades de los beneficiarios y a la voluntad de los Estados.

- c) Promoción de las inversiones público-privadas en el sector agropecuario con especial atención a los pequeños productores.
- d) Establecer, cuando corresponda, estrategias y mecanismos para responder a situaciones de crisis alimentaria, en el marco de las legislaciones nacionales.
- e) Fomento de un sistema de comercio internacional abierto, transparente, equitativo, no discriminatorio y basado en reglas orientado al mercado de productos agropecuarios, conforme al mandato agrícola de la Ronda de Doha de la Organización Mundial de Comercio.

7. Su disposición de desarrollar o fortalecer estrategias nacionales integrales sobre seguridad alimentaria y nutricional, según cada Estado Miembro estime apropiado en el contexto nacional respectivo, considerando los siguientes elementos:

- a) Iniciativas y programas de educación alimentaria y nutricional.
- b) La investigación del desarrollo agrícola y su financiamiento, apoyando los sistemas nacionales de investigación, a las universidades y demás entidades que realicen investigación, y promoviendo la transferencia de tecnologías bajo términos mutuamente acordados y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas.
- c) Los desafíos para la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible que presenta la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos.

8. Su decisión de impulsar y fortalecer políticas públicas que promuevan el desarrollo agropecuario sustentable, el acceso a tecnologías, así como acciones para la gestión de riesgos asociados a los desastres naturales y la adaptación al cambio climático.

9. Su decisión de fortalecer la capacidad de los pequeños agricultores y las agricultoras como estrategia para mejorar el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria mediante la promoción del acceso equitativo a la tierra, el agua, los recursos financieros y las tecnologías, de conformidad con la legislación nacional, así como de mejorar la participación y el acceso de los pequeños agricultores a cadenas de valor y mercados agrícolas sustentables.

10. Su compromiso de promover programas dirigidos a la ampliación del acceso al agua potable y al saneamiento.

11. Su compromiso de avanzar en la protección de la biodiversidad en la región en el marco de las legislaciones nacionales.

12. Su decisión de promover el incremento sostenible de la producción y la productividad agropecuarias con miras a aumentar la oferta de alimentos.

13. Su compromiso de avanzar en la lucha contra la desertificación, la sequía y la degradación de suelos, así como ampliar las superficies aptas para cultivos en tierras áridas y semiáridas en el contexto de una planificación integral del uso de la tierra para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional, velando por la protección de la biodiversidad y del medio ambiente.

14. Su decisión de desarrollar marcos jurídicos e institucionales, cuando corresponda, para la realización efectiva del derecho a una alimentación adecuada, en el contexto de la seguridad alimentaria y nutricional, especialmente para personas y grupos en situación de pobreza y vulnerabilidad y con equidad de género.

15. Su decisión de encargar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) fortalecer la coordinación con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en el marco de los acuerdos existentes y de conformidad con los recursos disponibles, a fin de promover y articular los siguientes aspectos:

- a) Apoyo al diseño y la implementación de las acciones multilaterales de la región en materia de seguridad alimentaria y nutricional.
- b) En el marco del seguimiento del Plan de Acción de Panamá, “Ciencia, Tecnología e Innovación Aplicadas: Conocimiento para la Competitividad y Prosperidad”, la creación y el fortalecimiento de programas, proyectos y actividades de cooperación para compartir los conocimientos y promover el desarrollo de las mipyme, las universidades, las comunidades y otras unidades de producción en el área de seguridad alimentaria.
- c) La investigación, el desarrollo agrícola y su financiamiento, a través de la cooperación internacional, en especial la cooperación Sur-Sur, horizontal y triangular, las alianzas público-privadas, y las redes de ciencia y tecnología aplicadas.
- d) Impulso al fortalecimiento de capacidades nacionales y locales en la generación y análisis de información y en la capacidad de ejecución y seguimiento de políticas, programas y proyectos en temas alimentarios.

16. Su decisión de encomendar al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y a la Secretaría General que, en coordinación con todos los órganos, organismos y entidades de la OEA, continúen facilitando la implementación de las estrategias para incrementar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de otros actores sociales, en las actividades de la OEA en el tema de seguridad alimentaria y nutricional.

17. Su decisión de solicitar al CIDI que considere incorporar, en la formulación del nuevo Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo, la seguridad alimentaria y nutricional como un factor transversal de las políticas públicas intersectoriales.

18. Su decisión de solicitar al Consejo Permanente que convoque a una sesión extraordinaria sobre la situación alimentaria y nutricional en las Américas, con la participación y aportación de organismos especializados, tales como el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, la Organización Panamericana de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Iniciativa América Latina sin Hambre y el *Caribbean Food and Nutrition Institute*, entre otros.

19. La necesidad de seguir examinando diversos conceptos como la “soberanía alimentaria” y su relación con la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, teniendo presente la necesidad de evitar cualesquiera repercusiones negativas para el goce del derecho a la alimentación por todas las personas en todo momento.

20. Su compromiso de realizar esfuerzos de fortalecimiento institucional y estimular la inversión privada para los temas establecidos en esta Declaración, así como su intención de invitar a las agencias regionales e internacionales que trabajan en las Américas para impulsar programas y modalidades de cooperación que coadyuven en este esfuerzo.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...Estados Unidos tiene reservas por lo que se refiere a todas las referencias al término “soberanía alimentaria”. Este término no es muy claro y no existe una definición única y que sea compartida por muchos. A Estados Unidos le preocupa que este concepto pueda ser utilizado para justificar el proteccionismo y otras políticas de restricción a la importación o exportación que tenga consecuencias negativas para la seguridad alimentaria, la sostenibilidad y el aumento en los ingresos, que es lo que se pretende promover con esta declaración. La mejora en el acceso a los mercados locales, regionales y mundiales ayuda a llevar los alimentos a la gente que más los necesitan y también contribuye a aligerar la volatilidad de los precios. La seguridad alimentaria depende de las acciones adecuadas en el ámbito nacional que sean congruentes con los compromisos internacionales.

En esta declaración se utilizan diferentes términos para referirse al derecho humano a la alimentación o la nutrición. Estados Unidos interpreta todos estos términos como referencias al derecho relacionado con la alimentación, mencionado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En cuanto que es un derecho económico, social y cultural, este derecho será alcanzado progresivamente. Si bien Estados Unidos no ha ratificado el Pacto, sí hemos apoyado decididamente este derecho humano en la Declaración Universal.

2. ...no deja de ser un importante desafío en el Continente. Acogemos con beneplácito el hecho de que en la declaración se preste atención a la seguridad alimentaria y nutricional. Sin embargo, Canadá se desvincula de las referencias específicas al concepto de “soberanía alimentaria”. Canadá entiende que no existe un consenso claro sobre este concepto y le preocupa el hecho de que éste pueda ser utilizado para promover intereses proteccionistas.

3. ...garantizar el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva y oportuna para sus pueblos. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela entiende que “la soberanía alimentaria es un concepto utilizado por algunos países para referirse al derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria de comercialización, de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental.”

4. ...es el Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria garantiza la seguridad alimentaria y nutricional.”

5. ...no se le puede vincular con seguridad alimentaria o el derecho a la alimentación.

6. ...Barbados no puede apoyar los llamamientos a promover un concepto, tal como el de soberanía alimentaria, que tiene implicaciones técnicas, jurídicas y políticas, y para el cual no existe una definición y alcance consensuados.

7. ...para el Vivir Bien, recoge la definición del Foro Mundial sobre la Soberanía Alimentaria realizado en La Habana, Cuba, en el año 2001, entendiéndose por la Soberanía Alimentaria el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental.

8. ...permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Ecuador recoge en el artículo 13 de su Constitución Política el concepto de soberanía alimentaria.

AG/DEC. 70 (XLII-O/12)

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de la soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante la resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantienen importantes vínculos comerciales, culturales y políticos, comparten valores comunes y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos vínculos y valores comunes, no ha sido posible aún reanudar las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía entre los dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las decisiones adoptadas por el mismo órgano sobre el mismo tema originadas en el Comité Especial sobre Descolonización, y las reiteradas resoluciones y declaraciones aprobadas en esta Asamblea General; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

AG/RES. 2699 (XLII-O/12)

CARTA SOCIAL DE LAS AMÉRICAS: RENOVACIÓN DEL COMPROMISO HEMISFÉRICO
DEL COMBATE A LA POBREZA EN LA REGIÓN

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las resoluciones AG/RES. 2056 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2139 (XXXV-O/05), “Proyecto de Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza extrema en la región”; AG/RES. 2241 (XXXVI-O/06), “Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza extrema en la región”; AG/RES. 2278 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2363 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2449 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2542 (XL-O/10) y AG/RES. 2695 (XLI-O/11), “Carta Social de las Américas: Renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza en la región”;

El informe sobre la implementación de la resolución AG/RES. 2695 (XLI-O/11), contenido en el documento CP/doc.4720/12; y

La Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece como uno de sus propósitos esenciales erradicar la pobreza crítica que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio;

TENIENDO PRESENTE:

Que la Carta Democrática Interamericana establece que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas; y

Que la Carta Democrática Interamericana señala igualmente que la pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia;

RECORDANDO las declaraciones de las Cumbres de las Américas, la Declaración de Margarita sobre pobreza, equidad e inclusión social, el Consenso de Monterrey y otros documentos pertinentes de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

TOMANDO EN CUENTA que la eliminación de la pobreza crítica es parte esencial de la promoción y consolidación del ordenamiento democrático y que constituye responsabilidad común y compartida de los Estados americanos;

TENIENDO PRESENTE que en la Declaración de Mar del Plata, aprobada en la Cuarta Cumbre de las Américas, y en la Declaración de Compromiso de Puerto España de la Quinta Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas reiteraron su apoyo a los objetivos de la Carta Social de las Américas y su Plan de Acción;

REAFIRMANDO el compromiso moral y político del combate a la pobreza en la región;

CONVENCIDA, por lo tanto, de la imperiosa necesidad de realizar todos los esfuerzos que se requieran para avanzar más rápidamente en la elaboración del Plan de Acción de la Carta Social de las Américas; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente y a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que preparen conjuntamente un proyecto de Carta Social de las Américas y un Plan de Acción que incluya los principios de desarrollo social y establezca metas y objetivos específicos que refuercen los instrumentos existentes en la OEA sobre democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza, y que presenten los resultados de sus trabajos a la consideración de la Asamblea General en su próximo período de sesiones;

Que en septiembre de 2005, se conformó el Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y la CEPCIDI con el fin de responder a dicho mandato; y

Que en octubre de 2011, el Grupo de Trabajo Conjunto finalizó la negociación de las secciones preambular y dispositiva del Proyecto de Carta Social de las Américas (AG/doc.5242/12),

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito la conclusión de las negociaciones de las secciones preambular y dispositiva del Proyecto de Carta Social de las Américas.
2. Adoptar la Carta Social de las Américas contenida en el documento AG/doc.5242/12.
3. Encomendar al Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que concluya las negociaciones en torno al proyecto de Plan de Acción de la Carta Social de las Américas antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
4. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral que elabore, a más tardar para el 31 de agosto de 2012, la propuesta del proyecto de Plan de Acción, concebido para alcanzar metas específicas y realizables, a partir de la sección preambular y dispositiva de la Carta Social de las Américas y considerando los mandatos existentes y relacionados con su estructura, a fin de presentarla a la consideración de los Estados Miembros.

5. Adoptar para el funcionamiento y la elección de las autoridades del Grupo de Trabajo Conjunto las disposiciones y regulaciones establecidas por el Consejo Permanente para sus órganos subsidiarios.

6. Solicitar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que presenten los resultados de las labores del Grupo de Trabajo Conjunto a la Asamblea General para su consideración y aprobación.

AG/RES. 2700 (XLII-O/12)

REFORMAS AL ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios titulado “Observaciones de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios sobre ‘Informe sobre los costos asociados con la propuesta de reforma del Estatuto Interno del Tribunal Administrativo’” (CP/CAAP-3154/12);

CONSIDERANDO:

Que en el LIII período ordinario de sesiones celebrado en octubre de 2005, los miembros del Tribunal Administrativo reconocieron la necesidad de enmendar algunas disposiciones tanto del Estatuto como del Reglamento del Tribunal Administrativo atendiendo a razones de economía y celeridad procesal;

Que mediante la resolución 358, los miembros del Tribunal Administrativo acordaron la discusión y subsiguiente aprobación de los anteproyectos de reforma y de enmienda al Estatuto y Reglamento del Tribunal Administrativo presentados durante el LVI período ordinario de sesiones de este órgano, celebrado en abril de 2008;

Que durante su LVII período ordinario de sesiones efectuado en noviembre de 2009, los miembros del Tribunal Administrativo aprobaron y elevaron a la consideración de esta Asamblea el Proyecto de Reforma al Estatuto mediante su resolución 362;

Que el artículo XIV del Estatuto del Tribunal Administrativo reza lo siguiente: “El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por la Asamblea General”; y

TOMANDO NOTA de que las reformas propuestas al Estatuto permitirán a los miembros del Tribunal Administrativo enmendar posteriormente su propio Reglamento a fin de establecer un nuevo procedimiento más simple, expedito, exento de lagunas y más acorde con las medidas de austeridad de la Organización,

RESUELVE:

1. Aprobar las reformas al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización de los Estados Americanos que se incorporan como anexo a la presente resolución.

2. Encomendar a la Secretaría General que publique el Estatuto del Tribunal Administrativo tal y como ha sido aquí enmendado.

ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

[Modificado mediante la resolución AG/RES. 2700 (XLII-O/12)]

Artículo I

Establecimiento y principios generales

El Tribunal Administrativo de la Organización de los Estados Americanos, creado por resolución de la Asamblea General AG/RES. 35 (I-O/71) de 22 de abril de 1971, se regirá por los siguientes principios y por las otras disposiciones de este Estatuto:

- i. Como órgano supremo de la Organización, la Asamblea General tiene la autoridad final para determinar el alcance y significado de sus propias resoluciones al ser aplicadas;
- ii. El Tribunal Administrativo, como todos los órganos de la Organización, se encuentra subordinado a la Asamblea General;
- iii. La función del Tribunal Administrativo es conocer las controversias que se presenten entre la Secretaría General y los funcionarios de esa Secretaría vinculadas con la relación laboral;
- iv. La determinación de la política general de sueldos del personal de la Secretaría General es responsabilidad y facultad exclusivas de la Asamblea General y la Asamblea General no ha delegado esa autoridad en ninguno de sus órganos;
- v. En la resolución de cualquier controversia que involucre a los miembros del personal de la Secretaría General, la legislación interna de la Organización deberá prevalecer sobre los principios generales del derecho laboral y sobre el derecho de los Estados Miembros; y, dentro de la legislación interna de la Organización, la Carta de la Organización es el instrumento de más alta jerarquía legal, seguido por las resoluciones de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo Permanente y, finalmente, por las normas adoptadas por los diferentes órganos establecidos en la Carta, cada uno actuando dentro de su propia esfera de competencia;
- vi. Cualquier decisión de los órganos subordinados de la Asamblea General que viole los principios generales establecidos en esta resolución será considerada ultra vires y no obligará a la Organización, a la Secretaría General, a su personal o a los Estados Miembros.

Artículo II

Jurisdicción

1. El Tribunal tendrá competencia para conocer de los casos en que miembros del personal de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos aleguen incumplimiento de las condiciones establecidas en sus respectivos nombramientos o contratos o infracción de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás disposiciones aplicables, inclusive las relativas al Plan de Jubilaciones y Pensiones de la Secretaría General.

2. Podrán recurrir al Tribunal:

- a) Todo miembro del personal de la Secretaría General de la Organización, aún después de haber cesado en su empleo o cargo, y toda persona que haya sucedido al miembro del personal en sus derechos al fallecimiento de éste.
- b) Toda otra persona que pueda justificar derechos derivados de un contrato de trabajo o un nombramiento o de disposiciones de las Normas Generales y de los reglamentos administrativos que el miembro del personal hubiera podido invocar.

3. Para los efectos de este Estatuto se considerará como miembro del personal de la Secretaría General a toda persona que se encuentre vinculada a ésta por un nombramiento, contrato de trabajo u otra relación de naturaleza laboral basada en disposiciones de las Normas Generales u otros reglamentos administrativos.

4. La competencia del Tribunal podrá extenderse a cualquier organismo especializado interamericano de la Organización de los Estados Americanos, según se definen en la Carta de la Organización, así como a cualquier entidad intergubernamental americana interesada, conforme a los términos que se establezcan en acuerdo especial que, a esos efectos, celebre el Secretario General con cada uno de tales organismos especializados o entidades intergubernamentales americanas interesadas. En cada acuerdo especial se dispondrá que el organismo especializado o entidad interesada tenga la obligación de acatar los fallos del Tribunal y se incluirán, entre otras, disposiciones sobre la participación del organismo o entidad en los arreglos administrativos necesarios para el funcionamiento del Tribunal y sobre su participación en los gastos del mismo.

5. Las controversias relativas a la competencia del Tribunal Administrativo serán resueltas por decisión del mismo, de conformidad con las disposiciones del artículo I de este Estatuto.

6. El Tribunal no tendrá competencia para conocer de un recurso si los hechos que lo motivan son anteriores al 22 de abril de 1971.

Artículo III

Elección, calificación y mandato de sus miembros

1. El Tribunal se compondrá de seis miembros elegidos por la Asamblea General para servir por un período de seis años. Estos períodos serán sucesivos de manera que un nuevo miembro sea elegido cada año.

2. Cada miembro deberá ser nacional de un Estado Miembro de la OEA, pero dos miembros no podrán ser nacionales del mismo Estado Miembro. Todos los miembros deberán ser abogados con experiencia, profesores de derecho o jueces de profesión y servirán estrictamente a título personal.

3. El mandato de un miembro se contará a partir del primero de enero del año siguiente al de su elección. Si un miembro renuncia o se separa de cualquier otra forma del Tribunal antes de la expiración de su mandato, un miembro sustituto será elegido por la Asamblea General, o por el Consejo Permanente si la Asamblea General no estuviere reunida, para servir por el remanente del mandato de aquel miembro, pero el sustituto no asumirá la antigüedad del miembro que reemplaza.

4. Un miembro podrá ser reelegido, pero no podrá servir por más de dos períodos consecutivos en el cargo. Un miembro reelegido perderá la antigüedad acumulada en su período anterior.

5. El Tribunal tendrá un Presidente y un Vicepresidente. Estos cargos serán desempeñados sucesivamente por un año por cada miembro del Tribunal, empezando con los dos miembros de mayor antigüedad, respectivamente.

6. El Tribunal se reunirá para sesionar en paneles de tres miembros.

- a) Dos paneles serán escogidos por sorteo entre los miembros. El miembro de mayor antigüedad en cada panel ejercerá las funciones de presidente de ese panel.
- b) Después de que cada panel haya completado su período de sesiones, el Presidente del Tribunal deberá anunciar los nombres de los miembros escogidos por sorteo para la composición de los paneles de los dos períodos de sesiones siguientes. En el caso de que uno de esos miembros renuncie o se separe de cualquier otra forma del Tribunal en el período intermedio, será reemplazado por otro miembro del Tribunal que no haya servido en ese panel, y ese miembro reemplazante será elegido por el Presidente por medio de un sorteo.
- c) Las siguientes personas no podrán ser elegidas para servir como miembros del Tribunal: los representantes permanentes de los gobiernos en los órganos, organismos o entidades de la Organización; las personas que integren en forma permanente tales cuerpos por cualquier otro concepto; y los miembros del personal de la Secretaría General.

7. La composición del Tribunal Administrativo deberá reflejar los dos sistemas jurídicos más importantes del Hemisferio - la tradición del derecho consuetudinario y la tradición del derecho civil.

Artículo IV

Frecuencia de los períodos de sesiones

El Tribunal celebrará períodos ordinarios de sesiones en las fechas que fije su reglamento, siempre que en la lista de casos pendientes haya alguno o algunos que, a juicio del Presidente, justifiquen la celebración. El Presidente podrá convocar a períodos extraordinarios de sesiones cuando los casos pendientes así lo exijan.

El Tribunal podrá sesionar con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros.

Artículo V

Apoyo de la Secretaría General

1. La Secretaría General proporcionará al Tribunal los servicios técnicos y de secretaría necesarios para su funcionamiento.

2. Los gastos para el funcionamiento del Tribunal, inclusive los relativos a honorarios, viáticos y viajes de sus miembros para asistir a las reuniones, serán sufragados por la Organización.

Artículo VI

Admisibilidad del recurso

1. El Tribunal sólo admitirá un recurso:

- a) Cuando el interesado haya agotado los procedimientos previstos en las Normas Generales o en las demás disposiciones vigentes y el Secretario General haya dictado la decisión definitiva correspondiente;
- b) Cuando no habiéndose agotado los procedimientos referidos en el inciso anterior, el interesado y el Secretario General convengan en que el caso sea sometido al Tribunal; y
- c) Cuando concurra la circunstancia prevista en el párrafo 3 de este artículo.

2. Para que el recurso sea admisible, el interesado deberá interponerlo dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se le haya notificado la decisión definitiva del Secretario General que sea objeto de impugnación. Para los funcionarios radicados fuera de la sede de la

Secretaría General el plazo para la presentación del recurso será de ciento veinte días. En este caso se tomará como fecha de presentación del recurso la que conste en la certificación postal de la Oficina de Correos en que haya sido depositado.

3. Si el Secretario General no adopta la decisión definitiva dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hayan terminado los trámites de los procedimientos previstos en el inciso (a) del párrafo 1 de este artículo, el interesado podrá recurrir al Tribunal y su recurso será admisible como en el caso de haberse adoptado esa decisión. El mismo criterio se aplicará cuando en la fase de reconsideración prevista en el Reglamento de Personal, la Secretaría General no cumpla con los plazos reglamentarios dispuestos para la constitución del Comité Mixto de Asesoramiento para casos de reconsideración o, cuando habiéndose constituido el referido Comité, éste no formule sus recomendaciones a tiempo. En ambos casos el interesado podrá recurrir al Tribunal dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se verifica la omisión o la demora de la Secretaría General.

4. En casos excepcionales y por razones que deberán justificarse en el fallo, el Tribunal podrá admitir un recurso aunque éste se interponga fuera del plazo de noventa o ciento veinte días señalados en los dos párrafos precedentes.

5. La presentación de un recurso no tendrá como efecto suspender la ejecución de la decisión impugnada.

6. Los recursos podrán ser presentados en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales de la Organización de los Estados Americanos.

7. Antes de admitir el recurso de una persona que no sea miembro del personal, el Tribunal exigirá que esa persona constituya un depósito, fianza u otra garantía por un importe equivalente a un mes de remuneración (sueldo y ajuste por lugar de destino) del nivel P-4, paso 6, de la escala de sueldos de profesionales con dependientes correspondiente a la sede, a menos que el Secretario General haya renunciado expresamente al requisito de la reconsideración, o a menos que el Comité Mixto de Asesoramiento para casos de Reconsideración u otro órgano conciliatorio constituido por el Secretario General para que lo asesore sobre la materia haya establecido, por voto de la mayoría de sus miembros, que las reclamaciones interpuestas de la persona tienen fundamento, o a menos que la Secretaría no haya respondido a una solicitud de audiencia o de reconsideración presentada por el recurrente de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal y otras disposiciones de la Secretaría General. No obstante, si la persona es un ex miembro del personal, la suma exigible equivaldrá a su última remuneración mensual (sueldo y ajuste por lugar de destino), pero en ningún caso la suma exigible podrá ser mayor a un mes de remuneración (sueldo y ajuste por lugar de destino) del nivel P-4, paso 6, de la escala de sueldos de profesionales con dependientes correspondiente a la sede.

Artículo VII

Arbitraje, conciliación, mediación y transacciones

1. Salvo en la medida en que más adelante se establezca otra cosa, el Tribunal reconocerá el carácter definitivo de todos los acuerdos transaccionales, convenios liberatorios,

acuerdos encaminados a someter casos a arbitraje y acuerdos de conciliación o mediación, y no podrá reabrir, revisar, ni fallar en las cuestiones resueltas con carácter definitivo en virtud de esos acuerdos o procedimientos sin consentimiento expreso de todas las partes de los mismos.

2. Sin perjuicio de lo que antecede, el Tribunal podrá revocar y devolver, en todo o en parte, un laudo arbitral que tendría carácter obligatorio, cuando una parte pruebe en forma clara y convincente que:

- a) El laudo arbitral supera el monto máximo de la indemnización que puede imponer el Tribunal conforme a su Estatuto u otro límite acordado por las partes;
- b) El laudo se obtuvo en virtud de venalidad o inconducta de los árbitros;
- c) Los árbitros no observaron las disposiciones sustanciales de las normas de procedimiento que hubieran acordado las partes, o de otra manera excedieron su autoridad; y en caso de que el Tribunal decida no revocar y devolver el laudo, lo confirmará.

3. También sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1 que antecede, el Tribunal, a solicitud de alguna de las partes, podrá corregir un laudo arbitral que tendría carácter obligatorio, cuando resulte claro que:

- a) Existió un evidente error de cálculo numérico o un evidente error en la descripción de cualquier persona, cosa o bien a los que se haga referencia en el laudo;
- b) Los árbitros laudaron sobre un asunto que no había sido sometido a su consideración y el laudo puede corregirse sin afectar el fundamento de la decisión sobre los temas sometidos a su consideración; y en caso de que el Tribunal decida no corregir el laudo, lo confirmará.

4. Tratándose de disputas referentes al nivel de clasificación de un puesto, el Presidente del Tribunal solicitará a petición de parte o a criterio propio, una auditoría del puesto en cuestión, a cargo de un calificado experto independiente en clasificación de puestos de trabajo seleccionado de conformidad con las normas de procedimiento, y si no existen pruebas claras y convincentes de venalidad o inconducta de parte del experto en clasificación, el Tribunal deberá confirmar los resultados de la auditoría como definitivos y obligatorios para las partes.

5. El Tribunal podrá recomendar que las partes de un recurso con respecto al cual tendría competencia lo sometan a arbitraje, conciliación o mediación obligatorios o no obligatorios. Si las partes aceptan esa recomendación, el Tribunal suspenderá los ulteriores procedimientos que ante el mismo se tramiten hasta tanto concluya el proceso de arbitraje, conciliación o mediación. Ninguna declaración que efectúe una parte en los procedimientos obligatorios o no obligatorios de arbitraje, conciliación o mediación será admisible contra una parte en los procedimientos que se lleven a cabo ante el Tribunal sobre el mismo asunto, a menos que esa parte lo consienta por escrito.

Artículo VIII

Resolución de cuestiones preliminares

1. Dentro de un plazo de veinte días contados a partir de la fecha en que se reciba el recurso, la parte recurrida podrá presentar una petición solicitando que el Tribunal desestime total o parcialmente el recurso por falta de competencia conforme a los artículos I y II del Estatuto del Tribunal, por incumplimiento de los requisitos de admisibilidad conforme al artículo VI del Estatuto, o por no tratarse de una reclamación con respecto a la cual puedan acordarse remedios jurídicos.

2. Recibido ese petitorio, el recurrente dispondrá de veinte días para presentar al Tribunal un escrito de contestación en oposición. La parte recurrida podrá presentar una réplica a la contestación en oposición dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la misma.

3. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del último de los escritos que se presenten conforme al párrafo 2 que antecede, los miembros seleccionados para constituir el panel en el siguiente período de sesiones deberán efectuar consultas por teléfono u otro medio expeditivo y, con base en tales consultas, deberán emitir una orden, sea haciendo lugar al pedido, en todo o en parte, o denegándolo, o suspendiendo cualquier procedimiento adicional en la acción hasta que el Tribunal pueda reunirse para considerar el asunto. En esos treinta días, el presidente del panel podrá presentar interrogatorios escritos a las partes con fines aclaratorios, y se notificarán los interrogatorios y respuestas a todas las partes y a los miembros del Tribunal que corresponda.

4. La presentación de una petición de desestimación conforme al párrafo 1 determinará la suspensión del plazo de presentación de una contestación conforme al Reglamento del Tribunal hasta que el Tribunal se pronuncie respecto a esa presentación.

5. Cualquiera de las dos partes tendrá derecho de solicitar que el Tribunal, en su siguiente período de sesiones, reconsidere su decisión de hacer lugar, en todo o en parte, a la petición de desestimación, o de rechazarla. La parte solicitante deberá presentar la petición de reconsideración dentro de un plazo de veinte días contados a partir de la fecha de notificación de la decisión del Tribunal. La presentación de la petición de reconsideración suspenderá todo procedimiento ulterior hasta que el Tribunal se expida sobre la misma.

6. Por causa justificada y probada, el presidente del panel podrá ampliar el plazo de presentación de peticiones y adopción de decisiones previsto en este artículo.

7. El hecho de que la parte recurrida no presente una petición de desestimación conforme a este artículo no impedirá ni obstará en modo alguno a que la parte recurrida, en la contestación, impugne la admisibilidad del recurso, la competencia del Tribunal o el fundamento legal de la demanda.

8. El Tribunal establecerá en su Reglamento otros procedimientos sumarios para la resolución de cuestiones probatorias y otras cuestiones prejudiciales de modo compatible con las facultades que le otorga el artículo XIII de este Estatuto.

Artículo IX

Daños y perjuicios, indemnizaciones y responsabilidades

1. Si el Tribunal encuentra que el recurso es fundado, en todo o en parte, así lo declarará en el fallo y dispondrá que se deje sin efecto la decisión impugnada, que se cumpla la obligación reclamada, o que en la forma que el Tribunal estime pertinente se restablezca el derecho del recurrente.

2. En todos los casos en que el Tribunal disponga que el recurrente sea reintegrado al cargo, fijará igualmente en el fallo el monto de la indemnización que habrá de pagarse al recurrente por el perjuicio correspondiente si el Secretario General, dentro del plazo de treinta días después de notificado el fallo, decidiera en interés de la Organización de los Estados Americanos que el recurrente no sea reinstalado; pero tal indemnización no excederá del equivalente de dos años de sueldo básico del recurrente. El Tribunal podrá, en casos excepcionales, ordenar el pago de una indemnización mayor, hasta de un año más, debiendo consignar las razones que la justifican.

Si el Secretario General no hiciere uso de la facultad prevista en el párrafo anterior, el recurrente podrá, sin embargo, optar por la indemnización acordada en vez de su reinstalación.

3. En todo caso que implique indemnización, ésta será fijada por el Tribunal y pagada por la Organización de los Estados Americanos o, cuando corresponda, por el organismo especializado participante con arreglo al párrafo 4 del artículo II.

4. Si el Tribunal considera que no se ha observado el procedimiento que establecen las Normas Generales u otras disposiciones aplicables podrá ordenar, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, que se envíe el caso al Secretario General para que se corrija el error de procedimiento. Cuando se envíe un caso en estas condiciones, el Tribunal podrá ordenar que se pague al recurrente una indemnización que no excederá del equivalente a tres meses de sueldo básico, por los perjuicios que les haya causado la demora.

5. El Tribunal puede imponer a la parte perdedora el pago a la parte vencedora de una indemnización correspondiente a honorarios de abogado y a las costas en que haya incurrido la parte vencedora cuando la parte perdedora haya planteado un recurso u objeción evidentemente temerarios, carezca de fundamentos sólidos para litigar, haya sido vencida en todos los aspectos, o se haya probado que actuó con malicia expresa. El importe máximo que puede adjudicarse para el total de los honorarios de abogados y costas en que hayan incurrido la parte o las partes vencedoras no podrá superar un mes de remuneración (salario y ajuste por lugar de destino) del nivel P-4, paso 6, de la escala de sueldos de profesionales con dependientes correspondiente a la sede, en un juicio en que haya a lo sumo diez recurrentes, y el doble de esa suma en un juicio en que haya más de diez recurrentes. El Tribunal podría requerir a la parte que reclama honorarios de abogado y costas que pruebe las costas efectivas y los gastos incurridos hasta el máximo de la cantidad establecida en este artículo.

Artículo X

Sentencias

1. El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos.
2. Salvo lo dispuesto en los artículos XI y XII, las sentencias serán definitivas e inapelables.
3. Los fallos serán razonados y se redactarán en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales de la Organización de los Estados Americanos, en un ejemplar original que será depositado en los archivos de la Secretaría General de la Organización.
4. A cada una de las partes en el caso se le proporcionará una copia del fallo. A petición de personas interesadas, se facilitarán también a éstas copias del fallo.

Artículo XI

Corrección de errores de escritura, y revisión basada en el descubrimiento de hechos anteriormente desconocidos

1. El Secretario General o el recurrente pueden pedir al Tribunal la revisión de un fallo fundándose en el descubrimiento de un hecho o documento de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo y que, al pronunciarse el fallo, no era conocido por el Tribunal ni por la parte que pide la revisión, siempre que su desconocimiento no se deba a culpa o dolo de dicha parte. La solicitud deberá formularse dentro del término de treinta días después de descubierto el hecho o documento y dentro del término de un año desde la fecha del fallo.
2. El Tribunal puede subsanar en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de una de las partes, los errores matemáticos o de escritura que haya en los fallos, o los errores que aparezcan en éstos debido a cualquier inadvertencia u omisión.

Artículo XII

Revisión de sentencias

1. Las sentencias del Tribunal podrán ser revisadas por un Panel de Revisión ad hoc del Tribunal Administrativo (Panel de Revisión) sólo en los casos en que se considere que la sentencia es ultra vires porque el Tribunal supuestamente ha excedido sus facultades en relación con su jurisdicción, su competencia, o los procedimientos previstos en este Estatuto. El Panel de Revisión no tendrá competencia para examinar nuevamente los méritos de la controversia.
2. Una petición de revisión se formalizará presentándola al Presidente del Consejo Permanente. Cada petición deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta la alegación de que la sentencia del Tribunal en primera instancia fue ultra vires. La petición deberá

ser presentada al Presidente del Consejo Permanente dentro de los cuarenta y cinco días a partir de la fecha en que el apelante haya sido notificado de la sentencia del Tribunal.

3. Recibida la petición, el Presidente del Consejo Permanente constituirá un Panel de Revisión. El Panel de Revisión deberá estar compuesto por tres miembros. Uno de los miembros del Panel de Revisión deberá ser escogido por sorteo entre aquellos miembros del Tribunal que no escucharon en primera instancia el caso en revisión. Dos miembros serán escogidos ad hoc entre los miembros de tribunales administrativos de otras organizaciones internacionales cuyas Secretarías tengan su sede en Washington, D. C. Los dos miembros ad hoc deberán ser seleccionados por el Presidente del Consejo Permanente, en consulta con los representantes debidamente nombrados por el Secretario General y los de las partes contrarias. El Presidente del Consejo Permanente designará uno de los miembros ad hoc para que ejerza las funciones de Presidente del Panel de Revisión y determinará la compensación a ser pagada a los miembros, en consulta con el Secretario General y sujeto a la disponibilidad de fondos.

4. En forma simultánea a la petición de revisión, el apelante deberá notificar a la parte apelada la petición, sea directamente o a través de sus representantes debidamente autorizados, enviándoles una copia de la misma. La parte apelada tendrá cuarenta y cinco días a partir de la fecha de recepción de la petición para someter en forma escrita cualquier observación que tenga sobre la misma. Esas observaciones serán sometidas directamente al Panel de Revisión con una copia para el apelante. Recibidas las observaciones, la parte apelante dispondrá de veinte días para presentar una respuesta escrita al Panel de Revisión y a la parte apelada. El Panel de Revisión podrá solicitar, a su discreción, alegatos adicionales de las partes. Las apelaciones se decidirán basadas en los alegatos escritos y sin argumento oral ante el Panel de Revisión, excepto en circunstancias extraordinarias cuando el Presidente del Panel de Revisión lo considere apropiado.

5. El Panel de Revisión deberá seguir los principios de derecho y los procedimientos establecidos en este Estatuto. Previa notificación a las partes, y para facilitar un proceso de revisión ordenado, el Presidente del Panel de Revisión podrá adoptar procedimientos adicionales ad hoc basados en principios de debido proceso generalmente aceptados y concordantes con el reglamento adoptado por la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.

6. Por razones justificadas, el Presidente del Panel de Revisión podrá extender los plazos para la presentación de los escritos previstos en este artículo.

7. La decisión del Panel de Revisión sobre los asuntos presentados en la petición para la revisión será vinculante para la Organización y para todas las otras partes, siempre y cuando se sustente en la opinión de la mayoría de los miembros del Panel de Revisión. En caso contrario prevalecerá la sentencia original del Tribunal.

8. Mientras esté pendiente la conclusión del proceso de revisión, la obligación de efectuar pagos conforme a la sentencia del Tribunal quedará suspendida; sin embargo, si la decisión de la mayoría de los miembros del Panel de Revisión reafirma en forma concluyente la sentencia del Tribunal, el apelante deberá intereses sobre el monto de la sentencia a partir de los sesenta días posteriores a la fecha de la sentencia original a la tasa promedio del mercado monetario de los bancos comerciales en Washington, D. C., por el período comprendido entre la fecha en que el interés comienza a acumularse hasta la fecha de pago.

9. El Panel de Revisión podrá ordenar al apelante que pague al apelado una indemnización por honorarios de abogado, por gastos incurridos por el apelado en defensa de la sentencia del Tribunal y por costos de constitución del Panel de Revisión, cuando el apelante ha traído una apelación claramente sin fundamentos, no ha tenido bases sólidas para litigar, ha sido totalmente vencido, o ha sido probado que actuó con malicia expresa. El monto máximo que puede ser acordado para el total de honorarios de abogado y gastos incurridos por el apelado no excederá el equivalente de seis meses de remuneración (sueldo y ajuste por lugar de destino) del nivel P-4, paso 6, de la escala de sueldo de profesionales con dependientes correspondiente a la sede.

10. Antes de admitir la petición de revisión de una persona que no es miembro del personal, el Presidente del Consejo Permanente requerirá a esa persona que constituya un depósito, fianza u otra garantía legalmente exigible por un importe equivalente a seis meses de remuneración (sueldo y ajuste por lugar de destino) del nivel P-4, paso 6, de la escala de sueldos de profesionales con dependientes correspondiente a la sede. Este depósito será mantenido en custodia por la Secretaría General mientras esté pendiente el resultado de la revisión y la adjudicación por el Panel de Revisión de cualquier gasto u honorarios de abogado contra el apelante.

11. La Secretaría General prestará servicios de secretaría al Panel de Revisión a través de la Secretaría del Tribunal Administrativo. Los costos estimados de esos servicios serán incluidos en el proyecto de programa-presupuesto del Tribunal Administrativo, y en virtud de una orden del Panel de Revisión las sumas pagadas por un apelante estarán disponibles para atender o reembolsar el costo de esos servicios de secretaría.

Artículo XIII

Reglamento

El Tribunal adoptará su propio reglamento dentro de las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo XIV

Reformas al Estatuto

El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por la Asamblea General.

Artículo XV

Género

El uso del pronombre masculino en este Estatuto se interpretará referido tanto al género masculino como al femenino, conforme las circunstancias lo requieran.

AG/RES. 2701 (XLII-O/12)

LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96), “Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio”, la cual encomendó al Comité Jurídico Interamericano (CJI) que realizara un estudio sobre el tema;

RECONOCIENDO la opinión del CJI (CJI/RES. II-14/96) en la que se afirma que el Comité concluyó unánimemente que “los fundamentos y la eventual aplicación de la legislación objeto de esta opinión, en las áreas significativas anteriormente descritas, no guardan conformidad con el derecho internacional”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1447 (XXVII-O/97), AG/RES. 1532 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1614 (XXIX-O/99), AG/RES. 1700 (XXX-O/00), AG/RES. 1826 (XXXI-O/01), AG/RES. 1884 (XXXII-O/02), AG/RES. 1914 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1976 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2063 (XXXV-O/05), AG/RES. 2239 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2301 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2376 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2450 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2547 (XL-O/10), AG/RES. 2684 (XLI-O/11); y

CONSIDERANDO el Informe del Consejo Permanente sobre Libertad de Comercio e Inversión en el Hemisferio (CP/CG-1896/12 rev. 1),

RESUELVE:

1. Tomar nota del Informe del Consejo Permanente sobre Libertad de Comercio e Inversión en el Hemisferio, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2684 (XLI-O/11).
2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre los desarrollos relativos a este asunto.
3. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2702 (XLII-O/12)

UTILIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES/TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
LA COMUNICACIÓN PARA CREAR UNA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
INTEGRADORA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que el entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha experimentado cambios considerables debidos al progreso tecnológico, a la globalización de los mercados y a la convergencia de los servicios y de las tecnologías de telecomunicaciones, información, radiodifusión e informática; y

Que las TIC y sus aplicaciones son esenciales para el desarrollo político, económico, social y cultural, así como un factor esencial para la reducción de la pobreza, la creación de empleo, la protección ambiental y para la prevención y mitigación de catástrofes naturales;

CONSCIENTE de que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) sigue ocupando una posición ideal como foro regional integrador para el intercambio de información, la coordinación, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación/TIC nacionales, regionales e internacionales así como para el intercambio de información en la materia para lograr el acceso a las telecomunicaciones/TIC; y

REAFIRMANDO la naturaleza, los objetivos y las funciones de la CITEL, cuya misión es “[f]acilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de las telecomunicaciones/TIC en las Américas, basado en los principios de universalidad, solidaridad, transparencia, equidad, reciprocidad, no discriminación, neutralidad tecnológica y optimización de los recursos, teniendo en cuenta el medio ambiente y el desarrollo humano sostenible para el beneficio de la sociedad en cada país de la región”,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a promover y estimular la existencia de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) adecuadas que contribuyan al proceso de desarrollo sostenible y sustentable de la región, con especial interés en las zonas insuficientemente atendidas, compartiendo experiencias e iniciativas sobre telecomunicaciones/TIC a través de seminarios, talleres y otros foros hemisféricos a fin de alentar la disseminación de mejores prácticas y evitar la duplicación de esfuerzos.

2. Encomendar a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) que continúe siendo un espacio de diálogo, coordinación y cooperación de las telecomunicaciones en el Hemisferio y que mantenga un alto nivel en la prestación de asistencia técnica y en el desarrollo de capacidades de los Estados Miembros, cuando corresponda y de acuerdo con el Plan de Operaciones para 2012, el cual incluye actividades en las siguientes áreas: preparación de propuestas interamericanas para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; promoción, fomento y debate de nuevos servicios y tecnologías, coordinación, planificación y búsqueda de consenso entre los Estados Miembros con respecto a cuestiones tarifarias y económicas, armonización en el uso del espectro radioeléctrico, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de prevenir y evitar interferencias perjudiciales, así como también considerar la protección contra las emisiones electromagnéticas no ionizantes.

3. Incentivar la promoción de un acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y tecnologías de la información, incluida la investigación aplicada para satisfacer la demanda de servicios modernos y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC.

4. Encomendar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que continúe brindando a la Secretaría de la CITEL el apoyo necesario que garantice la continuidad en la implementación de sus mandatos.

5. Encargar a la CITEL que siga realizando, organizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar la contribución de las TIC y sus aplicaciones al desarrollo integral.

6. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2703 (XLII-O/12)

FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA INTERAMERICANO
DE FACILITADORES JUDICIALES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA:

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en lo referente al acceso a la justicia;

Que ampliar el acceso a la justicia es fundamental para el pleno ejercicio de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática; asimismo, es indispensable en el marco de estrategias exitosas de seguridad ciudadana, así como para la eliminación de la pobreza y la desigualdad;

El trabajo gratuito de miles de facilitadores judiciales que auxilian a los órganos de administración de la justicia, informan a la población sobre las normas jurídicas, brindan asesorías y facilitan los arreglos amistosos permitidos por la ley; y

Que el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales fortalece los sistemas nacionales de administración de justicia, contribuye a prevenir el delito y la violencia, promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos de relevancia jurídica y reduce la judicialización de la conflictividad; y

CONSIDERANDO la exitosa implementación de Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales en Argentina, Guatemala, Nicaragua, Panamá y Paraguay por medio de acuerdos entre sus órganos judiciales y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de su Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales,

RESUELVE:

1. Respaldo el trabajo del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales en apoyo a los órganos judiciales y otras instituciones administradoras de justicia para establecer Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales y en la formación de operadores de justicia.
2. Invitar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que realicen contribuciones voluntarias en respaldo al Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.
3. Instar a la Secretaría General a que continúe apoyando a los Estados Miembros que soliciten establecer Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales y formar a sus operadores de justicia mediante el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.

AG/RES. 2704 (XLII-O/12)

COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL HEMISFERIO PARA
LA RESPUESTA A LOS DESASTRES Y LA LUCHA CONTRA
EL HAMBRE Y LA POBREZA – INICIATIVA CASCOS BLANCOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS los informes de la Secretaría General sobre la Iniciativa Cascos Blancos y las resoluciones AG/RES. 1351 (XXV-O/95), AG/RES. 1403 (XXVI-O/96), AG/RES. 1463 (XXVII-O/97), AG/RES. 2018 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2165 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2372 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2558 (XL-O/10) y las declaraciones AG/DEC. 45 (XXXV-O/05) y AG/DEC. 55 (XXXVII-O/07);

TOMANDO NOTA de la resolución AG/RES. 2647 (XLI-O/11) y del Diagnóstico y Curso de Acción sugerido por el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Los Mecanismos Existentes sobre Prevención, Atención de los Desastres y Asistencia Humanitaria entre los Estados Miembros (GTC/DAH-12/11 rev. 3);

RECORDANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Primera Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en 1994, se comprometieron a crear, organizar y financiar cuerpos de voluntarios, como los Cascos Blancos, para trabajar a nivel nacional y que, a la vez, estén a disposición de otros países del Hemisferio;

RECORDANDO TAMBIÉN que durante la Cuarta y Sexta Cumbres de las Américas realizadas en Mar del Plata en 2005 y en Cartagena en 2012, respectivamente, los Jefes de Estado y de Gobierno manifestaron su preocupación por el incremento de la intensidad de los desastres y su efecto sobre la vida humana, la infraestructura y la economía, e hicieron un llamamiento para fortalecer los programas de manejo de desastres, reafirmando su compromiso de combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social, resaltando que la gestión del riesgo de desastres es una prioridad de las políticas públicas nacionales y sus estrategias de desarrollo^{1/2/};

REAFIRMANDO que la reducción y la gestión del riesgo de desastres deben ser una de las prioridades de las políticas de desarrollo y asumirse como un proceso integral que abarque la prevención, la mitigación, la planeación, la preparación, el monitoreo, la respuesta, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción;

-
1. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio de los contenidos... (*El texto de este pie de página continúa en la pág. 38.*)
 2. El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” son inapropiadas, ya que... (*El texto de este pie de página continúa en la pág. 38.*)

REITERANDO la necesidad de expandir y mejorar las redes y mecanismos de cooperación y asistencia mutua entre los Estados Miembros y los organismos subregionales, regionales e internacionales, así como la importancia de la participación de la comunidad y sus organizaciones en el diagnóstico de sus problemas y en la preparación de las herramientas de prevención y de las acciones de respuesta;

RESALTANDO la importancia de la respuesta internacional ante la ocurrencia de desastres, la cual debe darse a solicitud del Estado afectado, en estrecha coordinación con sus autoridades nacionales y de conformidad con las directrices de ayuda de emergencia humanitaria;

DESTACANDO el incremento producido en los últimos años de la asistencia humanitaria regional, del que también forman parte la Iniciativa Cascos Blancos y los esfuerzos de la Iniciativa para coordinar con otros mecanismos internacionales de asistencia humanitaria, en el fortalecimiento de los organismos subregionales relacionados con la gestión de riesgo de desastres, en la constitución de su Foro de Coordinación y Cooperación y en la contribución a la creación de herramientas de coordinación y respuesta;

TENIENDO PRESENTE la asistencia permanente brindada por la Iniciativa Cascos Blancos a la República de Haití y las misiones desarrolladas los dos últimos años en El Salvador, Honduras y Nicaragua, con ocasión de la depresión tropical 12 E; en Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador y Venezuela por las inundaciones sufridas en sus territorios; en Jamaica y Santa Lucía por los daños ocurridos durante la tormenta tropical Nicole y el Huracán Thomas, respectivamente, así como también el proyecto para el desarrollo del voluntariado en gestión de riesgos en Guatemala y el proyecto de fortalecimiento del Sistema de Emergencias en El Salvador y en la República Dominicana; y

RECONOCIENDO que las acciones desarrolladas por la Iniciativa Cascos Blancos se ajustan a los principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, se llevan a cabo a solicitud del Estado afectado y en estrecha colaboración con sus autoridades nacionales pertinentes y se rigen de acuerdo con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad,

RESUELVE:

1. Reiterar su apoyo a la Iniciativa Cascos Blancos como uno de los mecanismos valiosos en el Hemisferio para la prevención, mitigación y la respuesta en casos de desastre y en la lucha contra el hambre y la pobreza.

2. Alentar a la Secretaría General a que continúe fortaleciendo y coordinando las acciones entre la Iniciativa Cascos Blancos y la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, así como también con otros órganos y mecanismos competentes de la Organización de los Estados Americanos (OEA), promoviendo asimismo que otros organismos e instituciones de la región establezcan alianzas y acuerdos de trabajo.

3. Alentar a la Iniciativa Cascos Blancos para que continúe fomentando la creciente colaboración humanitaria regional y, en ese marco, para que prosiga compartiendo su experiencia y mejores prácticas en la respuesta y la preparación ante desastres.

4. Invitar a los Estados Miembros, que así lo consideren, a designar puntos focales para la Iniciativa Cascos Blancos y a crear, cuando sea apropiado, sistemas nacionales de voluntariado para integrar la Red Regional de Voluntariado Humanitario.

5. Invitar a los Estados Miembros, que así lo consideren, a realizar aportes al Fondo Especial OEA-Cascos Blancos, recordando que el Fondo permitió llevar a cabo en los últimos años seminarios nacionales e internacionales, talleres de capacitación, desarrollo de proyectos de fortalecimiento de capacidades locales y misiones de asistencia humanitaria en países de América Latina y el Caribe.

6. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.
2. ...durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2705 (XLII-O/12)

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA: SEGUIMIENTO DE LA CARTA
DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las disposiciones y los propósitos y principios fundamentales identificados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

COMPARTIENDO la convicción expresada en la Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe de que la democracia es una de las más preciadas conquistas de nuestra región y que la transmisión pacífica del poder por vías constitucionales y con apego a los preceptos constitucionales de cada uno de nuestros Estados es producto de un proceso continuo e irreversible sobre el que la región no admite interrupciones ni retrocesos;

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es “promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de la no intervención”;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “[t]odo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales”;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla” y que “la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Carta Democrática Interamericana reafirma que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática y reconoce la importancia que tiene el continuo desarrollo y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos para la consolidación de la democracia;

CONSCIENTE de que el artículo 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “los Estados Miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral”;

RECONOCIENDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”;

REAFIRMANDO que el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el Hemisferio;

RECONOCIENDO la importancia de que la Organización de los Estados Americanos (OEA) continúe desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticos y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, y la conveniencia de que la OEA mantenga consultas y cooperación continua con los Estados Miembros;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio”;

TENIENDO PRESENTE que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresan los valores y principios de libertad, igualdad y justicia social que son inherentes a la democracia;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana señala que “la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1957 (XXXIII-O/03), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”; AG/RES. 2154 (XXXV-O/05), “Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana”; AG/RES. 2251 (XXXVI-O/06), “Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana con ocasión de su quinto aniversario”; AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2422 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2480 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2555 (XL-O/10) y AG/RES. 2694 (XLI-O/11), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”;

VISTOS los informes del Consejo Permanente sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 2044 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04) [CP/doc.4024/05 y CP/CISC-182/05, respectivamente]; la resolución AG/RES. 2119 (XXXV-O/05); y los informes del Secretario General sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 1993 (XXXIV-O/04) [CP/CISC-174/05]; y la AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07), así como la implementación de las resoluciones AG/RES. 2422 (XXXVIII-O/08); AG/RES. 2555 (XL-O/10) y AG/RES. 2694 (XLI-O/11);

TOMANDO NOTA de que en la Declaración de Mar del Plata, “Crear trabajo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática”, emanada de la Cuarta Cumbre de las Américas, se reafirmó el “compromiso de combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social para elevar las condiciones de vida de nuestros pueblos y reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas”;

RECORDANDO que en la Declaración de Mar del Plata, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su “compromiso con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana” y reafirmaron su “resolución de fortalecer su plena y efectiva implementación”;

RECORDANDO TAMBIÉN que en la Declaración de Compromiso de Puerto España, “Asegurar el futuro de nuestros ciudadanos promoviendo la prosperidad humana, la seguridad energética y la sostenibilidad ambiental”, emanada de la Quinta Cumbre de las Américas, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su compromiso de mantener “los principios de la Carta Democrática Interamericana” y de aplicarla plenamente;

CONSIDERANDO que en la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas se reafirmó el compromiso hemisférico con la democracia y se reiteró el compromiso con la plena aplicación de la Carta Democrática Interamericana, la cual constituye un elemento de identidad regional y, proyectada internacionalmente, representa una contribución hemisférica a la comunidad de naciones; y también se reconoció que la corrupción y la impunidad debilitan las instituciones públicas y privadas, erosionan los valores sociales, menoscaban el Estado de derecho y distorsionan las economías y la asignación de recursos para el desarrollo;

REAFIRMANDO la solidaridad y la cooperación interamericana como formas efectivas de promover y fortalecer la gobernabilidad democrática en los respectivos países; y

TOMANDO NOTA del Informe Final del Diálogo sobre la Eficacia de la Aplicación de la Carta Democrática Interamericana (CP/doc.4669/11 rev. 3), resultante de la implementación de las resoluciones AG/RES. 2555 (XL-O/10) y AG/RES. 2694 (XLI-O/11), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”,

RESUELVE:

1. Continuar promoviendo la cooperación democrática a fin de respaldar a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por fortalecer las instituciones, valores, prácticas y gobernabilidad democráticos, combatir la corrupción, mejorar el Estado de derecho, lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos y reducir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

2. Reafirmar que la promoción y protección de los derechos humanos constituyen una condición previa para una sociedad democrática y que es importante continuar desarrollando y fortaleciendo el sistema interamericano de derechos humanos.

3. Reconocer la importancia de promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, y solicitar a la Secretaría General que continúe apoyando este objetivo a través de programas de capacitación para promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática,

de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Carta Democrática Interamericana, así como para mejorar el conocimiento, difundir los preceptos y promover la práctica de este instrumento interamericano en los países del Hemisferio. Asimismo, encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando al Consejo Permanente y a los Estados Miembros, que lo soliciten, en la ejecución del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas.

4. Reafirmar, en lo que resulte aplicable, los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 2694 (XLI-O/11), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”, y, en este sentido, reiterar la solicitud al Secretario General de que presente un informe al Consejo Permanente en todos los casos en que su actuación sea prevista por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y por la Carta Democrática Interamericana.

5. Destacar la contribución fundamental de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el fortalecimiento y desarrollo de los procesos y sistemas electorales en los Estados Miembros, a través de las misiones de observación electoral de la OEA y la asesoría en materia electoral y la cooperación técnica, a solicitud de un Estado Miembro y de conformidad con la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones.

6. Solicitar a la Secretaría General que brinde asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten para la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de las misiones de observación electoral de la OEA.

7. Invitar a los donantes, a través de la Secretaría General, a coordinar su apoyo a las misiones de observación electoral de la OEA a fin de facilitar la planificación de dichas misiones.

8. Recomendar a la Secretaría General que apoye la modernización y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en los Estados Miembros que así lo soliciten y promueva la cooperación y el diálogo entre estas instituciones como medio para la creación de capacidades y el intercambio de experiencias, incluso en materia de identidad civil; cooperación y modernización legislativa y de tecnologías electorales; descentralización y gobiernos locales; gestión pública y transparencia; participación de las comunidades; capacitación de jóvenes y niños sobre valores y prácticas democráticas; tecnologías de la información y la comunicación y gobierno electrónico.

9. Solicitar a la Secretaría General y a los Estados Miembros que continúen promoviendo el debate hemisférico en torno a temas relacionados con la gobernabilidad democrática, mediante el diálogo, foros y seminarios.

10. Reconocer el importante papel de la participación de todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil, en la consolidación de la democracia, dado que dicha participación constituye uno de los elementos vitales para el éxito de las políticas de desarrollo.

11. Encomendar al Consejo Permanente que continúe el diálogo sobre la eficacia de la aplicación de la Carta Democrática Interamericana, tomando en cuenta todos los temas abordados y debatidos contenidos en el Informe Final (CP/doc.4669/11 rev. 3), aprobado el 14 de diciembre de 2011.

12. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2706 (XLII-O/12)

USO TRADICIONAL DEL MASTICADO DE LA HOJA DE COCA^{1/2/3/4/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO NOTA de que la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 establece en su artículo 31 que los pueblos indígenas “tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales”;

RECORDANDO la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que protege y promueve la diversidad de las expresiones culturales;

TENIENDO PRESENTE que el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) llama al reconocimiento y protección de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de dichos pueblos, en su aplicación por los Estados Partes; y

CONSCIENTE de la importancia de conservar las prácticas culturales y ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, de conformidad con los instrumentos internacionales,

-
1. Canadá no deja de estar comprometida con la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas tanto en su propio territorio como en otros países. Sin embargo, Canadá lamenta... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 47.)*
 2. Estados Unidos mantiene su compromiso de promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas y los derechos humanos de los indígenas en nuestro país y en el extranjero. ... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 47.)*
 3. San Vicente y las Granadinas reconoce el uso tradicional y ancestral de la hoja de coca por los pueblos indígenas de Bolivia y Perú, pero no puede unirse al consenso sobre la base de consideraciones... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 47.)*
 4. Trinidad y Tobago reconoce la importancia de preservar las prácticas culturales y ancestrales de los pueblos indígenas de Bolivia en el marco del respeto de sus derechos humanos... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 47.)*

RESUELVE:

1. Reconocer que el uso tradicional del masticado (akulliku) de la hoja de coca es una manifestación cultural ancestral de los pueblos de Bolivia y Perú que debe ser respetada por la comunidad internacional.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...tener que desvincularse de esta resolución por otras razones. Particularmente, esta resolución (i) no reconoce que la hoja de coca se cultiva sobre todo con el propósito de elaborar drogas ilícitas; (ii) no reconoce el compromiso de los Estados Miembros con la Convención Única de Naciones Unidas de 1961 sobre Estupefacientes modificada mediante el Protocolo de 1972; y (iii) no reconoce el compromiso de los Estados Miembros para reducir las drogas ilícitas, incluidos los esfuerzos para reducir o eliminar significativamente el cultivo ilícito de la planta de coca para 2019, tras haber adoptado, en 2009, la Declaración Política y el Plan de Acción de Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas. Canadá no deja de estar comprometida con la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de 2010 y el Plan de Acción de 2011, aprobados por la OEA.

2. ...Sin embargo, lamentablemente Estados Unidos debe desvincularse de la presente resolución por ser ésta incompatible con los tratados internacionales de la lucha contra el narcotráfico.

3. ...de salud pública y seguridad nacional que surgen de la producción y el uso de la planta de coca y otras plantas con propiedades científicas similares.

4. ...y libertades fundamentales, de conformidad con los instrumentos internacionales. Sin embargo, con apego a su política nacional, Trinidad y Tobago no puede unirse al consenso sobre la resolución 'Uso tradicional del masticado de la hoja de coca'.

AG/RES. 2707 (XLII-O/12)

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO ILÍCITO Y
TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

Las resoluciones AG/RES. 2432 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2486 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2548 (XL-O/10) y AG/RES. 2686 (XLI-O/11), “Prevención y erradicación de la explotación sexual comercial, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes”, así como las demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General en años anteriores sobre el tema de la trata de personas;

La importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por las Naciones Unidas en 1989, mediante la que se protegen y promueven los derechos y el interés superior del niño, cuyos artículos del 34 al 36 destacan la necesidad de proteger a los niños de la explotación sexual, la venta, la trata, el secuestro y la explotación;

El Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos mediante la resolución CP/RES. 908 (1567/06), cuyo objetivo es prevenir y combatir las diferentes formas y manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional, incluida la trata de personas, especialmente de mujeres y niños;

La Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución, emanada del XII Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal realizado en Salvador, Brasil, del 12 al 19 de abril de 2010;

La Declaración y el Plan de Acción de Río de Janeiro para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes que emanara del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, realizado en Río de Janeiro, Brasil, del 25 al 28 de noviembre de 2008; y

Que dentro de las estrategias de generación de información e intercambio de experiencias y dando continuidad a la experiencia realizada en Costa Rica en 2010, en Jamaica se realizó los días 6 y 7 de julio de 2011 el II Encuentro Regional sobre “Prevención, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual comercial en el Caribe”, con la participación de 12 Estados de la subregión, así como el Tercer Encuentro Subregional celebrado en Paraguay, los días 30 y 31 de mayo de 2012, que convocó a 10 Estados del sur del Continente;

CONSIDERANDO:

Que la explotación sexual, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes siguen afectando de manera considerable a nuestros Estados, por lo que se hace necesario seguir implementando políticas y estrategias efectivas que permitan combatir estos actos delictivos;

La importancia de que se continúe avanzando en los esfuerzos bilaterales, subregionales y regionales tendientes a fortalecer la cooperación en materia de lucha contra la explotación sexual, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes;

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros reafirman la importancia de que todos los niños y las niñas tengan acceso a la educación, así como la importancia de los programas que fomentan el ingreso y permanencia de la población estudiantil en el sistema escolar y que evite su deserción; y de los programas que brinden apoyo a los niños que de otra forma serían marginalizados, discriminados, quedarían fuera del acceso a los programas escolares, incluyendo niños indígenas y de grupos minoritarios, niños vulnerados en sus derechos, adolescentes infractores de la ley, niños con discapacidades, niños dentro del sector laboral, niños afectados por conflictos y otras emergencias de carácter humanitario; y

Que la resolución AG/RES. 2240 (XXXVI-O/06), “Combate a la explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio”, toma en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Primera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, realizada en la Isla de Margarita, República Bolivariana de Venezuela, del 14 al 17 de marzo de 2006, las cuales recuerdan “el compromiso de los gobiernos de mejorar la capacidad para identificar, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la trata de personas especialmente mujeres y niños, y brindar una debida asistencia y protección a sus víctimas” e incluye específicamente al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) y a otros organismos de la Organización de los Estados Americanos en la solicitud de que los trabajos en este tema sean coordinados con el Departamento de Seguridad Pública de la Secretaría General;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la aprobación de la resolución AG/RES. 2551 (XL-O/10), “Plan de trabajo contra la trata de personas en el Hemisferio occidental”, en la que se propone que los Estados Miembros lleven a cabo actividades encaminadas a prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes, y a brindar protección y atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas, así como los mandatos asignados a la Secretaría General;

RECORDANDO las resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo del IIN en relación con la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial infantil, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes, particularmente la resolución CD/RES. 10 (82-R/07), adoptada con ocasión de la Octogésima Segunda Reunión Ordinaria celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, los días 26 y 27 de julio de 2007, que estableció el Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, y encomendó a la Directora General del IIN el desarrollo de una propuesta de trabajo conjunto en el marco de esta iniciativa, al tiempo que respaldó la creación de un observatorio sobre este tema;

RECONOCIENDO los avances ya realizados por el IIN en el cumplimiento de sus mandatos en el marco de la implementación del Plan de Acción 2007-2011, los cuales han sido notificados a través de sus informes anuales a la Asamblea General y al Consejo Permanente en aplicación de las resoluciones anuales aprobadas en el seno de la Asamblea General. Asimismo, el Informe Anual al Secretario General sobre el estado de situación de abordaje de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) en los Estados Miembros, en cumplimiento del mandato contenido en la resolución AG/RES. 1667 (XXIX-O/99); y

TENIENDO PRESENTE que el IIN ha avanzado en la implementación del Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, el que incluye tres áreas de trabajo, a saber: 1) recopilación y actualización de información acerca de la temática de ESCNNA en la región y ponerla a disposición de los Estados Parte; 2) generación de información y conocimiento sobre el tema de ESCNNA que contribuya a los Estados Parte en el diseño e implementación de sus políticas y acciones destinadas al abordaje de esta problemática; y 3) formación de recursos humanos y asistencia técnica especializada a los Estados Parte,

RESUELVE:

1. Tomar nota de los avances producidos en la consolidación y profundización del Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, en adelante “Programa Interamericano”, en sus tres componentes y expresar su beneplácito por la aprobación del nuevo Plan de Acción del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) para el período 2011-2015 en que se incluye una propuesta de continuidad con las actividades del Programa Interamericano, al tiempo que las amplía y desarrolla para mejorar la protección de las niñas, los niños y las/los adolescentes frente a las nuevas modalidades de explotación sexual en el Continente.

2. Invitar al IIN a que considere actualizar el mencionado programa, con miras a incluir la prevención y la erradicación de todas las formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como la restitución de los derechos de las víctimas de este delito.

3. Reconocer el trabajo realizado por el IIN en el marco del Programa Interamericano, en la actualización del Observatorio AnnaObserva y la edición del boletín virtual que permite a los Estados obtener información actualizada periódicamente sobre esta temática, resaltándose mediante el uso, por parte del IIN, de las nuevas tecnologías en el desarrollo de sus actividades. Del mismo modo, se reconocen y valoran las nuevas modalidades puestas en práctica por el IIN, en coordinación con varios de los Estados Miembros para la formación de recursos humanos y fortalecimiento de las capacidades técnicas institucionales, instando al IIN a continuar desarrollando esas modalidades.

4. Tomar conocimiento de la relación de cooperación del IIN con las Comisiones Nacionales contra la Explotación Sexual de los Estados del sistema interamericano, contando a la fecha con enlaces técnicos en 30 de los 34 Estados Miembros activos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), e instar al IIN a que continúe reforzando esa relación.

5. Acoger con satisfacción la continuidad, actualización y relanzamiento del portal titulado “Nuestra voz a colores” dirigido al estímulo de la participación infantil y adolescente en materia de políticas públicas que les atañen, en concordancia con las recomendaciones del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Menores y Adolescentes. Dicho portal pone al alcance de las organizaciones de adolescentes recomendaciones e información que incrementa sus capacidades de autoprotección ante las diferentes formas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).

6. Acoger con beneplácito la elaboración por parte del IIN del XI Informe al Secretario General centrado en el análisis de experiencias de la región referentes a las estrategias de restitución de derechos a las víctimas de ESCNNA y, dada la demanda de conocimientos en esta área expresada por los Estados, solicitar su más amplia difusión.

7. Promover y fortalecer la cooperación horizontal y la coordinación de esfuerzos entre las instancias gubernamentales que atienden temas relacionados con la explotación sexual, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes, en materia de armonización de la legislación, políticas de restitución de derechos, metodologías, proyectos, programas y buenas prácticas que cada Estado adopte, e impulsar, con el respeto a los derechos humanos, la adopción y aplicación de normas jurídicas efectivas para prevenir y erradicar estos actos delictivos.

8. Encomendar al Secretario General que continúe coordinando el desarrollo de este programa directamente con el IIN, la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM), en particular el Coordinador de Actividades contra la Trata de Personas de la OEA, y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral, en lo que sea pertinente.

9. Solicitar al IIN que continúe brindando asesoramiento y apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por adoptar, enmendar e implementar la normativa interna destinada a prevenir y combatir la explotación sexual, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes incluida la legislación referida a las autorizaciones de viaje y los controles migratorios.

10. Reiterar el compromiso de trabajar de manera coordinada y con respeto a los derechos humanos en la prevención y lucha contra la explotación sexual, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes.

11. Solicitar al IIN y a la SSM, en particular al Coordinador de Actividades contra la Trata de Personas de la OEA, que trabajen en conjunto en el desarrollo e implementación de las medidas contenidas en el Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental, contando con el apoyo y asesoría de otros organismos del sistema interamericano y agencias internacionales.

12. Solicitar al IIN y a la SSM que coordinen sus esfuerzos para proveer servicios de asesoramiento a los Estados Miembros sobre la adopción, modificación e implementación de sus legislaciones, reglas y procedimientos internos para combatir la explotación sexual, así como el tráfico y la trata de niños, niñas y adolescentes, incluida la legislación referida a las autorizaciones de viaje y los controles migratorios.

13. Solicitar al IIN que continúe informando a los Estados Miembros sobre las experiencias exitosas y avances logrados en la materia, incluyendo los logros en la atención a las víctimas y el combate del delito desde los ámbitos locales o de la comunidad.

14. Solicitar al IIN que promueva y fortalezca la cooperación horizontal en materia de armonización de la legislación, políticas de restitución de derechos, metodologías, proyectos, programas y buenas prácticas que cada Estado adopte para hacer frente a la explotación sexual así como el tráfico y la trata de niños, niñas y adolescentes.

15. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho, a que consideren la firma y ratificación o adhesión, según sea el caso, de los instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y con la lucha contra el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes, entre ellos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), adoptada en el año 2000, y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, adoptado en el año 2000, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, adoptado en el año 2000, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989, y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, adoptado en el año 2000, la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adoptada en 1980, la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, adoptada en 1994 y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, adoptada en 1989, e instar a los Estados Parte a que tomen las medidas necesarias para cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en dichos instrumentos.

16. Alentar a los Estados Miembros a que consideren procurar otras formas de incrementar los recursos asignados al IIN, teniendo en cuenta la ampliación del ámbito de aplicación de la presente resolución, e invitar a los observadores permanentes, organismos financieros internacionales, organizaciones regionales, subregionales y organizaciones de la sociedad civil a que contribuyan al financiamiento de este Programa Interamericano y al fondo específico del Observatorio sobre Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes así como a la labor del Coordinador de Actividades contra la Trata de Personas de la OEA.

17. Exhortar a los Estados Miembros a que se establezcan y, según sea el caso, fortalezcan los programas de atención integral e interdisciplinaria a niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual y trata, en particular aquellos que adquirieron el VIH/SIDA, y de los niños involucrados en el tráfico, así como las medidas a considerar para la plena vigencia de sus derechos.

18. Solicitar al IIN que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2708 (XLII-O/12)

RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS
AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2550 (XL-O/10), “Reconocimiento del Año Internacional de los Afrodescendientes”, y AG/RES. 2693 (XLI-O/11), “Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las afrodescendientes en las Américas”;

TENIENDO PRESENTE:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece entre sus principios el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

Que la Carta Democrática Interamericana señala que el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana; y

Que, en reconocimiento de la discriminación racial que persiste en contra de las personas de ascendencia africana en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció en febrero de 2005 una Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial con el objetivo de promover el reconocimiento y los derechos de los mismos;

RECORDANDO las disposiciones pertinentes relativas a los afrodescendientes contenidas en las declaraciones de las Cumbres de las Américas así como en la Declaración de la Conferencia Regional de las Américas (Preparatoria de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia), realizada en Santiago de Chile en el año 2000 y la conferencia de América Latina y el Caribe Preparatoria para la Conferencia de Examen de Durban, realizada en Brasilia, en 2008;

RECORDANDO TAMBIÉN la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, y la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas Conexas de Intolerancia en 2001; y la Conferencia de Examen de Durban, realizada en Ginebra, Suiza, en 2009;

RECONOCIENDO el trabajo que llevan a cabo el Departamento de Derecho Internacional, así como otras áreas de la Secretaría General de la Organización, a través de proyectos y otras actividades sobre afrodescendientes en las Américas, y en especial, el Taller de Formación de Formadores/as de Líderes/Lideresas Afrodescendientes en las Américas organizado en la ciudad de Panamá, Panamá, del 27 al 29 de marzo de 2012;

REAFIRMANDO el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar, a través de los distintos mecanismos, el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general; y

TOMANDO NOTA de los esfuerzos de los Estados Miembros por avanzar en la elaboración de un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia de la plena participación libre y en igualdad de condiciones de los y las afrodescendientes en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural en los países de las Américas.
2. Tomar nota de la labor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de su Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, así como la labor del Departamento de Derecho Internacional y de otras áreas de la Secretaría General que buscan promover y proteger los derechos de los afrodescendientes en los Estados Miembros.
3. Condenar las prácticas de racismo, discriminación e intolerancia de la que son víctimas los y las afrodescendientes en el Hemisferio, e instar a los Estados a que adopten las medidas necesarias para abordar y combatir dichas prácticas.
4. Encargar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que incluya en su agenda, antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el tema de los afrodescendientes en las Américas.
5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.
6. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2709 (XLII-O/12)

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe del Secretario General sobre la implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) (CP/doc.4686/12); y

Las resoluciones AG/RES. 1777 (XXXI-O/01), AG/RES. 1853 (XXXII-O/02), AG/RES. 1941 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2023 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2124 (XXXV-O/05), AG/RES. 2192 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2324 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2425 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2454 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2561 (XL-O/10) y AG/RES. 2689 (XLI-O/11), en las que se toma nota de los informes presentados por el Secretario General sobre el cumplimiento del PIA y de los resultados de las acciones emprendidas en este sentido por los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reflejados en dichos informes;

RECORDANDO que con la adopción del PIA, mediante la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), los Gobiernos del Hemisferio se comprometieron a desarrollar estrategias decisivas para integrar la perspectiva de género en todas las esferas de la vida pública como una forma para promover y proteger los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género, y lograr la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres;

CONSIDERANDO:

Los esfuerzos que ha realizado el Secretario General, con el apoyo de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), para lanzar el Programa de Género de la OEA y para asegurar que todos los funcionarios de esta Organización, en particular los altos funcionarios en puestos gerenciales y los funcionarios nuevos que trabajen en áreas prioritarias, se les dé la oportunidad de familiarizarse más y desarrollar sus capacidades en temas de género para transversalizar la temática en sus diferentes áreas de trabajo; y

El papel de la CIM como organismo asesor técnico del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres en todos los aspectos de la equidad e igualdad de género y la importancia de la CIM en el seguimiento de las recomendaciones relevantes de las Cumbres,

RESUELVE:

1. Tomar nota y agradecer el undécimo informe del Secretario General sobre la implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2689 (XLI-O/11), e instarlo a que continúe con su divulgación e implementación.

2. Reafirmar su apoyo al trabajo desarrollado por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) como principal foro generador de políticas hemisféricas sobre igualdad de género y derechos de la mujer, y continuar apoyando sus esfuerzos en el seguimiento e implementación del PIA, incluyendo la integración de la perspectiva de género en todas las áreas, así como en las reuniones ministeriales organizadas por la Organización y en el seguimiento de los mandatos del proceso de Cumbres de las Américas.

3. Reiterar al Consejo Permanente que, en cumplimiento de los mandatos recibidos de esta Asamblea General, las Cumbres de las Américas y el PIA, continúe sus esfuerzos para integrar la perspectiva de género en el trabajo de sus comisiones especiales, grupos de trabajo, resoluciones, actividades e iniciativas, según sea el caso, para asegurar que las mismas beneficien de manera igualitaria y equitativa a mujeres y hombres.

4. Alentar a los Estados Miembros a que:

- a) continúen sus esfuerzos para cumplir sus compromisos adquiridos a nivel interamericano e internacional en materia de derechos humanos de la mujer, equidad e igualdad de género, entre otros, a través de la formulación, fortalecimiento, implementación y cumplimiento de las políticas públicas y normas que promuevan estos aspectos, particularmente los compromisos adquiridos en el PIA;
- b) promuevan el acceso, la participación, la representación, el liderazgo y la incidencia, plenos e igualitarios, de las mujeres en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural;
- c) inicien o continúen, según su legislación interna y cuando corresponda la recopilación de estadísticas y el análisis de datos desagregados por sexo y raza en todos los sectores, con el fin de comprender mejor y abordar el impacto diferenciado de las políticas, programas y proyectos en poblaciones específicas, incluyendo entre otros, a niñas, jóvenes, mujeres adultas mayores, con discapacidad, indígenas y afrodescendientes;
- d) formulen políticas públicas, estrategias y propuestas dirigidas a promover los derechos humanos de la mujer, la equidad e igualdad de género en todas las esferas de la vida pública y privada, considerando su diversidad y ciclos de vida; y

- e) apoyen a la CIM en la identificación de áreas nuevas y emergentes para ser incluidas en su trabajo y en el de la Organización, conforme a la disponibilidad de recursos financieros.

5. Instar al Secretario General a que:

- a) continúe promoviendo y trabajando, con el apoyo de la CIM, en la plena implementación del PIA con el fin de lograr la integración de la perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de la OEA;
- b) solicite a los órganos, organismos y entidades de la Organización que en sus informes anuales a la Asamblea General incluyan las iniciativas realizadas para integrar la perspectiva de género en sus políticas, programas, proyectos y actividades, y que envíen esa información a la CIM para que sea incluida en el informe anual a la Asamblea General que se elabora en seguimiento de esta resolución;
- c) asegure que, en las actividades de comunicación, divulgación y publicidad de información de la Organización, se dé prioridad a los derechos de las mujeres y a la igualdad de género para dar mayor visibilidad a estos temas dentro del quehacer de la Organización;
- d) continúe implementando, con el apoyo de la CIM, el Programa de Género de la OEA y dé prioridad, cuando asigne recursos externos, a las actividades que faciliten su expansión; y
- e) incluya en el sitio de Internet principal de la OEA un vínculo directo a la CIM.

6. Solicitar al Consejo Permanente que, en coordinación con la CIM, informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación del PIA y de esta resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2710 (XLII-O/12)

FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO la importancia que los Estados Miembros y el Secretario General han asignado a los temas de la mujer y la igualdad de género, así como el apoyo dado a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM);

DESTACANDO la celebración del Foro Hemisférico “Liderazgo de las mujeres para la democracia de ciudadanía”, celebrado en la sede de la Organización de los Estados Americanos del 4 al 6 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), mediante la cual se adoptó el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, solicita a la Secretaría General que fortalezca a la Secretaría Permanente de la CIM, dotándola de los recursos humanos y financieros necesarios y ayudarla en la captación de fondos de origen privado;

Que las resoluciones AG/RES. 1451 (XXVII-O/97), AG/RES. 1592 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1625 (XXIX-O/99), AG/RES. 1777 (XXXI-O/01), AG/RES. 1941 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2021 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2124 (XXXV-O/05), AG/RES. 2161 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2323 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2441 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2560 (XL-O/10) y AG/RES. 2685 (XLI-O/11) encomiendan reiteradamente a la Secretaría General y al Consejo Permanente que realicen todos los esfuerzos posibles para asignar los recursos técnicos, humanos y financieros a la CIM para fortalecer su capacidad de cumplir con sus crecientes mandatos; y

Que los recursos humanos y financieros asignados a la CIM continúan siendo insuficientes para cumplir en forma efectiva con todos sus mandatos,

RESUELVE:

1. Reiterar al Secretario General que provea a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su capacidad de organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos, de los recursos humanos que reúnan los requisitos de idoneidad, capacitación y experiencia necesarios en materia de género, así como de planeamiento y programación, y además de recursos financieros suficientes para fortalecer su capacidad de cumplir con sus crecientes mandatos, especialmente aquellos reconocidos como prioritarios por los Estados Miembros.

2. Instar al Secretario General a que en la solicitud de recursos incluya proyectos y programas de la CIM entre las prioridades que se presenten para la captación de financiamiento de donantes externos, e invitar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes, y a personas o entidades públicas y privadas nacionales o internacionales, a realizar contribuciones voluntarias para respaldar el desarrollo e implementación de los proyectos y programas de la CIM.

3. Solicitar a los Estados Miembros y observadores permanentes que identifiquen formas y medios de apoyar a la CIM en el cumplimiento de sus mandatos, incluida la provisión de recursos humanos.

4. Solicitar al Secretario General que, a través del Consejo Permanente, informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2711 (XLII-O/12)

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER, “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2162 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2330 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2371 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2451 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2544 (XL-O/10) y AG/RES. 2692 (XLI-O/11), “Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’”;

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre las actividades desarrolladas por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (MESECVI) (CP/CG-4677/12), y los resultados de la Cuarta Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará;

RECORDANDO que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, es el primer instrumento jurídico internacional vinculante sobre violencia basada en género, y que los Estados Parte se comprometieron a implementar políticas, leyes y programas de acción orientados a erradicar la violencia contra las mujeres;

DESTACANDO que la Convención de Belém do Pará y su Mecanismo de Seguimiento ha servido como referente para la adopción en 2011 del Convenio para Prevenir y Combatir la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y de su Mecanismo de Seguimiento, adoptados por el Consejo de Europa;

RECONOCIENDO los progresos alcanzados por el MESECVI en la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral, en la que sus órganos han cumplido más estrictamente los plazos establecidos y han logrado una mayor participación de los Estados;

RECONOCIENDO además que las recomendaciones del Comité de Expertas/os del MESECVI emanadas del Segundo Informe Hemisférico para una mejor implementación de la Convención de Belém do Pará fueron acogidas por la Cuarta Conferencia de Estados Parte; y

CONSIDERANDO que los Informes de País e Informes Hemisféricos adoptados en las Rondas de Evaluación Multilateral constituyen un referente fundamental sobre los avances en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y permiten identificar los desafíos para acciones futuras,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre las actividades desarrolladas por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (MESECVI) (CP/CG-4677/12).

2. Hacer suyos los acuerdos de la Cuarta Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, reiterando su compromiso con el fortalecimiento del MESECVI y el avance de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral.

3. Instar a los Estados Parte a que difundan a nivel nacional, incluso mediante los medios de comunicación masiva, los objetivos e importancia del MESECVI y la divulgación de los informes y recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI) adoptados en las rondas de evaluación multilateral.

4. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.

5. Agradecer a los Gobiernos de Argentina, México, Trinidad y Tobago y Venezuela por su aporte al fondo específico del Mecanismo durante el año 2011.

6. Exhortar a todos los Estados Parte, a los que no son parte de la Convención, muchos de los cuales cuentan con leyes y programas amplios para combatir la violencia contra la mujer, así como organismos financieros internacionales, sociedad civil y sector privado, a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Específico para dotar al Mecanismo de recursos humanos y financieros necesarios para garantizar su funcionamiento estable, pleno y efectivo.

7. Solicitar al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles, otorgue prioridad a la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) pueda optimizar su función como Secretaría Técnica del MESECVI.

8. Expresar su reconocimiento al trabajo del CEVI del MESECVI, que ha permitido avanzar en la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral y afianzar el Mecanismo.

9. Reiterar su reconocimiento a la CIM por el apoyo brindado a los Estados Parte en el proceso de implementación del MESECVI y agradecer el importante papel que ha desempeñado la Secretaría Técnica del Mecanismo para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Convención de Belém do Pará.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 2712 (XLII-O/12)

RED CONSUMO SEGURO Y SALUD
Y SISTEMA INTERAMERICANO DE ALERTAS RÁPIDAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su artículo 39, establece que los Estados Miembros deben realizar esfuerzos con el fin de conseguir suministros adecuados y seguros para los consumidores; y

Que, en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en Monterrey, Nuevo León, México, en el año 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron promover la protección de los consumidores, la competencia leal y el perfeccionamiento del funcionamiento de los mercados, mediante marcos regulatorios claros, eficaces y transparentes;

CONSIDERANDO TAMBIÉN la comprobada importancia de fortalecer la capacidad de monitoreo y control de los Estados sobre la seguridad de los productos disponibles en el mercado para su consumo o uso mediante la coordinación entre órganos competentes para la mejor integración de las políticas públicas relacionadas con estos temas y, en consecuencia, la necesidad de compartir información y de intercambiar y difundir prácticas óptimas en materia de vigilancia del mercado sobre la seguridad de los productos disponibles en el mercado para su consumo o uso como elemento clave de la defensa de las personas consumidoras en la protección de su integridad y su salud;

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2494 (XXXIX-O/09), “Protección del consumidor”; AG/RES. 2549 (XL-O/10), “Protección al consumidor: Red de Consumo Seguro y Salud en las Américas”, y AG/RES. 2682 (XLI-O/11), “Protección al consumidor: Consolidación de la Red Consumo Seguro y Salud y creación de un sistema interamericano de alertas rápidas”, las cuales confirieron el mandato de creación de la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS) en las Américas como primera etapa hacia la implementación de un sistema interamericano de alertas rápidas (SIAR) sobre seguridad de los productos de consumo, así como los informes presentados por la Secretaría General al Consejo Permanente sobre el tema;

RECONOCIENDO CON SATISFACCIÓN:

La coordinación llevada a cabo por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en colaboración con la Organización Panamericana de la Salud a efectos de implementar la RCSS, así como los esfuerzos de la Secretaría General de la OEA para la conformación del portal de Internet de la RCSS, lanzado oficialmente en la sesión del Consejo Permanente el 23 de noviembre de 2010;

Que en cumplimiento del mandato de fortalecimiento institucional a nivel nacional se ha instituido la realización anual del curso de posgrado en alianza con la Universidad Pompeu Fabra, y del seminario especializado, dirigidos a autoridades de las agencias nacionales con competencia en la vigilancia del mercado sobre la seguridad de los productos de consumo, principalmente defensa del consumidor, salud, metrología y normalización, y con participación de la sociedad civil, el sector académico y otros interesados; y

Que, como dio a conocer la Secretaría General al Consejo Permanente en sus informes del 14 de febrero de 2011 y del 20 de marzo de 2012, varios países de la región están adoptando acciones concretas en el tema del consumo seguro y la salud a raíz de la RCSS, y las actividades de capacitación e intercambio de experiencias son consideradas fundamentales por las autoridades nacionales participantes en la RCSS para continuar por ese camino; que Consumers International ha elaborado para la RCSS un plan para el involucramiento de las organizaciones nacionales de la sociedad civil a las actividades de la RCSS; y que la OEA se ha posicionado en los más relevantes foros internacionales sobre el tema como un actor de referencia, representativo de una región que, hasta hace pocos años, no tenía voz en dichos ámbitos; y

CONSCIENTE:

De que la creación de un sistema interamericano de alertas rápidas sobre seguridad de los productos de consumo contribuirá a proteger la salud de los consumidores, a través de la detección rápida y la acción coordinada para evitar el ingreso de productos de consumo inseguros a los mercados en las Américas; y

De que el portal de Internet de la RCSS (www.oas.org/rcss) ha alcanzado las mil visitas semanales, lo que demuestra su utilidad para los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Agradecer a los Gobiernos que han contribuido monetariamente y en especie para el fortalecimiento de la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS), de manera voluntaria, especialmente a los Gobiernos de Argentina, Brasil, Colombia, Estados Unidos de América y Perú, asimismo agradecer las contribuciones de la Generalitat de Catalunya (España) y la Universidad Pompeu Fabra, e invitar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes a respaldar y participar en las actividades emprendidas por la Secretaría General para el fortalecimiento de la RCSS y la creación del Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (SIAR).

2. Congratular a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en particular al Departamento de Desarrollo Social y Empleo, y a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) por la eficiente implementación de programas especializados de fortalecimiento institucional e intercambio de experiencias que, a través de capacitaciones especializadas, publicaciones y encuentros de autoridades, han posicionado a la OEA como un actor de referencia en el tema; asimismo, destacar con satisfacción el diseño y creación del portal de Internet de la RCSS.

3. Solicitar a la Secretaría General y a la OPS que continúen consolidando la RCSS en la región, impulsando la implementación a nivel nacional de programas y políticas públicas sobre

consumo seguro y su impacto en la salud y avanzando en la elaboración de un “lenguaje común” que permita armonizar los sistemas nacionales de vigilancia del mercado sobre la seguridad de los productos de consumo como paso previo fundamental al diseño del SIAR sobre seguridad de los productos de consumo, que deberá ser un sistema sostenible que no dependa de la disponibilidad de recursos específicos destinados a su administración en la Secretaría General.

4. Solicitar a la Secretaría General que promueva e implemente acuerdos con organismos subregionales y sus países asociados o de otras regiones que faciliten la creación del SIAR de manera que se aprovechen los avances de dichos organismos y no duplicar esfuerzos en el área de la seguridad de productos de consumo.

5. Solicitar a la Secretaría General que implemente el plan elaborado por Consumers International para la incorporación de todos los actores sociales, incluida la sociedad civil, a la RCSS.

6. Invitar a los Estados Miembros que aún no participan en la RCSS a unirse a ella; a participar activamente de las actividades de capacitación, intercambio de experiencias y la programación del SIAR, y a contribuir, en la medida de lo posible, al Fondo Consumo Seguro y Salud que administra la Secretaría General con el objetivo de financiar las actividades de fortalecimiento institucional, intercambio de experiencias y el diseño del SIAR.

7. Encomendar a la Secretaría General que presente los resultados de la implementación de los mandatos relacionados con la presente resolución al Consejo Permanente, antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2713 (XLII-O/12)

APROBACIÓN DE INDICADORES DE PROGRESO PARA MEDICIÓN DE DERECHOS
CONTEMPLADOS EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12 add. 1), así como las resoluciones AG/RES. 2074 (XXXV-O/05), AG/RES. 2178 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2430 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2506 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2582 (XL-O/10) y AG/RES. 2666 (XLI-O/11);

CONSIDERANDO las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo Capítulo III se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales;

DESTACANDO la entrada en vigor del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, en noviembre de 1999, y que dieciséis Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han ratificado dicho instrumento jurídico;

RECORDANDO que el artículo 19 del Protocolo de San Salvador dispone que los Estados Parte se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto en ese artículo y las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General, informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo;

RECONOCIENDO que el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas, realizada en Mar del Plata, Argentina, el 5 de noviembre de 2005, exhortó a los Estados Miembros a que consideren firmar y ratificar o adherir, según sea el caso, el Protocolo de San Salvador, y a que colaboren en el desarrollo de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales;

TENIENDO EN CUENTA que la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) aprobó las “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador”, que la resolución AG/RES. 2178 (XXXVI-O/06) encomendó al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), presente a la brevedad posible propuestas respecto de la composición y el funcionamiento del Grupo de Trabajo previsto para el análisis de los informes nacionales de conformidad con dichas normas, y que la resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07) aprobó la composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para analizar los informes nacionales;

TOMANDO NOTA del documento preliminar titulado “Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales” (CP/doc.4250/07

corr. 1) presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Consejo Permanente, en noviembre de 2007, en el marco del mandato otorgado por la resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07);

TENIENDO PRESENTE que, a través de la resolución AG/RES. 2582 (XL-O/10), la Asamblea General dio al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador el mandato de elaborar indicadores de progreso a ser empleados por cada agrupamiento de derechos protegidos sobre los que deba presentarse los informes nacionales;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Grupo de Trabajo se encuentra integrado por todos sus miembros titulares y, en consecuencia, operativo desde junio de 2010, y que el Grupo elaboró una propuesta sobre los indicadores de progreso para el agrupamiento de derechos sociales protegidos, tomando como base el documento “Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales” (CP/doc.4250/07 corr. 1), y de conformidad con las “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador”;

Que dicha propuesta fue presentada a la CAJP el día 5 de abril de 2011 y que los países establecieron un plazo hasta el 20 de noviembre de 2011 para emitir comentarios al respecto; y

Que además, en observancia de la resolución AG/RES. 2666 (XLI-O/11) se celebró el día 27 de octubre de 2011 una reunión de carácter técnico con el Grupo de Trabajo para Analizar los Informes Periódicos de los Estados Parte del Protocolo de San Salvador con el fin de realizar una consideración integral del proceso de evaluación, teniendo en cuenta, en particular, el documento “Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador”; y que en el marco de esta reunión se presentó la revisión al documento señalado, incorporando los comentarios de cuatro países, recibidos hasta el 30 de septiembre de 2011; y

TENIENDO PRESENTE que ninguna de las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicará a aquellos Estados Miembros que no sean parte del Protocolo de San Salvador;

RESUELVE:

1. Aprobar el documento “Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador”, elaborado por el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador correspondiente al primer agrupamiento de derechos (derecho a la seguridad social, salud y educación), en el entendido de que se trata de pautas y criterios a los Estados Parte, los cuales estarán en condiciones de adecuarlos a las fuentes de información a su disposición para cumplir con lo dispuesto en el Protocolo.

2. Solicitar al Grupo de Trabajo que siga avanzando en la definición de indicadores de progreso para la medición de los derechos económicos y culturales del Protocolo de San Salvador correspondientes al segundo agrupamiento de derechos: derecho al trabajo y derechos sindicales (arts. 6, 7 y 8), derecho a la alimentación (art. 12), derecho a los beneficios de la cultura (art. 14) y derecho a un medio ambiente sano (art. 11).

3. Reiterar el encargo al Consejo Permanente de la elección del experto gubernamental suplente y facultar asimismo al Secretario General para que designe al experto independiente suplente en la misma oportunidad.

4. Solicitar a los Estados Parte del Protocolo de San Salvador que presenten los informes nacionales de avance correspondientes al primer agrupamiento de derechos incorporados en el documento “Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador” en el plazo de dos años contados a partir de la aprobación de esta resolución.

5. Actualizar las Normas para la Confección de los Informes Periódicos Previstos en el Protocolo de San Salvador, aprobadas mediante la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05), para ajustarlas a los plazos aprobados en el resolutivo anterior.

6. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”.

7. Renovar la invitación a contribuir al Fondo Específico para el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador [CP/RES. 972 (1761/10)] a todos los Estados Partes del Protocolo de San Salvador, a los Estados Miembros y observadores permanentes ante la OEA, así como a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tal como se define en el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y otras disposiciones y reglamentos de la Organización.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2714 (XLII-O/12)

DEFENSA PÚBLICA OFICIAL COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS
PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE la resolución AG/RES. 2656 (XLI-O/11), “Garantías para el acceso a la justicia: El rol de los defensores públicos oficiales”, aprobada en el marco del cuadragésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el 7 de junio de 2011;

RECORDANDO que de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y teniendo presentes todas las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos, dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación, los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser garantizados y respetados, sin hacer distinción alguna;

RECORDANDO TAMBIÉN que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece la obligación de los Estados Parte de dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto. El artículo 14 dispone que toda persona acusada de un delito tiene derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, de este derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

AFIRMANDO el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos;

AFIRMANDO TAMBIÉN que los Estados Miembros tienen la obligación de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que son parte y en sus legislaciones internas, eliminando los obstáculos que afecten o limiten el acceso a la defensa pública, de manera tal que se asegure el libre y pleno acceso a la justicia;

DESTACANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 establece con amplitud las garantías judiciales;

CONSIDERANDO que el acceso a la justicia, en tanto derecho humano fundamental es, asimismo, el medio que permite restablecer el ejercicio de aquellos derechos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados, a la vez que subraya que el acceso a la justicia no se agota con el ingreso de las personas a la instancia judicial, sino que se extiende a lo largo de todo proceso, que debe sustanciarse de conformidad con los principios del Estado de derecho;

TENIENDO PRESENTE:

La Observación General N.º 32 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas cuyo párrafo 9 establece que el acceso a la administración de justicia debe garantizarse efectivamente en todos los casos; y

Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, destinadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, a fin de que dichas personas puedan gozar plenamente de los servicios del sistema judicial; que promueven además la implementación de políticas públicas destinadas a garantizar una adecuada asistencia técnico-jurídica a las personas en condición de vulnerabilidad;

DESTACANDO la labor que desarrollan los defensores públicos oficiales en diversos países del Hemisferio en la defensa de los derechos fundamentales de los individuos, específicamente, los servicios de asistencia letrada gratuita que permiten el fácil y oportuno acceso de todas las personas a la justicia, en particular de aquellas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad;

TENIENDO EN CUENTA la importancia fundamental de que ese servicio goce de independencia y autonomía funcional;

DESTACANDO el trabajo que realizan los defensores públicos interamericanos en la defensa de los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, en el marco del Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), para la designación oficiosa de un defensor público que procure el derecho de asistencia letrada gratuita a las presuntas víctimas en la tramitación de los casos contenciosos que así lo requieran; y

TOMANDO NOTA CON SUMA SATISFACCIÓN de la celebración del Acuerdo de Cooperación General entre la AIDEF y la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el marco de la resolución AG/RES. 2656 (XLI-O/11), mediante el cual se formalizan las relaciones de cooperación entre la AIDEF y la OEA con el objetivo de seguir profundizando en la promoción y protección del derecho internacional de los derechos humanos, focalizando en aquellas acciones conjuntas dirigidas a fortalecer el acceso a la justicia de las personas a través de una defensa pública autónoma e independiente. En este sentido, como consecuencia de la cooperación conjunta entre ambos organismos, la OEA dictará dos cursos de capacitación sobre la organización y el funcionamiento de la OEA y derechos humanos, destinados a los miembros de la AIDEF, los cuales serán dictados en el transcurso del corriente año,

RESUELVE:

1. Afirmar que el acceso a la justicia, en tanto derecho humano fundamental es, a la vez, el medio que permite restablecer el ejercicio de aquellos derechos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados.

2. Apoyar el trabajo que vienen desarrollando los defensores públicos oficiales de los Estados del Hemisferio, el cual constituye un aspecto esencial para el fortalecimiento del acceso a la justicia y la consolidación de la democracia.

3. Afirmar la importancia fundamental que tiene el servicio de asistencia letrada gratuita prestada por los defensores públicos oficiales para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad.

4. Reiterar a los Estados Miembros que ya cuentan con el servicio de asistencia letrada gratuita que adopten acciones tendientes a que los defensores públicos oficiales gocen de independencia y autonomía funcional.

5. Alentar a los Estados Miembros que aún no cuenten con la institución de la defensa pública, que consideren la posibilidad de crearla en el marco de sus ordenamientos jurídicos.

6. Exhortar a los Estados Miembros a promover oportunidades de cooperación internacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la materia.

7. Alentar a los Estados Miembros y a los órganos del sistema interamericano a promover la celebración de convenios para la realización de capacitaciones y formación de los defensores públicos oficiales.

8. Solicitar al Consejo Permanente que realice una sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias, en el primer trimestre del año 2013, con la presencia de los Estados Miembros integrantes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP), expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales.

9. Solicitar a la Secretaría General de la OEA a que, a través del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, informe sobre la implementación de los mandatos de la resolución AG/RES. 2656 (XLI-O/11) y que elabore una compilación de buenas prácticas sobre acceso a la justicia y defensa pública en la región durante el segundo semestre de 2013, con base en la remisión de aportes que los Estados realicen por escrito sobre la temática y también con base en los resultados de la sesión especial para el intercambio de buenas prácticas y experiencias a realizarse el primer trimestre de ese año.

10. Felicitar la iniciativa de realizar el V Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, a realizarse los días 15, 16 y 17 de agosto del año 2012, en la ciudad de Fortaleza, República Federativa del Brasil, en el cual disertarán expertos nacionales e internacionales sobre el rol de la defensa pública en la efectivización de los derechos humanos. En este evento se dará especial tratamiento a los avances y desafíos de la región en la aplicación de las disposiciones de la resolución AG/RES. 2656 (XLI-O/11), "Garantías para el acceso a la justicia: El rol de los defensores públicos oficiales".

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2715 (XLII-O/12)

DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS:
APOYO A LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, GRUPOS Y
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12 add. 1), en lo que se refiere a este tema y la resolución AG/RES. 2658 (XLI-O/11), “Defensoras y defensores de derechos humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas”;

RECORDANDO la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos;

RECONOCIENDO la importante función que las defensoras y los defensores de los derechos humanos pueden desempeñar en la labor de fortalecimiento de la paz y el desarrollo mediante el diálogo, la apertura, la participación y la justicia;

REITERANDO que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger por medios pacíficos los derechos humanos y las libertades fundamentales” de conformidad con el derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

PREOCUPADA porque en las Américas persisten situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales;

SUMAMENTE PREOCUPADA porque, en algunos casos, se han utilizado indebidamente leyes y otras disposiciones sobre seguridad nacional y lucha contra el terrorismo para incriminar a las defensoras y defensores de los derechos humanos o para menoscabar su labor y su seguridad de manera contraria al derecho internacional;

TENIENDO EN CUENTA la resolución 2005/67 de la otrora Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y la resolución 64/163 de la Asamblea General de dicha organización, en la cual los Estados Miembros observaron “con profunda preocupación que en muchos países las personas y las organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales a menudo están expuestas a amenazas y acoso y padecen

inseguridad como resultado de esas actividades, incluso mediante restricciones de la libertad de asociación o expresión o del derecho de reunión pacífica, o abusos en los procedimientos civiles o penales”;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han puesto de manifiesto su amplia disposición para apoyar la labor desarrollada por las defensoras y los defensores de los derechos humanos y reconocen la valiosa contribución de los mismos en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en las Américas, así como en la representación y defensa de individuos, minorías, personas con discapacidad y otros grupos de personas cuyos derechos se ven amenazados o violados;

TOMANDO NOTA de lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus resoluciones para otorgar medidas provisionales, sobre la importancia que tiene el trabajo de las defensoras y los defensores de los derechos humanos para el desarrollo de las democracias de las Américas;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la presentación, el 28 de marzo de 2012, del Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante el cual, entre otros, se da seguimiento a las recomendaciones emitidas en su primer informe sobre la materia en 2006, se identifican los principales obstáculos que enfrentan las defensoras y los defensores de derechos humanos para desarrollar su importante función y se formulan nuevas recomendaciones para superar los retos que se enfrentan en los Estados para garantizar la protección de este grupo de personas y de la labor que realizan;

EXHORTANDO a la Relatoría de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la CIDH a que continúe con sus trabajos;

DESTACANDO que toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad;

DESTACANDO TAMBIÉN que la promoción y protección de los derechos humanos es una labor legítima y que, al ejercerla, las defensoras y los defensores de los derechos humanos contribuyen decididamente al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos; y

DESTACANDO ADEMÁS la importancia de la función que desempeñan las defensoras y los defensores de los derechos humanos mediante la promoción del diálogo, la apertura, la participación y la justicia, para contribuir a la prevención de la violencia y promover una paz y seguridad sostenibles y la afirmación de que, para ser eficaces, las estrategias internacionales en este ámbito deben prestar particular atención a la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, las defensoras y los defensores de derechos humanos, y reconocer su valiosa contribución en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Hemisferio.

2. Reconocer que las mujeres defensoras de los derechos humanos, en virtud de sus actuaciones y necesidades específicas de su género, merecen atención especial que permita asegurar su pleno empoderamiento para ser eficaces en las importantes actividades que realizan.

3. Condenar los actos que tengan como intención impedir o dificultar, sea de manera directa o indirecta, las tareas que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas.

4. Alentar a las defensoras y los defensores de los derechos humanos a continuar trabajando desinteresadamente y contribuir al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos y al fortalecimiento de la democracia, en observancia de los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

5. Agradecer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por la presentación del Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas y exhortar a los Estados a dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en él y a socializar las medidas adoptadas al efecto.

6. Alentar a los Estados Miembros a que continúen o emprendan, según sea el caso, actividades de educación y divulgación dirigidas a los funcionarios del Estado, a la sociedad en general y a los medios de comunicación públicos y privados, para concienciarlos acerca de la importancia y validez del trabajo de las defensoras y los defensores de los derechos humanos y de sus organizaciones.

7. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de las defensoras y los defensores de los derechos humanos y sus familiares, incluyendo mecanismos de protección urgentes y efectivos frente a situaciones de amenaza o riesgo inminente, y a que, en todos los casos de violaciones a los derechos humanos contra las defensoras y los defensores de los derechos humanos, se continúe realizando investigaciones y procesamientos completos e imparciales y se apliquen las sanciones correspondientes.

8. Instar a los Estados a que, en el marco de sus ordenamientos jurídicos internos y consistente con sus obligaciones internacionales, adopten o continúen adoptando, según sea el caso, las medidas necesarias para que no queden impunes los ataques, amenazas y actos de intimidación, incluidos los actos de violencia sexista, contra las defensoras y los defensores de los derechos humanos y sus familiares, asegurando que las denuncias sean investigadas y tramitadas de manera expedita, transparente, independiente y responsable.

9. Alentar a los Estados Miembros a asegurar que la legislación nacional aplicable, incluyendo el registro cuando sea aplicable conforme al orden jurídico interno, relativa a las defensoras y los defensores de los derechos humanos y a sus organizaciones, permita que su trabajo sea efectuado en un ambiente político libre, transparente y abierto, y en forma congruente con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicables.

10. Exhortar también a los Estados a que aseguren que las defensoras y los defensores de los derechos humanos puedan desempeñar su importante función en el contexto de manifestaciones pacíficas, de conformidad con una legislación nacional en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y las normas internacionales de derechos humanos, y, a ese respecto, a que se aseguren de que nadie se vea sujeto al uso excesivo e indiscriminado de la fuerza, a las detenciones arbitrarias, a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a las desapariciones forzadas, a la restricción injustificada de sus derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación y/o a los abusos en los procedimientos civiles y penales, o a la amenaza de cometer tales actos.

11. Invitar a los Estados Miembros a que promuevan la difusión y aplicación de los instrumentos convencionales y no convencionales del sistema interamericano y las decisiones de sus órganos en materia de derechos humanos, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

12. Invitar a los Estados Miembros a que consideren la elaboración e implementación de planes nacionales que pongan en práctica los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas mencionada en el párrafo anterior, así como las recomendaciones contenidas en el Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas elaborado por la CIDH, para cuyo objetivo también podrán recurrir al asesoramiento de ésta.

13. Solicitar a la CIDH que:

- a) siga prestando la adecuada atención a esta materia;
- b) continúe intensificando el diálogo y cooperación con la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas; e
- c) incluya en su informe anual una sección sobre la labor de su Relatoría de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.

14. Incorporar el tema en la agenda del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2716 (XLII-O/12)

DESPLAZADOS INTERNOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2667 (XLI-O/11), “Desplazados internos” y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

REITERANDO los principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta Democrática Interamericana, especialmente aquellos mencionados en su Capítulo III, “Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza”;

TENIENDO PRESENTE el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, que fue aprobado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su trigésimo período ordinario de sesiones, celebrado en Windsor, Canadá, y que fuera refrendado por nuestros Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec en 2001;

RESALTANDO que los Estados tienen la responsabilidad fundamental de respetar, promover y proteger los derechos humanos de todas las personas sujetas a su jurisdicción, incluyendo a los desplazados internos y de proporcionar a éstos protección y asistencia adecuada e integral, así como atender, según corresponda, las causas de la problemática del desplazamiento interno y, cuando se requiera, en cooperación con la comunidad internacional;

RECORDANDO las obligaciones de los Estados Miembros conforme al derecho internacional de los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y al derecho de los refugiados, y reconociendo que la protección de los desplazados internos se ha visto reforzada mediante la determinación y la consolidación de las normas específicas de protección, en particular mediante los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, elaborados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los desplazados internos;

RECORDANDO TAMBIÉN que, de acuerdo con dichos principios rectores, se entiende por desplazados internos a “las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”;

RECONOCIENDO la importancia de atender el desplazamiento interno desde un enfoque multidisciplinario y que varios países del Hemisferio están utilizando e incluyendo en la formulación de políticas y estrategias nacionales los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos;

RESALTANDO la importancia de implementar medidas efectivas para prevenir y evitar el desplazamiento forzado interno y sus causas, y para la protección y asistencia a las personas afectadas por el desplazamiento, incluyendo a las comunidades de origen y de acogida, durante el desplazamiento y durante el retorno o reasentamiento y la reintegración, inclusive, a través de la implementación del derecho internacional aplicable mediante el desarrollo, por ejemplo de un marco normativo nacional en la materia;

TOMANDO NOTA de las medidas adoptadas por algunos Estados para poner en marcha mecanismos de restitución de tierras durante el retorno o reubicación y la reintegración de los desplazados internos;

SUBRAYANDO que para promover una mejor protección a los desplazados internos se necesitan estrategias integrales y soluciones duraderas que incluyan, entre otros aspectos, la decisión libre e informada de las personas desplazadas internas ya sea de regresar a su lugar de origen, de integrarse al lugar al que fueron desplazados o de reasentarse en otra parte del país; y

RECORDANDO la Conferencia de Alto Nivel “Diez años de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos: logros y retos futuros”, celebrada en Oslo, Noruega, los días 16 y 17 de octubre de 2008, en la que se presentó el documento “Protección de las personas internamente desplazadas: manual para legisladores y actores políticos”, a fin de brindar asistencia práctica a las autoridades nacionales, en su preparación y promulgación de legislación interna y políticas dirigidas al desplazamiento interno en su país y, en su caso, para armonizar la legislación interna con los Principios Rectores,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, incluyan en sus planes, políticas y programas sectoriales las necesidades especiales de los desplazados internos y las comunidades afectadas por el desplazamiento interno, en particular en la elaboración de programas vinculados con la prevención de las diversas causas y consecuencias relacionadas directamente con dicho desplazamiento, incluyendo políticas sociales y de seguridad, programas de desarrollo, de combate a la pobreza y de reducción del riesgo de desastres naturales, en los que podrán considerarse asimismo las necesidades de las comunidades receptoras.

2. Instar a los Estados Miembros a que evalúen la conveniencia de incorporar en su legislación nacional y de utilizar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos elaborados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los desplazados internos, en el diseño e implementación de planes, políticas y programas de apoyo y protección para las personas desplazadas y, de conformidad con el derecho internacional y con especial énfasis en su transparencia, para atender las necesidades específicas de las comunidades indígenas y afrodescendientes, los niños, las mujeres, los ancianos, los campesinos y las personas con discapacidad.

3. Alentar a los Estados Miembros a que, con el fin de evitar los desplazamientos internos, atiendan sus causas y establezcan medidas de prevención, tales como sistemas de alerta temprana y políticas que mitiguen la amenaza y el riesgo de desplazamiento, teniendo en cuenta que el diálogo con todos los actores involucrados es esencial para alcanzar soluciones duraderas.

4. Hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que cumplan con sus obligaciones conforme al derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados aplicables, al atender a los desplazados internos y las comunidades afectadas por el desplazamiento interno, incluyendo en la prevención de los desplazamientos internos, así como la prestación de asistencia de emergencia, cuando corresponda.

5. Instar a los Estados Miembros a que, en atención a su responsabilidad frente a los desplazados internos, a partir de estrategias integrales y desde una perspectiva de derechos humanos y de género, se comprometan a brindarles protección y asistencia durante el desplazamiento, a través de las instituciones competentes, así como invitarlos a que asuman el compromiso de buscar soluciones duraderas que incluyan el retorno seguro, voluntario y digno de los desplazados internos, su reasentamiento y reintegración, ya sea en su lugar de origen o en la comunidad receptora.

6. Instar a los Estados Miembros a que en la atención a los desplazados internos, protejan sus derechos humanos mediante un enfoque integral con énfasis en la reducción y mitigación de riesgos, particularmente en casos de desastre y para la reconstrucción de comunidades afectadas por desastres naturales, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho interno, y tomando en cuenta los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Los Estados Miembros podrán usar sistemas diferenciados de atención al desplazamiento interno.

7. Instar a los Estados Miembros a que colaboren mediante el intercambio de buenas prácticas en la protección efectiva de los derechos humanos de los desplazados internos, así como en la elaboración e implementación de políticas públicas para la prevención de dichos desplazamientos cualquiera que sea la causa que los origine.

8. Alentar a los Estados Miembros a que, cuando atiendan las necesidades de los desplazados internos y las comunidades afectadas por el desplazamiento interno, consideren el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos, las Guías Operativas sobre Derechos Humanos y Desastres Naturales, preparados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, así como el manual para legisladores y actores políticos denominado “Protección de las personas internamente desplazadas”, presentado en el marco de la Conferencia de Alto Nivel “Diez años de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos: logros y retos futuros” y el Marco de Acción de Hyogo 2005-2015.

9. Alentar a los Estados Miembros y las autoridades competentes a buscar, de ser necesario, formas de protección y asistencia nuevas y apropiadas para las personas desplazadas, que se adecuen según los requerimientos diferenciados de los residentes en centros urbanos, zonas rurales o aquellas ubicadas en campamentos y atendiendo las necesidades de las personas y comunidades afectadas.

10. Instar a los Estados Miembros a atender de manera pronta y eficaz las necesidades de las personas internamente desplazadas en casos de desastres naturales, incluyendo aquellas relacionadas con reducción y mitigación de riesgos, a través de esfuerzos nacionales, de la cooperación internacional y, en la medida de lo posible, del diálogo con los desplazados internos y las comunidades afectadas por el desplazamiento interno.

11. Instar a los organismos de las Naciones Unidas y del sistema interamericano pertinentes, a otras organizaciones humanitarias y a la comunidad internacional a que ayuden a brindar el apoyo y asistencia que los Estados soliciten, con el fin de atender las distintas causas que dan origen al desplazamiento interno, así como a proteger y asistir a las personas afectadas por el mismo en todas sus etapas, tomando en consideración los Principios Rectores sobre el Fortalecimiento de la Coordinación de la Asistencia Humanitaria de Emergencia.

12. Incorporar el tema en la agenda del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2717 (XLII-O/12)

LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA ASISTENCIA A SUS FAMILIARES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2651 (XLI-O/11), “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares”, aprobada por la Asamblea General, el 7 de junio de 2011; la resolución 65/210, “Las personas desaparecidas”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 2010; otras resoluciones pasadas relacionadas con esta materia, adoptadas por ambos foros, por la antigua Comisión de Derechos Humanos, y por el actual Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, así como los tratados de derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, de vocación universal y regional, que abordan esta problemática;

TOMANDO NOTA de que la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada el 20 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entró en vigor el 23 de diciembre de 2010 y que 31 Estados la han ratificado o se han adherido a ella, de los cuales doce son Estados del Hemisferio, y que cuatro de los trece que han reconocido la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada pertenecen a su vez a esta región;

RECONOCIENDO los esfuerzos conjuntos desplegados en este ámbito por parte de las organizaciones y asociaciones de familiares y de la sociedad civil, así como por las instituciones estatales para la definición de estándares comunes en temas de atención psicosocial, como por ejemplo el “Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigación forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales”, adoptado luego del II Congreso Mundial de Trabajo Psicosocial en Procesos de Exhumaciones, Desaparición Forzada, Justicia y Verdad de 2010;

TENIENDO EN CUENTA que el problema de las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares es abordado tanto por el derecho internacional humanitario, como por el derecho internacional de los derechos humanos, desde sus respectivos ámbitos de aplicación, y que, en función de dichos marcos normativos, se insta a los Estados a que adopten progresivamente las medidas nacionales de aplicación ya referidas en previas resoluciones de esta Asamblea General sobre la materia, en particular, en los ámbitos de la prevención, el esclarecimiento, el tratamiento de los restos humanos y el apoyo a los familiares;

REAFIRMANDO la necesidad humanitaria y la responsabilidad de los Estados de continuar desplegando los esfuerzos que sean necesarios para aliviar el sufrimiento, la ansiedad e incertidumbre por los que atraviesan los familiares de las personas dadas por desaparecidas a raíz de situaciones de conflicto armado o de situaciones de violencia armada, así como su derecho a la verdad y a la justicia,

su derecho a conocer la suerte y el paradero de éstas, según se reconoce en la resolución AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09) y, cuando sea procedente, a la reparación por el daño causado;

RECONOCIENDO la necesidad de abordar la cuestión de las personas dadas por desaparecidas como parte de los procesos de paz y de consolidación de la paz, con referencia a todos los mecanismos de justicia y el Estado de derecho, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

DESTACANDO el desarrollo de las ciencias forenses y de la genética forense, en particular, así como el importante aporte de dichas ciencias en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas, en particular, en lo que concierne a la ubicación, recuperación, identificación y restitución de los restos humanos, y al esclarecimiento de la suerte y el paradero de las personas dadas por desaparecidas; y

REAFIRMANDO que la desaparición forzada constituye una violación múltiple y continuada de varios derechos humanos y que no puede ser practicada, permitida ni tolerada ni aún en estados de emergencia, excepción o de suspensión de garantías,

RESUELVE:

1. Reiterar las previsiones de los párrafos operativos del 1 al 17 de la resolución AG/RES. 2594 (XL-O/10), “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares”, aprobada por la Asamblea General el 8 de junio de 2010.

2. Instar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en materia de derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y con la jurisprudencia nacional e internacional en la materia, continúen con la adopción progresiva de medidas, incluyendo disposiciones nacionales de carácter normativo e institucional destinadas a prevenir la desaparición de personas en relación con un conflicto armado u otra situación de violencia armada, a esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, a fortalecer las competencias técnicas en el tratamiento de los restos humanos y a atender las necesidades de los familiares, tomando como referencia, entre otros, los Principios rectores/Modelo de Ley sobre las Personas Desaparecidas, elaborados por el Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

3. Alentar a los Estados Miembros a que, con miras a abordar la situación jurídica de las personas desaparecidas y los efectos de esta última sobre la de sus familiares, procedan a adoptar, según sea el caso de sus respectivas legislaciones nacionales, un marco jurídico interno integral necesario para reconocer y atender las dificultades y problemas jurídicos que enfrentan las personas desaparecidas y sus familiares, incluyendo aquél que permita habilitar la “declaración de ausencia” para las personas dadas por desaparecidas, tomando como referencia, entre otros, el Modelo de Ley sobre las Personas Desaparecidas, elaborado por el CICR para estos efectos.

4. Solicitar a los Estados Miembros que presten la máxima atención a los casos de niños dados por desaparecidos en relación con los conflictos armados y otras situaciones de violencia armada y que adopten medidas apropiadas para buscar e identificar a esos niños y reunirlos con sus familias.

5. Invitar a los Estados Miembros que consideren ratificar y/o adherirse a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994 y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, implementarlas en su ordenamiento interno, así como reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada previsto por la segunda.

6. Instar a los Estados Miembros a que, con miras a efectivizar el derecho de los familiares a conocer la suerte y el paradero de sus parientes desaparecidos a raíz de situaciones de conflicto armado o de situaciones de violencia armada, según se reconoce en la resolución AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09), adopten medidas eficaces, en un marco de investigación amplio e integral, para la ubicación, recuperación, identificación y restitución de los restos humanos, utilizando protocolos forenses estandarizados y promoviendo la creación de bases de datos centralizadas, respetando a su vez la dignidad, costumbres y salud mental de las familias.

7. Invitar a los Estados Miembros a reunir, proteger y gestionar los datos sobre las personas desaparecidas con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, y a que cooperen entre sí y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas, a través del intercambio de información.

8. Recomendar a los Estados Miembros que tomen en cuenta estándares mínimos de trabajo psicosocial al momento de definir y aplicar sus políticas públicas en relación con el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas y la correspondiente investigación forense, así como para abordar la situación de los familiares, como por ejemplo, los propuestos en el Consenso Mundial de Principios y Normas Mínimas sobre Trabajo Psicosocial en Procesos de Búsqueda e Investigaciones Forenses para Casos de Desapariciones Forzadas, Ejecuciones Arbitrarias o Extrajudiciales.

9. Alentar a los Estados Miembros a que, en concordancia con las conclusiones y recomendaciones de la Primera Reunión de Especialistas Forenses de las Américas, de la Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros Procuradores o Fiscales Generales de las Américas, llevada a cabo los días 24 y 25 de septiembre de 2009, respalden los procesos de capacitación de los profesionales de las ciencias forenses en sus respectivos países, así como la implementación de peritajes forenses compatibles con los estándares y procedimientos científicos validados internacionalmente, promoviendo a estos efectos la cooperación internacional, la participación y la asistencia técnica de instituciones internacionales y nacionales con experiencia reconocida en la materia.

10. Invitar a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el CICR, una reconocida institución humanitaria, neutral e independiente, en sus diferentes ámbitos de responsabilidad, facilitando su trabajo y acogiendo sus recomendaciones técnicas con miras a consolidar las medidas adoptadas por los Estados en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas.

11. Alentar a los Estados Miembros a que, según sea el caso, con el apoyo de sus respectivas comisiones de búsqueda de personas desaparecidas, sus comisiones de derechos humanos, de derecho internacional humanitario u otros órganos competentes, a la luz de sus correspondientes mandatos, y con la colaboración técnica del CICR, promuevan en el plano nacional la adopción de medidas respecto de las previsiones de las resoluciones “Las personas desaparecidas y sus familiares”, aprobadas por esta Asamblea General desde 2005, encargándose a la Comisión de

Asuntos y Jurídicos y Políticos que prevea en su agenda socializar dicha información, antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización.

12. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2718 (XLII-O/12)

PROYECTO DE INSTRUMENTOS INTERAMERICANOS JURÍDICAMENTE VINCULANTES
CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y CONTRA TODA FORMA DE
DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA^{1/2/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12
add. 1);

RECORDANDO el contenido de la resolución AG/RES. 2677 (XLI-O/11), “Proyecto de
Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, así
como todas las resoluciones anteriores relativas a este tema;

REAFIRMANDO los principios de igualdad y no discriminación y reconociendo que la
diversidad humana es un valioso elemento para el adelanto y el bienestar de la humanidad en general;

REITERANDO FIRMEMENTE el más decidido compromiso de la Organización de los
Estados Americanos (OEA) en favor de la erradicación del racismo y de todas las formas de
discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan una
negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y
de los propósitos, principios y garantías previstos en la Carta de la Organización de los Estados
Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención
Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Carta
Democrática Interamericana, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las
Formas de Discriminación Racial, y en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los
Derechos Humanos;

OBSERVANDO con preocupación que aún hoy una cantidad considerable de seres humanos
en nuestro Hemisferio siguen siendo víctimas de manifestaciones tradicionales y contemporáneas de
racismo, discriminación e intolerancia;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones de los Estados Miembros, los órganos,
organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos, otros organismos de Naciones
Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otros organismos, al continuo proceso de
negociaciones;

-
1. Estados Unidos sigue objetando la negociación de nuevos instrumentos vinculantes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, y reitera sus... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 92.)*
 2. Canadá se permite recordar su decisión de retirarse formalmente de las negociaciones de un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 92.)*

TOMANDO NOTA del informe La Situación de las Personas Afrodescendientes en las Américas, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de diciembre de 2011; y

TOMANDO ESPECIALMENTE EN CONSIDERACIÓN el informe de actividades para el período 2011-2012, presentado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos por la Presidencia del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (CAJP/GT/RDI-202/12 rev. 1),

RESUELVE:

1. Reafirmar la voluntad y el más decidido compromiso de los Estados Miembros de continuar realizando esfuerzos para la elaboración y negociación de los instrumentos jurídicamente vinculantes que sean necesarios para hacer frente a los flagelos del racismo, la discriminación racial y toda otra forma de discriminación e intolerancia.

2. Instruir al Consejo Permanente que prorrogue las tareas del Grupo de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, y encomendarle que elabore instrumentos jurídicamente vinculantes, de conformidad con el plan de trabajo y la metodología que se adopte y tomando en cuenta los avances reflejados en los documentos “Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia” (CAJP/GT/RDI-179/11 rev. 7) y “Proyecto de ‘Instrumento’ Jurídicamente Vinculante contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia” (CAJP/GT/RDI-180/11 rev. 5) y que continúe las negociaciones sobre la base de dichos instrumentos.

3. Encomendar que la elaboración, negociación y aprobación del texto final de los proyectos de dichos instrumentos jurídicos se realice de manera simultánea y concurrente, de tal manera que se garantice un tratamiento integral y congruente de los flagelos del racismo, la discriminación y la intolerancia en el Hemisferio.

4. Instruir que este proceso continúe promoviendo los aportes de los Estados Miembros, de los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA), teniendo en cuenta al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, así como de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales, y exhortar a éstos a que sigan enviando sus contribuciones por escrito para la consideración del Grupo de Trabajo y que, conforme a las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, incluidas en la resolución del Consejo Permanente CP/RES. 759 (1217/99), continúe recibiendo las contribuciones de grupos en situación de vulnerabilidad, así como de las organizaciones de la sociedad civil interesadas.

5. Reiterar los mandatos encomendados al Centro de Estudios de Justicia de las Américas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en los párrafos 5, 7 y 8 de la resolución AG/RES. 2168 (XXXVI-O/06).

6. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH y del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, continúe brindando apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...inveteradas reservas e inquietudes acerca de ésta y anteriores resoluciones sobre este tema. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de la cual son parte cerca de 170 países, incluidos 33 miembros de esta Organización, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, y compromete a los Estados Partes “a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas”. En virtud de que este sólido tratado internacional ya dispone amplias protecciones en esta área, no es necesario un instrumento regional, además de que se corre el riesgo de crear inconsistencias con dicho régimen internacional. Ya en 2002 el Comité Jurídico Interamericano presentó argumentos similares y llegó a la conclusión de que no era aconsejable negociar una nueva convención en esta área. Estados Unidos considera que sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los gobiernos de las Américas podrían adoptar para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales existentes. Estos esfuerzos deberían estar dirigidos a brindar protección real e inmediata contra la discriminación en todo el mundo.

2. ...de Intolerancia, según consta en su comunicación fechada el 30 de noviembre de 2010 (CAJP/GT/RDI/INF.21/10). Canadá no deja de estar preocupada por el hecho de que una nueva convención interamericana o instrumento jurídicamente vinculante contra toda forma de discriminación e intolerancia confundiría o debilitaría las normas internacionales ya existentes y representaría una carga excesiva para el sistema interamericano de derechos humanos. No obstante, Canadá seguirá colaborando en forma práctica con los Estados Miembros de la OEA en el combate al racismo y en la promoción de la tolerancia y la no discriminación en el Continente.

AG/RES. 2719 (XLII-O/12)

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL REGISTRO CIVIL
UNIVERSAL Y “DERECHO A LA IDENTIDAD”

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por la adopción del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” el 3 de junio de 2008 mediante la resolución AG/RES. 2362 (XXXVIII-O/08) y recordando la resolución AG/RES. 2602 (XL-O/10), “Seguimiento al Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y ‘Derecho a la Identidad’”;

RECONOCIENDO las obligaciones de los Estados Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño de comprometerse a respetar el derecho del niño a preservar su identidad (“Derecho a la Identidad”);

TENIENDO EN CUENTA los avances realizados mediante acciones conjuntas en la aplicación del Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo para la cooperación en materia de registro ciudadano, suscrito el 8 de agosto de 2006;

RECORDANDO la opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del derecho a la identidad (CJI/doc.276/07 rev. 1);

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios a través del cual se facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El ejercicio de estos derechos es esencial para la participación en una sociedad democrática;

RECONOCIENDO la diversidad de los pueblos indígenas, así como el derecho de toda persona a tener un nombre e identidad, y por tanto, la necesidad de buscar mecanismos que faciliten el registro de las personas pertenecientes a comunidades y pueblos indígenas, tomando en consideración su identidad social y cultural, como herramienta para garantizar el pleno disfrute de sus derechos y garantías;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la labor de promoción y difusión que realiza el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) en los procesos de fortalecimiento de la participación ciudadana y de consolidación de la democracia en la región, y las contribuciones que además ha brindado a los Estados y a la Secretaría General a través de sus servicios de asesoría y asistencia técnica;

CONSIDERANDO que la falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que la universalización del registro de nacimiento contribuye a reducir los casos de apatridia;

DESTACANDO la importancia que tienen los registros civiles como las instituciones del Estado que pueden garantizar el reconocimiento de la identidad de las personas y, por lo tanto, la conveniencia de fortalecerlos para asegurar que su alcance sea universal, tomando en consideración la rica y variada diversidad de culturas;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana señala que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad;

COMPROMETIDA con la construcción de sociedades justas y equitativas basadas en los principios de justicia e inclusión social y respeto a la diversidad cultural;

DESTACANDO la celebración de la Segunda Conferencia Regional de América Latina y del Caribe sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento, llevada a cabo en Panamá, los días 21 y 22 de septiembre de 2011, en la cual se destacó la participación de líderes indígenas y afrodescendientes; en la que se revalidaron los compromisos regionales emanados de la Primera Conferencia Regional con el objetivo de lograr el registro de nacimiento universal antes de 2015;

RECONOCIENDO la cooperación regional y el intercambio de experiencias exitosas de países del Hemisferio que han implementado planes, programas y acciones para garantizar el registro civil universal y el derecho a la identidad, mediante la expedición de documentos públicos de identidad;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de cooperación entre los Estados y las organizaciones de la sociedad civil para la promoción del registro civil; y

RECORDANDO la sesión especial sobre el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos celebrada el 22 de abril de 2010, de conformidad con la resolución AG/RES. 2362 (XXXVIII-O/08), en la que los Estados informaron sobre sus avances e intercambiaron buenas prácticas, así como el informe de avance de su implementación del programa (CP/INF.5825/09) presentado por la Secretaría General al Consejo Permanente el 13 de mayo de 2009,

RESUELVE:

1. Reconocer los avances en la instrumentación del Programa Interamericano de Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, particularmente en lo relativo a:

- a) los proyectos de asistencia técnica para el fortalecimiento de las instituciones del registro civil en dieciséis Estados Miembros;

- b) la difusión de la importancia de la identidad civil para el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y el desarrollo de los Estados; y
- c) la promoción e intercambio de experiencias exitosas en materia de registro civil e identidad.

2. Encomendar a la Secretaría General que, continúe proporcionando la asistencia requerida por los Estados Miembros que lo soliciten para la implementación del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, promoviendo el perfeccionamiento y fortalecimiento de sus sistemas de registro civil y la universalización del registro civil.

3. Reconocer los avances de los Estados Miembros en la ejecución de planes, políticas y programas nacionales para garantizar el derecho a la identidad mediante la expedición de los documentos respectivos, así como los avances que los Estados Miembros han alcanzado en la implementación del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”. En particular, destacar los esfuerzos de los Estados Miembros y de la comunidad internacional en la disminución de la tasa de subregistro en niños menores de 5 años en América Latina y el Caribe, disminuyendo de 18% en el año 2000 a un 10% en la actualidad.

4. Alentar a los Estados Miembros a que continúen adoptando medidas orientadas a asegurar el pleno reconocimiento del derecho a la identidad, enfatizando que la falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

5. Exhortar a todos los Estados Miembros a instrumentar mecanismos para facilitar el acceso al registro civil de nacimiento para todas las personas, incluyendo procedimientos simplificados, sin discriminación de cualquier tipo, respetando la diversidad cultural y teniendo especial cuidado con la protección de la información personal.

6. Invitar a los Estados Miembros a que promuevan campañas periódicas de sensibilización que involucren diferentes niveles e instancias de gobierno, informando sobre la importancia del registro de nacimiento y las implicaciones negativas de su ausencia para el gozo de otros derechos.

7. Invitar a los Estados Miembros a que promuevan la modernización institucional, a través de la creación y el mejoramiento de las condiciones estructurales para promover el registro civil, incluyendo sistemas integrados y políticas interconectadas, tales como el saneamiento, la educación, la salud, la protección social y la migración.

8. Solicitar al Consejo Permanente que continúe apoyando las tareas que se desarrollen en el marco del Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo para la cooperación en materia de registro ciudadano.

9. Solicitar a la Secretaría General que continúe ampliando la cooperación con otras organizaciones y agencias especializadas del sistema interamericano y del sistema universal en materia de registro civil.

10. Instar al Secretario General a que incluya el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” entre las prioridades que se presente para la captación de financiamiento de donantes externos e invitar a los Estados Miembros y observadores permanentes a realizar contribuciones voluntarias para respaldar su desarrollo, implementación y alcance.

11. Exhortar a los Estados Miembros que participaron en la Segunda Conferencia Regional de América Latina y del Caribe sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento a continuar implementando las recomendaciones de ella emanadas, las cuales buscan desarrollar y fortalecer la capacidad de las instituciones registradas, adoptando el principio de igualdad de género e identificando los logros y los retos pendientes para conseguir la meta regional de registro de nacimiento universal para 2015.

12. Encargar al Consejo Permanente la celebración, en el segundo semestre del año 2012, de una sesión especial en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, a efectos de realizar una revisión del estado de implementación del mencionado Programa Interamericano, sobre la base de información suministrada por los Estados y de un informe de avance elaborado por la Secretaría General, con miras a efectuar las modificaciones al programa que se estimaren pertinentes con el fin de alcanzar la universalidad del registro civil en el año 2015. Dicha sesión podrá contar con los aportes de expertos en la materia, organizaciones de la sociedad civil, de órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y del sistema universal.

13. Encomendar a la Secretaría General que continúe desarrollando, fortaleciendo y promoviendo la utilización de tecnologías de la información y la comunicación para la discusión, intercambio y fomento de experiencias, lecciones aprendidas y difusión de conocimientos en materia de identidad y registro civil en la región.

14. Encomendar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes que una esfuerzos con la Secretaría General para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” y que mantenga informado al Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos sobre los avances y obstáculos en la región.

15. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2720 (XLII-O/12)

FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES
DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) (CP/CAJP-3048/12);

VISTOS los mandatos conferidos por la Tercera y Cuarta Cumbres de las Américas; la resolución AG/RES. 1 (XXVI-E/99), mediante la cual se decidió establecer el Centro de Estudios de Justicia de las Américas; la resolución AG/RES. 2228 (XXXVI-O/06), “Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas”; la resolución AG/RES. 2670 (XLI-O/11), “Fortalecimiento de las actividades del Centro de Estudios de Justicia de las Américas”, y anteriores resoluciones;

TENIENDO PRESENTE el Plan de Financiamiento que fue presentado por el CEJA ante la Sexta Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-VI), celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, en abril de 2006, en el que se propone un esquema de contribuciones voluntarias sugeridas a los Estados Miembros destinado a asegurar el financiamiento de sus gastos básicos;

TOMANDO EN CUENTA el Informe Anual de Actividades 2011 del Centro (CP/doc.4678/12) y el informe de proyectos y acciones presentado ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (CP/CAJP/INF.153/12), el 9 de febrero de 2012, los cuales reflejan las iniciativas concretas en capacitación, investigación y difusión que el CEJA ha impulsado el último año para fortalecer los sistemas de justicia en los Estados Miembros;

RECORDANDO que el artículo 17 del Estatuto del CEJA, aprobado en 1999 por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, establece que el CEJA y sus actividades pueden ser financiadas con las contribuciones voluntarias aportadas por los Estados Miembros, así como con fondos provenientes de otras fuentes públicas y privadas; y

AGRADECIENDO las contribuciones voluntarias efectuadas por Canadá y Chile,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) (CP/CAJP-3048/12) y transmitir las a dicha entidad.

2. Felicitar al CEJA por el trabajo que ha seguido desarrollando en las Américas, en línea con su plan quinquenal 2011-2016, especialmente en lo relativo a la investigación de experiencias de innovación y el uso de nuevas tecnologías de información que permiten mejorar la gestión y el funcionamiento de los sistemas de justicia y el desarrollo de estudios comparados y nuevas líneas de trabajo para apoyar la reforma a la justicia civil en la región, conscientes de que esta tarea significa una contribución al fortalecimiento de la gobernabilidad, del desarrollo económico y de la democracia en la región.

3. Renovar el llamamiento a los Estados Miembros e invitar a los observadores permanentes a realizar contribuciones voluntarias al CEJA.

4. Instar a los órganos e instituciones vinculados al sistema interamericano para que profundicen sus vínculos de trabajo con el CEJA en las materias de su competencia.

5. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, continúe incluyendo en su agenda un diálogo con el CEJA en el que se consideren las mejores formas de ampliar la cooperación entre los Estados Miembros y el CEJA.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 2721 (XLII-O/12)

DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E
IDENTIDAD DE GÉNERO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2600 (XL-O/10) y AG/RES. 2653 (XLI-O/11), “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”;

REITERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que a cada persona le es dado ejercer todos los derechos y libertades existentes en ese instrumento sin distinción de cualquier naturaleza tales como de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; y

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prevé que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama que la misión histórica de las Américas es ofrecer al ser humano una tierra de libertad y un ambiente favorable para el desarrollo de su personalidad y para la realización justa de sus aspiraciones;

REAFIRMANDO los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos;

TOMANDO NOTA de la creación de la Unidad para los Derechos de las Lesbianas, los Gays y las Personas Trans, Bisexuales e Intersex por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de su plan de trabajo, el cual incluye la preparación de un informe hemisférico sobre esta materia;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del Segundo Informe de la CIDH sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, de conformidad con el cual las organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersex desempeñan un rol fundamental en la región, tanto en el control social del cumplimiento de las obligaciones estatales correlativas a los derechos a la vida privada, igualdad y no discriminación y enfrentan obstáculos entre los que se encuentran asesinatos, amenazas, criminalización de actividades, ausencia de un enfoque diferenciado para la investigación de violaciones y discursos de desprestigio;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, presentada a la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008; y

TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN de los actos de violencia y otras violaciones de derechos humanos, así como de la discriminación contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género,

RESUELVE:

1. Condenar la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas a eliminar, allí donde existan, las barreras que enfrentan las lesbianas, los gays y las personas bisexuales, trans e intersex (LGTBI) en el acceso a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada.

2. Alentar a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad de género.

3. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus instituciones nacionales con el fin de prevenirlos, investigarlos y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.

4. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género.

5. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que preste particular atención a su plan de trabajo titulado “Derechos de las personas LGTBI”, y que prepare el informe hemisférico en la materia, de conformidad con la práctica establecida por la propia CIDH e instar a los Estados Miembros a que apoyen los trabajos de la Comisión en esta materia.

6. Solicitar a la CIDH un estudio sobre las leyes y disposiciones vigentes en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que limiten los derechos humanos de las personas como consecuencia de su orientación sexual o identidad de género y que, con base en ese estudio, elabore una guía con miras a estimular la despenalización de la homosexualidad.

7. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2722 (XLII-O/12)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DEL
COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/CAJP-3096/12);

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2671 (XLI-O/11), “Observaciones y recomendaciones al informe anual del Comité Jurídico Interamericano”;

TENIENDO PRESENTE la celebración del 79 período ordinario de sesiones del Comité en su sede en Río de Janeiro, Brasil, y la celebración de su 80 período ordinario de sesiones en la Ciudad de México, México; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como uno de los órganos de la Organización al Comité Jurídico Interamericano (CJI);

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración, entre otras, de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización; y

Que el CJI presentó su informe anual a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente el 3 de abril de 2012 y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones al mismo,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/CAJP-3096/12) y transmitir las a dicho Órgano.

2. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano (CJI) por la presentación de su Informe anual correspondiente a las actividades ejecutadas en el año 2011, y en particular la adopción de resoluciones en materia de “Democracia participativa y participación ciudadana” [CJI/RES. 176 (LXXIX-O/11)]; “Paz, seguridad y cooperación” [CJI/RES. 183 (LXXIX-O/11)], y “Relaciones entre asilo y refugio” [CJI/RES. 175 (LXXVIII-O/11)].

3. Agradecer igualmente al CJI por la adopción, durante el 80 período ordinario de sesiones, realizado en marzo de 2012, de las siguientes resoluciones: “Fortalecimiento del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos” [CJI/RES. 192 (LXXX-O/12)]; “Propuesta de declaración de principios de privacidad y protección de datos personales en las Américas” [CJI/RES. 186 (LXXX-O/12)]; “Guía de principios sobre la diversidad cultural en el desarrollo del derecho internacional” [CJI/RES. 185 (LXXX-O/12)]; “Guía de principios para el acceso a la justicia en las Américas” [CJI/RES. 187 (LXXX-O/12)], y “Proyecto de ley modelo sobre sociedad por acciones simplificadas” [CJI/RES. 188 (LXXX-O/12)].

4. Encomendar al Consejo Permanente que incluya en su agenda la consideración de las resoluciones e informes adoptados por el CJI en su 80 período ordinario de sesiones.

5. Solicitar al CJI que informe sobre los avances en relación con el estudio sobre las implicaciones jurídicas y los desarrollos conceptuales y terminológicos relativos a orientación sexual, identidad de género y expresión de género.

6. Solicitar al CJI que informe sobre los avances en relación con la elaboración de una legislación modelo que apoye los esfuerzos emprendidos por los Estados Miembros en la implementación de obligaciones derivadas de tratados en materia de derecho internacional humanitario, con énfasis en la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

7. Expresar su agradecimiento al Gobierno de México por los esfuerzos desplegados para que la organización y celebración del 80 período ordinario de sesiones del CJI se llevara a cabo exitosamente.

8. Resaltar una vez más la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional que organiza anualmente el CJI y el Departamento de Derecho Internacional de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Río de Janeiro; subrayar la importancia de aumentar el financiamiento de las becas que otorga la OEA para el mencionado curso; instar a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la posibilidad de sufragar directamente la participación de estudiantes y profesores nacionales en el mismo; y reconocer la labor del Departamento de Derecho Internacional en la organización de dicho curso y la publicación de las conferencias dictadas en el mismo.

9. Reafirmar la importancia de los estrechos contactos que el CJI mantiene con los órganos políticos de la Organización, especialmente con el Consejo Permanente y su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, y recomendar al CJI que continúe concentrando sus esfuerzos en las cuestiones que los órganos competentes le indiquen y que sean de interés prioritario para la Organización.

10. Resaltar la necesidad de reforzar el apoyo administrativo y presupuestario al CJI a fin de que pueda abordar adecuadamente la actual agenda jurídica interamericana y formular las correspondientes recomendaciones de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2723 (XLII-O/12)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO
DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12 add. 1), en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11), “Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional”;

CONSIDERANDO que la Asamblea General adoptó en 1996 la Declaración de Panamá sobre la Contribución Interamericana al Desarrollo y Codificación del Derecho Internacional [AG/DEC. 12 (XXVI-O/96)];

TENIENDO PRESENTE que en 1997 la Asamblea General adoptó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional por medio de la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97), el cual fue actualizado posteriormente por medio de la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11), en atención a los importantes avances en la materia producidos luego de su adopción;

CONSIDERANDO que la Asamblea General ha venido reafirmando su apoyo a dicho programa a través de las resoluciones AG/RES. 1557 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1617 (XXIX-O/99), AG/RES. 1705 (XXX-O/00), AG/RES. 1766 (XXXI-O/01), AG/RES. 1845 (XXXII-O/02), AG/RES. 1921 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2032 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2070 (XXXV-O/05), AG/RES. 2174 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2264 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2405 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2503 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2590 (XL-O/10) y AG/RES. 2660 (XLI-O/11);

DESTACANDO la importancia y la vigencia de los principios de derecho internacional como norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas, contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y

TOMANDO NOTA del “Informe sobre el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional [AG/RES. 2660 (XLI-O/11)] (Actividades realizadas por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos durante el período 2011-2012)” (CP/CAJP/INF.158/12), y del informe verbal que hiciera el Director de dicho Departamento ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos el 3 de abril de 2012,

RESUELVE:

1. Agradecer al Departamento de Derecho Internacional la presentación del Informe sobre el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional e instarlo a que siga presentando dicho informe de manera anual.

2. Reafirmar la importancia de dicho programa, reiterar su apoyo al mismo y solicitar al Departamento de Derecho Internacional que continúe la ejecución de las acciones enumeradas en el mismo, procurando la más amplia difusión posible de las actividades desarrolladas en el marco del referido programa.

3. Encomendar al Consejo Permanente que, con miras a contribuir al desarrollo del derecho internacional en la región, considere la posibilidad de proponer la convocatoria de reuniones periódicas de los consultores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores y otros funcionarios de alto nivel encargados de temas de derecho internacional en los Estados Miembros, en consulta con el Comité Jurídico Interamericano y con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2724 (XLII-O/12)

PROYECTO DE DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1022 (XIX-O/89), AG/RES. 1479 (XXVII-O/97), AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1610 (XXIX-O/99), AG/RES. 1708 (XXX-O/00), AG/RES. 1780 (XXXI-O/01), AG/RES. 1851 (XXXII-O/02), AG/RES. 1919 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2029 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2073 (XXXV-O/05), AG/RES. 2234 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2294 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2368 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2498 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2565 (XL-O/10) y AG/RES. 2674 (XLI-O/11);

VISTO el Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades celebradas durante el período 2011-2012 (GT/DADIN/doc.419/12) y el informe de la Decimocuarta Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos (GT/DADIN/doc.420/12);

DESTACANDO los resultados de la Decimocuarta Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos sobre el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, celebrada en Washington, D. C., del 18 al 20 de abril de 2012, y en particular los esfuerzos realizados en conjunto por los Estados Miembros y el Cónclave Indígena para avanzar en la búsqueda de consensos; y

RECONOCIENDO la importancia de los aportes al Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que permiten la participación efectiva de los representantes indígenas en las reuniones de negociación,

RESUELVE:

1. Reafirmar la voluntad y el compromiso de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con el proceso en torno al Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. Renovar el mandato del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para que continúe sus reuniones de negociación para la búsqueda de consensos con el fin de culminar la redacción del Proyecto de Declaración con base en el documento “Registro del estado actual del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (GT/DADIN/doc.334/08 rev. 7) y tomando en consideración el “Compendio de propuestas de negociación para la búsqueda de consensos celebradas por el Grupo de Trabajo” (GT/DADIN/doc.255/06 add. 5), resultado de la Decimocuarta

Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos y de los demás documentos pertinentes del Grupo de Trabajo.

3. Solicitar al Consejo Permanente que instruya al Grupo de Trabajo que:
 - a) celebre hasta dos reuniones de negociación para la búsqueda de consensos con una duración de tres días antes de la celebración del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General;
 - b) convoque la celebración de las reuniones de negociación para la búsqueda de consensos sobre el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas con tres meses de antelación; y
 - c) tome las medidas convenientes para asegurar la participación efectiva en dichas reuniones de representantes de los Estados Miembros y de los pueblos indígenas.
4. Invitar a los Estados Miembros a realizar consultas o diálogos con los respectivos pueblos indígenas en relación con el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
5. Solicitar a la Junta de Selección del Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que continúe trabajando conforme a los principios de transparencia establecidos en la resolución CP/RES. 951 (1691/09), “Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.
6. Agradecer a los Estados Miembros, observadores permanentes e instituciones por las valiosas contribuciones al Fondo Específico las cuales permitirán realizar las reuniones sugeridas para el período que cubre la presente resolución e invitar a todos los Estados e instituciones a que sigan apoyando con sus aportes los objetivos del Fondo.
7. Solicitar a la Secretaría General y a los órganos, organismos y entidades de la Organización que continúen prestando su valioso apoyo al proceso de elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y agradecerles su permanente contribución al mismo.
8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2725 (XLII-O/12)

EL DERECHO A LA VERDAD

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2406 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2595 (XL-O/10) y AG/RES. 2662 (XLI-O/11), “El derecho a la verdad”;

CONSIDERANDO la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas;

CONSIDERANDO PARTICULARMENTE los artículos 25, 8, 13 y 1.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativos al derecho a la protección judicial, al debido proceso y garantías judiciales, a la libertad de expresión y al deber de los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos, respectivamente;

CONSIDERANDO TAMBIÉN las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006, y otros instrumentos pertinentes de la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena;

TOMANDO NOTA de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

OBSERVANDO los artículos 32 y 33 del Protocolo Adicional I, adoptado el 8 de junio de 1977, a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, que reconocen el derecho que asiste a las familias a conocer, tan pronto las circunstancias lo permitan, la suerte de las personas desaparecidas en conflictos armados;

DESTACANDO que también se deberían adoptar las medidas adecuadas para identificar a las víctimas en las situaciones que no equivalgan a conflicto armado, en especial en los casos de violaciones graves o sistemáticas de los derechos humanos;

CONSCIENTE de que el derecho a la verdad puede caracterizarse de manera diferente en algunos sistemas jurídicos como derecho a saber o a ser informado o libertad de información;

RECORDANDO el último informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho a la verdad (A/HRC/12/19) y sus conclusiones respecto a la importancia que tienen la protección de testigos en el marco de procedimientos penales relativos a graves violaciones a los derechos humanos y violaciones al derecho internacional humanitario, así como las cuestiones ligadas a la elaboración y gestión de sistemas de archivos, para garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la verdad;

TENIENDO EN CUENTA el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre genética forense y derechos humanos (A/HRC/15/26) que reconoce el importante rol que tiene la genética forense en términos de garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la verdad;

DESTACANDO el compromiso que debe adoptar la comunidad regional a favor del reconocimiento del derecho que asiste a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, de conocer la verdad sobre tales violaciones de la manera más completa posible, en particular la identidad de los autores y las causas, los hechos y las circunstancias en que se produjeron;

RESALTANDO la necesidad de que la Organización de los Estados Americanos continúe con su trabajo relacionado con el derecho a la verdad, en el marco de los trabajos tanto de sus órganos políticos como de los órganos de promoción y protección de los derechos humanos del sistema interamericano de derechos humanos.

DESTACANDO que es importante que los Estados Miembros proporcionen mecanismos adecuados y efectivos para que la sociedad en su conjunto y, en particular, los familiares de las víctimas conozcan la verdad en relación con las violaciones manifiestas de los derechos humanos y con las violaciones graves del derecho internacional humanitario;

CONVENCIDA de que los Estados Miembros deben, dentro de sus propios marcos jurídicos internos, preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario para facilitar el conocimiento de las mismas, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a un recurso efectivo, de conformidad con el derecho internacional, a fin de evitar, entre otros motivos, que estos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro; y

TOMANDO NOTA de la resolución 65/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se titula “Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas”,

RESUELVE:

1. Reconocer la importancia de respetar y garantizar el derecho a la verdad para contribuir a acabar con la impunidad y promover y proteger los derechos humanos.
2. Acoger con satisfacción la creación en varios Estados Miembros de mecanismos judiciales específicos, y respetar sus decisiones; así como la creación de otros mecanismos extrajudiciales o ad hoc como las comisiones de la verdad y la reconciliación que contribuyen con el

trabajo del sistema judicial y a la investigación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y valorar la preparación y publicación de sus informes.

3. Alentar a los Estados Miembros interesados a difundir y aplicar las recomendaciones formuladas por mecanismos nacionales extrajudiciales o ad hoc como las comisiones de la verdad y reconciliación, y a vigilar su implementación en el ámbito interno, así como a informar sobre la observancia de las decisiones de los mecanismos judiciales.

4. Alentar a otros Estados Miembros a que estudien la posibilidad de crear mecanismos judiciales específicos y, según proceda, comisiones de la verdad u otras de similar naturaleza que contribuyan con el sistema judicial para investigar y castigar las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario.

5. Alentar a los Estados Miembros y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dentro del ámbito de su competencia, a que presten a los Estados Miembros que así lo soliciten la asistencia necesaria y adecuada sobre el derecho a la verdad, a través de, entre otras acciones, la cooperación técnica y el intercambio de información relativas a medidas administrativas, legislativas y judiciales nacionales aplicadas, así como de experiencias y mejores prácticas que tienen por objeto la protección, promoción y aplicación de este derecho.

6. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

7. Alentar a la CIDH a finalizar la elaboración del informe sobre derecho a la verdad solicitado en las resoluciones AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2406 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2595 (XL-O/10) y AG/RES. 2662 (XLI-O/11) y en ese sentido, exhortar a los Estados Miembros que apoyen dicho proceso, el cual permitirá que los órganos políticos de la Organización de los Estados Americanos continúen el desarrollo progresivo de este derecho y concreten una sesión especial organizada por el Consejo Permanente, en el primer semestre de 2013 con el fin de discutir el informe de la CIDH y de intercambiar experiencias nacionales.

8. Alentar a todos los Estados Miembros a tomar medidas pertinentes para establecer mecanismos o instituciones que divulguen la información sobre violaciones de los derechos humanos, y aseguren el acceso adecuado de los ciudadanos a esta información, con el fin de promover el ejercicio del derecho a la verdad y la prevención de futuras violaciones de los derechos humanos, así como para lograr la determinación de responsabilidades en esta materia.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2726 (XLII-O/12)

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES^{1/2/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2654 (XLI-O/11), “Protección de los derechos humanos de las personas mayores”, aprobada en la cuarta sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 7 de junio de 2011;

TOMANDO NOTA de las presentaciones y recomendaciones de los Estados Miembros, de expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales en las sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores sobre diagnóstico y evaluación, celebradas el 11 de noviembre de 2011 y el 22 de febrero de 2012, respectivamente;

TOMANDO EN CUENTA los aportes de la Organización Panamericana de la Salud incluidos en las resoluciones CD49.R15 (2009), “Plan de Acción sobre la Salud de Personas Mayores Incluido el Envejecimiento Activo y Saludable”, y CD50.R8 (2010), “La salud y los derechos humanos”, aprobadas por su Consejo Ejecutivo; al igual que las contribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en particular la Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003), la Declaración de Brasilia (2007) y el documento “Lineamientos para una convención de los derechos de las personas mayores de edad”;

TOMANDO EN CUENTA TAMBIÉN:

La instalación del Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos el 22 de septiembre de 2011, de acuerdo con el mandato de la resolución AG/RES. 2654 (XLI-O/11);

El “Informe sobre la situación de las personas mayores en el Hemisferio y la efectividad de los instrumentos universales y regionales vinculantes de derechos humanos con relación a la protección de los derechos de las personas mayores” (CAJP/GT/DHPM-14/11 rev. 1) acordado por el Grupo de Trabajo en su reunión celebrada el 2 de diciembre de 2011 y presentado al Consejo Permanente el 14 de diciembre de 2011, de conformidad con el mandato de la resolución AG/RES. 2654 (XLI-O/11);

-
1. Canadá se reserva su posición sobre la necesidad de elaborar un proyecto de convención interamericana para la promoción y protección de los derechos de las personas mayores, en espera de los... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 118.)*
 2. Estados Unidos sigue estando convencido de que es importante que la OEA y las Naciones Unidas aborden los muchos desafíos que enfrentan las personas mayores en el Continente... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 118.)*

El mandato expresado por los Jefes de Estado y de Gobierno durante la Sexta Cumbre de las Américas^{3/4/} relativo a “avanzar en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, mediante la promoción de políticas públicas, programas y servicios, salvaguardando así su dignidad, su bienestar físico, mental, social y su calidad de vida, teniendo en cuenta los esfuerzos que se están llevando a cabo en el ámbito interamericano en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante para proteger los derechos de las personas mayores y la consideración del tema en el ámbito internacional”;

La presentación del borrador del Proyecto de Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores ante el Consejo Permanente el 26 de abril de 2012 de acuerdo con el mandato de la resolución AG/RES. 2654 (XLI-O/11);

Los esfuerzos complementarios que se realizan en las Naciones Unidas y sus organismos para identificar y abordar las necesidades particulares de las personas mayores, inclusive la consideración, según sea apropiada, de la viabilidad de avanzar con instrumentos jurídicos y medidas relacionados con los derechos de las personas mayores; y

El Proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Compendio de Propuestas, presentados al Consejo Permanente en mayo de 2012 como documentos CAJP/GT/DHPM-37/12 y CAJP/GT/DHPM-44/12, respectivamente, los cuales se tomarán como documentos base para iniciar el proceso formal de negociación tendiente a la elaboración de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; y

CONVENCIDA de la conveniencia de que en el marco de la Organización de los Estados Americanos se pueda agregar valor a los esfuerzos actuales y atender una necesidad que no ha sido abordada,

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que extienda el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores para que éste lleve a cabo, con el apoyo técnico del Departamento de Desarrollo Social y Empleo, el proceso de negociación formal del Proyecto de Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y procure presentarlo para su adopción en el cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Instar a los Estados Miembros que, en colaboración con la sociedad civil, lleven a cabo acciones adicionales para que las personas mayores, sus familiares y las personas que les prestan atención, así como otras personas interesadas tengan conocimiento sobre sus derechos y

3. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias,... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 118.)*

4. El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas”... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 118.)*

responsabilidades de manera de salvaguardar la dignidad y el bienestar físico, mental y social de las personas mayores.

3. Alentar a la Organización Panamericana de la Salud y a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continúen colaborando con la Secretaría General de la OEA, Estados Miembros, expertos del sector académico, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para promover la cooperación regional, entre otros, mediante la identificación de buenas prácticas para el diseño de políticas públicas que atiendan las necesidades específicas de las personas mayores en el Hemisferio en el contexto de los instrumentos universales y regionales de derechos humanos.

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento con respecto a una recomendación para atender las necesidades de este grupo vulnerable. Canadá está muy preocupada ante la posibilidad de que se dé una duplicación de esfuerzos de carácter internacional en esta área y considera que es prudente esperar una aclaración del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas con respecto a los vacíos que puedan existir en el marco internacional de derechos en esta área y qué otros instrumentos podrían necesitarse, si es el caso, antes de que la OEA considere la conveniencia relativa de proseguir con la elaboración de una convención interamericana. Canadá exhorta a la OEA a concentrarse en el fortalecimiento de la eficacia de los instrumentos existentes en la materia en lugar de iniciar procesos nuevos y posiblemente redundantes, sin antes identificar claramente una necesidad.

2. ...y en todo el mundo, en particular por lo que se refiere al goce de sus derechos humanos. Sin embargo, antes de iniciar un proceso multilateral potencialmente largo, costoso y que implique una duplicación de esfuerzos para negociar y elaborar una convención interamericana, la OEA debería esperar a que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento (de las Naciones Unidas) emita sus conclusiones para entonces considerarlas. Por esta razón, no hemos participado activamente en el Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y nos reservamos nuestra posición sobre el proyecto que ha preparado este Grupo de Trabajo. Además, Estados Unidos no deja de exhortar a la OEA para que preste especial atención a las medidas que los Estados Miembros emprendan a fin de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos de las personas mayores conforme a los tratados de derechos humanos existentes, como un medio potencialmente más eficaz e inmediato para atender lo que todos reconocemos como graves problemas en esta área.

3. ...Colombia, sin perjuicio de los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

4. ...son inapropiadas, ya que durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2727 (XLII-O/12)

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1932 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2057 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2121 (XXXV-O/05), AG/RES. 2252 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2288 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2418 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2607 (XL-O/10) y AG/RES. 2661 (XLI-O/11), “Acceso a la información pública y protección de datos personales”; reiterando los antecedentes y mandatos contenidos en éstas; y visto el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12 add. 1), en lo que se refiere al estado de cumplimiento de la resolución AG/RES. 2661 (XLI-O/11);

RECORDANDO que el acceso a la información pública, por un lado, y la protección de datos personales, por el otro, son valores fundamentales que deben trabajar siempre en concordancia;

REITERANDO el papel imprescindible de los instrumentos internacionales en la promoción y protección del acceso a la información pública, así como el rol fundamental del acceso a la información pública en el proceso electoral y democrático, en la gobernabilidad del Estado, en la transparencia y combate a la corrupción, en la protección y promoción de los derechos humanos, y, en particular, en el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, así como en la libertad de prensa;

REAFIRMANDO la importancia de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en la promoción del acceso a la información pública, así como la función de los Estados Miembros, de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la sociedad civil en la implementación de dicha ley modelo;

CONSIDERANDO la creciente importancia de la privacidad y la protección de datos personales, así como la necesidad de fomentar y proteger el flujo transfronterizo de información en las Américas;

TOMANDO NOTA de la Orden Ejecutiva N.º 12-02 de la Secretaría General de la OEA, de fecha 3 de mayo de 2012, sobre “Política de acceso a la información”, emitida en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2661 (XLI-O/11); y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del estudio comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales (CP/CAJP-3063/12), presentado por el Departamento de Derecho Internacional, así como la resolución CJI/RES. 186 (LXXX-O/12), “Propuesta de Declaración de Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales en las Américas”, presentada por el Comité Jurídico Interamericano,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del acceso a la información pública como requisito indispensable para la democracia y el compromiso de los Estados Miembros de respetar y hacer respetar el principio de brindar acceso a la información pública.

2. Alentar a los Estados Miembros a que en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas sobre acceso a la información pública, consideren la aplicación e implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública contenida en la resolución AG/RES. 2607 (XL-O/10) y su Guía de Implementación.

3. Encomendar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Departamento de Derecho Internacional, que con la colaboración de la sociedad civil apoye los esfuerzos de los Estados Miembros para tomar las medidas legislativas y otros medios apropiados para garantizar el acceso a la información pública, en particular para la implementación de la Ley Modelo o para continuar su adecuación a la misma; y la promoción de contactos e intercambio de mejores prácticas de las autoridades nacionales (comisionados, ombudsman, etc.) encargadas de la implementación del acceso a la información pública.

4. Encomendar a la Secretaría General, a través del Departamento de Derecho Internacional, que antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, elabore y presente a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) una propuesta de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública, para su consideración.

5. Instar a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, lleven a cabo seminarios nacionales y regionales sobre la implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en su ámbito nacional y que proporcionen conclusiones y recomendaciones con el fin de ayudar a incorporar las normas de dicha ley modelo en las prácticas jurídicas, judiciales y administrativas de los Estados Miembros.

6. Agradecer a la Secretaría General de la OEA por la emisión de su Orden Ejecutiva N.º 12-02, de fecha 3 de mayo de 2012, sobre "Política de acceso a la información" y encomendar a la CAJP que dé seguimiento a la implementación de la misma.

7. Encomendar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que continúe incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación/estado del acceso a la información pública en la región y su efecto en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

8. Invitar a los Estados Miembros a que consideren su participación en la Conferencia Internacional de Autoridades Nacionales de Privacidad y Protección de Datos Personales, a realizarse en Punta del Este, Uruguay, del 22 al 26 de octubre de 2012.

9. Agradecer al Departamento de Derecho Internacional la presentación del estudio comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales (CP/CAJP-3063/12).

10. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano la adopción de su resolución CJI/RES. 186 (LXXX-O/12), “Propuesta de Declaración de Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales en las Américas”.

11. Encomendar al Consejo Permanente, a través de la CAJP, que antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General prevea en su agenda el análisis de los estudios recibidos sobre protección de datos personales, y considere la posibilidad de un marco regional en esta área, teniendo en cuenta la revisión en curso de otros instrumentos internacionales en la materia.

12. Encomendar a la Secretaría General que siga promoviendo canales de colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales que realizan esfuerzos en materia de protección de datos, a fin de facilitar el intercambio de información y cooperación.

13. Encomendar a la Secretaría General que identifique nuevos recursos para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros que faciliten el acceso a la información pública y protección de datos personales, y alentar a otros donantes a que contribuyan en esta labor.

14. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2728 (XLII-O/12)

PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO su resolución AG/RES. 2659 (XLI-O/11) y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

RECORDANDO TAMBIÉN la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 6 rev., del 16 de abril de 1999, Cap. VII, 21.3.B), así como su resolución N.º 1/03 sobre juzgamiento de crímenes internacionales y el documento “Marco de referencia para la acción de la OEA con respecto a la Corte Penal Internacional” (AG/INF.248/00);

CONSTATANDO con preocupación que en algunos lugares del mundo persisten violaciones reiteradas al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir su comisión y repetición, así como de evitar la impunidad de sus perpetradores, particularmente mediante la investigación, juicio y sanción de tales violaciones, según sea el caso, y en un marco de pleno respeto a las garantías judiciales relevantes y al debido proceso;

REAFIRMANDO la responsabilidad primaria de los Estados, a través de sus jurisdicciones nacionales, de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, de manera consistente con el derecho internacional, y teniendo presente el carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de los crímenes de su jurisdicción;

CONVENCIDA de que el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional son instrumentos eficaces para la consolidación del derecho penal internacional y garantizar que la justicia internacional pueda contribuir a consolidar una paz duradera;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que 121 Estados han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma, entre ellos 28 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), habiendo sido Grenada y Guatemala los últimos países en adherirse al mismo, el 19 de mayo de 2011 y el 2 de abril de 2012, respectivamente, y que 16 Estados Miembros han ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, habiendo sido Chile y Brasil los últimos países en ratificarlo, el 26 de septiembre y el 12 de diciembre de 2011, respectivamente;

1. Nicaragua observa con preocupación que aún existen violaciones sistemáticas al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito internacional... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 127.)*

RECORDANDO los resultados de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma que tuvo lugar en Kampala, Uganda, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010;

TOMANDO NOTA de la primera sentencia emitida por la Sala de Primera Instancia I de la Corte Penal Internacional el 14 de marzo de 2012, *The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo* (ICC-01/04-01/06);

DESTACANDO la existencia del primer acuerdo de ejecución de sentencias en la región, suscrito entre Colombia y la Corte Penal Internacional el 18 de mayo de 2011;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la plena y efectiva cooperación de los Estados, de las Naciones Unidas, incluyendo el Consejo de Seguridad, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional, tal como lo reconoce el Estatuto de Roma, y tomando nota de la resolución 65/12 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual invita a las organizaciones regionales a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de cooperación con la Corte;

DESTACANDO la importancia del “Intercambio de cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” firmado entre la Secretaría General de la OEA y la Corte Penal Internacional el 18 de abril de 2011;

SUBRAYANDO la importante labor que realiza la Coalición por la Corte Penal Internacional en la promoción del Estatuto de Roma con los Estados Miembros;

RECORDANDO los resultados de la Sesión de Trabajo sobre la Corte Penal Internacional, celebrada en la sede de la OEA el 10 de marzo de 2011 en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional;

TOMANDO NOTA del acuerdo de cooperación suscrito entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional en abril de 2012; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12 add. 1),

RESUELVE:

1. Renovar el llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.

2. Recordar a los Estados Miembros que son parte de dichos instrumentos la importancia de la promoción de su universalidad y de continuar adoptando las medidas necesarias para lograr su íntegra y efectiva implementación, y medidas para armonizar su legislación nacional, incluso, cuando sea aplicable, en lo referente a la tipificación de crímenes bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, a la cooperación internacional y a la asistencia judicial, así como a la protección de las víctimas y a la reparación a las mismas.

3. Conmemorar con satisfacción el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 2012 e invitar a los Estados Miembros a que, en el marco de dicho aniversario, consideren llevar a cabo actividades relacionadas con su promoción.

4. Acoger con satisfacción la cooperación y asistencia brindadas hasta ahora a la Corte Penal Internacional por aquellos Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma, por aquellos Estados Miembros que no son parte, así como por las organizaciones internacionales y regionales, e instarlos a que continúen sus esfuerzos para asegurar la cooperación con y la asistencia a la Corte Penal Internacional en cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables, particularmente en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de víctimas y testigos y la ejecución de las penas a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes sobre los cuales tiene competencia.

5. Exhortar a los Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma a que apoyen y promuevan la labor que lleva a cabo la Corte Penal Internacional conforme a sus obligaciones.

6. Poner de relieve la importancia de la cooperación que los Estados que no son parte del Estatuto de Roma pueden brindar a la Corte Penal Internacional.

7. Alentar a los Estados Miembros en capacidad de hacerlo a que contribuyan al Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas de los crímenes de la competencia de la Corte Penal Internacional y sus familias, al Fondo Especial de Reubicación de Testigos, así como al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo con el objeto de facilitar su participación en la Asamblea de los Estados Partes.

8. Alentar a los Estados Miembros que son Parte del Estatuto de Roma a dar un seguimiento puntual a los resultados de la Conferencia de Revisión y al cumplimiento de las promesas que se realizaron durante dicha conferencia, así como a considerar la ratificación de las enmiendas adoptadas.

9. Dar la bienvenida a la elección por consenso de la nueva Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, en diciembre de 2011, y agradecer el trabajo realizado por el Fiscal saliente, Luis Moreno-Ocampo, primer Fiscal en Jefe de la Corte Penal Internacional.

10. Dar la bienvenida a la elección de seis nuevos magistrados de la Corte Penal Internacional en diciembre de 2011, de los cuales dos provienen de la región (República Dominicana y Trinidad y Tobago) e invitar a los Estados Miembros a que promuevan la representación regional en la Corte Penal Internacional.

11. Pedir al Comité Jurídico Interamericano (CJI) que, con la colaboración de la Secretaría General, a través de su Secretaría de Asuntos Jurídicos, continúe apoyando y promoviendo en los Estados Miembros la capacitación de funcionarios administrativos, judiciales y académicos en materia de cooperación con la Corte Penal Internacional así como la adopción de legislación nacional en la materia.

12. Recordar los informes del CJI sobre la tipificación de los crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional: “Informe de avance sobre las actividades de promoción de la Corte Penal Internacional y guía preliminar de textos modelo para crímenes contemplados en el Estatuto de Roma” (CJI/doc.360/10 rev. 1) y su informe complementario (CJI/doc.374/11), y solicitar a los Estados que aún no cuenten con dicha tipificación consideren implementar las propuestas del Comité en la medida en que les resulte conveniente.

13. Solicitar a la Secretaría General que, antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, informe sobre la implementación de las medidas de cooperación establecidas en el “Intercambio de Cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” firmado entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Corte Penal Internacional.

14. Recordar la solicitud formulada al Consejo Permanente para que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, celebre, antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una sesión de trabajo que deberá incluir un segmento de diálogo de alto nivel entre los representantes permanentes de todos los Estados Miembros, en el que se discuta, entre otros asuntos, medidas que podrían fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional. Se invitará a la Corte Penal Internacional, a organizaciones e instituciones internacionales y a la sociedad civil para que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

15. Solicitar al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos^{2/}.

2. Estados Unidos entiende que cualquier apoyo que se brinde a la Corte Penal Internacional será tomado de contribuciones para fondos específicos y no del presupuesto regular de la OEA.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...la legislación penal nicaragüense tipifica estos delitos en el Código Penal. En lo que respecta a la exhortación a los Estados de considerar la ratificación o adhesión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional no puede acompañar este texto de resolución y expresa su reserva sobre el mismo, debido a que no existen aún las condiciones propicias para adherirse a dicho Estatuto.

Nicaragua fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad y solidaridad entre los pueblos y la reciprocidad entre los Estados. Por tanto se inhibe y proscribire todo tipo de acción política, militar, económica, cultural y religiosa. Defiende los principios de la no intervención en los asuntos internos de los Estados y la solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional.

AG/RES. 2729 (XLII-O/12)

LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, INCLUIDOS
LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12 add. 1), en lo que se refiere a este tema;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1717 (XXX-O/00), AG/RES. 1775 (XXXI-O/01), AG/RES. 1898 (XXXII-O/02), AG/RES. 1928 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2027 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2130 (XXXV-O/05), AG/RES. 2224 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2289 (XXXVII-O/07); AG/RES. 2502 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2593 (XL-O/10) y AG/RES. 2669 (XLI-O/11);

REAFIRMANDO que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en dicha declaración, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo, ni otra alguna;

DESTACANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

RECORDANDO que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;

REAFIRMANDO que los principios y normas consagrados en estos instrumentos adquieren particular relevancia en relación con la protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores migratorios y sus familias;

TENIENDO EN CUENTA:

Que en las Cumbres de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno han manifestado consistentemente la importancia de garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias, así como han demostrado su voluntad de atender el fenómeno migratorio con un enfoque integral y de estrechar la cooperación entre los países del Hemisferio para asegurar la protección de las personas migrantes;

Los informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en particular el capítulo relativo a los trabajos de la Relatoría sobre Derechos de los Migrantes, la resolución CJI/RES. 150 (LXXIII-O/08), "Opinión del Comité Jurídico Interamericano sobre la Directiva de

Retorno aprobada por el Parlamento de la Unión Europea”, y la resolución del Consejo Permanente CP/RES. 938 (1654/08), “Acción de la OEA sobre la Directiva de Retorno de la Unión Europea en Materia Migratoria”;

Las Opiniones Consultivas OC-16/99 del 1 de octubre de 1999, “El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal”, y OC-18/03, del 17 de septiembre de 2003, “La condición jurídica y derechos de las personas migrantes indocumentadas”, emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

El fallo de la Corte Internacional de Justicia del 31 de marzo de 2004 en el caso Avena y otros nacionales mexicanos, así como su decisión del 19 de enero de 2009, en la que se reafirman las obligaciones contenidas en el fallo Avena;

El Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias, aprobado mediante la resolución AG/RES. 2141 (XXXV-O/05), así como el Plan de Trabajo del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias (CP/CAJP-2456/07);

Las sesiones especiales de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, así como su Sesión Conjunta con la Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM) del 16 de febrero de 2012, sobre la implementación del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias, y sobre las propuestas para nuevas actividades optativas por parte de los Estados Miembros, así como las presentaciones de los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los trabajos realizados por la CEAM en el cumplimiento de su mandato;

TOMANDO NOTA de las iniciativas, actividades y programas que a nivel regional desarrolla la Conferencia Regional sobre Migración (Proceso Puebla) en Norteamérica, los países de América Central y la República Dominicana, del Diálogo de Ministros de Países Mesoamericanos, República Dominicana, Ecuador y Colombia, el Foro Andino de Migraciones, la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones y el Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR;

DESTACANDO la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el 1 de julio de 2003, la instalación e inicio de los trabajos del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en el marco de las Naciones Unidas, así como la entrada en vigor del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el 28 de enero de 2004, y del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, el 25 de diciembre de 2003, adicionales a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo);

CONSIDERANDO:

El carácter mundial del fenómeno de la migración y, por ello, la importancia de la cooperación y el diálogo en los ámbitos internacional, regional y bilateral, según proceda, así como la necesidad de proteger los derechos humanos de las personas migrantes, especialmente en vista de la naturaleza cambiante de los flujos migratorios en la economía globalizada, en un contexto caracterizado por nuevas preocupaciones en materia de seguridad y protección;

Que prácticamente todos los países del Hemisferio son países de origen, tránsito, destino y/o retorno de las personas migrantes y están facultados para reglamentar la inmigración de personas que ingresan en su territorio, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable, incluyendo el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

Que todas las personas migrantes y sus defensores tienen el deber y la obligación de obedecer todas las leyes de los países de origen, tránsito, destino y/o retorno, y que dichos países deben aplicar sus leyes de manera que se otorgue mayor protección a los derechos humanos de las personas migrantes;

El estrecho nexo existente entre la migración, el desarrollo y los derechos humanos, y reconociendo el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas migrantes como un pilar del desarrollo, y a éste como esencial para el ejercicio efectivo de esos derechos y libertades y para aprovechar los aspectos positivos de la migración internacional;

RECONOCIENDO los esfuerzos que algunos países de tránsito o acogida realizan tanto para atender las necesidades de los migrantes y asegurarles un trato humano y digno con protecciones adecuadas, como para atender aquellas de la comunidad receptora o local, mediante, entre otros, la adopción de programas sobre personas migrantes que fomentan su integración en las comunidades de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía, tolerancia y respeto;

TENIENDO PRESENTE que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración, incluidas las relativas a su gestión ordenada, deberían promover planteamientos integrales que tengan en cuenta las causas y consecuencias del fenómeno, así como el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas migrantes;

PREOCUPADA por la grave situación de vulnerabilidad en que se encuentran muchos de los trabajadores migratorios y sus familias en el Hemisferio, y por los persistentes obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos humanos;

TENIENDO PRESENTE que las personas migrantes suelen ser víctimas de delitos, malos tratos y actos de discriminación, racismo y xenofobia, y que las mujeres migrantes solas o jefes de familia así como los niños, niñas y adolescentes migrantes son particularmente vulnerables a la violencia de género y otros tipos de explotación sexual y laboral, lo que hace necesaria una amplia cooperación entre los Estados de origen, tránsito y destino para combatir estas situaciones, así como la situación de posible vulnerabilidad en la que quedarían las familias de los migrantes en los países de origen;

TENIENDO EN CUENTA las obligaciones de los Estados, en virtud del derecho internacional, de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar crímenes contra los migrantes y castigar a los culpables, y que no hacerlo viola y menoscaba o anula el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas;

AFIRMANDO que ciertos crímenes contra migrantes, incluida la trata de personas y el tráfico de migrantes, siguen constituyendo un grave problema y que requieren de una evaluación y respuesta internacional concertada a través de una cooperación multilateral efectiva entre los países de origen, tránsito, destino y/o retorno para su erradicación;

REITERANDO el llamado a la OEA a que continúe velando por el estricto cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes y a que prosiga la lucha contra la discriminación injusta en contra de ellos;

ADVIRTIENDO que la creciente feminización de la migración, impulsada en gran medida por factores socioeconómicos, requiere una mayor atención hacia las cuestiones de género en todas las políticas y actividades relacionadas con la migración internacional, teniendo en cuenta que las mujeres están más expuestas al abuso y la explotación; y

RECONOCIENDO la importancia de promover acciones para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración internacional,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a que promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias y con especial énfasis en las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, sin importar su estatus migratorio, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a abordar la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral a través de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo responsabilidades de los países de origen, tránsito, destino y/o retorno en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y evitando enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad.

2. Expresar su preocupación por el impacto de la crisis económica y financiera sobre la migración internacional y las personas migrantes, y, en ese sentido, instar a los gobiernos a que luchen contra el trato injusto y discriminatorio de las personas migrantes.

3. Expresar su preocupación por la legislación, interpretación, prácticas y otras medidas e iniciativas adoptadas por algunos Estados que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas migrantes, y reafirmar que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar medidas relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de las personas migrantes.

4. Exhortar a los Estados Miembros a evitar la adopción de leyes que injustamente discriminen a los migrantes y alentar a los Estados a que continúen esforzándose en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales relacionadas con el tratamiento a los migrantes.

5. Condenar enérgicamente las manifestaciones o actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra las personas migrantes, entre otras, aquellas relacionadas con el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la instrucción, los servicios de atención de la salud, los servicios sociales y los servicios destinados al uso público, e instar a los Estados a que apliquen y refuercen las leyes y políticas vigentes para atender estas situaciones, en particular para evitar la impunidad de quienes cometen actos de racismo o xenofobia.

6. Reiterar categóricamente que ningún Estado debe tratar como un delito en sí mismo el estatus migratorio de una persona, ni dar pie, por ese solo hecho, a la adopción de medidas de carácter penal o de efecto equivalente.

7. Pedir a los Estados que garanticen que en sus leyes y políticas respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes en el ejercicio de su derecho soberano de promulgar y aplicar medidas relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, en particular en los ámbitos de la lucha contra el terrorismo y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, así como contra la trata de personas y el tráfico ilícito de las personas migrantes.

8. Expresar su preocupación por las crecientes actividades de la delincuencia organizada transnacional y nacional y otras actividades u otros actores que se benefician de los delitos contra los migrantes, especialmente mujeres y niños, niñas y adolescentes migrantes, sin tener en cuenta las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales e internacionales, así como por el alto nivel de impunidad de que gozan los traficantes, tratantes y sus cómplices, así como otros miembros de la delincuencia organizada, y en este contexto, por la negación de los derechos y la justicia a las personas migrantes que han sufrido abuso.

9. Alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que promulguen leyes nacionales y adopten medidas más eficaces para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes, teniendo en cuenta que dichos delitos ponen en peligro la vida de los migrantes o los exponen a sufrir daños, servidumbre, incluso servidumbre por deudas, esclavitud, explotación sexual o trabajo forzoso, y solicitar a los Estados que fortalezcan la cooperación internacional para combatir esa trata y tráfico ilícito.

10. Condenar enérgicamente las violaciones a los derechos humanos de los migrantes y exhortar a los Estados a adoptar medidas concretas para prevenir estas violaciones, incluso en puertos o aeropuertos y en las fronteras y puntos de control de migración, para capacitar a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para tratar a los migrantes con respeto y de conformidad con la ley, y para asegurar de conformidad con la legislación nacional y con cualquier obligación internacional aplicables, la investigación, enjuiciamiento y, de ser el caso, sanción a los responsables y reparación a las víctimas de todo acto violatorio de los derechos humanos de los migrantes, entre otras cosas, el uso desproporcionado de la fuerza, las detenciones arbitrarias, la tortura y las violaciones del derecho a la vida, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, durante su tránsito desde el país de origen al país de destino y viceversa.

11. Pedir a todos los Estados que, de conformidad con la legislación nacional e instrumentos jurídicos internacionales aplicables de los que son parte, hagan cumplir de manera efectiva la legislación laboral y actúen cuando se infrinja dicha legislación con respecto a las relaciones laborales y condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, entre otras, las relativas a la remuneración y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y al derecho a la libertad de asociación.

12. Llamar la atención de los Estados sobre la Opinión Consultiva OC-18/03, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual sostiene que “la calidad migratoria de una persona no puede constituir una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, incluyendo los de carácter laboral”.

13. Alentar a los Estados a que faciliten la transferencia segura, rápida y sin restricciones de las remesas, ganancias, bienes y pensiones de las personas migrantes a sus países de origen o cualquier otro país, de conformidad con la legislación aplicable, teniendo en cuenta que se trata de fondos propios de los migrantes, y a que consideren, cuando proceda, medidas para resolver otros obstáculos a dichas transferencias.

14. Reafirmar que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre asegura que toda persona puede recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos, así como que debe de disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

15. Reafirmar categóricamente el deber de los Estados Parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963, de cumplir con dicha convención, incluida la obligación de, cuando ocurra en su territorio la detención de nacionales extranjeros, informar a éstos sobre su derecho a comunicarse con sus oficiales consulares y, en ese sentido, llamar la atención de los Estados sobre la Opinión Consultiva OC-16/99 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como sobre la jurisprudencia de otros tribunales internacionales en la materia.

16. Acoger con beneplácito los programas de inmigración adoptados por algunos países, que permiten a las personas migrantes integrarse plenamente a los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía, tolerancia y respeto, y alentar a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar este tipo de programas.

17. Pedir a todos los Estados, las organizaciones internacionales y otros actores concernidos que, en sus políticas e iniciativas sobre cuestiones relacionadas con la migración, tengan en cuenta el carácter mundial del fenómeno de las migraciones y presten la debida consideración a la cooperación internacional, regional y bilateral en este ámbito mediante la organización de diálogos sobre la migración en los que participen los países de origen, destino, tránsito y retorno y la sociedad civil, incluidas las personas migrantes, con miras a tratar exhaustivamente, entre otras cosas, sus causas y consecuencias y el problema de los migrantes indocumentados o irregulares, dando prioridad a la protección de los derechos humanos de los migrantes. Dichos diálogos deberían incluir el intercambio de experiencias positivas y buenas prácticas en los procesos de regularización de las personas migrantes en los países de acogida.

18. Alentar el diálogo constructivo y la cooperación entre los Estados Miembros para perfeccionar sus políticas y prácticas migratorias, con miras a contemplar la protección adecuada de todas las personas migrantes, incluyendo los trabajadores migratorios y sus familias, así como para promover procesos migratorios de acuerdo con el orden jurídico interno de cada Estado y el derecho internacional aplicable.

19. Instar a los Estados Miembros a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión a los instrumentos del sistema interamericano de derechos humanos, y a que tomen las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias.

20. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, como cuestión de prioridad.

21. Encomendar al Consejo Permanente que continúe apoyando los trabajos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre esta materia y que tenga en cuenta los esfuerzos de otros organismos internacionales en favor de los migrantes, incluyendo los trabajadores migratorios y sus familias, con miras a contribuir a mejorar su situación en el Hemisferio y, en particular, en lo que fuere apropiado, los esfuerzos de la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de las Naciones Unidas, así como los de la Organización Internacional para las Migraciones.

22. Alentar a los Estados Miembros a que colaboren en los procesos de intercambio de información y experiencias, en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración, la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, el Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR, el Foro Andino de Migraciones y en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con el objeto de vincular y acercar posiciones en materia de migración.

23. Encomendar al Secretario General que lleve a cabo una actualización del Plan de Trabajo del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias (CP/CAJP-2456/07), a fin de que la distribución de las actividades sea acorde con la nueva estructura de la Organización, y que presente esa actualización al órgano que designe esta Asamblea General para tales fines.

24. Solicitar a los órganos, organismos y entidades de la OEA que informen al órgano que designe esta Asamblea General para tales fines, en el primer trimestre de 2013, sobre la implementación de las actividades asignadas por el Programa Interamericano, mediante un cuadro comparativo de tareas asignadas, avances logrados y fechas previstas para el logro de las tareas pendientes.

25. Disponer la reglamentación del fondo del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes Incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias a efectos de permitir su efectivo funcionamiento, y solicitar que el Consejo de la Organización que designe esta Asamblea General para tales fines considere y apruebe un reglamento para ello a propuesta de la Secretaria General.

26. Solicitar a la Secretaría General que considere la transversalidad y prioridad de los derechos humanos de los migrantes para una labor coordinada de todos los órganos, organismos y entidades pertinentes de la OEA.

27. Encomendar a la CIDH que:

- a) considere la conveniencia de participar en proyectos conjuntos de cooperación en la materia desarrollados por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral;
- b) proporcione a su Relatoría sobre Derechos de los Migrantes los medios necesarios y adecuados para el desempeño de sus funciones, de conformidad con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos; y
- c) presente al Consejo Permanente informes sobre la situación de los derechos de los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y de sus familias antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

28. Invitar a los Estados Miembros, observadores permanentes, órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y otros donantes a que realicen aportaciones voluntarias a la CIDH para el desempeño de sus funciones, a fin de fortalecer, entre otras, las actividades que desarrollan todas sus relatorías, unidades especializadas y grupos de trabajo, incluida la Relatoría sobre Derechos de los Migrantes.

29. Instar a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de invitar al Relator sobre Derechos de los Migrantes a que visite sus países, a fin de que pueda desempeñar con eficacia su mandato.

30. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2730 (XLII-O/12)

SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA
LA CORRUPCIÓN Y DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA
COMBATIR LA CORRUPCIÓN

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12 add. 1), en lo que se refiere a este tema;

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2655 (XLI-O/11);

CONSIDERANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y el hecho de que ha sido ratificada por 33 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como que 31 de éstos participan en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC);

TENIENDO PRESENTES los mandatos emanados de las Cumbres de las Américas vinculados al tema de la lucha contra la corrupción, la implementación de la CICC y el fortalecimiento del MESICIC, así como el apoyo al mismo expresado en la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Portugal en 2009;

RECONOCIENDO las labores realizadas por el Comité de Expertos del MESICIC, las cuales han contado con el apoyo de la Secretaría General y permitieron iniciar en septiembre de 2011 la Cuarta Ronda de Análisis de los 31 Estados Parte;

RESALTANDO los resultados del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción (MESICIC/CEP-II/doc.5/06 rev. 2), adoptado en la Segunda Reunión de la Conferencia de Estados Parte del MESICIC, en noviembre de 2006, y aprobado por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones, en junio de 2007, entre los cuales se destaca la continuidad del proceso de análisis de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción por parte de los Estados Miembros del MESICIC y del programa de apoyo a los mismos para la implementación de las recomendaciones que les ha formulado el Comité de Expertos de dicho mecanismo; y

REITERANDO el firme compromiso de los Estados Parte de la CICC de promover, alentar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) que aún no lo hayan hecho a que participen en el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC o Mecanismo) y a todos los Estados Parte de este Mecanismo a que lo financien mediante aportes voluntarios.

2. Alentar a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida), así como también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo).

3. Instar a los Estados Parte de la CICC a que adopten todas las medidas que estimen necesarias, dentro de sus propios sistemas institucionales, a fin de adecuar su legislación interna para cumplir con los compromisos asumidos con la ratificación o adhesión a la Convención, y en ese sentido, a continuar avanzando en el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC correspondientes a la primera, segunda y tercera ronda de análisis de la implementación de la Convención.

4. Expresar su beneplácito por la adopción y la aplicación efectiva de legislación o de planes nacionales de lucha contra la corrupción por parte de muchos Estados Parte de la CICC.

5. Manifestar una vez más su respaldo al fortalecimiento del MESICIC y, al respecto:

- a) Expresar su satisfacción por los avances logrados por el Comité de Expertos del MESICIC con el apoyo del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, reflejados, entre otros aspectos, en la exitosa conclusión de la tercera ronda de análisis, y por la adopción de los informes de país de Argentina, Bahamas, Belize, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.
- b) Expresar su satisfacción por la aprobación del Informe Hemisférico de la tercera ronda de análisis (SG/MESICIC/doc.287/11 rev. 1) del Comité de Expertos del MESICIC en la reunión de septiembre de 2011, que sirve de antecedente a un análisis general e integral de los anteriores informes de país, formula recomendaciones de carácter colectivo y presenta una síntesis de los avances logrados por el conjunto de países en la implementación de las recomendaciones hechas en las dos rondas anteriores.
- c) Acoger con satisfacción el inicio de la cuarta ronda de análisis del MESICIC en la que, con el apoyo del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, el Comité de Expertos analizará la implementación de la disposición de la Convención

relativa a los “[ó]rganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas” y prestará atención al seguimiento de las recomendaciones hechas a los Estados Parte del MESICIC en los respectivos informes de la primera ronda.

- d) Celebrar la inclusión de la realización de visitas in situ, con la previa anuencia de los Estados, como una etapa del proceso de análisis hecho por el Comité de Expertos del MESICIC, en el ámbito de la cuarta ronda, de conformidad con la metodología aprobada por ese Comité (SG/MESICIC/doc.276/11 rev. 2).

Expresar, en ese sentido, su satisfacción por las visitas in situ realizadas hasta ahora, en el transcurso de la cuarta ronda de análisis del MESICIC, a Brasil, Bolivia, El Salvador, México y Paraguay, así como las que se llevarán a cabo antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General a Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela, que han permitido y permitirán al Comité de Expertos conocer mejor la forma en que estos países están implementando la Convención, las posibles dificultades encontradas en este proceso, las prácticas óptimas que han adoptado y la asistencia técnica que puedan necesitar u ofrecer para la implementación de la Convención.

- e) Expresar su satisfacción por la celebración de la Segunda Conferencia sobre Avances y Desafíos en la Cooperación Hemisférica contra la Corrupción, en Cali, Colombia, los días 21 y 22 de junio de 2011, con la colaboración del Gobierno de este país, la cual tuvo como finalidad promover el intercambio de buenas prácticas y experiencias en los temas analizados en el marco del MESICIC y contribuir así a la implementación de las recomendaciones del Mecanismo y al fortalecimiento de la cooperación interamericana contra la corrupción.
- f) Agradecer la consideración dada en la conferencia antes indicada al Proyecto de Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos y al Proyecto de Ley Modelo sobre Declaración de Intereses, Ingresos Activos y Pasivos de Quienes Desempeñan Funciones Públicas, elaborados en el marco del proyecto de cooperación técnica del MESICIC y que serán presentados para su análisis en la próxima reunión del Comité de Expertos, en septiembre de 2012.
- g) Expresar su satisfacción por la aprobación por parte del Comité de Expertos del MESICIC, en la reunión de septiembre de 2011, de la metodología para el tratamiento del tema de interés colectivo sobre la responsabilidad del sector privado en la prevención y el combate contra la corrupción (SG/MESICIC/doc.302/11 rev. 1)

Invitar, en este sentido y conforme a la metodología citada anteriormente, a los Estados Parte del MESICIC a que, en el marco de las reuniones del Comité de Expertos, intercambien información sobre desarrollos normativos, experiencias o prácticas óptimas y que, como resultado de dicho intercambio, se avance en el análisis e identificación de principios o reglas básicas o fundamentales que podrían ser considerados para su incorporación en las leyes o marcos normativos nacionales con el fin de promover, fortalecer o asegurar la responsabilidad del sector privado en la prevención y el combate contra la corrupción.

- h) Solicitar a la Secretaría General que continúe identificando fuentes de financiamiento interno de la OEA, tales como el Fondo Regular, así como fuentes de financiamiento externo, tales como instituciones financieras internacionales y regionales y organismos nacionales de carácter oficial y otras, para financiar el adecuado funcionamiento del MESICIC y, cuando corresponda, para el pleno y efectivo cumplimiento de sus recomendaciones y de las actividades a ser desarrolladas por los países destinatarios de las mismas para su implementación.
- i) Invitar a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC a que continúe informando al Consejo Permanente acerca de la implementación de medidas concretas para fortalecer el MESICIC, así como sobre otros temas que hayan sido puestos a su consideración.
- j) Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, continúe prestando los servicios de secretaría técnica a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y al Comité de Expertos de dicho mecanismo.
- k) Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y en concordancia con lo previsto en el párrafo I, 2, g) del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, continúe desarrollando y ejecutando el programa de capacitación de los miembros ante el Comité de Expertos del MESICIC, tanto en materia de aplicación de la metodología de este mecanismo, como en lo relativo a la implementación de las recomendaciones que en relación con las disposiciones de la CICC han sido formuladas por el mismo.

6. Reconocer la importancia de iniciativas tales como la Alianza para el Gobierno Abierto, para la cooperación internacional en la prevención y combate a la corrupción y su complementariedad como proceso de cooperación que, con ese propósito, los países de las Américas realizan en el marco del MESICIC y, en ese sentido:

- a) Celebrar el lanzamiento oficial de la iniciativa Alianza para el Gobierno Abierto en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos), el 20 de septiembre de

2011, por los presidentes Barack Obama de Estados Unidos y Dilma Rousseff de Brasil.

- b) Expresar su satisfacción por la realización el 20 de marzo de 2012, en la Ciudad de México, del Diálogo Regional por el Gobierno Abierto, organizado conjuntamente por el Gobierno de México, la Secretaría General de la OEA y la Alianza para el Gobierno Abierto.
- c) Expresar también su satisfacción por la realización de la reunión anual de alto nivel de los miembros de la Alianza para el Gobierno Abierto, en Brasilia (Brasil), del 16 al 18 de abril de 2012, presidida por los Gobiernos de Brasil y Estados Unidos.
- d) Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, por conducto del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en calidad de Secretaría Técnica del MESICIC, siga apoyando la cooperación recíproca entre el MESICIC y la Alianza para el Gobierno Abierto.

7. Reconocer las contribuciones realizadas por las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de implementación de las recomendaciones del MESICIC, de acuerdo con lo establecido en la disposición 8 del Documento de Buenos Aires y en el artículo 34 del Reglamento del Comité, al igual que por los nuevos espacios de participación previstos para dichas organizaciones en las disposiciones 26 y 27 de la metodología adoptada por el Comité para las visitas in situ, en desarrollo de las recomendaciones pertinentes de la Tercera Reunión de la Conferencia de Estados Parte del MESICIC.

8. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo previsto en el capítulo VIII del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, continúe prestando el apoyo técnico necesario para el desarrollo de dicho programa de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

9. Alentar a los Estados Miembros y otros donantes, de conformidad con el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, a que consideren contribuir al fondo específico de la OEA, “Fondo Interamericano Anticorrupción”, para ayudar a los Estados Miembros en la implementación de la CICC y las recomendaciones de los informes de países del MESICIC y que apoyen las operaciones del MESICIC, incluidas las visitas in situ.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2731 (XLII-O/12)

APOYO AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y A SU SECRETARÍA TÉCNICA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS), adoptada en Guatemala el 7 de junio de 1999, la cual entró en vigor el 14 de septiembre de 2001 y ha sido ratificada por 18 Estados Miembros; y

Las resoluciones AG/RES. 2596 (XL-O/10), “Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, y AG/RES. 2663 (XLI-O/11), “Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y a su Secretaría Técnica”;

VISTOS:

El informe final de la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS), realizada en Lima, Perú, los días 25 y 26 de abril de 2012 (CP/CAJP-3101/12); y

El Informe de la sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) sobre personas con discapacidad, realizada en Washington D. C., el 17 de noviembre de 2011 (CP/CAJP-3021/11 add. 6);

TENIENDO EN CUENTA la solicitud efectuada por la Secretaría Técnica del CEDDIS a los Estados Parte de la Convención para la presentación de su Segundo Informe de Cumplimiento de la CIADDIS y del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD) para el año 2012;

RECONOCIENDO:

Los avances registrados por el CEDDIS en la definición de parámetros para medir el progreso de la implementación de la CIADDIS y en el diseño de las metas ideales nacionales por ámbito sectorial;

La participación de las autoridades del CEDDIS en el marco de la Cuarta Conferencia de los Estados Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la sede de Naciones Unidas, el 7 de septiembre de 2011, a fin de presentar los principales instrumentos

interamericanos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad y estrategias de cooperación internacional entre la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Naciones Unidas;

El encuentro sostenido entre las Autoridades del CEDDIS con las Autoridades del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Nueva York, el 8 de septiembre de 2011 con el objetivo de crear sinergias y lazos de cooperación recíproca entre ambos Comités y compartir progresos alcanzados;

Las importantes contribuciones recibidas durante la sesión especial de la CAJP sobre personas con discapacidad, realizada el 17 de noviembre de 2011, durante la cual se intercambiaron buenas prácticas e identificaron políticas públicas adecuadas para lograr la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad; y

Las contribuciones de la sociedad civil durante el diálogo sostenido con el CEDDIS en su segunda reunión extraordinaria, así como las recomendaciones que fueron presentadas en esa oportunidad y que serán consideradas en la próxima reunión del CEDDIS, en los términos del artículo 23 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. Expresar su agradecimiento al pueblo y al Gobierno de la República de Perú por la generosa hospitalidad y por el apoyo decidido y eficaz que contribuyeron a asegurar el éxito de la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS).
2. Agradecer a los Estados Miembros que han presentado el Segundo Informe de Cumplimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) dentro de las formalidades y plazos establecidos.
3. Alentar al CEDDIS a que convoque su cuarta reunión ordinaria durante el segundo semestre de 2012 y agradecer en este sentido el ofrecimiento de la República de Chile para ser sede de esta reunión, que tiene como objetivo revisar los progresos registrados en la aplicación de la CIADDIS e intercambiar experiencias entre los Estados Parte conforme a lo indicado en el artículo VI de la CIADDIS y en el artículo 20 del Reglamento del CEDDIS.
4. Reiterar la importancia de que se efectúen contribuciones voluntarias al Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad [CP/RES. 947 (1683/09)], creado con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del CEDDIS y de su Secretaría Técnica.
5. Invitar a los Estados Miembros y los observadores permanentes, así como a personas o entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, a que hagan aportes a dicho fondo y solicitar al Secretario General que realice gestiones para captar nuevos recursos en favor del mismo.

6. Reiterar al Secretario General la solicitud de realizar gestiones para lograr avances progresivos en la accesibilidad para personas con discapacidad a las instalaciones de la Organización, así como a los instrumentos de difusión de información de la Organización tales como los documentos, comunicaciones, página en Internet y otros, en consonancia con el principio de no discriminación de la CIADDIS.

7. Reiterar al Secretario General la necesidad de implementar los más amplios esfuerzos para transversalizar la visión de la discapacidad, desde un enfoque de derechos, en todas las acciones y decisiones de la Organización.

8. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2732 (XLII-O/12)

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN FORMAL
EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2066 (XXXV-O/05), AG/RES. 2321 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2404 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2466 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2604 (XL-O/10) y AG/RES. 2673 (XLI-O/11), mediante las cuales la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sugiere la incorporación de contenidos y acciones básicas en materia de derechos humanos en los centros formales de educación;

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo 49 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el artículo 13 de la Carta Democrática Interamericana y el artículo 13.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”;

CONSIDERANDO que la educación en derechos humanos desde la primera infancia ayuda al fortalecimiento del sistema democrático, el desarrollo, la seguridad y el progreso de las sociedades libres en las Américas y constituye un elemento esencial para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y

RECONOCIENDO que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en cumplimiento de sus mandatos, ha venido ejerciendo un papel fundamental de apoyo al sistema interamericano para la incorporación efectiva de la educación en derechos humanos en los sistemas educativos formales y otros ámbitos en los países americanos,

RESUELVE:

1. Reconocer los avances logrados por los Estados Miembros en materia de educación en derechos humanos y sugerir a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, que adopten las recomendaciones contenidas en los Informes Interamericanos de la Educación en Derechos Humanos que elabora el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) desde 2002, para incorporar la educación en derechos humanos en los distintos ámbitos de su educación formal.

2. Sugerir a los Estados Miembros que analicen los aportes de la Propuesta Curricular y Metodológica del IIDH para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad, teniendo en cuenta los contextos nacionales y los sistemas educativos de los Estados Miembros, de conformidad con el artículo 13.2 del “Protocolo de San Salvador” y, en ese sentido, recomendar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión a este último instrumento.

AG/RES. 2733 (XLII-O/12)

PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS AMÉRICAS
POR LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(2006-2016) Y APOYO A SU SECRETARÍA TÉCNICA (SEDISCAP)

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO EN CUENTA el Plan de Acción de la Cuarta Cumbre de las Américas, celebrada en Mar del Plata, Argentina, en noviembre de 2005, en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno encomendaron a la Organización de los Estados Americanos (OEA) “[c]onsiderar en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, a celebrarse en República Dominicana, una Declaración del Decenio de las Américas de las Personas con Discapacidad (2006-2016), con un Programa de Acción”;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2664 (XLI-O/11), “Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad, (2006-2016) y apoyo a su Secretaría Técnica (SEDISCAP)”, así como todas las resoluciones anteriores sobre esta temática;

TENIENDO PRESENTE:

La Declaración del Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016), adoptada en Santo Domingo, República Dominicana, con el lema: “Igualdad, Dignidad y Participación” [AG/DEC. 50 (XXXVI-O/06)] cuyo objetivo es lograr el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y su derecho a participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política y en el desarrollo de sus sociedades, sin discriminación y en pie de igualdad con los demás;

El Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (Programa de Acción) que asigna la coordinación de su ejecución a una Secretaría Técnica (SEDISCAP), cuyo propósito es brindar apoyo a los Estados Miembros, a las personas con discapacidad y a sus organizaciones y a los organismos de la OEA, para realizar el seguimiento de los compromisos ahí contenidos y la planificación de actividades conducentes al logro de sus objetivos y acciones concretas; y

La resolución CP/RES. 926 (1625/08), “Instalación en Panamá de la Secretaría Técnica para el Desarrollo del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016)” y que dicha Secretaría Técnica fue inaugurada el 5 de junio de 2008;

VISTA la solicitud efectuada por el Departamento de Desarrollo Social y Empleo a los Estados Miembros para la presentación de su Segundo Informe de Cumplimiento del Programa de Acción para el año 2012;

RECORDANDO:

La necesidad de que durante el decenio señalado se emprendan programas, planes y acciones para alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad; se ejecuten programas sociales, políticos, económicos, culturales y de desarrollo destinados al logro de oportunidades, y se promuevan medidas efectivas para el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y programas de rehabilitación, en igualdad de condiciones con los demás;

Que, gracias a los recursos financieros proporcionados generosamente por el Gobierno de la República de Panamá, la SEDISCAP ha estado en capacidad de funcionar a lo largo de los dos últimos años y podrá garantizar un año de funcionamiento adicional a la luz de un importante aporte realizado por el Gobierno panameño en el primer trimestre de 2011, contribuyendo en favor del Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016); y

Que exceptuando las contribuciones aportadas por el Gobierno de la República de Panamá y recientemente por el Gobierno de Trinidad y Tobago, no se han recibido nuevas contribuciones al Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias por parte de otros Estados Miembros, por lo que resulta necesario tomar medidas urgentes para asegurar la continuidad de la SEDISCAP por el resto de la década 2006-2016; y

CONSIDERANDO los debates sostenidos por los miembros del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en su primera reunión extraordinaria, los días 4 y 5 de mayo 2011, y en su segunda reunión extraordinaria, los días 25 y 26 de abril de 2012, en cumplimiento del mandato que les fuese encomendado conforme a la resolución AG/RES. 2598 (XL-O/10) de realizar una evaluación exhaustiva sobre el funcionamiento de la SEDISCAP y de formular recomendaciones a fin de asegurar su sostenibilidad en lo que resta del Decenio de las Américas,

RESUELVE:

1. Reiterar la importancia de que se efectúen contribuciones al Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias establecido por el Consejo Permanente, cuyo objetivo es apoyar el funcionamiento de la Secretaría Técnica del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (SEDISCAP), e invitar a los Estados Miembros y los observadores permanentes, así como a personas o entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, a que hagan aportes a dicho fondo de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, y solicitar al Secretario General que realice gestiones para captar nuevos recursos en favor de dicho fondo específico.

2. Agradecer al Gobierno de Trinidad y Tobago por su reciente contribución al Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias para la SEDISCAP.

3. Reiterar el agradecimiento al Gobierno de la República de Panamá por su apoyo decidido y eficaz al Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (Programa de Acción) y por la instalación en la ciudad de Panamá de la SEDISCAP.

4. Agradecer a los Estados Miembros la presentación del Segundo Informe de Cumplimiento del Programa de Acción dentro de las formalidades y plazos establecidos.

5. Apoyar los esfuerzos del Grupo de Trabajo del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS), constituido mediante la resolución CEDDIS/RES. 2 (I-E/11), durante su segunda reunión extraordinaria, celebrada en Lima, Perú, los días 25 y 26 de abril de 2012.

6. Invitar al Grupo de Trabajo del CEDDIS a culminar su evaluación exhaustiva y formular recomendaciones para la sostenibilidad de la SEDISCAP, en lo que resta del Decenio de las Américas (2006-2016), y tomar nota de las conclusiones presentadas en su informe final, durante su próxima reunión.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2734 (XLII-O/12)

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U OTROS MINISTROS, PROCURADORES
O FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12 add. 1), en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la resolución AG/RES. 2657 (XLI-O/11), “Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas”;

RECORDANDO que en las Cumbres de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno han apoyado el trabajo realizado en el marco de las Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA) y la implementación de sus conclusiones y recomendaciones;

TENIENDO PRESENTE que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas adoptada en la Ciudad de México en el año 2003, los Estados del Hemisferio reafirmaron que “las Reuniones de Ministros de Justicia o Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA) y otras reuniones de autoridades en materia de justicia penal son foros importantes y eficaces para la promoción y el fortalecimiento del entendimiento mutuo, la confianza, el diálogo y la cooperación en la formulación de políticas en materia de justicia penal y de respuestas para hacer frente a las nuevas amenazas a la seguridad”;

TENIENDO EN CUENTA que la resolución AG/RES. 2657 (XLI-O/11) dispuso encomendar al Consejo Permanente dar seguimiento apropiado al cumplimiento de las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA-VIII;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN los resultados de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA, realizada en la sede de la Organización de los Estados Americanos, los días 6 y 7 de febrero de 2012; y de la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición de las REMJA, realizada en Asunción, Paraguay, los días 30 y 31 de mayo de 2012; y

TENIENDO PRESENTE la nota de la Misión Permanente del Ecuador No. 4-2-147/2012 del 20 de abril de 2012 (REMJA-IX/INF.2/12), mediante la cual comunica “el interés del Gobierno de la República del Ecuador de ofrecer la ciudad de Quito como sede de la IX Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-IX), prevista para realizarse durante el segundo semestre de 2012”;

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los avances realizados en la implementación de las recomendaciones de la Octava Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-VIII), los cuales se reflejan, entre otros, en:

- a) La realización de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA, en la sede de la Organización de los Estados Americanos, los días 6 y 7 de febrero de 2012;
- b) La realización de la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición de las REMJA, en Asunción, Paraguay, los días 30 y 31 de mayo de 2012;
- c) La convocatoria para la realización de la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo en Políticas Penitenciarias y Carcelarias de las REMJA, a celebrarse en la sede de la OEA, los días 18 y 19 de julio de 2012;
- d) La realización de talleres regionales de capacitación en materia de delito cibernético, en Bogotá, Colombia, del 28 al 30 de noviembre de 2011; y en la ciudad de Guatemala, Guatemala, del 27 al 29 de marzo de 2012;
- e) La actualización, mantenimiento y expansión de los componentes público, privado y de comunicación electrónica segura de la Red en Materia Penal de la OEA, así como la puesta en marcha de una fase piloto de la herramienta para el uso de videoconferencias seguras entre autoridades centrales y de cooperación jurídica entre las autoridades competentes en materia penal; y
- f) La actualización, mantenimiento y expansión de las herramientas de la Red de Cooperación Jurídica en Materia de Derecho de Familia y Niñez como un proyecto piloto.

2. Agradecer y aceptar el ofrecimiento del Gobierno del Ecuador para ser sede de la Novena Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-IX) y fijar, como sede y fecha de la misma, la ciudad de Quito, del 28 al 30 de noviembre de 2012, respectivamente.

3. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y en coordinación con el Gobierno de Ecuador como país sede de la REMJA-IX, brinde el apoyo técnico necesario para su preparación y realización, de conformidad con lo previsto en el “Documento de Washington”.

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La REMJA-IX y sus reuniones preparatorias se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2735 (XLII-O/12)

PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA: UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO las resoluciones asignadas a la Comisión de Seguridad Hemisférica, enumeradas en la “Lista de resoluciones asignadas a la Comisión de Seguridad Hemisférica (1995-2011)” (CP/CSH/INF.278/11 rev. 1);

RECORDANDO TAMBIÉN las declaraciones AG/DEC. 66 (XLI-O/11), “Declaración de San Salvador sobre seguridad ciudadana en las Américas”, y AG/DEC. 63 (XL-O/10), “Declaración de Lima: Paz, seguridad y cooperación en las Américas”, así como las resoluciones AG/RES. 2617 (XLI-O/11), “Seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad”; AG/RES. 2618 (XLI-O/11), “Apoyo al trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo”; AG/RES. 2619 (XLI-O/11), “Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe”; AG/RES. 2620 (XLI-O/11), “Observaciones y recomendaciones sobre el Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas”; AG/RES. 2621 (XLI-O/11), “Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2011-2015”; AG/RES. 2622 (XLI-O/11), “Mecanismo de Evaluación Multilateral de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas”; AG/RES. 2623 (XLI-O/11), “Legislación modelo sobre naves sumergibles y semisumergibles autopropulsadas”; AG/RES. 2624 (XLI-O/11), “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”; AG/RES. 2625 (XLI-O/11), “Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas”; AG/RES. 2626 (XLI-O/11), “Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica”; AG/RES. 2627 (XLI-O/11), “Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados”; AG/RES. 2628 (XLI-O/11), “Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales”; AG/RES. 2629 (XLI-O/11), “Seguimiento a las Reuniones de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas”; AG/RES. 2630 (XLI-O/11), “Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal”; AG/RES. 2631 (XLI-O/11), “Apoyo a las actividades de la Junta Interamericana de Defensa”; AG/RES. 2632 (XLI-O/11), “Futuro de la misión y funciones de los instrumentos y componentes del sistema interamericano de defensa”; AG/RES. 2533 (XL-O/10), “Desarme y no proliferación en el Hemisferio”; AG/RES. 2534 (XL-O/10), “Apoyo a la implementación a nivel hemisférico de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”; AG/RES. 2543 (XL-O/10), “Ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la

1. Para el Gobierno de Nicaragua la Seguridad en todas sus dimensiones reviste una alta prioridad, y dada su naturaleza transversal le otorga un tratamiento integral, realizando permanentemente... (*El texto de este pie de página continúa en la pág. 168.*)

Delincuencia Organizada Transnacional y fortalecimiento de la cooperación hemisférica”, y AG/RES. 2551 (XL-O/10), “Plan de trabajo contra la trata de personas en el Hemisferio occidental”;

REAFIRMANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones sobre seguridad hemisférica coadyuvan al cumplimiento de uno de los propósitos esenciales de la Organización, consagrado en la Carta, de afianzar la paz y la seguridad en el Hemisferio, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país, respetando el derecho internacional, y que la cooperación entre los Estados Miembros es fundamental para el cumplimiento de esa meta;

REAFIRMANDO TAMBIÉN los términos de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, aprobada en la Ciudad de México, en octubre de 2003, en la que se establece que la “nueva concepción de la seguridad en el Hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional”;

RECORDANDO que en la Sexta Cumbre de las Américas, celebrada en Cartagena, Colombia, los días 14 y 15 de abril de 2012, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su compromiso de combatir la delincuencia organizada transnacional y promover la seguridad ciudadana^{2/};

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional, de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

RESALTANDO que la consolidación de una zona libre de armas nucleares consagrada en el Tratado de Tlatelolco constituye una firme demostración del indeclinable compromiso de América Latina y el Caribe con la causa del desarme nuclear completo y verificable y la no proliferación de las armas nucleares, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

DESTACANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC), así como de la Convención Interamericana contra el Terrorismo;

CONSIDERANDO los informes del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), de la Junta Interamericana de Defensa (JID) y de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD);

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por la celebración de la Tercera Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-III), en Trinidad y Tobago, los días 17 y 18 de noviembre de 2011; la tercera reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Trinidad y Tobago, el 16 de noviembre de 2011; la Tercera Conferencia de los Estados Parte de la CIFTA celebrada los días 14 y 15 de mayo de 2012, y la Reunión

2. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la Sexta Cumbre de las Américas realizada el 14 y 15 de abril de 2012 en Cartagena de Indias, Colombia sin perjuicio de los...
(El texto de este pie de página continúa en la pág. 168.)

Hemisférica de Alto Nivel contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en la Ciudad de México, los días 1 y 2 de marzo de 2012;

TENIENDO EN CUENTA los resultados de las mencionadas conferencias y reuniones; y

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN el décimo aniversario de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, el 28 de octubre de 2013,

RESUELVE:

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA Y LOS ESTADOS MIEMBROS

1. Reafirmar al Consejo Permanente y a la Secretaría General los mandatos aplicables contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre seguridad hemisférica y mencionados en el preámbulo de esta resolución; exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y la asistencia mutua, y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, por intermedio de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH), y en cumplimiento con los mandatos incluidos en esta resolución, siga participando y realizando consultas e intercambiando experiencias e información con otros foros regionales e internacionales.

Declaración de San Salvador sobre seguridad ciudadana en las Américas

3. Hacer suyo el Plan de Acción Hemisférico para dar Seguimiento a la Declaración de San Salvador sobre seguridad ciudadana en las Américas (CP/doc.4708/12) adoptado por el Consejo Permanente en su sesión celebrada el 2 de mayo de 2012, como una guía de referencia para los Estados Miembros.

Seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad

4. Encomendar al Consejo Permanente que organice y celebre un diálogo sobre la eficacia de la aplicación de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, a fin de analizar y mejorar los avances en su implementación por parte de los Estados Miembros y de los órganos, organismos, entidades y mecanismos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y que presenten sus resultados o avances del mismo durante 2013, con motivo de la conmemoración de los diez años de su adopción.

Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe

5. Encomendar al Consejo Permanente a que promueva aquellos temas que inciden en la seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe y que, en tal sentido, continúe convocando,

por conducto de la CSH, la reunión sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe, reiterando que sus peculiares características los hacen particularmente vulnerables y susceptibles a efectos de la delincuencia y la inseguridad.

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

6. Reafirmar su compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de desarme y no proliferación en todos sus aspectos.

7. Exhortar a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen las enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) mediante sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII).

8. Alentar a los Estados que han ratificado los protocolos pertinentes del Tratado de Tlatelolco a que examinen las reservas y declaraciones interpretativas que hayan hecho a este respecto, de conformidad con la medida 9 del documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

9. Reconocer la labor del OPANAL en la celebración de las actividades conmemorativas del cuadragésimo quinto aniversario de la firma del Tratado de Tlatelolco, así como por la realización del Seminario Internacional “La experiencia de la ZLAN de América Latina y el Caribe y la perspectiva hacia el 2015 plus” llevados a cabo los días 14 y 15 de febrero de 2012.

10. Expresar su interés en la atinada realización, en consulta con los Estados de la región, de una conferencia en 2012, en la que participarán todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región, y con el apoyo y el compromiso plenos de los Estados poseedores de armas nucleares.

Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas

11. Continuar promoviendo e implementando las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad (MFCS) conforme a lo dispuesto en la Declaración de Santiago y en la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, y el Consenso de Miami y en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, instando a todos los Estados Miembros a que proporcionen información a la Secretaría General sobre la aplicación de las MFCS, utilizando la Lista Consolidada de Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad (MFCS) que se deben notificar de conformidad con las resoluciones de la OEA (CP/CSH-1043/08 rev. 1) y el Formato para Informar sobre la Aplicación de las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad (CSH/FORO-IV/doc.7/10), a más tardar el 15 de julio de cada año.

12. Encomendar al Consejo Permanente que convoque al Quinto Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad para febrero de 2013, con el fin de revisar y evaluar las MFCS existentes, así como debatir, considerar y proponer nuevas MFCS, dentro del marco de la

resolución AG/RES. 2625 (XLI-O/11). Asimismo, alentar el aprovechamiento de este foro para compartir experiencias y mejores prácticas en el ámbito bilateral, subregional y global con respecto a las MFCS, formatos y procedimientos de aplicación.

13. Solicitar a la CSH que continúe el proceso para el establecimiento de criterios y lineamientos para la selección de expertos en medidas de fomento de la confianza y la seguridad que incluya una descripción del perfil de los mismos, teniendo presente el documento “Criterios, lineamientos y perfil requerido para la selección de expertos en medidas de fomento de la confianza y la seguridad” (CP/CSH-1385/12).

Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica

14. Reconocer los esfuerzos de los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana respecto a la revisión, actualización y priorización de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, la misma que fue presentada a la comunidad internacional en la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, celebrada en la ciudad de Guatemala los días 22 y 23 de junio de 2011.

15. Exhortar a los Estados Miembros a responder al llamamiento que los gobiernos centroamericanos han formulado a la comunidad internacional para que continúen brindando su apoyo a la ejecución de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, en complemento a los recursos y esfuerzos que vienen realizando los países de Centroamérica, sobre la base del principio de responsabilidad común, compartida pero diferenciada.

Seguimiento a las Reuniones de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas

16. Hacer suyos el Documento de Puerto España: Institucionalización de la MISPA (MISPA-III/doc.9/11 rev. 2) y las Recomendaciones de Puerto España sobre Gestión de la Policía (MISPA-III/doc.8/11 rev. 2) emanados de la Tercera Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas, celebrada los días 17 y 18 de noviembre de 2011, en Puerto España, Trinidad y Tobago; y alentar a los Estados Miembros a que apliquen efectivamente estos documentos y continúen cumpliendo con el Compromiso por la Seguridad Pública en las Américas y el Consenso de Santo Domingo.

17. Convocar al Grupo Técnico Subsidiario sobre Gestión de la Policía para el segundo semestre de 2012. Asimismo, agradecer al Gobierno de Colombia por su ofrecimiento de ser sede de la Cuarta Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-IV) y convocar la misma para el segundo semestre del año 2013. A estos efectos, establecer, a través de la CSH, un grupo de trabajo que coordine los preparativos para la MISPA-IV, con el apoyo de la Secretaría.

18. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Multidimensional que continué, sobre la base de los insumos suministrados por los Estados Miembros, entre otros, la recopilación de mejores prácticas y experiencias en temas relativos a la gestión de la seguridad pública; la prevención de la delincuencia, la violencia y la inseguridad; la gestión de la policía; la participación ciudadana y comunitaria; y la cooperación internacional, con el fin de presentarla en la MISPA-IV.

Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal^{3/}

19. Renovar su apoyo a los esfuerzos de los Estados Miembros por librar a sus territorios de minas terrestres antipersonal y destruir las existencias, y por convertir a las Américas en la primera zona libre de minas terrestres antipersonal del mundo.

20. Celebrar el apoyo que han demostrado 33 Estados Miembros del Hemisferio mediante su ratificación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), y alentar a los gobiernos a que sigan trabajando en el área de acción contra las minas de acuerdo con esta Convención y sus planes de acción contra las minas, e instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o consideren adherirse, lo antes posible, a la Convención de Ottawa a fin de asegurar su aplicación plena y eficaz.

21. Instar a los Estados Parte que solicitaron prórrogas en virtud del artículo 5 de la Convención de Ottawa a que realicen todos los esfuerzos necesarios para cumplir con sus obligaciones en los plazos establecidos.

22. Saludar los esfuerzos realizados por Perú y Ecuador durante el año 2011 y su propósito de reducir el tiempo del desminado humanitario.

23. Exhortar a los Estados Miembros, observadores permanentes, organismos internacionales y a la comunidad internacional a que sigan otorgando su apoyo técnico y financiero para el Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) y programas de desminado que llevan a cabo los Estados Miembros en sus territorios, y a que continúen cooperando en proyectos de asistencia a la acción integral contra las minas antipersonal, incluidos el desminado humanitario, la asistencia a las víctimas, la educación sobre los riesgos y prevención de minas, así como la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas con miras a contribuir al desarrollo de las comunidades.

24. Condenar decididamente, de acuerdo con los principios y normas del derecho internacional humanitario, el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y dispositivos explosivos improvisados por parte de los actores no estatales, en particular los grupos armados al margen de la ley en Colombia y Perú, hechos que ponen en grave riesgo a la población de los países afectados, y hacer un enérgico llamamiento a los actores no estatales a que observen la norma internacional establecida por la Convención de Ottawa de facilitar el progreso hacia un mundo libre de minas.

25. Invitar a todos los Estados Parte de la Convención de Ottawa a dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la Declaración de Cartagena: Un Compromiso Compartido Hacia un Mundo Libre de Minas, e implementar el Plan de Acción de Cartagena 2010-2014: Poner Fin al Sufrimiento Causado por las Minas Antipersonal y a participar en la Décima Segunda Reunión de los Estados Parte de la Convención de Ottawa, a celebrarse del 3 al 7 de diciembre de 2012, en Ginebra, Suiza.

3. Estados Unidos sigue estando comprometido con la acción humanitaria contra las minas y sigue estando dispuesto a cooperar para que se adopten medidas prácticas que pongan fin al... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 168.)*

Desarme y no proliferación en el Hemisferio

26. Reiterar el compromiso de los Estados Miembros con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa, con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) y el Protocolo de Ginebra de 1925 a la Convención de La Haya de 1907.

27. Reiterar nuestra determinación de alcanzar la paz y la seguridad de un mundo sin armas nucleares y hacer un llamamiento a los Estados Parte del TNP a la plena implementación de las obligaciones contenidas en el Tratado y de los compromisos asumidos en los documentos finales de las Conferencias de las Partes encargadas del Examen del TNP del 2000 y 2010, las cuales incluyen medidas específicas para alcanzar la no proliferación y el desarme nuclear.

28. Instar a los Estados a que consideren la firma o ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) lo antes posible; en especial a aquellos Estados incluidos en el Anexo 2 del Tratado a fin de permitir su entrada en vigor en el plazo más breve.

29. Hacer un llamamiento a todos los Estados para que cumplan plenamente con la Convención sobre Armas Químicas y encomendar a la Secretaría General que explore la posibilidad de compartir experiencias con la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en lo que se refiere a la implementación legislativa de instrumentos internacionales y de colaborar, dentro de sus posibilidades y cuando se le solicite, en cualquier programa de cooperación subregional que establezca la OPAQ en el Hemisferio, y que informe a la CSH sobre estos esfuerzos.

30. Hacer un llamamiento a todos los Estados para que cumplan plenamente con la Convención sobre Armas Biológicas y encomendar a la Secretaría General que explore la posibilidad de compartir experiencias con la Unidad de Apoyo a la Implementación de la Convención y, según corresponda, con la Organización Panamericana de la Salud, de conformidad con su mandato, en lo que se refiere a la implementación legislativa de instrumentos internacionales y otras áreas complementarias de la Convención, como el monitoreo epidemiológico e información científica pertinente, y que informe a la CSH sobre estos esfuerzos.

Apoyo a la implementación a nivel hemisférico de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

31. Solicitar al Consejo Permanente, a través de la CSH, que continúe apoyando a los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante la realización de una reunión que permita, entre otras acciones, difundir las lecciones aprendidas, intercambiar experiencias, identificar las áreas y proyectos específicos en los que se necesita asistencia, procurando establecer prioridades desde una perspectiva hemisférica; y propiciar un mayor intercambio de información, con otras organizaciones internacionales, regionales

y subregionales, sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), incluyendo el Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, cuando corresponda, los coordinadores regionales para la implementación de la resolución 1540 en el Hemisferio, contribuyendo así a los esfuerzos que se realizan en el marco de las Naciones Unidas.

Ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y fortalecimiento de la cooperación hemisférica

32. Solicitar al Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional (GTDOT) que continúe con su cometido de examinar las cuestiones relacionadas con la implementación del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

33. Solicitar al GTDOT que en su próxima sesión examine su estructura, funciones y obligaciones en cuanto a la presentación de informes y que presente sus recomendaciones a la CSH.

34. Adoptar los “Elementos para el Programa de Trabajo del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional” contenidos en el documento GT/DOT-III/doc.9/11, y alentar a los Estados Miembros a su implementación.

Esfuerzos de Cooperación Hemisférica para Combatir la Trata de Personas

35. Convocar la Tercera Reunión de Autoridades Nacionales contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental para los días 4 y 5 de octubre de 2012 y agradecer el ofrecimiento del Gobierno de Guatemala de ser sede de dicha reunión.

II. INSTRUMENTOS JURÍDICOS

36. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que den pronta consideración a la ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) y la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC).

37. Solicitar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General un informe sobre el estado de firmas, ratificaciones y adhesiones a la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) y a la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC).

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA)

38. Hacer suyo el Curso de Acción 2012-2016 para el Funcionamiento y la Aplicación de la CIFTA adoptado por la Tercera Conferencia de los Estados Parte de la CIFTA, realizada en la sede de la OEA, los días 14 y 15 de mayo de 2012.

39. Continuar respaldando las sinergias entre la Organización de las Naciones Unidas, entre otras su Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (UNPOA) y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (ITI), la OEA y todos los mecanismos subregionales hemisféricos que permitan a los Estados explorar más y mejores posibilidades de trabajo conjunto.

40. Convocar:

- a) la décima cuarta reunión ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, de conformidad con el artículo XXI de la Convención, en la sede de la OEA, para el 25 de abril de 2013; y
- b) la sexta reunión del Grupo de Expertos de la OEA para Preparar Legislación Modelo en las áreas de mantenimiento, confidencialidad e intercambio de información (artículos XI, XII y XIII) y medidas de seguridad para eliminar pérdidas o desviaciones (artículo VIII), en la sede de la OEA, para los días 18 y 19 de febrero de 2013.

41. Invitar a los Estados Miembros a participar en una reunión hemisférica de autoridades nacionales con responsabilidad en el control del tráfico ilícito de armas, así como en la Segunda Reunión de Autoridades Aduaneras y Fronterizas y Otros Oficiales Encargados de Aplicar la Ley, a celebrarse en Lima, Perú, los días 13 y 14 de diciembre de 2012.

42. Solicitar a la Secretaría Técnica que apoye la preparación y seguimiento de todas las reuniones antes mencionadas.

Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC)

43. Reafirmar el compromiso con los principios de la Convención Interamericana sobre Transparencia en la Adquisición de Armas Convencionales y el compromiso asumido en la Declaración de Santa Cruz de la Sierra, adoptado en la IX Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas de alentar la participación universal y su plena implementación.

44. Acoger con beneplácito el Informe Anual Consolidado correspondiente al año 2011 elaborado por la Secretaría de Seguridad Multidimensional, y solicitarle que lo realice para 2012, a la vez que siga manteniendo actualizada la página web dedicada a la Convención.

45. Instar a los Estados Partes a que presenten en forma oportuna informes anuales y notificaciones en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en los artículos III y IV de la Convención e identifiquen antes del 1 de julio de cada año puntos de contacto nacionales que colaboren en la preparación de notificaciones e informes anuales.

46. Solicitar a la Secretaría General que:

- a) se ponga en contacto con los Estados no miembros de la Organización para que contribuyan al objeto de la Convención mediante la presentación anual de información a la Secretaría General sobre sus exportaciones de armas convencionales a los Estados Partes de la Convención, de conformidad con el artículo V de la Convención; y
- b) coordine con la Junta Interamericana de Defensa (JID) la colaboración que ésta debe prestarle para la plena implementación de la Convención, conforme a lo dispuesto en el párrafo resolutivo 15 de la resolución AG/RES. 2631 (XLI-O/11).

47. Reiterar al Consejo Permanente la solicitud contenida en la resolución AG/RES. 2628 (XLI-O/11) de convocar una reunión de puntos de contacto nacionales en 2012 o en el primer semestre de 2013 de no concretarse la anterior, a la que también se invite a los Estados que no son parte, con el fin de considerar la implementación de la Convención, así como actividades tendientes a promover su firma y ratificación y colaborar en la Segunda Conferencia de Estados Partes.

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN (ARTÍCULO 91, F DE LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS)

Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)

48. Reafirmar los compromisos adquiridos en la Declaración “Fortalecimiento de la Seguridad Cibernética en las Américas”, adoptada por los Estados Miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) con ocasión de su décimo segundo período ordinario de sesiones (7 de marzo de 2012, Washington, D. C.) y alentar a los Estados Miembros para que den cumplimiento a los compromisos allí contenidos, incluido el Plan de Trabajo del CICTE para 2012.

49. Encomendar a la Secretaría General que continúe brindando a la Secretaría del CICTE el apoyo necesario que garantice la continuidad en la implementación de sus mandatos, incluido el apoyo a la convocatoria y al desarrollo del décimo tercer período ordinario de sesiones del CICTE, que se tiene programado celebrar en la sede de la Organización, en Washington, D. C., del 6 al 8 de marzo de 2013, y a la Undécima Reunión de Puntos de Contacto Nacionales del CICTE, que se celebrará durante ese período ordinario de sesiones, así como las tres reuniones de un día de duración a celebrarse los días 5 de noviembre y 7 de diciembre de 2012 y 25 de enero de 2013 en la sede de la Organización.

50. Solicitar a la Presidencia del CICTE que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de los mandatos contenidos en el Plan de Trabajo del CICTE.

51. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la coordinación con las Secretarías del CICTE, de la Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA) y de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), organice un taller sobre principios y normas a nivel hemisférico en materia de seguridad cibernética, de conformidad con la Estrategia para Combatir las Amenazas a la Ciberseguridad y dar seguimiento al debate sostenido en el marco del duodécimo período ordinario de sesiones del CICTE.

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

52. Tomar nota del Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de 2011 a la Asamblea General (CP/doc.4710/12 rev. 1) y felicitar a la Comisión por los logros alcanzados.

53. Hacer suyo el Plan de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD para el 2012, de conformidad con los Estatutos de la CICAD y en seguimiento a la Estrategia Hemisférica sobre Drogas y su Plan de Acción, y encomendar a la Secretaría Ejecutiva que ejecute las acciones correspondientes y continuar prestando la asistencia técnica y desarrollo de capacidades a los Estados Miembros.

54. Hacer suyos los informes nacionales de progreso sobre la implementación de las recomendaciones de la Quinta Ronda de Evaluación del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y alentar a los Estados Miembros a implementar las recomendaciones pendientes para fortalecer sus políticas de control de drogas y aumentar la cooperación multilateral en el Hemisferio.

55. Convocar al Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM en preparación de la Sexta Ronda de Evaluación; alentar a los Estados Miembros a continuar participando activamente en este proceso, y agradecer el ofrecimiento del Gobierno de Costa Rica para ser sede del primer encuentro en San José, Costa Rica, del 12 al 15 de junio de 2012.

56. Tomar nota del Informe del Uso de Drogas en las Américas 2011 preparado por la Secretaría Ejecutiva de la CICAD, el cual presenta un panorama detallado sobre el uso de diferentes sustancias en diversos grupos poblacionales de los Estados Miembros.

57. Alentar a los Estados Miembros a que continúen participando en el Programa de Intercambio Profesional que está implementando la Secretaría Ejecutiva de la CICAD.

58. Solicitar al Observatorio Interamericano de Drogas (OID) de la CICAD que, en cumplimiento de sus mandatos, continúe fortaleciendo los observatorios nacionales de drogas y que siga colaborando con ellos, proporcionándoles asistencia técnica para desarrollar estudios nacionales que permitan una mejor comprensión y respuesta al problema mundial de las drogas.

59. Instruir a la Secretaría General que continúe proporcionando a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD el apoyo necesario y alentar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes internacionales a que sigan haciendo contribuciones voluntarias para que la Secretaría pueda continuar la implementación de sus mandatos.

Junta Interamericana de Defensa (JID)

60. Invitar a los Estados Miembros a que continúen solicitando a la Junta Interamericana de Defensa (JID) que realice estudios, análisis e informes sobre asuntos de conformidad con su Estatuto.

61. Solicitar a la JID que continúe reportando a la CSH sobre su análisis y revisión de los servicios de asistencia técnica, consultiva y educativa que la JID pueda brindar a los Estados Miembros, de conformidad con su Estatuto, presentando un informe a la CSH, a más tardar el 3 de diciembre de 2012.

62. Solicitar a la JID que, de conformidad con su Estatuto y en coordinación con la Secretaría de Seguridad Multidimensional, lleve a cabo las siguientes actividades:

- a) Continuar brindando asistencia técnica al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA).
- b) Continuar sus consultas con los órganos, organismos y entidades de la OEA y otros actores relevantes sobre el proyecto de plan presentado, con el fin de mejorar la asesoría y orientación que ofrece la JID al sistema interamericano, encaminados a mejorar las capacidades de respuesta en casos de desastres en el Hemisferio, teniendo en cuenta, entre otros, el Plan Interamericano para la Prevención, la Atención de los Desastres y la Coordinación de la Asistencia Humanitaria.
- c) Continuar promoviendo la participación de autoridades y funcionarios civiles encargados de los asuntos de defensa, y asimismo promover las relaciones entre civiles y militares, complementando los servicios educacionales que ofrece la Junta en este ámbito, y realizar al respecto recomendaciones a la CSH a más tardar el 15 de diciembre de 2012.
- d) Alentar a los Estados Miembros de la OEA a que consideren solicitar el apoyo de la JID para promover la elaboración o actualización de los Libros Blancos de Defensa, así como la elaboración de informes requeridos en asuntos de defensa, especialmente aquellos que fortalecen la confianza mutua y la seguridad en el Hemisferio.
- e) Apoyar a la Secretaría Técnica de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), de conformidad con su Estatuto, en la conclusión de un manual de procedimientos para el resguardo de los almacenes de armas de fuego y de procedimientos operativos estándares para la destrucción en condiciones seguras de las cantidades excedentes de armas, municiones y explosivos.

Futuro de la misión y funciones de los instrumentos y componentes del sistema interamericano de defensa

63. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la CSH, programe y prepare reuniones para la discusión sobre el futuro de la misión y funciones de los instrumentos y componentes del sistema interamericano de defensa, conforme a la resolución AG/RES. 2632 (XLI-O/11) y a las recomendaciones de la IX Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

IV. SEGUIMIENTO E INFORMES

64. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...acciones de prevención ante las diversas amenazas a la seguridad y en particular a las provenientes de la delincuencia en todas sus formas. En este contexto Nicaragua comparte y apoya los esfuerzos e iniciativas que en el marco regional y hemisférico se realicen. No obstante, en lo relativo a las iniciativas de fortalecimiento de la Junta Interamericana de Defensa (JID), Nicaragua considera que en el contexto histórico que posibilitó el surgimiento de la JID difiere de las realidades actuales de nuestros Estados. Nicaragua no está de acuerdo en que la Junta Interamericana de Defensa intervenga en asuntos de naturaleza militar o de otra índole que implicaren un menoscabo a la soberanía, la independencia, la institucionalidad y el ordenamiento jurídico del país.

2. ...contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

3. ...legado pernicioso de las minas terrestres. Estados Unidos continuará respaldando los esfuerzos de la OEA para eliminar la amenaza humanitaria de todas las minas terrestres persistentes y declarar a los países “libres del impacto de las minas”. Además, Estados Unidos está realizando un examen integral de su política sobre minas terrestres antipersonal. Estados Unidos lamenta que en esta resolución no se condene, por nombre, el uso de minas terrestres en Colombia por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), de una manera similar a la resolución CP/RES. 837 (1354/03), “Condena a actos terroristas en Colombia”, la cual fue aprobada el 12 de febrero de 2003 por el Consejo Permanente de la OEA. El 14 de agosto de 2007, Estados Unidos condenó el uso continuo y creciente de minas terrestres y otros artefactos explosivos por parte de las FARC después de que las Naciones Unidas, un grupo de organizaciones no gubernamentales fidedignas y la prensa señalaron a las FARC como el “más grande grupo armado no estatal y el mayor utilizador de minas”.

AG/RES. 2736 (XLII-O/12)

**AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y
LOS ACTORES SOCIALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS Y EN EL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS^{1/2/}**

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2635 (XLI-O/11), “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas”;

RECORDANDO que la participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos (OEA) debe desarrollarse dentro de un marco de estrecha colaboración entre los órganos políticos e institucionales de la Organización y en cumplimiento con lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la resolución CP/RES. 759 (1217/99), “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las “Estrategias para incrementar y fortalecer la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA”, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), que solicitan “a la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC) que dé seguimiento a estas estrategias, evalúe su implementación y, eventualmente, proponga modificaciones a las mismas o nuevos mecanismos que permitan aumentar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la Organización”;

CONSIDERANDO que el proceso de Cumbres de las Américas alienta la plena participación de la sociedad civil y otros actores sociales y que, en la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a institucionalizar los encuentros con la sociedad civil, el sector académico y el sector privado; y que, mediante la resolución AG/RES. 2315 (XXXVII-O/07), “Participación de los representantes de los trabajadores en las actividades de la Organización de los Estados Americanos”, los Ministros de Relaciones Exteriores acordaron sostener un diálogo con los representantes de los trabajadores, reconocidos como tales en virtud de la legislación o las prácticas internas, antes de las sesiones inaugurales de la Asamblea General y de las Cumbres de las Américas, a fin de que dichos representantes puedan formular recomendaciones y propuestas sobre iniciativas

-
1. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio de los contenidos... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 174.)*
 2. El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” son inapropiadas,... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 174.)*

relacionadas con el tema de la Asamblea General o la Cumbre de las Américas y dirigidas a los Estados Miembros y a la OEA;

TENIENDO EN CUENTA que la Declaración de Mar del Plata reconoce el papel central de la OEA en la coordinación de la participación de la sociedad civil en el proceso de Cumbres de las Américas;

DESTACANDO que, en el párrafo 94 de la Declaración de Compromiso de Puerto España, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron “a continuar incentivando la participación de nuestros pueblos, mediante la actuación ciudadana, comunitaria y de la sociedad civil, en el diseño y ejecución de políticas y programas de desarrollo, proporcionando asistencia técnica y financiera, según corresponda, y de acuerdo con la legislación nacional, para reforzar y desarrollar su capacidad de participar de una forma más plena en el sistema interamericano”;

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por el país anfitrión para facilitar la participación de la sociedad civil y los actores sociales en la Sexta Cumbre de las Américas que se llevó a cabo en Cartagena de Indias, Colombia, los días 14 y 15 de abril de 2012;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2633 (XLI-O/11), “Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas”, la cual encomienda al Consejo Permanente que continúe promoviendo y facilitando la participación de actores sociales, incluyendo la sociedad civil, organizaciones laborales, grupos indígenas, el sector privado y la juventud en el proceso de Cumbres de las Américas y en actividades relacionadas con los temas asignados a la OEA por dicho proceso, así como los esfuerzos de los Estados Miembros por fomentar dicha participación;

CONSIDERANDO que los artículos 6 y 26 de la Carta Democrática Interamericana establecen respectivamente que “la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”, y que “la OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos”;

TOMANDO NOTA del fondo específico de contribuciones voluntarias para financiar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, establecido mediante la resolución CP/RES. 864 (1413/04), con el fin de apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, el cual se ha incluido en el proyecto de calendario de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General antes de la sesión inaugural como una actividad regular, como lo estipula la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03);

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2395 (XXXVIII-O/08), “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas”, la cual instruye a la Secretaría General que elabore una estrategia coordinada para fomentar la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA, para la consideración de los Estados Miembros;

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en la consolidación de la democracia en todos los Estados Miembros; y

TOMANDO NOTA DE:

Las contribuciones y recomendaciones sugeridas por las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, incluyendo el Diálogo “Fortaleciendo las alianzas para la prosperidad: un diálogo entre gobiernos y actores sociales”, realizado el 13 de abril de 2012 en el marco de la Sexta Cumbre de las Américas, así como los aportes y contribuciones que ellos proveen en el seguimiento de la implementación de los mandatos del proceso de Cumbres de las Américas; y

Las recomendaciones del IX Foro Hemisférico de la Sociedad Civil y Actores Sociales, realizado en Washington, D. C., los días 26 y 27 de abril de 2012, sobre el tema del cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, “Seguridad alimentaria con soberanía en las Américas” y los asuntos prioritarios de la agenda interamericana, así como la Sesión Especial con la Sociedad Civil y Actores Sociales de la CISC para fortalecer el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, celebrada el 27 de abril de 2012,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso y la voluntad de los Estados Miembros y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de continuar fortaleciendo e implementando acciones concretas y mecanismos eficaces de participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas.

2. Encomendar al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y a la Secretaría General que, en coordinación con todos los órganos, organismos y entidades de la OEA, continúen facilitando la implementación de las estrategias para incrementar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA”.

3. Encomendar al Consejo Permanente que continúe promoviendo y facilitando la participación de la sociedad civil en las Cumbres de las Américas y en las actividades desarrolladas por la OEA como resultado del proceso de Cumbres de las Américas, así como los esfuerzos de los Estados Miembros por fomentar dicha participación.

4. Continuar promoviendo y apoyando activamente el registro de las organizaciones de la sociedad civil y su participación en las actividades de la OEA, así como en sus órganos, organismos y entidades, con el apoyo de la Secretaría General y de conformidad con la resolución CP/RES. 759

(1217/99), “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”.

5. Alentar a todos los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes, según la definición del artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás normas y reglamentos de la Organización, a que consideren contribuir al fondo específico para financiar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, a fin de mantener y promover su participación eficaz en las actividades de la Organización, de conformidad con las metas establecidas por la Asamblea General y por los Jefes de Estado y de Gobierno en el proceso de Cumbres de las Américas, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

6. Continuar exhortando a los Estados Miembros a que:

- a) participen en el Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil en la Asamblea General y en el Diálogo de Ministros de Relaciones Exteriores con los representantes de actores sociales en la Cumbre de las Américas; y
- b) continúen sus esfuerzos, nacionales y multilaterales, por abrir a las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales mayores espacios de participación en las actividades de la Organización y en el proceso de Cumbres de las Américas.

7. Alentar a los Estados Miembros a que continúen informando acerca de los procedimientos y la normativa existente en materia de consulta con la sociedad civil y otros actores sociales para permitir el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados Miembros.

8. Reconocer los esfuerzos realizados por el Estado Plurinacional de Bolivia como país anfitrión del cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General para trabajar conjuntamente con la Secretaría General y con las organizaciones de la sociedad civil y los actores sociales para facilitar y organizar su participación en el Diálogo de Jefes de Delegación, de conformidad con las disposiciones de la resolución CP/RES. 840 (1361/03), y alentar a futuros anfitriones a que continúen basándose en estas tradiciones.

9. Encomendar a los Estados Miembros que continúen analizando en el marco de la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, el Borrador de la Estrategia de Fortalecimiento de la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la Organización de los Estados Americanos (CP/CISC-422/09 rev. 1), con miras a finalizarlo, y solicitar al Consejo Permanente que considere la propuesta final con el fin de promover un esquema coordinado que facilite la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA.

10. Encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por aumentar la capacidad institucional de los gobiernos para recibir, integrar e incorporar los aportes y las causas de la sociedad civil.

11. Solicitar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.
2. ...ya que durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2737 (XLII-O/12)

APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS^{1/2/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las iniciativas emanadas de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, 1996), la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, 2001), la Cumbre Extraordinaria de las Américas (Monterrey, 2004), la Cuarta Cumbre de las Américas (Mar del Plata, 2005), la Quinta Cumbre de las Américas (Puerto España, 2009) y la Sexta Cumbre de las Américas (Cartagena de Indias, 2012);

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95), la Asamblea General estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y que el Consejo Permanente, en su sesión del 31 de julio de 2002, decidió fusionarla con la Comisión para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, convirtiéndolas en la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC), con el fin de asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización de los Estados Americanos (OEA) por las Cumbres de las Américas y coordinar la preparación, participación y seguimiento por parte de la OEA en futuras Cumbres;

TENIENDO EN CUENTA el reconocimiento, en la Tercera Cumbre de las Américas, de la función que cumple la CISC como coordinadora de los esfuerzos de la OEA en apoyo al proceso de Cumbres de las Américas y como foro para que la sociedad civil contribuya a dicho proceso, así como en el establecimiento de la Secretaría de Cumbres;

RECORDANDO que en las Cumbres de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno han reconocido el importante papel de la OEA en la implementación de las decisiones de las Cumbres de las Américas y como Secretaría Técnica del proceso de Cumbres;

RECONOCIENDO la labor del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres, integrado por la OEA, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización Panamericana de la Salud, el Banco Mundial, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el Banco Centroamericano de Integración Económica, la Corporación Andina de Fomento, el Banco de Desarrollo del Caribe, la Organización Internacional

-
1. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio de... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 179.)*
 2. El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada "Cumbre de las Américas" son inapropiadas,... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 179.)*

para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el cada vez mayor énfasis que dan los Jefes de Estado y de Gobierno a la importancia del seguimiento coordinado, oportuno y eficaz de los mandatos de las Cumbres de las Américas; y

RECORDANDO que en la reunión ministerial del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres, celebrada en el marco del cuadragésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, llevado a cabo en Lima, Perú, en junio de 2010, el Secretario General de la OEA puso en marcha la Comunidad Virtual de Cumbres de las Américas como un instrumento para modernizar los mecanismos de diálogo entre los actores involucrados en el proceso de Cumbres,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a continuar implementando los compromisos de las Cumbres de las Américas así como a promoverlos y difundirlos dentro de sus respectivas administraciones nacionales.

2. Renovar el mandato dado a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC) de coordinar las actividades encargadas a la Organización de los Estados Americanos (OEA) por las Cumbres de las Américas.

3. Solicitar a la CISC que, durante el tercer trimestre de 2012, presente un informe de las actividades encargadas a la OEA por la Cumbre en una sesión conjunta del Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), de manera que ambos órganos promuevan su prioritaria incorporación en los programas de la Organización y la formalización de este encargo.

4. Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la Organización que continúen otorgando la mayor prioridad al cumplimiento de las iniciativas asignadas a ellos por la Asamblea General de acuerdo con los mandatos de las Cumbres de las Américas, y que informen al respecto regularmente, según corresponda, al Consejo Permanente, al CIDI y a la CISC.

5. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, continúe actuando como memoria institucional y Secretaría Técnica del proceso de Cumbres de las Américas, brindando asesoría al país sede de la Cumbre y a los Estados Miembros, según lo soliciten, en general, en todos los aspectos relacionados con el proceso de Cumbres, apoyando el seguimiento y difusión de los mandatos de las Cumbres, ofreciendo apoyo a los Estados Miembros para la implementación de los mandatos existentes y futuros de las Cumbres, y apoyando las actividades de preparación y coordinación técnica de la próxima Cumbre de las Américas.

6. Encomendar al Consejo Permanente que continúe promoviendo y facilitando la participación de actores sociales, incluyendo la sociedad civil, organizaciones laborales, grupos indígenas, el sector privado y la juventud en el proceso de Cumbres de las Américas y en actividades relacionadas con los temas asignados a la OEA por dicho proceso, así como los esfuerzos de los Estados Miembros por fomentar dicha participación.

7. Instar a los Estados Miembros a que, a través del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC), informen anualmente sobre el cumplimiento y seguimiento de los mandatos establecidos en el proceso de Cumbres de las Américas.

8. Solicitar a la Secretaría de Cumbres que continúe informando a la CISC y al GRIC sobre las actividades y programas que se llevan a cabo en apoyo de los esfuerzos de los Estados Miembros para implementar los mandatos de las Cumbres, y que informen a la CISC sobre los aportes técnicos preparados por la Secretaría General de la OEA sobre el proceso de Cumbres, incluidos los informes sobre las reuniones ministeriales interamericanas relacionadas con el proceso de Cumbres.

9. Encomendar a la Secretaría General que, a través del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC), presidido por la Secretaría de Cumbres, continúe coordinando y promoviendo la implementación y seguimiento de los mandatos de Cumbres de las Américas en las instituciones del GTCC, y que, por lo menos una vez por año, celebre una reunión de los jefes de instituciones para examinar los avances logrados y planificar acciones conjuntas como complemento de las reuniones interinstitucionales de rutina, y preste su asistencia para las actividades preparatorias de la próxima Cumbre de las Américas.

10. Con el fin de fortalecer el proceso de Cumbres de las Américas así como su vínculo con las reuniones ministeriales interamericanas:

- a) instar a los Estados Miembros a que mejoren la coordinación intersectorial entre ministerios y autoridades;
- b) encomendar a la Secretaría de Cumbres que apoye las reuniones ministeriales y que, cuando lo soliciten, brinde asesoría técnica a los Estados Miembros sobre la forma de fortalecer la coordinación interna en materia de implementación de los mandatos de las Cumbres; e
- c) instar a los países que sean sede de reuniones ministeriales interamericanas a que colaboren con la Secretaría de Cumbres para asegurar que se dé seguimiento a los mandatos pertinentes emanados de las Cumbres de las Américas y, según corresponda, preparen futuras Cumbres.

11. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, ofrezca pleno apoyo a los Estados en el seguimiento de los mandatos emanados de las Cumbres y en la preparación de la próxima Cumbre de las Américas.

12. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres y los Estados Miembros, realice esfuerzos para promover y difundir los mandatos emanados de las Cumbres de las Américas entre los actores involucrados en el proceso de Cumbres de las Américas para que éstos contribuyan a su implementación.

13. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, se esfuerce por continuar explorando e implementando en el proceso de Cumbres de las Américas métodos para promover y aumentar el conocimiento y la participación de los actores sociales en dicho proceso, a

través del uso de la Comunidad Virtual de Cumbres de las Américas y otras tecnologías de la información y la comunicación.

14. Solicitar a la Secretaría de Cumbres que continúe trabajando con los Estados Miembros en la implementación y seguimiento de los mandatos de las Cumbres, incluida la promoción del uso del Sistema de Seguimiento de las Cumbres de las Américas.

15. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al Fondo Específico del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres destinado a financiar las actividades del Grupo.

16. Solicitar a la Secretaría General que fortalezca la Secretaría de Cumbres proporcionándole los recursos humanos y financieros para cumplir de manera eficiente y efectiva con su papel de Secretaría Técnica del proceso de Cumbres de las Américas.

17. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y encomendar al Secretario General que busque fondos voluntarios adicionales para llevar a cabo las actividades mencionadas en esta resolución.

18. Encomendar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

2. ...ya que durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2738 (XLII-O/12)

FORTALECIMIENTO DEL TEMA MIGRATORIO EN LA OEA: CONSTITUCIÓN DE LA
COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2608 (XL-O/10), “Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas”, y AG/RES. 2669 (XLI-O/11), “Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias”, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

SUBRAYANDO el estrecho nexo existente entre la migración, el desarrollo y los derechos humanos y reconociendo que el respeto de estos derechos es un pilar imprescindible para el desarrollo, y a éste como esencial para el ejercicio efectivo de esos derechos y para aprovechar los aspectos positivos de la migración internacional;

RECONOCIENDO que todos los Estados Miembros son países de origen, tránsito, destino y/o retorno de migrantes y que están facultados para reglamentar la inmigración de personas a su territorio;

RECORDANDO CON BENEPLÁCITO la decisión del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de establecer la Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM) en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2007, con el fin de analizar temas y flujos de migración desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos;

RECORDANDO ASIMISMO la resolución CIM/RES. 252 (XXXIV-O/08) de la Comisión Interamericana de Mujeres, mediante la cual se insta a la CEAM a seguir integrando una perspectiva de género en su análisis de la migración internacional;

CONSIDERANDO la importancia de continuar el análisis de la migración en las Américas, en el marco de la OEA, con el fin de fomentar la identificación de acciones conjuntas a través de la cooperación, el diálogo internacional, regional y/o bilateral, según proceda, y el intercambio de buenas prácticas, entre otros, que permitan potenciar sus ventajas y atender sus desafíos colaterales; y

TOMANDO NOTA de que la OEA debe impulsar acciones que enriquezcan los procesos consultivos subregionales en la materia, como la Conferencia Regional sobre Migración (CRM o “Proceso Puebla”), la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, el Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR y el Foro Andino de Migraciones,

RESUELVE:

1. Constituir, con carácter prioritario, la Comisión de Asuntos Migratorios (CAM) como una comisión permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La CAM fungirá como el principal foro de la Organización encargado de la temática migratoria.

2. La CAM funcionará de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del CIDI y tomando en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Un enfoque integral, equilibrado y técnico que tome en consideración la contribución y los desafíos que la migración representa para los países de origen, tránsito, destino y/o retorno.
- b) La importancia del diálogo, el intercambio de buenas prácticas y la implementación de iniciativas de cooperación internacional, regional, subregional y bilateral en el ámbito migratorio que permitan potenciar la contribución de la migración al desarrollo integral en el Hemisferio.
- c) El carácter global de los procesos migratorios, así como las particularidades de la migración Sur-Sur en sus trabajos.
- d) Acciones que permitan potenciar las contribuciones de los migrantes a través de la dignificación de su imagen.
- e) La integración de la perspectiva de género en sus trabajos.
- f) Tomar en consideración los trabajos realizados por la Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM), así como los programas realizados por el Programa de Migración y Desarrollo.
- g) La CAM será un foro para el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas en los Estados Miembros sobre el manejo efectivo de los flujos migratorios, así como la identificación de posibles áreas de cooperación.

3. Encargar a la CAM la revisión, implementación y seguimiento del Programa Interamericano para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluidos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, con miras a optimizar sus objetivos. La CAM presentará un informe a la Asamblea General sobre los resultados obtenidos.

4. Exhortar a los Estados Miembros, observadores permanentes y organizaciones regionales, internacionales y de la sociedad civil a que consideren realizar contribuciones voluntarias a los trabajos de la CAM.

5. Instruir al Secretario General que reasigne a la CAM, para su funcionamiento, los recursos asignados a la CEAM en el año de 2012, así como a considerar dentro de la propuesta de programa-presupuesto de la Organización para el año 2013 los recursos financieros necesarios para su funcionamiento.

6. Dar por disuelta la CEAM reconociendo con beneplácito sus valiosos aportes al tema migratorio y la exitosa conclusión de los trabajos realizados que incluyeron el proceso de evaluación de dichos trabajos y la elaboración de una propuesta de racionalización y unificación del tema migratorio en el marco de la OEA.

7. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2739 (XLII-O/12)

OPTIMIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL
CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La resolución CIDI/RES. 261 (XVII-O/12), “Optimización de la estructura del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”; y

El informe “Recomendaciones del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del CIDI sobre el Gran Tema 3: Arquitectura/Estructura del CIDI y de sus Órganos (Primera Parte: Simplificación de la Estructura del CIDI)” (CEPCIDI/GT/FORCIDI/doc.56/12);

RECORDANDO:

Que por medio de las resoluciones AG/RES. 2304 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2305 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2390 (XXXVIII-O/08) y AG/RES. 2469 (XXXIX-O/09), la Asamblea General solicitó que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) desarrollara, estudiara y propusiera medidas para el fortalecimiento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

Que la resolución AG/RES. 2609 (XL-O/10) extendió ese mandato y autorizó que el CIDI, ad referendum de la Asamblea General, adoptara las modificaciones en los estatutos del CIDI, de la CEPCIDI, del Fondo Especial Multilateral de CIDI (FEMCIDI) y de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), necesarias para su fortalecimiento; y

TOMANDO EN CUENTA que de acuerdo con estos mandatos, la CEPCIDI, con base en el informe de su Grupo de Trabajo Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos, ha propuesto que la CEPCIDI sea eliminada y sus funciones sean asumidas por reuniones ordinarias del CIDI celebradas mensualmente,

RESUELVE:

1. Eliminar la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) y asignar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) sus funciones establecidas en los estatutos, reglamentos y otras normas de la Organización.

2. Instruir al CIDI para que modifique su estatuto, su reglamento y los reglamentos de sus órganos, a fin de tomar en cuenta la eliminación de la CEPCIDI y poner las modificaciones de su Estatuto en vigor, ad referendum de la Asamblea General, a más tardar el 31 de diciembre de 2012,

con el fin de que dichas modificaciones impliquen una revisión de los procedimientos para optimizar su funcionamiento.

3. Instruir y autorizar al Consejo Permanente para que modifique las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General a fin de que reflejen la eliminación de la CEPCIDI y la asignación de sus funciones al CIDI.

4. Establecer las siguientes disposiciones transitorias que tendrán vigencia hasta la aprobación y entrada en vigor de las modificaciones al Estatuto y al Reglamento del CIDI:

- a). El CIDI celebrará sesiones ordinarias, según sea necesario, por lo menos una vez al mes en la sede del Consejo Permanente.
- b). Las reuniones ordinarias del CIDI funcionarán de acuerdo con el Reglamento actual de la CEPCIDI, y las subcomisiones y grupos de trabajo establecidos de acuerdo con dicho reglamento, serán respectivamente comisiones y grupos de trabajo del CIDI.
- c). En las reuniones ordinarias del CIDI, el Representante Permanente de cada uno de los Estados Miembros acreditado ante la Organización de los Estados Americanos servirá como Representante Principal de dicho Estado, sin perjuicio al derecho del ministro correspondiente debidamente acreditado de tomar su lugar, y cada Estado podrá nombrar a los representantes alternos y asesores que considere necesarios para que lo representen en el CIDI.
- d). Se deroga el artículo 26 del Estatuto del CIDI sobre la elección de sus autoridades. El Presidente y el Vicepresidente del CIDI ejercerán sus funciones por períodos de seis meses, estableciéndose dos períodos anuales iniciando el primer día del mes de enero y del mes de julio, respectivamente. La Presidencia será ejercida sucesivamente por representantes permanentes, siguiendo el orden de precedencia en español. El Presidente saliente ejercerá la Vicepresidencia por un período de seis meses. El orden de precedencia que se establezca en la décima séptima reunión ordinaria del CIDI servirá para designar a las autoridades del CIDI para su primer período de sesiones después de la adopción de esta resolución.

5. Que todas las referencias a la CEPCIDI en las normas de la Organización de ahora en adelante se referirán al CIDI.

6. Instruir al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación y avances de esta resolución.

AG/RES. 2740 (XLII-O/12)

EXTENSIÓN DEL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA CEPCIDI
ENCARGADO DEL FORTALECIMIENTO DEL CIDI Y DE SUS ÓRGANOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CIDI/RES. 192 (XII-O/07) y AG/RES. 2303 (XXXVII-O/07), “Fortalecimiento de los mecanismos del diálogo político para el desarrollo integral”; CIDI/RES. 193 (XII-O/07) y AG/RES. 2304 (XXXVII-O/07), “Fortalecimiento de la cooperación técnica para el desarrollo integral”; CIDI/RES. 194 (XII-O/07) y AG/RES. 2305 (XXXVII-O/07), “Fortalecimiento del diálogo político sustantivo en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”; CIDI/RES. 213 (XIII-O/08), CIDI/RES. 228 (XIV-O/09), AG/RES. 2390 (XXXVIII-O/08) y AG/RES. 2469 (XXXIX-O/09), “Fortalecimiento de la cooperación solidaria: Diálogo político, cooperación técnica, estructura y mecanismos”; y CIDI/RES. 244 (XV-O/10), AG/RES. 2609 (XL-O/10), CIDI/RES. 258 (XVI-O/11), AG/RES. 2646 (XLI-O/11) y CIDI/RES. 262 (XVII-O/12), “Extensión del mandato del Grupo de Trabajo de la CEPCIDI Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos”;

REITERANDO la importancia de fortalecer el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y sus órganos, así como los mecanismos de diálogo político y cooperación técnica a fin de mejorar su funcionamiento y eficiencia;

TENIENDO EN CUENTA:

Que en el marco de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) se está desarrollando un proceso de reflexión y consulta sobre los mecanismos de diálogo político en el ámbito del CIDI y del esquema actual de la cooperación solidaria, explorando diversas alternativas con miras a fortalecerlo;

Que la CEPCIDI en ese contexto creó un grupo de trabajo al cual se le confirió el mandato de “considerar las distintas alternativas de fortalecimiento del CIDI y sus órganos, y mejorar su funcionamiento”;

Que el Grupo de Trabajo de la CEPCIDI Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos viene realizando sus tareas desde 2008 y ha avanzado en su Plan de Trabajo (CEPCIDI/GT/FORCIDI/doc.20/10 rev. 1 corr. 1), en cumplimiento del cual presentó a la CEPCIDI sus recomendaciones para fortalecer el Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI);

Que a partir de las recomendaciones para fortalecer el FEMCIDI, la CEPCIDI aprobó la resolución CEPCIDI/RES. 175 (CLXIV-O/10), “Fortalecimiento del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI): Establecimiento de un período de

transición para poner en práctica la estructura propuesta para el FEMCIDI”, mediante la cual suspendió las programaciones futuras del FEMCIDI en la modalidad vigente y estableció un período de transición destinado a poner en práctica la estructura propuesta para el FEMCIDI, contenida en el flujo esquemático de programación (CEPCIDI/doc.963/10); y

Que aunque el Grupo de Trabajo ha avanzado considerablemente en el análisis de los objetivos contenidos en su Plan de Trabajo y ha presentado recomendaciones destinadas a fortalecer el CIDI y sus órganos, aún se encuentra pendiente el estudio de las nuevas modalidades de cooperación, los mecanismos de financiamiento, la articulación de los procesos políticos, la cooperación técnica, así como la continuación del estudio del fortalecimiento del diálogo político y la estructura del CIDI y de sus órganos;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN que en la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente se está realizando un proceso de establecimiento de prioridades y de realineación de la Secretaría General;

RECORDANDO la importancia de los trabajos emprendidos en Playa del Carmen, en octubre de 2008, y fortalecidos, en octubre de 2009, por la Reunión Especializada del CIDI de Altas Autoridades de Cooperación mediante el Consenso de Bogotá para fortalecer al CIDI; y

RECORDANDO TAMBIÉN que la décima sexta reunión ordinaria del CIDI consideró las modalidades innovadoras de cooperación y los mecanismos de financiamiento utilizados en la Organización de los Estados Americanos, proporcionando recomendaciones y lineamientos con el fin de potenciar y consolidar dichas modalidades a efectos de vincularlas con los mecanismos de financiamiento existentes y potenciales,

RESUELVE:

1. Reconocer el progreso del Grupo de Trabajo de la CEPCIDI Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos, establecido por la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI), extender su mandato hasta el cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General para que continúe implementando su Plan de Trabajo (CEPCIDI/GT/FORCIDI/doc.20/10 rev. 1 corr. 1) y solicitar a sus autoridades que presenten sus recomendaciones al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), a más tardar el 30 de abril de 2013.

2. Instruir al Grupo de Trabajo de la CEPCIDI Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos que considere en sus recomendaciones las Decisiones sobre Cooperación de la XVI Reunión Ordinaria del CIDI (CIDI/doc.10/11) y los lineamientos contenidos en el Informe de la Relatoría (CIDI/doc.10/11 add. 1) destinados a potenciar y consolidar las modalidades innovadoras de cooperación a efectos de vincularlas con los mecanismos de financiamiento existentes y potenciales.

3. Solicitar al CIDI que si al considerar las posibles acciones destinadas al fortalecimiento del CIDI, de sus órganos y de los mecanismos de diálogo político y de cooperación técnica determina la necesidad de efectuar modificaciones al CIDI, a la CEPCIDI, al Fondo Especial Multilateral del CIDI (FEMCIDI) y a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo,

incluyendo a sus estatutos o reglamentos, las apruebe ad referéndum de la Asamblea General, según resulte pertinente.

4. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2741 (XLII-O/12)

EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO
DE COOPERACIÓN SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL 2006-2009^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CIDI/RES. 218 (XIV-O/09), AG/RES. 2474 (XXXIX-O/09), CIDI/RES. 237 (XV-O/10), AG/RES. 2583 (XL-O/10), CIDI/RES. 252 (XVI-O/11), AG/RES. 2641 (XLI-O/11) y CIDI/RES. 263 (XVII-O/12), “Extensión de la vigencia del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009”;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 95 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) deberá “formular y recomendar a la Asamblea General el plan estratégico que articule las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades definidas por la Asamblea General”;

Que el artículo 29 del Estatuto del CIDI estipula además que el plan estratégico “tendrá un horizonte de planeamiento de cuatro años, pudiendo ser revisado cuando la Asamblea General lo considere pertinente”; y

Que los artículos 3(a) y 23(c) del Estatuto del CIDI encomiendan al CIDI formular y recomendar a la Asamblea General el plan estratégico, así como examinar y, en su caso, adoptar las propuestas referidas a la formulación y actualización del mismo;

VISTAS:

La resolución AG/RES. 2201 (XXXVI-O/06), mediante la cual la Asamblea General resolvió adoptar el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009, recomendado por el CIDI en su décima primera reunión ordinaria;

La resolución CIDI/RES. 178 (XI-O/06), “Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009”; y

Las resoluciones CIDI/RES. 213 (XIII-O/08) y AG/RES. 2390 (XXXVIII-O/08), “Fortalecimiento de la cooperación solidaria: Diálogo político, cooperación técnica, estructura y mecanismos”;

-
1. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera el contenido de sus reservas al ALCA formuladas en las Declaraciones y Planes de Acción de... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 194.)*

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009 fue extendido mediante la resolución AG/RES. 2641 (XLI-O/11) hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que en el marco del actual Plan Estratégico se establece que “la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) deberá presentar al CIDI, a través de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI), un informe cuantitativo y cualitativo sobre la ejecución del Plan Estratégico. Dicho informe deberá contener una evaluación de (a) la ejecución de las políticas; (b) el avance en los resultados de las actividades de cooperación, su impacto, eficacia y eficiencia; (c) la utilización de los recursos; y (d) la calidad de los servicios de cooperación técnica prestados”, y que dicho informe fue presentado a la 29 reunión extraordinaria de la CEPCIDI celebrada el 12 de diciembre de 2011;

Que en el marco de la CEPCIDI y la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo se está llevando a cabo un proceso de reflexión y consulta sobre los mecanismos de diálogo político en el ámbito del CIDI y del esquema actual de la cooperación solidaria, explorando diversas alternativas con miras a fortalecerlo;

Que en el marco del Consejo Permanente y del CIDI se estará realizando un proceso de revisión de los mandatos conferidos a la Organización; y

Que se han realizado importantes avances en el fortalecimiento del CIDI, como el establecimiento de un período de transición para poner en práctica la estructura propuesta para el Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y se han recibido importantes recomendaciones y lineamientos en el marco de la décima sexta reunión ordinaria del CIDI para potenciar y consolidar las modalidades innovadoras de cooperación, a efectos de vincularlas con los mecanismos de financiamiento existentes y potenciales; y

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN:

Que el Plan Estratégico es esencial para articular las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades definidas por la Asamblea General, así como los mandatos del CIDI y los emanados de las reuniones sectoriales ministeriales y de altas autoridades en los campos económico, social, educativo, cultural, laboral, turístico, de desarrollo sostenible, y científico y tecnológico; y

Que un nuevo plan estratégico formulado con base en las recomendaciones para fortalecer al CIDI contribuirá al fortalecimiento de la cooperación solidaria para el desarrollo en el marco de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1. Extender la vigencia del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009 por un año, hasta el 31 de diciembre de 2013.

2. Tomar nota del informe cuantitativo y cualitativo sobre la ejecución del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009 presentado por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI).

3. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que, con los aportes de los órganos subsidiarios del CIDI, avance en el proceso de evaluación de los contenidos del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009 que ameritan ser actualizados y/o complementados, y que presente sus recomendaciones a más tardar el 30 de octubre de 2012.

4. Encomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que analice y considere las recomendaciones referidas en el numeral anterior y, de resultar viable, inicie la actualización del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral de tal forma que la edición 2014-2017 sea elevada al CIDI antes del 30 de abril de 2013 y a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones.

5. Solicitar a la SEDI que apoye los trabajos relativos a este análisis.

6. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...las Cumbres de las Américas (párrafo 15 de la Declaración de Quebec y párrafo 6-A del Plan de Acción, y párrafo 12 de la Declaración de Nuevo León), así como en la resolución AG/RES. 2014 (XXXIV-O/04), “Comercio e integración en las Américas”, y anteriores resoluciones con igual título.

AG/RES. 2742 (XLII-O/12)

INFORME DE LA QUINTA REUNIÓN INTERAMERICANA DE MINISTROS Y
MÁXIMAS AUTORIDADES DE CULTURA EN EL ÁMBITO DEL CIDI Y
DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERAMERICANO DE LA CULTURA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) relativas al proceso de reuniones interamericanas de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI y la celebración del Año Interamericano de la Cultura en 2011;

TENIENDO EN CUENTA:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno en cada una de las Cumbres de las Américas que se han celebrado, han reconocido, entre otros aspectos, que la cultura desempeña un papel primordial en el desarrollo integral de los Estados Miembros y contribuye positivamente a la creación de la cohesión social; y

Que, asimismo, en el marco del mencionado proceso de Cumbres, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron, entre otros, a continuar promoviendo el diálogo intercultural y el respeto por la diversidad cultural; a incrementar sus esfuerzos para promover y apoyar las industrias y actividades culturales y creativas como parte de sus políticas nacionales para la promoción del crecimiento económico sostenible, la creación de empleos y la generación de ingresos; y a facilitar el intercambio de conocimientos y prácticas sobre la protección y promoción del patrimonio cultural de una forma sostenible;

CONSIDERANDO:

Que el año 2011 fue declarado Año Interamericano de la Cultura por la OEA, y tuvo como lema central “Nuestras culturas, nuestro futuro”;

Que como parte de la celebración los Estados Miembros inscribieron distintas iniciativas y proyectos destinados a fortalecer la diversidad cultural y promover el papel central que desempeña la cultura en el desarrollo económico, social y humano de todas las comunidades; y

Que dichas iniciativas gubernamentales, así como aquellas realizadas por la Secretaría General de la OEA, por distintas organizaciones culturales y por otros actores vinculados a la cultura a fin de, entre otros, diseñar proyectos destinados a fortalecer las industrias culturales, destacar el valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, y promover la cultura como herramienta de inclusión social, contribuyeron al éxito del Año Interamericano de la Cultura; y

CONSIDERANDO ASIMISMO:

Que la Quinta Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI se celebró en la sede de la OEA en Washington D. C., los días 9 y 10 de noviembre de 2011, y tuvo como lema “Cultura, común denominador para el desarrollo integral”;

Que en el mencionado evento los Ministros y Máximas Autoridades de Cultura destacaron, entre otros aspectos, la importancia de la cultura como principal articulador en la construcción de una convivencia de paz y su contribución al desarrollo económico, al fortalecimiento de las democracias y a la inclusión social; y que, tras un diálogo productivo, los Ministros y Máximas Autoridades de Cultura aprobaron el comunicado “Cultura, común denominador para el desarrollo integral”;

Que en el comunicado “Cultura, común denominador para el desarrollo integral” se encomendó a la Comisión Interamericana de Cultura que diseñe su Plan de Trabajo para 2011-2013, con miras a fortalecer la capacidad del sector cultural y a profundizar la cooperación en las áreas temáticas acordadas en la Cuarta Reunión de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI celebrada en Barbados en 2008; y

Que es responsabilidad del CIDI fomentar el diálogo regional y actividades de cooperación a favor del desarrollo integral y sostenible en el ámbito de la cultura,

RESUELVE:

1. Hacer suyo el comunicado “Cultura, común denominador para el desarrollo integral” (CIDI/REMIC-V/doc.6/11 rev. 1) aprobado en la Quinta Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI.
2. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, apoye a la Comisión Interamericana de Cultura en el diseño e implementación de un plan de trabajo, tomando en consideración el comunicado “Cultura, común denominador para el desarrollo integral”.
3. Agradecer las contribuciones de los Ministerios y Máximas Autoridades de Cultura de los Estados Miembros, de la Secretaría General, de las organizaciones culturales y de otros actores en las actividades del Año Interamericano de la Cultura.
4. Reiterar la importancia de continuar con los procesos de diálogo entre Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI).
5. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, así como sobre las acciones que haya desarrollado para apoyar su financiamiento. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2743 (XLII-O/12)

INFORME DEL XIX CONGRESO INTERAMERICANO DE TURISMO Y CELEBRACIÓN
DEL XX CONGRESO INTERAMERICANO DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES
DE TURISMO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1 (XX-E/94), “Marco de política general y prioridades de la cooperación solidaria para el desarrollo”; AG/RES. 1426 (XXVI-O/96), “Apoyo a las actividades de la OEA en materia de turismo”; CIDI/RES. 17 (II-O/97) y AG/RES. 1517 (XXVII-O/97), “Desarrollo sostenible del turismo”; CIDI/RES. 152 (IX-O/04) y AG/RES. 1987 (XXXIV-O/04), “XVIII Congreso Interamericano de Turismo”; AG/RES. 2083 (XXXV-O/05), “Fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas”; AG/RES. 2089 (XXXV-O/05), “XIX Congreso Interamericano de Turismo”; AG/RES. 2201 (XXXVI-O/06), “Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009”; AG/RES. 2212 (XXXVI-O/06), “Promoción del desarrollo del turismo”; AG/RES. 2314 (XXXVII-O/07), “Reducción de desastres naturales, gestión de riesgos y asistencia en casos de desastres naturales y otros desastres”; CIDI/RES. 243 (XV-O/10) y AG/RES. 2591 (XL-O/10), “Importancia de la cooperación en materia de turismo en las Américas”; CIDI/RES. 249 (XVI-O/11) y AG/RES. 2639 (XLI-O/11), “Adecuación de los Congresos Interamericanos de Turismo al ámbito del CIDI y celebración del XIX Congreso Interamericano de Turismo”, y CIDI/RES. 265 (XVII-O/12), “Informe del XIX Congreso Interamericano de Turismo y celebración del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo”;

VISTOS TAMBIÉN la Declaración de San Salvador para un Desarrollo Sostenible del Turismo en las Américas (CIDI/TUR-XIX/DEC. 1/11 rev. 1) y la resolución “Temas claves para la cooperación solidaria en el sector turístico en el marco del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI)” (CIDI/TUR-XIX/RES. 1/11 rev. 1), ambas adoptadas por el XIX Congreso Interamericano de Turismo, y el informe del XIX Congreso Interamericano de Turismo (CIDI/TUR-XIX/doc.10/11);

CONSIDERANDO que en el marco del XIX Congreso Interamericano de Turismo las Delegaciones del Ecuador y de Honduras ofrecieron ser sede para las próximas dos ediciones del Congreso;

VISTAS:

La nota del Gobierno del Ecuador mediante la que ofrece la ciudad de Quito como sede para la celebración del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, del 11 al 13 de septiembre de 2012 (CEPCIDI/INF.143/11), así como la presentación del lema para dicho encuentro ministerial: “Turismo consciente”; y

La resolución CEPCIDI/RES. 190 (CLXXV-O/11), “Convocatoria del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo”; y

CONSIDERANDO:

Que el XIX Congreso Interamericano de Turismo creó un Fondo Hemisférico de Turismo, con aportes voluntarios y con la posibilidad de considerar la participación del sector privado y de organismos internacionales, destinado a apoyar a aquellas comunidades en condición de pobreza extrema que, contando con potencial turístico en su entorno, no puedan acceder plenamente a condiciones de desarrollo; y

Que en el marco del XIX Congreso Interamericano de Turismo, los Ministros de Turismo de Belize, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Trinidad y Tobago ofrecieron aportes financieros, los cuales servirán de capital semilla de este Fondo Hemisférico de Turismo;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que en atención a la encomienda de la Asamblea General y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) preparó un proyecto de Reglamento de la Comisión Interamericana de Turismo (CEPCIDI/doc.1040/12), siguiendo los lineamientos establecidos por el XIX Congreso Interamericano de Turismo; y

RECONOCIENDO:

Que la gestión sostenible en el sector turístico puede realzar su capacidad para proporcionar beneficios económicos y sociales importantes que contribuyan al sustento de las familias y las comunidades locales y a mejorar la calidad de vida individual y colectiva;

El importante papel que juega la cooperación internacional y regional dirigida a promover un turismo sostenible en el Hemisferio; y

La importancia del Fondo Especial Multilateral del CIDI en el fomento de programas de cooperación que provean asistencia técnica para apoyar el desarrollo empresarial, mejorar el turismo nacional y fomentar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas en los sectores de hospitalidad y turismo y que incluyan, entre otros, componentes de educación y desarrollo de capacidades, encaminados a animar a la gente a participar en actividades vinculadas con el desarrollo sostenible del turismo, así como aquellas destinadas a mejorar el desarrollo turístico en su conjunto y la preservación del patrimonio; y

TOMANDO EN CUENTA que es responsabilidad del CIDI, en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009 vigente, fomentar el diálogo político, incluyendo el desarrollo sostenible del turismo como una de sus áreas prioritarias,

RESUELVE:

1. Hacer suya la Declaración de San Salvador para un Desarrollo Sostenible del Turismo en las Américas (CIDI/TUR-XIX/DEC. 1/11 rev. 1) y agradecer al Gobierno y pueblo de El Salvador por la celebración del XIX Congreso Interamericano de Turismo.

2. Agradecer al Gobierno del Ecuador por su ofrecimiento para ser sede del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, convocado en Quito, Ecuador, del 11 al 13 de septiembre de 2012.

3. Instar a los Ministros y Altas Autoridades de Turismo a participar en el XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades Turismo.

4. Acoger el Reglamento de la Comisión Interamericana de Turismo (CITUR) contenido en el documento CIDI/doc.5/12 e instruir a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral para que apoye la primera reunión de la CITUR prevista para los días 30 y 31 de julio de 2012, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos del XIX Congreso Interamericano de Turismo y preparar el XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo.

5. Tomar nota con agrado de la creación del Fondo Hemisférico de Turismo y continuar estudiando, en el marco del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, su adecuada incorporación a los esquemas de cooperación existentes en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI).

6. Agradecer los ofrecimientos de las Delegaciones de Belize, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Trinidad y Tobago al Fondo Hemisférico de Turismo, e invitar a los demás Estados Miembros, al sector privado y a organismos internacionales a que consideren sumarse con aportes voluntarios a fin de apoyar a través de este fondo a aquellas comunidades en condición de pobreza extrema que, contando con potencial turístico en su entorno, no puedan acceder plenamente a condiciones de desarrollo.

7. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral que apoye la organización y el proceso preparatorio del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo y que redoble sus esfuerzos para apoyar a los Estados Miembros en el fomento del desarrollo sostenible del turismo.

8. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2744 (XLII-O/12)

SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) relativas a la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), entre ellas las resoluciones CIDI/RES. 257 (XVI-O/11) y AG/RES. 2648 (XLI-O/11), “Mejoramiento de la transparencia y eficacia de la Comisión Interamericana de Puertos”, y CIDI/RES. 266 (XVII-O/12), “Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Puertos”;

CONSIDERANDO que en la séptima reunión ordinaria de la CIP, celebrada en la ciudad de Lima, Perú, los días 15 y 16 de marzo de 2012, se aprobó la Declaración y el Plan de Acción de Lima, así como diversas resoluciones con lineamientos dirigidos a perfeccionar su funcionamiento; y

CONSIDERANDO TAMBIÉN:

Que los artículos 5(e) y 87 del Reglamento de la CIP facultan a la misma a proponer modificaciones a su Reglamento; y

Que la CIP mediante la resolución CIDI/CIP/RES. 120 (VII-O/12) recomendó al CIDI diversas modificaciones al Reglamento de la CIP con el propósito de perfeccionar su funcionamiento,

RESUELVE:

1. Tomar nota de la Declaración y del Plan de Acción de Lima, CIDI/CIP/DEC. 1 (VII-O/12) y CIDI/CIP/RES. 117 (VII-O/12), respectivamente, y de las resoluciones adoptadas durante la séptima reunión ordinaria de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP).
2. Acoger las modificaciones al Reglamento de la CIP realizadas por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) mediante resolución CIDI/RES. 266 (XVII-O/12).
3. Solicitar a la Secretaría de la CIP que continúe presentando a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sus informes financieros trimestrales.
4. Agradecer al Gobierno del Perú y a la Autoridad Portuaria Nacional por la exitosa celebración de la séptima reunión ordinaria de la CIP, y a la Secretaría de la CIP por su valiosa contribución al evento.

5. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2745 (XLII-O/12)

PROGRAMA INTERAMERICANO SOBRE
EDUCACIÓN EN VALORES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1907 (XXXII-O/02), “Promoción de la democracia”; AG/RES. 1869 (XXXII-O/02), “Promoción de la cultura democrática”; AG/RES. 1960 (XXXIII-O/03), “Programa de gobernabilidad democrática en las Américas”; AG/RES. 1957 (XXXIII-O/03), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento a la Carta Democrática Interamericana”; AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04), “Programa de Gobernabilidad Democrática en las Américas”; AG/RES. 2044 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2119 (XXXV-O/05), “Promoción y fortalecimiento de la democracia”; AG/RES. 2164 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2320 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2423 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2481 (XXXIX-O/09), CIDI/RES. 235 (XV-O/10), AG/RES. 2571 (XL-O/10), AG/RES. 2683 (XLI-O/11) y CIDI/RES. 267 (XVII-O/12), “Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas”;

TENIENDO EN CUENTA:

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros reafirman que la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz, y se comprometen a dar importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación orientada hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso;

Que la Carta Democrática Interamericana reconoce que la educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano, el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos; y que es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y a las mujeres, a los habitantes de las zonas rurales y a las minorías;

Que el Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas constituye una de las herramientas para que la Organización de los Estados Americanos (OEA) continúe desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, prestando atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud, como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas las libertades fundamentales y la justicia social;

Que en la Declaración contra la Violencia aprobada en la Segunda Reunión de Ministros de Educación, celebrada en Punta del Este, Uruguay, el 24 de septiembre de 2001, los Ministros se comprometieron a enfatizar la no violencia y la cultura de paz dentro de las iniciativas de formación y

educación en valores a nivel nacional y subregional, y a impulsar la construcción de un programa hemisférico para la educación en valores democráticos;

Que en la Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: Un Nuevo Compromiso de Gobernabilidad para las Américas, aprobada en el trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en Santiago, Chile, en junio de 2003, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros declararon que “la consolidación de la democracia en la región requiere de una cultura basada en principios y valores democráticos profundos y en la vivencia cotidiana de ellos. Estos valores deben fomentarse a través de una educación para la democracia”;

Que en la Declaración de México, aprobada en la Tercera Reunión Interamericana de Ministros de Educación, celebrada en la Ciudad de México, del 11 al 13 de agosto de 2003, los Ministros reconocieron “la importancia de formar conciencia, cultura y valores democráticos en las presentes y futuras generaciones, así como la de los principios de la Carta Democrática Interamericana”, e instaron a que “se impulse la incorporación de dichos principios en los programas educativos de acuerdo al ordenamiento de cada país”;

Que en la Declaración de Compromiso de Puerto España “Asegurar el futuro de nuestros ciudadanos promoviendo la prosperidad humana, la seguridad energética y la sostenibilidad ambiental” de la Quinta Cumbre de las Américas, celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago, del 17 al 19 de abril de 2009, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron que “la educación es un proceso de toda la vida, que promueve la inclusión social y la ciudadanía democrática y permite a la persona contribuir plenamente al desarrollo de la sociedad” y reafirmaron su “compromiso con la Declaración de Medellín de 2008 sobre la Juventud y los Valores Democráticos”;

Que en la Declaración de San Pedro Sula: Hacia una Cultura de la No Violencia, aprobada en el trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en San Pedro Sula, Honduras, en junio de 2009, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la OEA declararon “la importancia de desarrollar e implementar programas educativos, comenzando en los primeros años de formación y educación, tanto en el sistema formal como informal, que promuevan una cultura de paz y no violencia”;

Que en la Declaración de Lima: Paz, Seguridad y Cooperación en las Américas, aprobada en el cuadragésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en junio de 2010, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros declararon “su compromiso de continuar fomentando una cultura de paz y promoviendo la educación para la paz en los países de la región, reafirmando nuestra meta de seguir destinando mayores recursos al bienestar de nuestros pueblos”;

Que en la Declaración de Quito: Mejores Oportunidades para los Jóvenes de las Américas: Repensando la Educación Secundaria, aprobada en la Sexta Reunión Interamericana de Ministros de Educación, celebrada en Quito, Ecuador, del 12 al 14 de agosto de 2009, los Ministros se comprometieron a impulsar políticas públicas y programas educativos con el objetivo de lograr una transformación cultural que permita la erradicación de la violencia con énfasis en la violencia intraescolar, intrafamiliar y la ejercida contra la mujer, los y las niñas y los y las jóvenes, debido a una variedad de factores, incluidos los culturales, económicos, sociales, étnicos y políticos; y

Que en la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas, aprobada en el cuadragésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en junio de 2011, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros declararon “[q]ue las políticas públicas de seguridad requieren la participación y cooperación de múltiples actores, tales como el individuo, los gobiernos a todos los niveles, la sociedad civil, las comunidades, los medios de comunicación, el sector privado y académico, a fin de fortalecer la promoción de una cultura de paz y no violencia, y responder de manera efectiva y participativa a las necesidades de la sociedad en su conjunto”;

RECORDANDO:

Que el Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas fue aprobado durante la Cuarta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), celebrada en Scarborough, Trinidad y Tobago, del 10 al 12 de agosto de 2005, para promover una cultura democrática y de no violencia a través de la educación formal y no formal en el Hemisferio, cuya implementación será orientada por un Grupo Asesor integrado por funcionarios de la educación de los Estados Miembros, universitarios y expertos de la sociedad civil, así como por otros interesados pertinentes, según lo previsto en el programa;

Que en la Declaración de Paramaribo: La Transformación del Rol del Docente Frente a los Desafíos del Siglo XXI, aprobada en la Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación, celebrada en la República de Suriname, los días 1 y 2 de marzo de 2012, los Ministros subrayaron “la importancia de la educación como un aspecto fundamental del desarrollo, y por tanto, del mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, culturales y democráticas de los Estados Miembros” y reconocieron “la importancia de expandir el acceso al uso de las TIC en la educación a todos los niveles y en todos los sectores, en especial como factor que contribuirá a la preparación de los y las estudiantes, a su apropiación del conocimiento y su participación activa y democrática en los ámbitos político, social, cultural y productivo”;

Que asimismo en la Declaración de Paramaribo los Ministros reiteraron su reconocimiento a los avances en la implementación del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas “por su contribución al fortalecimiento de la cultura democrática y de la no violencia, a través de la educación formal y no formal, promoviendo una participación activa y genuina de los y las jóvenes en decisiones que los afectan, y brindando herramientas a los docentes que les apoyan para hacer de las aulas espacios más democráticos”; y encomendaron a la Comisión Interamericana de Educación (CIE), con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), elaborar un Plan de Trabajo para los años 2012 y 2013 que tenga como objetivo central “implementar y darle seguimiento a [sus] decisiones, con especial atención en el fortalecimiento de los procesos de cooperación horizontal y asistencia técnica en líneas de acción tales como (1) promoción y monitoreo de políticas de calidad, equidad e inclusión; (2) fortalecimiento de la formación inicial, desarrollo profesional y profesión docente; (3) atención integral a la primera infancia; (4) educación en valores y prácticas democráticas; y (5) uso de tecnologías de información y comunicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje”;

Que en la Declaración de Mar del Plata “Crear trabajo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática” de la Cuarta Cumbre de las Américas, celebrada en Mar del Plata, Argentina, los días 4 y 5 de noviembre de 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno apoyaron “las

recomendaciones contenidas en la Declaración y el Plan de Acción de la Cuarta Reunión de Ministros de Educación” y señalaron que se esforzarán “para que la educación pública sea de calidad en todos los niveles” y promoverán “la alfabetización para asegurar una ciudadanía democrática, fomentar el trabajo decente, luchar contra la pobreza y lograr una mayor inclusión social”;

Que en el Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera Infancia, adoptado en la Quinta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, del 14 al 16 de noviembre de 2007, los Ministros hicieron referencia a una educación de calidad para todos que, entre otras cosas, estimule el desarrollo de factores vinculados con la paz, el desarrollo y los derechos humanos, la educación en prácticas y valores democráticos y la protección del medio ambiente; y se comprometieron a “redoblar esfuerzos para seguir avanzando en la construcción de una cultura democrática en nuestro Hemisferio a través de la implementación del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas, enfatizando que los valores y prácticas propicias a la convivencia pacífica se comienzan a construir desde la primera infancia”; y

Que la Declaración de Medellín: Juventud y Valores Democráticos, aprobada en el trigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrada en la ciudad de Medellín, Colombia, en junio de 2008, destaca la importancia de promover oportunidades para que las y los jóvenes participen de manera significativa en la vida política, económica y cultural, y que los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la OEA declararon su compromiso de promover la educación formal y no formal en valores y prácticas democráticas con el propósito de desarrollar conocimientos y habilidades en la población juvenil para la vida en democracia y para el pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y solicitaron a la Secretaría General de la OEA que, en colaboración con los Estados Miembros, promueva una mayor participación de los y las jóvenes en las actividades establecidas en el marco del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas; y

TENIENDO PRESENTE que en la Declaración de Quito: Mejores Oportunidades para los Jóvenes de las Américas: Repensando la Educación Secundaria, aprobada en la Sexta Reunión Interamericana de Ministros de Educación, celebrada en Quito, Ecuador, del 12 al 14 de agosto de 2009, los Ministros reconocieron con satisfacción los avances en la implementación del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas por su contribución al fortalecimiento de la cultura democrática y de la no violencia; y encomendaron a la CIE, con el apoyo de la SEDI, elaborar un Plan de Trabajo 2009-2012 con especial atención en líneas de acción tales como el fortalecimiento de estrategias, mecanismos e instancias para promover la participación de los jóvenes,

RESUELVE:

1. Destacar la importancia y reconocer los avances en la implementación del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas, el cual a través del desarrollo de actividades que promueven la cooperación horizontal, el intercambio de buenas prácticas, el diálogo informado y la producción de conocimiento en el campo de la educación para una ciudadanía democrática, contribuye a fortalecer las capacidades de las instituciones públicas y privadas, universidades y organizaciones de la sociedad civil de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos para el desarrollo y fortalecimiento de políticas, programas e iniciativas

educativas de calidad que favorezcan el desarrollo integral de niños y jóvenes y mejoren su preparación para participar en los procesos de toma de decisión relacionados con el desarrollo de sus comunidades.

2. Encomendar a la Secretaría General que continúe desarrollando las diversas actividades en el marco de los tres componentes del Programa –Investigación y Análisis, Desarrollo Profesional y de Recursos Educativos, y Cooperación e Intercambio de Información–, tales como el Fondo de Cooperación para Misiones de Asistencia Técnica del Programa y la creación de una matriz de cooperación horizontal, Sur-Sur y triangular, entre otras, para fomentar la asistencia técnica entre instituciones de los Estados Miembros.

3. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), informe a los Ministros de Educación de las Américas sobre los avances, resultados e impactos de las actividades y proyectos realizados por el Programa.

4. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la SEDI y de la Secretaría de Asuntos Políticos, continúe apoyando al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y a los Estados Miembros en el diseño y la ejecución del Programa, y que informe regularmente al CIDI y al Consejo Permanente.

5. Encomendar a la Comisión Interamericana de Educación que, en colaboración con la SEDI, la Secretaría de Asuntos Políticos y otros órganos pertinentes del sistema interamericano, lleve a cabo el seguimiento de la ejecución del Programa.

6. Agradecer a los Estados Miembros que han contribuido con recursos financieros, logísticos y humanos para apoyar el fortalecimiento y la continuidad de las actividades del Programa, así como también para el desarrollo de nuevos proyectos.

7. Invitar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes, así como a las personas y a las entidades públicas y privadas y organismos internacionales a que realicen contribuciones voluntarias para respaldar el desarrollo y sustentabilidad de las diversas actividades del Programa.

8. Solicitar al CIDI que, con el apoyo de la SEDI, informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y de otros recursos.

AG/RES. 2746 (XLII-O/12)

FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN SOLIDARIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones CIDI/RES. 268 (XVII-O/12), “Fortalecimiento de la cooperación solidaria para el desarrollo Integral”, y CIDI/RES. 273 (XVII-O/12), “Promoción e incorporación de nuevas modalidades de cooperación para el desarrollo integral”;

Las resoluciones CIDI/RES. 213 (XIII-O/08), “Fortalecimiento de la cooperación solidaria: Diálogo político, cooperación técnica, estructura y mecanismos”; CIDI/RES. 224 (XIV-O/09), “Reunión Especializada del CIDI de Altas Autoridades de Cooperación”, y CIDI/RES. 231 (XV-O/10), “Informe de la Reunión Especializada del CIDI de Altas Autoridades de Cooperación”; y

La resolución AG/RES. 2390 (XXXVIII-O/08), “Fortalecimiento de la cooperación solidaria: Diálogo político, cooperación técnica, estructura y mecanismos”;

RECORDANDO que la resolución AG/RES. 2641 (XLI-O/11) extendió la vigencia del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria, que dará el marco político y las prioridades para fortalecer la cooperación solidaria para el desarrollo, hasta el 31 de diciembre de 2012;

TENIENDO PRESENTE la importancia de mantener la visibilidad de la cooperación solidaria para el desarrollo integral en el seno de la Organización de los Estados Americanos y de las acciones en ese marco, a través de la inclusión y aprobación de resoluciones y/o declaraciones en la Asamblea General; y

TOMANDO EN CUENTA que se ha avanzado en el fortalecimiento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) durante el proceso de reflexión y consulta sobre los mecanismos de diálogo político y el esquema de funcionamiento de la cooperación solidaria, en particular a través de los esfuerzos del Grupo de Trabajo de la CEPCIDI Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos,

RESUELVE:

1. Reconocer la labor realizada por la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) y, en particular, por el Grupo de Trabajo de la CEPCIDI Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos, en el proceso de reflexión y consulta sobre los mecanismos de diálogo político en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y el esquema de funcionamiento de la cooperación solidaria.

2. Destacar la importancia de la cooperación multilateral para el desarrollo integral en el marco del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral e instar a su fortalecimiento.

3. Instar a los Estados Miembros a que realicen reuniones de Altas Autoridades de Cooperación cada tres años, a efectos de orientar las políticas de cooperación solidaria en la Organización.

4. Solicitar al CIDI que, al considerar los posibles cursos de acción destinados a su fortalecimiento y el de sus órganos, así como de los mecanismos de diálogo político y de cooperación técnica, si determinara la necesidad de efectuar modificaciones normativas, proponga esas modificaciones tomando en consideración las recomendaciones de la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo y que las apruebe ad referendum de la Asamblea General, según resulte pertinente.

5. Instar a las máximas autoridades sectoriales a que definan en el marco de las respectivas comisiones interamericanas líneas temáticas y de acción concretas que permitan, en la medida de lo posible, orientar de manera más precisa las acciones de cooperación para el desarrollo en el seno de la Organización.

6. Solicitar al CIDI y a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral que informen a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2747 (XLII-O/12)

INFORME DE LA DÉCIMA SÉPTIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE MINISTROS DE TRABAJO Y RESPALDO A LA RED INTERAMERICANA
PARA LA ADMINISTRACIÓN LABORAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CIDI/RES. 223 (XIV-O/09) y AG/RES. 2470 (XXXIX-O/09), “Décima Sexta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo”; CIDI/RES. 238 (XV-O/10) y AG/RES. 2584 (XL-O/10), “Informe de la Décima Sexta Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo”; CEPCIDI/RES. 172 (CLXIII-O/10), “Convocatoria de la Decimoséptima Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo”; CEPCIDI/RES. 182 (CLXX-O/11), “Cambio de fecha de la Décima Séptima Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo”; CIDI/RES. 247 (XVI-O/11) y AG/RES. 2637 (XLI-O/11), “Convocatoria de la Décima Séptima Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo y respaldo a la Red Interamericana para la Administración Laboral”, y CIDI/RES. 269 (XVII-O/12), “Informe de la Décima Séptima Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo y respaldo a la Red Interamericana para la Administración Laboral”;

CONSIDERANDO:

Que las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, del 20 al 22 de abril de 2001, reafirmaron la importancia fundamental de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT);

Que las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cuarta Cumbre de las Américas, celebrada en Mar del Plata, Argentina, los días 4 y 5 de noviembre de 2005, reconocieron los importantes aportes de los Ministros de Trabajo en la consecución de sus objetivos de crear empleo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática, así como la promoción del trabajo decente y políticas sociales y laborales que estimulen la inversión y el crecimiento económico con equidad; y

Que las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Quinta Cumbre de las Américas, celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago, del 17 al 19 de abril de 2009, acordaron promover “programas de capacitación continua, en colaboración con los representantes de los trabajadores y el sector privado, según sea apropiado, con el objetivo de generar la competencia técnica necesaria para que los trabajadores puedan responder a las demandas del mercado laboral” y, en tal sentido, exhortaron “a los Ministros de Trabajo para que, en el contexto de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo de la OEA (CIMT), en colaboración con los órganos consultivos de trabajadores y empleadores y con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), según corresponda, respalden un programa de trabajo para lograr estos objetivos en la Decimosexta CIMT a celebrarse en el año 2009”;

TENIENDO EN CUENTA:

Que la CIMT de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se reúne desde 1963 para definir prioridades y acciones en materia laboral a nivel hemisférico;

Que la CIMT se reconoce como el foro primordial de construcción de consensos, discusión y definición de prioridades laborales en las Américas, cuyos contenidos se ajustan de acuerdo con las cambiantes realidades de los mercados de trabajo de la región;

Que la Décima Séptima CIMT se celebró en San Salvador, El Salvador, del 31 de octubre al 1 de noviembre de 2011;

Que las discusiones entre los Ministros y Ministras de Trabajo en el marco de la Décima Séptima CIMT se centraron en el lema “Avanzando en la recuperación económica y social con desarrollo sustentable, trabajo decente e inclusión social” y analizaron temas de especial relevancia para la región como la centralidad del empleo en las estrategias para crear una economía fuerte, sostenible y equilibrada, la construcción de condiciones más justas en el trabajo, así como la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil;

Que durante la Décima Séptima CIMT se realizó el primer diálogo hemisférico entre Ministros y Ministras de Trabajo y las Ministras de la Mujer o Autoridades al más Alto Nivel Responsables de las Políticas de la Mujer en los Estados Miembros, en alianza con la Comisión Interamericana de Mujeres, para compartir perspectivas y plantear recomendaciones que permitan avanzar en el logro de una mayor igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo;

Que la Décima Séptima CIMT adoptó la Declaración y el Plan de Acción de San Salvador [CIDI/TRABAJO/DEC. 1 (XVII-O/11) rev. 1 y CIDI/TRABAJO/doc.5/11 rev. 3, respectivamente], junto con la resolución CIDI/TRABAJO/RES. 2 (XVII-O/11), “Solidaridad con los pueblos y Gobiernos de El Salvador y los países de Centroamérica con motivo de los recientes desastres naturales”;

Que el Consejo Sindical de Asesoramiento Técnico (COSATE) y la Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL) adoptaron la Declaración conjunta sobre “Jóvenes y trabajo decente” en el marco de la Décima Séptima CIMT;

Que las autoridades de la CIMT, conformadas por sus Presidentes pasado (Argentina), presente (El Salvador) y futuro (Colombia) y por los Presidentes y Vicepresidentes de sus Grupos de Trabajo, acompañadas de miembros de COSATE y CEATAL y de representantes de la OEA, la OIT, la Organización Panamericana de la Salud, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sostuvieron una reunión de planeación el día 7 de febrero de 2012 en la sede de la OEA en Washington, D. C., y aprobaron el Calendario de Trabajo 2012-2013 de la CIMT que da seguimiento a la Declaración y Plan de Acción de San Salvador que establece las siguientes actividades: Reunión de los Grupos de Trabajo de 2012 conjuntamente con un Taller RIAL sobre libertad sindical y negociación colectiva, Taller RIAL sobre Trabajo Infantil, Reunión de los Grupos de Trabajo en 2013 conjuntamente con Taller RIAL sobre Condiciones más justas en el trabajo y no discriminación, Reuniones Preparatorias de la Décima Octava CIMT y la realización de la Décima Octava CIMT en 2013; y

Que el Gobierno de Colombia ha ofrecido formalmente ser sede de la Décima Octava CIMT en 2013, que marca el 50 aniversario de la conferencia que tuvo sus orígenes en Bogotá, Colombia;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN:

Que la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL) fue creada en el marco de la Décima Cuarta CIMT, realizada en la Ciudad de México los días 26 y 27 de septiembre de 2005, con el objetivo de fortalecer las capacidades humanas e institucionales de los Ministerios de Trabajo a través de un mecanismo integrador y difusor de conocimientos y experiencias;

Que el Gobierno de Canadá, a través del Programa Laboral del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo de Competencias, aportó importantes recursos para poner en funcionamiento la RIAL y realizar la mayoría de sus actividades entre 2006 y 2010; y que los Gobiernos de Estados Unidos, Argentina, Brasil y México han destinado recursos financieros a la misma; y

Que el Plan de Acción de San Salvador, aprobado en la Décima Séptima CIMT en 2011, estableció que “[l]a CIMT reconoce que la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL) ha logrado importantes resultados en el fortalecimiento institucional y la profundización de la cooperación entre los Ministerios de Trabajo de la región y como tal, reitera su total apoyo y compromiso a este mecanismo” y que “la CIMT confirma la creación del Fondo de Aportes Voluntarios de la RIAL, instaurado por los Grupos de Trabajo de la CIMT en julio de 2010 y constituido en la Secretaría Técnica”; y

RECONOCIENDO:

Que el diálogo político logrado a través de la CIMT se ha visto complementado y enriquecido por las acciones de cooperación y asistencia técnica que se concretan a través de la RIAL;

Que la RIAL ha logrado fortalecer institucionalmente a los Ministerios de Trabajo de la región en aspectos como el diseño de nuevos productos o servicios, la mejora de programas en ejecución, la definición de procedimientos internos, la formulación de actividades de capacitación y la reforma al marco legal o normativo; y

Que la RIAL ha intensificado el diálogo, la colaboración y la asistencia entre funcionarios gubernamentales, representantes de trabajadores y empleadores, y organismos internacionales como la OIT, el BID y la CEPAL, entre otros,

RESUELVE:

1. Hacer suya la Declaración y el Plan de Acción de San Salvador adoptados por los Ministros de Trabajo durante la Décima Séptima Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT).
2. Felicitar al Gobierno de El Salvador por la exitosa organización y realización de la Décima Séptima CIMT.

3. Agradecer al Gobierno de Colombia por el ofrecimiento de sede para la Décima Octava CIMT en 2013, que marca el 50 aniversario de la conferencia que tuvo sus orígenes en Bogotá, Colombia.

4. Instar a los Ministros de Trabajo a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos de la Declaración de San Salvador de la Décima Séptima CIMT y la puesta en marcha del Plan de Acción de San Salvador.

5. Felicitar a la CIMT y a la Comisión Interamericana de Mujeres por haber sostenido el primer diálogo interministerial sobre igualdad de género en el mundo del trabajo durante la Décima Séptima CIMT en San Salvador y hacer votos para que continúe la cooperación y el diálogo entre los Ministerios de Trabajo y los mecanismos para el avance de la mujer a nivel nacional y hemisférico.

6. Manifiestar su apoyo a la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL) y respaldar el fondo de aportes voluntarios de los Ministerios de Trabajo de la región para garantizar su sostenibilidad; asimismo, invitar a todos los Gobiernos a que realicen contribuciones de acuerdo con sus posibilidades de financiamiento.

7. Instruir a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, trabaje conjuntamente con Ministerios de Trabajo y representantes de trabajadores y empleadores para poner en práctica los acuerdos adoptados dentro de la CIMT, continúe coordinando la RIAL y explorando fuentes de financiamiento para la Red, e informe periódicamente sobre este proceso a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral.

8. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2748 (XLII-O/12)

INFORME DE LA TERCERA REUNIÓN DE MINISTROS Y
ALTAS AUTORIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ÁMBITO DEL CIDI

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CEPCIDI/RES. 181 (CLXVIII-O/11), “Convocatoria de la Tercera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI”; AG/RES. 2388 (XXXVIII-O/08) y CIDI/RES. 211 (XIII-O/08), “Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología”; CIDI/RES. 253 (XVI-O/11) y AG/RES. 2642 (XLI-O/11), “Tercera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI”; y CIDI/RES. 270 (XVII-O/12), “Informe de la Tercera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI”;

TENIENDO EN CUENTA que los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cuarta Cumbre de las Américas asumieron el compromiso de apoyar la mejora en la calidad de la enseñanza de las ciencias y de incorporar la ciencia, tecnología, ingeniería e innovación como factores principales para los planes y estrategias nacionales de desarrollo económico y social, con el propósito fundamental de contribuir a la reducción de la pobreza y a la generación del trabajo decente, y que en ese sentido apoyaron la Declaración y el Plan de Acción de Lima adoptados en la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Quinta Cumbre de las Américas tomaron nota de los resultados de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades en Ciencia y Tecnología, celebrada en la Ciudad de México en 2008, y se comprometieron a crear condiciones para aumentar la inversión pública y tomar medidas que promuevan la inversión en el sector privado, especialmente en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, la innovación, la investigación y el desarrollo y alentar el fortalecimiento de los vínculos entre las universidades, las instituciones científicas, los sectores público y privado, los organismos multilaterales, la sociedad civil y los trabajadores; y

Que el área de ciencia y tecnología ha sido considerada como área prioritaria en el proceso de Cumbres de las Américas, lo cual fue reafirmado en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009; y

CONSIDERANDO:

Que los días 17 y 18 de noviembre de 2011 se celebró en la ciudad de Panamá, la Tercera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI;

Que el diálogo de los Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología se centró en el tema “Ciencia, tecnología e innovación aplicadas: conocimiento para la competitividad y prosperidad”;

Que los Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología consideraron el documento “Hacia una visión 20/25: Ciencia, tecnología e innovación para las Américas: Cooperación hemisférica para la competitividad y prosperidad en una economía del conocimiento” que presenta una hoja de ruta regional para fomentar la cooperación hemisférica, fortalecer las alianzas y aplicar los conocimientos sobre ciencia, tecnología e innovación para resolver necesidades básicas y promover el desarrollo socioeconómico y la prosperidad;

Que los Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología adoptaron el Plan de Acción de Panamá “Ciencia, tecnología e innovación aplicadas: Conocimiento para la competitividad y prosperidad” (CIDI/REMCYT-III/doc.6/11 rev. 4) con el objeto de avanzar en la implementación de los mandatos ministeriales mediante la creación de grupos de trabajo en el marco de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología (COMCyT) y el establecimiento de acciones claras y mecanismos de cooperación para asegurar su funcionamiento eficaz y sostenido; y

Que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral recibió el informe de la Tercera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI (CIDI/REMCYT-III/doc.10/12) y convocó a la Séptima Reunión Ordinaria de la COMCyT [CEPCIDI/RES. 189 (CLXXVIII-O/12)] a fin de evaluar el progreso logrado en la puesta en marcha de los acuerdos alcanzados en el marco del Plan de Acción de Panamá acordado en la Tercera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI,

RESUELVE:

1. Respalda el Plan de Acción de Panamá “Ciencia, tecnología e innovación aplicadas: Conocimiento para la competitividad y prosperidad” (CIDI/REMCYT-III/doc.6/11 rev. 4).
2. Felicita al Gobierno de Panamá por la exitosa celebración de Tercera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología en el ámbito del CIDI, en la ciudad de Panamá, los días 17 y 18 de noviembre de 2011.
3. Subraya la importancia de continuar con el diálogo ministerial de ciencia y tecnología en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y encomienda a la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología que dé seguimiento a la implementación del Plan de Acción de Panamá.
4. Encomienda a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, continúe apoyando el proceso de preparación y seguimiento de las reuniones del área sectorial de ciencia y tecnología, y que informe periódicamente a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre su proceso preparatorio.

5. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2749 (XLII-O/12)

2013 AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que uno de sus propósitos esenciales es “erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio”;

TOMANDO EN CUENTA que la resolución 66/221, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (91ª sesión plenaria, 22 de diciembre de 2011), declara el año 2013 como “Año Internacional de la Quinoa”, observando que la quinoa es un alimento natural con un elevado valor nutritivo;

TOMANDO EN CUENTA TAMBIÉN:

Que dicha resolución reconoce “que los pueblos indígenas andinos, mediante sus conocimientos y prácticas tradicionales de vivir bien, en armonía con la naturaleza, han mantenido, controlado, protegido y preservado en su estado natural la quinoa, incluidas sus numerosas variedades cultivadas y locales, como alimento para las generaciones actuales y venideras”; y

Que dicha resolución afirma “la necesidad de concentrar la atención mundial en la función que desempeña la biodiversidad de la quinoa, debido a su alto valor nutritivo, en el logro de la seguridad alimentaria, la nutrición y de la erradicación de la pobreza”;

AFIRMANDO la necesidad de aumentar la conciencia del público respecto de las propiedades nutritivas, económicas, ambientales y culturales de la quinoa;

RECORDANDO la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación cinco años después y la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria;

CONSIDERANDO que en la Declaración de Mar del Plata de la Cuarta Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su “compromiso de combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social para elevar las condiciones de vida de nuestros pueblos y reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas”;

RECORDANDO que la quinoa es uno de los cultivos más antiguos de la región andina y que en su conservación han participado grandes culturas como la tiahuanacota y la incaica; y

TOMANDO EN CUENTA:

Que en la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI, celebrada en Cali, Colombia, los días 8 y 9 de julio de 2010 se acordó promover la implementación y el fortalecimiento de estrategias gubernamentales que integren la labor de diferentes ministerios y organismos públicos para asegurar un mayor impacto en los esfuerzos por enfrentar la pobreza y la inequidad; y se reiteró que la articulación intersectorial resulta indispensable para potenciar el impacto de las diversas intervenciones en la política social, incluyendo el fortalecimiento de las políticas de seguridad alimentaria, entre otras; y

La resolución AG/RES. 2346 (XXXVII-O/07), “Apoyo a los esfuerzos para la erradicación de la desnutrición infantil en las Américas”, la cual insta a los Estados Miembros a que “otorguen la máxima prioridad a la erradicación de la desnutrición infantil en el Hemisferio en sus estrategias de reducción de la pobreza”, y a que promuevan la cooperación horizontal en la región y el fortalecimiento de las instancias nacionales encargadas de coordinar el combate a la desnutrición infantil,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito la declaración del año 2013 como “Año Internacional de la Quinua”.
2. Invitar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a desarrollar iniciativas que aumenten la conciencia del público respecto de las propiedades nutritivas, económicas, ambientales y culturales de la quinua.
3. Invitar a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano a que, en el ámbito de sus competencias y recursos existentes, contribuyan a los esfuerzos de los Estados Miembros para reducir los índices de malnutrición en el Hemisferio mediante el apoyo a cultivos alimenticios como el de la quinua, entre otros.
4. Invitar a los gobiernos y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que hagan contribuciones voluntarias y presten otras formas de apoyo a la celebración del “Año Internacional de la Quinua”, e invitar a las organizaciones no gubernamentales, otras partes interesadas y al sector privado a que aporten contribuciones voluntarias y apoyen la celebración de dicho año.

AG/RES. 2750 (XLII-O/12)

LOS MECANISMOS EXISTENTES SOBRE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE
LOS DESASTRES Y ASISTENCIA HUMANITARIA ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 2314 (XXXVII-O/07), “Reducción de desastres naturales, gestión de riesgos y asistencia en casos de desastres naturales y otros desastres”; AG/RES. 2372 (XXXVIII-O/08), “Coordinación del voluntariado en el Hemisferio para la respuesta a los desastres naturales y la lucha contra el hambre y la pobreza–Iniciativa Cascos Blancos”; AG/RES. 2492 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2610 (XL-O/10), CIDI/RES. 245 (XV-O/10), AG/RES. 2647 (XLI-O/11), CIDI/RES. 259 (XVI-O/11) y CIDI/RES. 272 (XVII-O/12), “Los mecanismos existentes sobre prevención, atención de los desastres y asistencia humanitaria entre los Estados Miembros”;

TOMANDO NOTA del Diagnóstico y Curso de Acción Sugerido por el Grupo de Trabajo Conjunto sobre Los Mecanismos Existentes sobre Prevención, Atención de los Desastres y Asistencia Humanitaria entre los Estados Miembros (GTC/DAH-12/11 rev. 3);

TOMANDO NOTA ASIMISMO del Informe de la Presidencia en el que se recogen las cinco reuniones sustantivas del Grupo de Trabajo Conjunto (GTC/DAH-11/11);

DESTACANDO la participación, propuestas y recomendaciones de los Estados Miembros y de 37 expertos y funcionarios de los países, de organismos del sistema interamericano, de organismos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales, durante las cinco reuniones sustantivas del Grupo de Trabajo Conjunto;

RESALTANDO la necesidad de evaluar periódicamente y fortalecer, cuando proceda, los mecanismos hemisféricos para adaptarlos y adecuarlos a las nuevas realidades y complejidades de los desastres y al nuevo marco de acción existente en el ámbito internacional;

REAFIRMANDO la importancia de facilitar y utilizar mecanismos que contribuyan al trabajo conjunto e incluyan la participación de la comunidad y sus organizaciones en el diagnóstico de sus problemas y en la elaboración de instrumentos de prevención, mitigación y respuesta;

DESTACANDO la importancia de instrumentar las orientaciones que emanan del Marco de Acción de Hyogo y reafirmando que la gestión de riesgos de desastres es una prioridad de las políticas públicas nacionales y sus estrategias de desarrollo;

CONSCIENTE de que para lograr asistencia rápida y eficiente para personas en situación de desastres es fundamental la coordinación con el Estado afectado y una legislación nacional específica sobre gestión de riesgo de desastres;

CONVENCIDA de la importancia de los acuerdos, entre otros, migratorios, aduaneros e impositivos para facilitar la recepción, donación o tránsito de los insumos humanitarios en situaciones de desastre o emergencia;

ENFATIZANDO la importancia de apoyar a los organismos regionales y subregionales de gestión de riesgo y emergencias y la importancia de un mayor acercamiento del sistema interamericano a las instancias nacionales y los organismos subregionales de gestión del riesgo, tomando en cuenta mecanismos y actividades existentes, tales como la Agencia Caribeña para la Gestión de Actividades Relacionadas con Emergencias (CDEMA), el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPRENAC), el Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE) y la Reunión Especializada de Reducción de Desastres Socionaturales, la Defensa Civil, la Protección Civil y la Asistencia Humanitaria (REHU), fortaleciendo la complementariedad, sin duplicar esfuerzos; y

REITERANDO la importancia de alcanzar un compromiso entre los Estados Miembros que permita intercambiar, de manera oportuna y eficaz, información, herramientas, experiencias exitosas y buenas prácticas entre países, agencias internacionales, organismos regionales y subregionales, y organizaciones, actores sociales y entidades de la sociedad civil, en cuanto a gestión de riesgos y atención a los desastres, así como evitar la duplicación de esfuerzos y unir sinergias de los mecanismos existentes en beneficio de la región,

RESUELVE:

1. Aprobar el Plan Interamericano para la Prevención, la Atención de los Desastres y la Coordinación de la Asistencia Humanitaria, contenido en la Matriz General (CEPCIDI/doc.1053/12 rev. 1) que será de cumplimiento voluntario por parte de los Estados Miembros.

2. Solicitar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (DSD) implemente un mecanismo que, aprovechando la base de datos en línea de la Red Interamericana de Mitigación de Desastres (RIMD), permita periódicamente la actualización, análisis y sistematización de las experiencias y buenas prácticas que voluntariamente hubieran implementado y/o informado los Estados Miembros en concordancia con las recomendaciones contenidas en el Plan Interamericano para la Prevención, la Atención de los Desastres y la Coordinación de la Asistencia Humanitaria. Los recursos necesarios para la implementación de dicho mecanismo provendrán de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y/o de fondos externos.

3. Invitar a los Estados Miembros a presentar informes anuales al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) sobre la implementación voluntaria de las recomendaciones contenidas en el Plan mencionado.

4. Encargar a la Secretaría General de la OEA que, a través del DSD, sujeto a la disponibilidad de recursos provenientes de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y/o fondos externos, brinde apoyo al CIDI en la implementación de la presente resolución.

5. Considerar que los mandatos emanados de la resolución AG/RES. 2647 (XLI-O/11), “Los mecanismos existentes sobre prevención, atención de los desastres y asistencia humanitaria entre los Estados Miembros” han sido cumplidos con la adopción de la presente resolución; y considerar que las actividades del Grupo de Trabajo Conjunto sobre Los Mecanismos Existentes sobre Prevención, Atención de los Desastres y Asistencia Humanitaria entre los Estados Miembros concluyen exitosamente.

6. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. Las actividades previstas en esta resolución estarán sujetas a la disponibilidad de recursos financieros provenientes de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y/o de otros fondos externos, y en ningún caso serán cubiertas con recursos provenientes del Fondo Regular del programa-presupuesto de la Organización.

AG/RES. 2751 (XLII-O/12)

PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las resoluciones CIDI/RES. 273 (XVII-O/12), “Promoción e incorporación de nuevas modalidades de cooperación para el desarrollo integral”, y CIDI/RES. 268 (XVII-O/12), “Fortalecimiento de la cooperación solidaria para el desarrollo integral”; y

El informe “Recomendaciones del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del CIDI sobre el Gran Tema 1: Otras modalidades de cooperación a potenciar en el marco de la OEA” (CEPCIDI/GT/FORCIDI/doc.50/11);

RECORDANDO:

Que por medio de la resolución AG/RES. 2469 (XXXIX-O/09) la Asamblea General acogió con beneplácito los resultados de la Reunión Técnica Especial de Autoridades Nacionales y Expertos en Cooperación celebrada en Playa del Carmen, México, los días 17 y 18 de octubre de 2008 (CIDI/COOPTEC/doc.6/08), en la que los Estados Miembros presentes, representados por sus Altas Autoridades y Expertos en Cooperación, se comprometieron a promover mecanismos inclusivos que favorezcan el desarrollo de acciones de cooperación horizontal, Sur-Sur y triangular, complementando las modalidades tradicionales de cooperación ya utilizadas en la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) en su décima sexta reunión ordinaria celebrada en la sede de la OEA, los días 9 y 10 de mayo de 2011, consideró el tema “Modalidades innovadoras de cooperación y mecanismos de financiación”;

Que el Grupo de Trabajo de la CEPCIDI Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos, recomendó a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que solicite a la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (JD/AICD) que prepare una guía de lineamientos básicos a tener en cuenta para la incorporación de la cooperación horizontal, triangular, Sur-Sur y otras; y

Que la JD/AICD en la reunión celebrada el 23 de febrero de 2012 aprobó como objetivo estratégico de su Plan de Trabajo 2012 (AICD/JD/doc.127/12 rev. 2) la puesta en valor e incorporación de nuevas modalidades de cooperación además de las modalidades tradicionales, tales como cooperación horizontal, triangular y Sur-Sur; actualizando las prácticas de la OEA en

consonancia con las tendencias mundiales en materia de cooperación para el desarrollo, fortaleciendo a la vez el carácter multilateral de los esfuerzos en ese sentido; y

TOMANDO EN CUENTA:

Que la dinámica de la cooperación internacional para el desarrollo sufre los efectos de la reciente crisis financiera global y que dichos efectos se traducen en la disminución del financiamiento disponible para acciones de cooperación para el desarrollo integral;

Que resulta imperiosa la necesidad de buscar formas novedosas de cooperación, que además de las tradicionales, enriquezcan la cooperación para el desarrollo, sosteniendo la complementariedad entre las distintas modalidades de cooperación; y

Que la heterogeneidad y diversidad de los actores involucrados en la cooperación interamericana favorecen una mayor pluralidad de las modalidades e instrumentos aplicables en la implementación de la cooperación para el desarrollo. En ese contexto, la cooperación Sur-Sur y triangular adquiere especial relevancia por tratarse de modalidades en las cuales prima el intercambio de conocimientos por sobre el financiamiento, buscando una colaboración en condiciones de reciprocidad,

RESUELVE:

1. Destacar la relevancia de los esquemas de cooperación basados en el intercambio de conocimientos de carácter técnico, comprendiendo actividades de asistencia técnica y/o fortalecimiento de capacidades, además de otras modalidades de cooperación.
2. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y sus órganos subsidiarios que consideren y aprueben mecanismos para la incorporación de nuevas modalidades de cooperación tales como la cooperación horizontal, Sur-Sur y triangular, a la cooperación para el desarrollo integral en la Organización de los Estados Americanos (OEA).
3. Solicitar a la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo que elabore una guía de lineamientos básicos para incorporar las mencionadas modalidades a la cooperación para el desarrollo integral en la OEA, considerando los aportes que los Estados Miembros y demás órganos del CIDI pudieran brindar a tal efecto.
4. Encomendar a los Estados Miembros que impulsen y potencien las nuevas modalidades de cooperación en el ámbito de la OEA, en particular la cooperación horizontal, Sur-Sur y triangular, tanto dentro del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral como mediante otros esquemas de cooperación, de modo tal que constituya un puente entre los países con distintos niveles de desarrollo.
5. Instruir a la Secretaría General que apoye estos esfuerzos, particularmente a través de la recopilación de información sobre antecedentes y experiencias de los Estados Miembros en estas nuevas modalidades de cooperación.

6. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2752 (XLII-O/12)

INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN INTERAMERICANA DE
MINISTROS DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CIDI

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones CIDI/RES. 242 (XV-O/10) y AG/RES. 2589 (XL-O/10), “Informe de la Sexta Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI”, las resoluciones CIDI/RES. 254 (XVI-O/11) y AG/RES. 2643 (XLI-O/11), “Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI”, y la resolución CIDI/RES. 275 (XVII-O/12), “Informe de la Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI”; y

La resolución CEPCIDI/RES. 178 (CLXVI-O/11), “Convocatoria de la Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI”; y

CONSIDERANDO:

Que en la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, los días 18 y 19 de abril de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron el compromiso de la Primera Cumbre de las Américas de asegurar, para el año 2010, el acceso y permanencia universal del 100% de los menores a una educación primaria de calidad, y el acceso para por lo menos el 75% de los jóvenes a la educación secundaria de calidad, con porcentajes cada vez mayores de jóvenes que culminen la escuela secundaria, y asumieron la responsabilidad de ofrecer oportunidades de educación a lo largo de la vida a la población en general;

Que en la Cuarta Cumbre de las Américas, celebrada en Mar del Plata, Argentina, los días 4 y 5 de noviembre de 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la importancia del acceso a la educación como elemento primordial en la lucha contra la pobreza y la desigualdad en nuestros países, y se comprometieron a mejorar el acceso y la calidad de la educación básica, reconociendo que brindar oportunidades educativas es una inversión a futuro de los pueblos de las Américas;

Que en la Quinta Cumbre de las Américas, celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago, del 17 al 19 de abril de 2009, los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno reafirmaron su compromiso de lograr una tasa bruta de matriculación de educación secundaria del 75% como mínimo, a más tardar en 2010, e hicieron un llamamiento a los Ministros de Educación para que, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), instituciones regionales e internacionales especializadas y organizaciones de la sociedad civil, desarrollen estrategias para hacer accesible la educación secundaria de calidad para todos nuestros jóvenes para el año 2015, especialmente para los grupos más vulnerables y aquellos con necesidades educativas especiales, y que estas estrategias deberán basarse en los principios de equidad, calidad, pertinencia y eficiencia en la educación,

tomando en cuenta la perspectiva de género y la diversidad estudiantil, y deberán alentar la innovación y la creatividad; y

Que en la Sexta Cumbre de las Américas, celebrada en Cartagena, Colombia, los días 14 y 15 de abril de 2012, los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno reafirmaron que el acceso igualitario y oportuno a la educación de calidad es esencial y constituye una herramienta efectiva para reducir la desigualdad y crear condiciones para el desarrollo y bienestar de la población, que las políticas para fortalecer la práctica docente y la profesión docente, así como el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su uso adecuado, son vitales para mejorar la calidad de la educación^{1/2/}.

TOMANDO EN CUENTA:

Que es responsabilidad del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral vigente, fomentar el diálogo para promover el desarrollo de la educación como una de sus áreas prioritarias;

Que la Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI se celebró en Paramaribo, Suriname, los días 1 y 2 de marzo de 2012, y que en esa reunión los Ministros de Educación adoptaron la Declaración de Paramaribo: La Transformación del Rol del Docente Frente a los Desafíos del Siglo XXI (CIDI/RME/DEC. 1/12);

Que el diálogo de Ministros de Educación eligió como su lema “La transformación del rol del docente ante los desafíos del siglo XXI” y que los Ministros tuvieron la oportunidad de intercambiar puntos de vista sobre el docente que necesita el estudiante de hoy; las instituciones educativas como comunidades de aprendizaje: el contexto para una enseñanza efectiva; y políticas para promover la calidad docente: el rol de los gobiernos;

Que los Ministros de Educación reconocieron el papel fundamental de los gobiernos en la promoción de una educación de calidad para todos, y que hay que prestar atención especial al diseño e implementación de políticas que fortalezcan la profesión docente y que propicien el ejercicio del papel estratégico del educador en la facilitación de aprendizajes y promoción de valores;

Que los Ministros de Educación subrayaron “la importancia de expandir el acceso al uso de las TIC en la educación a todos los niveles y en todos los sectores, en especial como factor que contribuirá a la preparación de los y las estudiantes”; y la importancia de “generar conocimientos e intercambiar buenas prácticas sobre políticas y programas innovadores de formación inicial, desarrollo profesional, mejoramiento de las condiciones laborales y fortalecimiento de la profesión docente, para lo cual encomendaron “a la Comisión Interamericana de Educación (CIE), con apoyo de su Secretaría Técnica, que continúe dando seguimiento a este tema a través de los mecanismos de

-
1. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias, Colombia,... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 232.)*
 2. El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” son inapropiadas,... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 232.)*

cooperación existentes en la región, incluyendo la Red Interamericana de Educación Docente (RIED)”;

Que la Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI celebró las elecciones para las autoridades de la CIE y el Comité Ejecutivo de la CIE; y

Que los Ministros de Educación acogieron con beneplácito el ofrecimiento del Ministerio de Educación de Paraguay para ser sede de la Octava Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI en 2013; y

TOMANDO EN CUENTA TAMBIÉN que el Gobierno de Suriname celebró, con el apoyo de la Secretaría General de la OEA, el evento Virtual Educa Caribe, una iniciativa multilateral que trata sobre la educación, innovación, competitividad y desarrollo a través de la aplicación de las TIC con el fin de ampliar los beneficios de sus programas a toda la región por completo, focalizándose específicamente en el Caribe donde no se habla español,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito la Declaración de Paramaribo: La Transformación del Rol del Docente Frente a los Desafíos del Siglo XXI (CIDI/RME/DEC. 1/12).
2. Felicitar al Gobierno de la República de Suriname por el éxito de la Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI.
3. Agradecer y acoger con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Paraguay para ser sede de la Octava Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI.
4. Felicitar a las autoridades de la Comisión Interamericana de Educación (CIE) y el Comité Ejecutivo de la CIE por su elección, e instarles a que continúen realizando aportaciones para lograr los objetivos establecidos en la Declaración de Paramaribo y de las anteriores reuniones ministeriales de educación en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), especialmente en el esfuerzo por extender el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación y el fortalecimiento de la profesión docente, con apoyo de la Secretaría Técnica, a través de mecanismos de cooperación regional como la Red Interamericana de Educación Docente (RIED).
5. Solicitar a la CIE que, con la ayuda de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, continúe apoyando el proceso de preparación y seguimiento de las reuniones en el sector de la educación, y que proporcione actualizaciones periódicas sobre ese proceso a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral.
6. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercero período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...sin perjuicio de los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

2. ...ya que durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2753 (XLII-O/12)

PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 2687 (XLI-O/11) y CIDI/RES. 276 (XVII-O/12), “Promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio”;

RECORDANDO las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General en torno al tema de la promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio, AG/RES. 1871 (XXXII-O/02), AG/RES. 1953 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2013 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2123 (XXXV-O/05), AG/RES. 2194 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2336 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2483 (XXXIX-O/09) y AG/RES. 2554 (XL-O/10);

TENIENDO PRESENTE el compromiso asumido por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración de Mar del Plata, en la cual reconocieron que “[e]l crecimiento económico sostenido, con equidad e inclusión social, es una condición indispensable para crear empleo, enfrentar la pobreza extrema y superar la desigualdad en el Hemisferio. Para ello, es necesario mejorar la transparencia y el clima de inversión en nuestros países, acrecentar el capital humano, estimular el aumento de los ingresos y mejorar su distribución, promover la responsabilidad social de las empresas y alentar tanto el espíritu de empresa como una vigorosa actividad empresarial”;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos indígenas, las comunidades locales organizadas y las instituciones académicas, entre otros, desempeñan un papel importante y pueden beneficiarse de los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para promover y alentar la responsabilidad social de las empresas;

RECONOCIENDO que los Estados Miembros son responsables de la buena gestión pública y de la promoción y aplicación de leyes que satisfagan las necesidades de sus ciudadanos;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que si bien las empresas y la sociedad civil y otros actores sociales, desempeñan un papel importante y comparten la responsabilidad de promover y respetar la observancia de los derechos humanos en el contexto de sus actividades, corresponde a los gobiernos la responsabilidad de conservar el Estado de derecho y cumplir con sus obligaciones con respecto a los derechos humanos;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el apoyo a los derechos humanos, el respeto a los principios de las normas laborales y ambientales y la lucha contra la corrupción, entre otros, delineados en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, son principios que las empresas, los gobiernos y la sociedad civil, entre otros, deberían promover en conjunto;

TENIENDO EN CUENTA el papel que pueden desempeñar las alianzas entre los sectores público y privado para la erradicación de la pobreza y el hambre en poblaciones vulnerables, así como para la implementación de estrategias nacionales y planes de acción gubernamentales para el mejoramiento de los servicios sociales, y que ambos sectores deben esforzarse por fortalecer prácticas sostenibles para el cumplimiento de tales objetivos;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que varios foros multilaterales, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas, la Cumbre de las Américas, el Grupo de los 20 (G20), el Grupo de los Ocho (G8), el Foro de las Principales Economías, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) están adoptando medidas importantes para fomentar y promover prácticas de responsabilidad social de las empresas;

RECONOCIENDO los esfuerzos continuos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial para fomentar y promover buenas prácticas corporativas entre las partes interesadas y los gobiernos;

HACIENDO ÉNFASIS en que una conducta empresarial responsable y transparente, manifestada en el acatamiento de leyes y reglamentos nacionales aplicables y de directrices y principios reconocidos en el ámbito internacional relativos a la responsabilidad social de las empresas (RSE), como los identificados en el párrafo resolutivo 8 de la presente resolución, entre otros, refuerza los efectos positivos de las inversiones locales y extranjeras en el desarrollo sostenible;

TENIENDO PRESENTE que una gestión corporativa responsable y transparente es cada vez más reconocida por los consumidores, los inversionistas y los socios empresariales, y que estas buenas políticas y prácticas corporativas seguirán siendo un aspecto importante en el quehacer empresarial en el siglo XXI para compañías de todo tamaño y en cualquier actividad; y

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la implementación por parte de la Organización de los Estados Americanos, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, de los programas para la RSE para pequeñas y medianas empresas y otras partes interesadas,

RESUELVE:

1. Tomar nota de la VIII Conferencia Interamericana sobre Responsabilidad Social de la Empresa organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en Asunción, Paraguay, del 24 al 26 de mayo de 2011, y de la IX Conferencia Interamericana sobre Responsabilidad Social de la Empresa, celebrada en Quito, Ecuador, del 21 al 23 de mayo de 2012.

2. Tomar nota asimismo de la realización de los talleres nacionales, talleres regionales y mesas redondas sobre la responsabilidad social de las empresas (RSE) entre las pequeñas y medianas empresas (pyme) organizados por el Departamento de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), incluido el Foro Negocios Verdes, celebrado en la Ciudad de México, los días 4 y 5 de abril de 2011, así como los talleres organizados conjuntamente con la Secretaría de Asuntos Políticos, para intercambiar conocimientos y promover integralmente la conciencia sobre la RSE entre los parlamentarios latinoamericanos, que se llevaron a cabo en Bogotá, Colombia, los días 4 y 5 de mayo de 2011, y en Montevideo, Uruguay, el 16 de junio de 2011.

3. Alentar a los Estados Miembros a que apoyen el programa de la SEDI para promover los principios y lineamientos de RSE que contribuyen al intercambio de información y al desarrollo de capacidades y facilitan la promoción de la RSE en los Estados Miembros en las comunidades del sector privado, incluidas las organizaciones locales, y apoyar el fortalecimiento de capacidad y las iniciativas de promoción de la RSE en los Estados Miembros.

4. Alentar además a los Estados Miembros a que consideren las oportunidades de capacitación y orientación a fin de que las pyme participen en las iniciativas de RSE.

5. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la SEDI, informe a los Estados Miembros, con anticipación, sobre los programas e iniciativas en materia de RSE que procure desarrollar para la implementación de la presente resolución, contribuyendo así al intercambio de información sobre el tema.

6. Alentar el diálogo entre los órganos legislativos y el sector privado sobre el tema de la responsabilidad social empresarial.

7. Instar a los gobiernos de los Estados Miembros a que promuevan programas e iniciativas sobre la responsabilidad social de las empresas entre el sector privado, las comunidades y otras partes interesadas, con especial énfasis en cadenas de valor y en la participación efectiva de las partes interesadas; a que adquieran mayores conocimientos sobre los actuales principios y lineamientos voluntarios reconocidos internacionalmente, así como sobre las iniciativas del sector privado en esta área; y a que apoyen y se sumen a la puesta en práctica de tales principios e iniciativas.

8. Instar también a los Estados Miembros a que promuevan entre las empresas que funcionan dentro o desde sus países el uso de iniciativas, herramientas y mejores prácticas aplicables en materia de responsabilidad social de las empresas, incluidas, según corresponda, las Directrices para las Empresas Multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, los principios contenidos en la resolución de la OIT sobre la Promoción de las Empresas Sostenibles y todos aquellos relacionados con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

9. Invitar a los Estados Miembros a que apoyen las iniciativas tendientes a fortalecer sus capacidades para la gestión y el desarrollo de los recursos naturales de manera ambientalmente segura, financieramente transparente y con responsabilidad social, como, entre otras, la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, la iniciativa Comunidades y Minería en Pequeña Escala, y el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible.

10. Solicitar al Secretario General que, a través de la SEDI, apoye los esfuerzos del BID, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la OIT, el Banco Mundial y otros organismos internacionales y regionales, como la Organización Latinoamericana de Minería, la Asociación Regional de Empresas del Sector Petróleo, Gas y Biocombustibles en Latinoamérica y el

Caribe y la Organización Latinoamericana de Energía, que contribuyen al intercambio de información y al desarrollo de capacidades sobre principios y directrices internacionalmente reconocidos existentes, de manera que los Estados Miembros estén en condiciones de promover iniciativas sobre RSE entre sus propias comunidades empresariales.

11. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que, con el apoyo de la SEDI, informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2754 (XLII-O/12)

MODIFICACIÓN DE LOS CAPÍTULOS VIII Y IX DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL: EL INSPECTOR GENERAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe del Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) sobre la Modificación de los Capítulos VIII y IX de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General: El Inspector General;

TENIENDO PRESENTE que el Inspector General tiene la función de verificar el cumplimiento de las normas mediante el examen sistemático y selectivo de transacciones y procedimientos relacionados con los recursos que administra la Secretaría General, y que sus investigaciones y auditorías incluyen las operaciones administrativas y financieras;

TENIENDO EN CUENTA que los informes del Inspector General deben reflejar los datos relevantes sobre el cumplimiento de las normas y procedimientos de la Secretaría General, la efectividad y eficiencia de las operaciones, y la confiabilidad de la información financiera;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN la resolución CP/RES. 995 (1832/11), “Elaboración de Informes y Plan de Trabajo del Inspector General” (9 de diciembre de 2011); y

CONSIDERANDO que es indispensable otorgar mayor independencia al Inspector General y precisar una serie de lineamientos para su nombramiento, período del cargo, remoción y el desempeño de sus funciones, para lo cual se deben modificar los capítulos pertinentes de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General (las Normas Generales),

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación al Capítulo VIII de las Normas Generales conforme se indica a continuación:

CAPÍTULO VIII

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL MANEJO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 114. Vigilancia fiscal por parte del Consejo Permanente. La vigilancia fiscal de parte de los Estados Miembros descansa primordialmente en el Consejo Permanente, en la Junta de Auditores Externos y en el Inspector General.

El Consejo Permanente velará directamente o a través de la CAAP por la observancia de las presentes Normas Generales y podrá delegar funciones fiscalizadoras en la Junta de Auditores Externos y en el Inspector General.

La Secretaría General facilitará a los Estados Miembros el acceso directo al sistema electrónico de informes financieros y de ejecución de la Secretaría General.

El Secretario General deberá informar al Consejo Permanente acerca de cualquier asunto que, a su juicio, implique un cambio significativo en la situación financiera vigente o prevista de la Secretaría General.

Artículo 115. Evaluación por parte de la CAAP. La CAAP considerará los informes de evaluación anual que el Secretario General presente al Consejo Permanente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de estas Normas y, sobre esa base, valorará globalmente la eficacia de los programas, proyectos y actividades de la Organización, formulará las recomendaciones que estime pertinentes y las elevará a la consideración del Consejo Permanente para su eventual remisión a la Comisión Preparatoria, a efectos de que sean consideradas por la Asamblea General en forma conjunta con el proyecto de programa-presupuesto.

Artículo 116. Evaluación por parte de la Secretaría General. El Secretario General es responsable de establecer un sistema formal de evaluación de los programas, servicios y actividades de la Secretaría General.

La Secretaría General presentará al Consejo Permanente, antes del 1 de abril de cada año, informes sobre las evaluaciones a los Consejos y a aquellas unidades y otras dependencias que considere necesario, los que presentarán sus comentarios y sugerencias a fin de que se tomen en cuenta para la preparación del proyecto de programa-presupuesto del año siguiente.

2. Aprobar la modificación al Capítulo IX de las Normas Generales tal como se indica a continuación:

CAPÍTULO IX

DEL ASESORAMIENTO, AUDITORÍA Y VIGILANCIA FISCAL

SUBCAPÍTULO A: DEL INSPECTOR GENERAL

Artículo 117. Auditoría interna. La Oficina del Inspector General será la dependencia responsable de ejercer las funciones de auditoría financiera, administrativa y operativa con el objeto de determinar el grado de cumplimiento por parte de la Secretaría General, de los objetivos de los diversos programas y la eficiencia y economía con que se utilizan los recursos, y formular las recomendaciones para mejorar la gestión de la Secretaría General.

Para cumplir lo anterior, el Inspector General establecerá los procedimientos adecuados de auditoría interna que reflejen las mejores prácticas internacionales, para verificar el cumplimiento de las normas vigentes, mediante el examen crítico, sistemático e imparcial de

transacciones oficiales y procedimientos operativos relacionados con los recursos que administra la Secretaría General. Con tal objeto, el Secretario General emitirá una Orden Ejecutiva que regule tales actividades.

Artículo 118. Plan de Actividades. Conforme al presupuesto aprobado y de acuerdo con lo establecido en estas Normas Generales, el Inspector General presentará al Consejo Permanente, antes del fin de cada año, un plan de actividades de investigación y auditoría de los programas, servicios y actividades de la Secretaría General por un período de dos años, y lo actualizará anualmente. El Consejo Permanente podrá solicitar la inclusión de investigaciones o auditorías específicas, una vez que revise dicho plan.

Artículo 119. El Inspector General. El Inspector General es responsable de ejercer las funciones de auditoría e investigación señaladas. Con tal objeto, contará con la independencia necesaria para iniciar, llevar a cabo e informar al Consejo Permanente y al Secretario General sobre las auditorías, investigaciones e inspecciones necesarias para asegurar la correcta utilización y administración de los recursos y la protección de los activos de la Organización. Asimismo, el Inspector General contará con la independencia necesaria para informar al Consejo Permanente sobre la eficacia general de las funciones de la Oficina del Inspector General y sobre las calificaciones y desempeño del personal y contratistas independientes que presten servicios en la Oficina del Inspector General. El Inspector General recomendará directamente al Secretario General sobre la necesidad de contratar o terminar los servicios del personal y contratistas independientes que presten servicios en la Oficina del Inspector General.

El Inspector General y el personal profesional de la Oficina del Inspector General deberán reunir los requisitos de idoneidad, capacitación y experiencia necesarios para ejercer estas funciones con integridad y habilidad demostrada en una o más de las siguientes disciplinas: contabilidad, auditoría, análisis financiero, derecho, análisis gerencial, administración pública o investigaciones. El Inspector General deberá haber desempeñado un cargo con funciones similares por un período mínimo de quince años.

Artículo 120. Nombramiento, período del cargo y remoción del Inspector General

- a) El Secretario General nombrará al Inspector General de una lista de cinco candidatos seleccionados conforme al siguiente proceso:
 - i. Los candidatos a Inspector General serán seleccionados en un concurso público difundido ampliamente en los Estados Miembros.
 - ii. El proceso de selección de los candidatos a Inspector General será llevado a cabo por una empresa especializada en recursos humanos y reclutamiento de ejecutivos, de reconocido prestigio internacional, seleccionada por la Secretaría General para este propósito específico.
 - iii. Los términos de referencia para la selección de la empresa encargada de la selección de los candidatos a Inspector General serán previamente aprobados por la CAAP.

- iv. Los términos de referencia para la selección de los candidatos a Inspector General serán previamente aprobados por la CAAP. Estos términos de referencia reflejarán los lineamientos previstos en el segundo párrafo del artículo 119 de estas Normas Generales.
 - v. Para la selección de los candidatos, la consideración primordial deberá ser la competencia y la integridad con la debida atención a los principios de rotación y de equitativa representación geográfica que priman en la Organización.
 - vi. Antes de la presentación al Secretario General de los cinco candidatos seleccionados a Inspector General, la empresa encargada someterá a la Junta de Auditores Externos, para su certificación, las calificaciones de esos candidatos.
 - vii. La empresa encargada presentará al Secretario General los cinco candidatos seleccionados para ocupar el cargo de Inspector General.
- b) Cuando el puesto de Inspector General se encuentre vacante, el Secretario General podrá nombrar un Inspector General Interino, quien ejercerá estas funciones hasta que el nuevo Inspector General asuma el puesto. Desde que el puesto de Inspector General esté vacante hasta que el nuevo Inspector General asuma el puesto no deberá haber transcurrido más de doce meses.
 - c) El nombramiento del Inspector General será por un período de cuatro años renovable por una sola vez por un período adicional de cuatro años. La renovación será efectuada por el Secretario General en consulta con el Consejo Permanente.
 - d) Para que el Secretario General pueda proceder a la separación del Inspector General o a la aplicación de cualquier otra medida disciplinaria deberá consultar su decisión con el Consejo Permanente e informarle de los motivos en que se fundamenta. Antes de efectuar la consulta con el Consejo Permanente, el Secretario General deberá ofrecer al Inspector General una audiencia especial para conocer su manifestación respecto a la decisión que pretende adoptar. Para fines de la consulta, el archivo de la audiencia especial estará a disposición del Consejo Permanente, el cual tomará las medidas de confidencialidad que estime necesarias. Los artículos pertinentes de estas Normas Generales y el Reglamento de Personal sobre medidas disciplinarias no se aplican al Inspector General.
 - e) Aquella persona que haya sido nombrada Inspector General no podrá prestar servicios a la Secretaría General ya sea como funcionario o como contratista independiente o como funcionario o consultor de un contratista independiente de la Secretaría General después de haber dejado el cargo.

Artículo 121. Informes de auditoría. El Inspector General presentará al Secretario General los informes relativos a las auditorías, investigaciones e inspecciones que realice. Estos informes estarán a disposición del Consejo Permanente, el cual tomará las medidas de confidencialidad que estime necesarias.

El Inspector General informará trimestral y anualmente al Consejo Permanente sobre las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas, así como de las medidas adoptadas por la Secretaría General para su cumplimiento. Asimismo, esos informes prestarán atención particular a las propuestas realizadas por la Junta de Auditores Externos, así como a la idoneidad de los recursos destinados a las funciones de auditoría e investigación.

Artículo 122. Obligación de tomar acción. El Secretario General tendrá un plazo de 30 días para responder a los informes del Inspector General o tomar acciones para el cumplimiento de sus recomendaciones. Si, transcurrido este plazo, no se han realizado observaciones, el Inspector General dará el informe como aceptado y procederá a solicitar la instrumentación de sus recomendaciones, informando de ello al Consejo Permanente.

Artículo 123. Reuniones. El Inspector General se reunirá, cuando sea necesario, con la CAAP y con la CEPCIDI, según sea el caso, con el objeto de intercambiar información y opiniones sobre las materias de su competencia.

Artículo 124. Presupuesto de la Oficina del Inspector General. Cualquier decisión que implique una reducción en el presupuesto asignado a la Oficina del Inspector General, conforme al programa-presupuesto aprobado por la Asamblea General, deberá ser previamente consultada con el Consejo Permanente.

Artículo 125. Evaluación de la función de auditoría. El Consejo Permanente podrá solicitar que una empresa de auditoría externa evalúe las gestiones de la Oficina del Inspector General.

3. Los demás artículos del Capítulo IX, los cuales no sufren modificación alguna salvo la nueva numeración que corresponda, hasta el penúltimo artículo pasan a estar dentro de un nuevo Subcapítulo B titulado: “DE LA JUNTA DE AUDITORES EXTERNOS”.

4. El último artículo del Capítulo IX pasa a estar dentro de un nuevo Subcapítulo C titulado: “INFORMES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS”.

AG/RES. 2755 (XLII-O/12)

POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTES las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, el Reglamento de Personal y el plan estratégico y proceso de evaluación definidos en el párrafo III.A.6 de la resolución AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1;

VISTOS:

El Plan Integral de Gestión de Recursos Humanos presentado por la Secretaría General el 31 de marzo de 2011 y la Estrategia Integral de Gestión de Recursos Humanos presentada por la Secretaría General el 24 de abril de 2012; y

El informe anual de la Junta de Auditores Externos (CP/doc.4707/12) presentado al Consejo Permanente el 2 de mayo de 2012;

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1, “Programa-presupuesto del Fondo Regular de la Organización para 2012 y contribuciones para el FEMCIDI”;

CONSIDERANDO que ha habido retrasos en la realización de los concursos establecidos en los artículos 20 y 44 de las Normas Generales para los casos de aquellos funcionarios que están ocupando puestos que estuvieron aptos para ser sometidos a concurso o que están ocupando puestos que han sido reclasificados; y

RECORDANDO que es importante mantener una cultura y práctica de austeridad, eficacia, rendición de cuentas, eficiencia, transparencia y prudencia en el uso, ejecución y gestión de los recursos de la Organización,

RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría General que presente una versión revisada de la Estrategia Integral de Gestión de Recursos Humanos a más tardar el 30 de agosto de 2012, así como las revisiones necesarias al Capítulo III (Del Personal) de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, y el uso de herramientas de información sobre recursos humanos, incluidos organigramas, descripciones de puestos y mecanismos de supervisión para todos los puestos, para la consideración del Consejo Permanente con miras a aprobar la misma antes de noviembre de 2012. La versión revisada de la Estrategia Integral de Recursos Humanos deberá incluir también un plan para reformar los actuales mecanismos de concurso, contratación, clasificación, promoción, ascensos y evaluación de desempeño con la finalidad de garantizar un proceso de contratación eficiente,

transparente y competitivo en la Secretaría General para todos los contratos, incluidos aquellos a término fijo de la Serie A.

2. Aprobar la modificación a los párrafos (a) y (b) (v) del artículo 21 de las Normas Generales titulado “Personal de confianza” e incorporar un nuevo párrafo (b) (vi), en los términos siguientes:

- a. “Definición de los cargos de confianza: Serán considerados de confianza los cargos de Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, designado Director General de la AICD, así como los de Secretarios, Asesores y asistentes del Secretario General y del Secretario General Adjunto.
- b v. Como regla general, ninguna persona será nombrada a un cargo de confianza de nivel inferior a P-4. Podrán hacerse excepciones en el caso de personal asignado a la Oficina y residencia del Secretario General y a la Oficina del Secretario General Adjunto. El número de cargos de confianza financiados por el Fondo Regular no deberá exceder el cuatro por ciento de los cargos financiados por ese fondo.
- b vi. Aquella persona que haya sido nombrada en un cargo de confianza no podrá prestar servicios a la Secretaría General, ya sea como funcionario, salvo por medio de concurso externo conforme al artículo 44 de las Normas Generales, o como contratista independiente o como funcionario o consultor de un contratista independiente de la Secretaría General, después de haber dejado el cargo. Esta prohibición tendrá una duración de dos años contados a partir del momento en que la persona deja el cargo de confianza.

Esta disposición no es aplicable a los funcionarios que forman parte del servicio de carrera, a los que cuentan con un contrato continuo y a aquellos que fueron nombrados con un contrato a término fijo de la Serie B financiado por el Fondo Regular al momento de ser nombrados en un cargo de confianza. Asimismo, no existe prohibición para que una persona que haya ocupado un cargo de confianza pueda ser nombrada nuevamente en un cargo de confianza.

Los demás párrafos del artículo 21 no sufren modificación alguna.

3. Aprobar un nuevo artículo 21 bis de las Normas Generales como sigue:

Secretarios, secretarios ejecutivos y directores del CJI, de la CIDH, Organismos Especializados y Entidades

- a) Los secretarios, secretarios ejecutivos y directores, según corresponda, del Comité Jurídico Interamericano (CJI), de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de los Organismos Especializados y de las otras entidades establecidas conforme al último párrafo del artículo 53 de la Carta, serán contratados de conformidad con sus respectivos estatutos.

- b) Los períodos de empleo de los secretarios, secretarios ejecutivos y directores mencionados en el párrafo anterior no se contarán para establecer la elegibilidad para un contrato continuo.

4. Aprobar un nuevo artículo 21 ter de las Normas Generales como sigue:

Todos los puestos de director de departamento se considerarán como puestos de personal administrativo. Los candidatos a estos puestos serán reclutados y seleccionados mediante concurso externo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de estas Normas Generales.

5. Que a la fecha de aprobación de la presente resolución los ocupantes de los cargos cubiertos por los anteriores párrafos 3 y 4 podrán conservar sus actuales contratos hasta que se den las vacantes. Los concursos para estos cargos estarán abiertos a todos los solicitantes.

6. A los directores de departamento que, con anterioridad a la fecha de la presente resolución, tengan un nombramiento con un contrato continuo, se les respetará sus derechos conforme a los artículos 19 y/o 21 de las Normas Generales y no requerirán de un nuevo concurso cuando previamente hayan sido seleccionados para un cargo del mismo grado, de conformidad con el artículo 44 de las Normas Generales.

7. Solicitar que el Secretario General complete, a más tardar en julio de 2014, el proceso de concursos para todos los funcionarios que hayan esperado más tiempo del estipulado en las Normas Generales para abrir sus puestos a concurso. Los informes de avance sobre este proceso deberán seguir siendo publicados en los Informes Trimestrales sobre la Administración de Recursos.

8. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la CAAP y con la colaboración de la Secretaría General, continúe ocupándose del tema y en particular que desarrolle las reglas operativas o procedimientos para los párrafos 1, 4, 5 y 6 de la presente resolución, para su incorporación en las Normas Generales y los reglamentos pertinentes.

9. Enmendar el artículo 47 de las Normas Generales de modo que indique que el Registro de Personal debe incluir pasos (además de grado) así como información sobre si los funcionarios reciben subsidio por funciones especiales además de la información ya estipulada en dicho artículo. Este artículo se leería de la manera siguiente:

Artículo 47. Registro de personal. La Secretaría General distribuirá cada trimestre a los Estados Miembros un registro actualizado del personal por dependencia, indicando nombre, modalidad de empleo, grado y paso, nacionalidad, país de origen, lugar de destino, fondo y proyectos que financian el cargo, género y fecha de ingreso a la Secretaría General y al grado respectivo, y si el funcionario recibe subsidio por funciones especiales. El registro también incluirá estadísticas sobre grado promedio y proporción de supervisores en cada dependencia de la Secretaría General y en toda la Secretaría General, junto con estadísticas de personal por fondo, grado, género y distribución geográfica. Las estadísticas de distribución geográfica se computarán mediante métodos similares a los utilizados por las principales organizaciones internacionales e incluirán tanto el país de origen como la nacionalidad.

10. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2756 (XLII-O/12)

RECUPERACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO EN CUENTA la necesidad de fortalecer la administración financiera de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprovechando al máximo los recursos, en particular los derivados de la recuperación de costos indirectos (RCI);

CONSIDERANDO las Disposiciones Generales de Naturaleza Financiera y Presupuestaria de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la OEA;

RECONOCIENDO que la autoridad para modificar las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General reside en la Asamblea General;

TENIENDO EN CUENTA la actual situación de austeridad financiera de la Organización; y

CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR que los recursos de la RCI sean utilizados de conformidad con el programa-presupuesto y el Fondo Regular de la Organización,

RESUELVE:

Aprobar conforme a los artículos 54 (g) y 91 (b) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la modificación de los artículos 72, 78 y 80 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General conforme se indica a continuación:

- a) Artículo 72. El inciso b) queda modificado en los términos siguientes:
 - b) El monto del Subfondo de Reserva debe corresponder al 30 por ciento del total de las cuotas anuales de los Estados Miembros. Este monto se alcanzará acreditando a este Subfondo el ingreso anual en exceso de las obligaciones y gastos del Subfondo de Operaciones, y los recursos provenientes del Subfondo de Reserva de Recuperación de Costos Indirectos (SRRCI), de conformidad con el artículo 80 de estas Normas Generales. En la medida en que el Subfondo exceda el 30 por ciento del total de las cuotas anuales de los Estados Miembros, el exceso estará disponible en los años posteriores para cualquier propósito aprobado por la Asamblea General.

b) Artículo 78. El inciso c) queda modificado en los términos siguientes:

c) Los intereses que devengue cada fondo específico establecido conforme al artículo 74 de estas Normas Generales se acreditarán al Fondo para la Recuperación de Costos Indirectos (FRCI), previsto en el artículo 80 (i) de estas Normas Generales.

iii. Los informes trimestrales de la Secretaría General al Consejo Permanente y a la CEPACIDI sobre el uso de los fondos administrados por la Secretaría General reflejarán todas las acreditaciones y desembolsos vinculados al FRCI, incluyendo la fuente y la utilización, por cada dependencia de la Secretaría General, de los recursos obtenidos y la totalidad de los intereses devengados. Estos informes también deberán incluir los desembolsos efectuados desde ese Fondo para complementar los ingresos al Fondo Regular, tal como sea requerido por la Asamblea General en el programa-presupuesto aprobado de la Organización.

c) Artículo 80.

1. El inciso d) queda modificado en los términos siguientes:

d) La Secretaría General establecerá la tasa para la recuperación de costos indirectos (RCI) sobre los proyectos financiados por los fondos específicos y los fondos fiduciarios. La Secretaría General presentará a la CAAP un informe trimestral sobre los recursos de la RCI. El informe contendrá la información que pueda ser solicitada por la CAAP y toda información que la Secretaría General considere útil para la planificación del uso de los recursos de la RCI, incluyendo:

- i. una lista de las excepciones aprobadas por la Secretaría General a la RCI de los fondos específicos;
- ii. un informe de ejecución presupuestaria por Secretaría;
- iii. el saldo y flujo financiero que afecta al Subfondo de Reserva de Recuperación de Costos Indirectos (SRRCI); y
- iv. una proyección de la RCI durante los próximos doce meses.

2. Se incorpora un nuevo inciso i) con el texto siguiente^{1/}:
 - i. Todos los recursos provenientes de la recuperación de costos indirectos (RCI) serán asignados al Fondo para la Recuperación de Costos Indirectos (FRCI). El FRCI incluye dos subfondos: el Subfondo de Operaciones de RCI (SORCI) y el Subfondo de Reserva de RCI (SRRCI). El FRCI está sujeto a los siguientes lineamientos:
 - i. Como parte integral del proyecto de programa-presupuesto, la Secretaría General presentará al Consejo Permanente, una propuesta de presupuesto para la utilización de la RCI. Esta propuesta se basará en el ingreso proyectado equivalente al 90 por ciento del promedio de la RCI obtenido en los tres años anteriores al año en que se apruebe el programa-presupuesto y se aplicará a los tres años siguientes. El promedio será revisado cada tres años al aprobar el programa-presupuesto de la Organización y la Asamblea General también aprobará el presupuesto de la RCI. En caso de que el ingreso de la RCI que se obtenga en el ejercicio fiscal pertinente sea inferior al ingreso proyectado y en la medida en que se disponga de recursos en el SRRCI, la Secretaría General podrá transferir del SRRCI al SORCI una suma igual a la diferencia entre el ingreso de la RCI proyectado y el ingreso de la RCI obtenido en el ejercicio fiscal vigente. Si el ingreso obtenido es mayor que el ingreso proyectado, el excedente se depositará en el SRRCI.
 - ii. Cada tres años la CAAP evaluará el nivel del SRRCI para determinar si se justifica efectuar una transferencia de recursos del SRRCI al Subfondo de Reserva del Fondo Regular. En su caso, el Consejo Permanente aprobará el monto o porcentaje a ser transferido.
 - iii. Los recursos del SRRCI serán invertidos al igual que otros fondos de la Organización, de conformidad con el artículo 79 de estas Normas Generales.

1. El actual inciso (i) pasa a ser el inciso (j).

AG/RES. 2757 (XLII-O/12)

EXCESIVA VOLATILIDAD DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS Y SUS
CONSECUENCIAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL DESARROLLO
SOSTENIBLE EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la Declaración Universal de Derechos Humanos que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, en especial la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición y la Declaración del Milenio, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a erradicar la pobreza extrema y el hambre para 2015;

TENIENDO EN CUENTA la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, así como la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria de 2009;

RECORDANDO que uno de los propósitos esenciales la Organización de los Estados Americanos es erradicar la pobreza crítica, la cual constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio; y que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos los Estados Miembros acuerdan dedicar sus máximos esfuerzos para lograr una nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos;

RECORDANDO ASIMISMO que los Estados Miembros en la Carta de la Organización de los Estados Americanos han reconocido la estrecha interdependencia que hay entre el comercio exterior y el desarrollo económico y social, deben realizar esfuerzos individuales y colectivos, con el fin de conseguir la continuidad de su desarrollo económico y social mediante mejores condiciones para el comercio de productos básicos por medio de convenios internacionales, cuando fueren adecuados; procedimientos ordenados de comercialización que eviten la perturbación de los mercados, y otras medidas destinadas a promover la expansión de mercados y a obtener ingresos seguros para los productores; suministros adecuados y seguros para los consumidores; y precios estables que sean a la vez remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores, entre otras;

TOMANDO EN CUENTA que la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos tiene consecuencias para la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo y, en particular, el hecho de que muchos países en desarrollo que dependen de esos productos siguen siendo extremadamente vulnerables a las excesivas fluctuaciones de precios, y reconociendo la necesidad de mejorar la regulación, el funcionamiento y la transparencia adecuados de los mercados financieros y los mercados de productos básicos para hacer frente a la excesiva volatilidad de los precios de estos últimos;

DESTACANDO la importancia de la cooperación y la solidaridad internacional para enfrentar la excesiva volatilidad de los precios de los alimentos; y

SALUDANDO Y VALORANDO la adopción de la resolución 66/188, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (91ª sesión plenaria, 22 de diciembre de 2011), titulada: “Encarar la excesiva volatilidad de los precios en los mercados de alimentos y en los mercados financieros y de productos básicos conexos”,

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a tomar medidas activas para reducir la excesiva volatilidad de los precios de los alimentos, al tiempo que reconocen que sus causas no se comprenden suficientemente y que hay que estudiarlas más, y en este sentido subrayar la necesidad de promover una mayor transparencia y la información sobre los mercados en todos los niveles.

2. Invitar a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano a que en el ámbito de sus competencias contribuyan a los esfuerzos de los Estados Miembros y los observadores permanentes para reducir la excesiva volatilidad de los precios en los mercados de alimentos y en los mercados financieros y de productos básicos conexos.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2758 (XLII-O/12)

PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO
Y DE LOS REFUGIADOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1762 (XXX-O/00), AG/RES. 1832 (XXXI-O/01), AG/RES. 1892 (XXXII-O/02), AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2047 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2232 (XXXVI-O/06), “Protección de los solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y repatriados en las Américas”, así como las resoluciones AG/RES. 2296 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2402 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2511 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2597 (XL-O/10) y AG/RES. 2678 (XLI-O/11), “Protección de los solicitantes de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas”;

RESALTANDO la contribución del continente americano al fortalecimiento de la protección de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados y del derecho internacional de los refugiados;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que 28 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y 30 a su Protocolo de 1967, que la mayoría de estos países ha incorporado sus disposiciones en la normativa interna, y que Costa Rica, México y Nicaragua adoptaron nuevos reglamentos para la protección de personas refugiadas en el último año;

TOMANDO NOTA de que los días 7 y 8 de diciembre de 2011, en la reunión ministerial que tuvo lugar como culminación del proceso conmemorativo del sexagésimo aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 iniciado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), varios Estados Miembros de la OEA renovaron sus compromisos de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados y a las personas apátridas;

DESTACANDO la relevancia del Acuerdo de Cooperación firmado el pasado 12 de noviembre de 2007 entre la Secretaría General de OEA y el ACNUR para la promoción del derecho internacional de los refugiados en el Continente, en cuyo marco se celebró, el pasado 20 de octubre de 2011, el III Curso de Derecho Internacional de Refugiados para las Misiones Permanentes ante la OEA;

RECONOCIENDO el compromiso asumido por los Estados Miembros de la OEA de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados, con base en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como con la búsqueda de soluciones duraderas para su situación;

DESTACANDO el carácter humanitario y apolítico de la protección internacional de los refugiados;

REITERANDO la importancia de la Declaración de Brasilia sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el continente americano, cuyas recomendaciones buscan revitalizar el componente de soluciones duraderas del Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina de 2004, consolidar su aplicación como un enfoque regional para responder a los nuevos retos relacionados con la identificación y protección de refugiados en el contexto de movimientos migratorios mixtos y promover la firma, ratificación o adhesión, según sea el caso, de las convenciones sobre la apatridia y la protección de las personas apátridas;

RECONOCIENDO los esfuerzos que los países de origen han venido realizando, con el apoyo de la comunidad internacional, para atender las circunstancias que generan flujos de personas que buscan protección internacional como refugiados y la importancia de darles continuidad;

SUBRAYANDO los esfuerzos que, aun en circunstancias socioeconómicas difíciles, realizan algunos países receptores de la región para continuar ofreciendo protección a solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados;

DESTACANDO la importancia de la cooperación internacional, técnica y financiera para atender adecuadamente y encontrar, o en su caso afianzar, soluciones duraderas a la situación de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, y observando con satisfacción, dentro de este contexto, las firmas de acuerdos entre el ACNUR y varios países de la región dirigidos al mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección; y

RECONOCIENDO la responsabilidad de los Estados de brindar protección internacional a los refugiados sobre la base de los principios internacionales vigentes en la materia: derecho de asilo, no devolución, no sanción por ingreso ilegal, no discriminación, cooperación internacional, responsabilidad compartida y solidaridad,

RESUELVE:

1. Exhortar a todos los Estados a que defiendan y respeten los principios internacionales de protección de los refugiados, en particular el de la no devolución.

2. Reconocer y reafirmar la plena vigencia e importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 como los principales instrumentos para la protección de los refugiados y reafirmar el compromiso de los Estados Parte de dichos instrumentos de implementar plena y efectivamente las obligaciones contenidas en ellos, de conformidad con su objeto y fin.

3. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales en materia de refugiados, además de promover la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales para su implementación efectiva, de conformidad con los mismos.

4. Continuar apoyando, con la colaboración de la comunidad internacional y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Declaración y el Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina y, considerando las recomendaciones de la Declaración de Brasilia, revitalizar la aplicación de sus principios para responder con un enfoque regional a los nuevos retos relacionados con la identificación y protección de refugiados en el contexto de los movimientos migratorios mixtos.

5. Exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que colaboren y apoyen el fortalecimiento y la consolidación de los programas de fronteras solidarias, ciudades solidarias y reasentamiento solidario, propuestos en el Plan de Acción de México. En particular, instar a los Estados Miembros a continuar promoviendo acciones para garantizar el disfrute de los derechos de los refugiados, reconociendo los avances alcanzados en el contexto del programa de ciudades solidarias y tomando en consideración los objetivos de la política del ACNUR en esta materia.

6. Agradecer a todos los Estados Miembros que participaron activamente en el proceso conmemorativo iniciado por el ACNUR y que consideraron conveniente asumir compromisos voluntarios para el fortalecimiento de la protección de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados en el Hemisferio.

7. Reafirmar la importancia y el vital papel de la cooperación internacional en la búsqueda y el fortalecimiento de soluciones duraderas para atender la situación de los refugiados y los solicitantes de tal condición, y exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a incrementar la cooperación técnica y económica con los países del Hemisferio receptores de refugiados que así lo requieran y para que trabajen en cooperación con el ACNUR para brindar protección efectiva a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados dentro de la región.

8. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados de origen y alentarlos a que, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo del ACNUR y de la comunidad internacional, continúen realizando esfuerzos para atender las circunstancias que generan flujos de solicitantes de la condición de refugiado.

9. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados receptores de refugiados en la región en la aplicación de los mecanismos de protección, de acuerdo con el derecho internacional de los refugiados y los principios internacionales de protección de los refugiados allí incluidos.

10. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración técnica y financiera del ACNUR organice, antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un curso sobre derecho internacional de los refugiados dirigido al personal de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros, de la Secretaría General y otros interesados.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2759 (XLII-O/12)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las Observaciones y Recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-3077/12); y

Los artículos 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

CONSIDERANDO que, los Jefes de Estado y de Gobierno en diversas oportunidades han expresado su apoyo a continuar “fortaleciendo el funcionamiento de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos”, para lo cual se seguirá con acciones concretas para lograr, entre otros objetivos, “una mayor adhesión a los instrumentos jurídicos, un efectivo cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, [...] el perfeccionamiento del acceso de las víctimas a los mecanismos del sistema y el financiamiento adecuado de los órganos del sistema, incluyendo el fomento de contribuciones voluntarias”;

DESTACANDO CON SATISFACCIÓN el progresivo y significativo rendimiento y eficiencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones contenciosas que se ha traducido en una disminución considerable del tiempo para resolver los casos bajo su conocimiento;

DESTACANDO la importancia de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos haya celebrado períodos extraordinarios de sesiones en Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, así como el primer período ordinario de sesiones fuera de su sede, en Colombia, lo que ha fortalecido considerablemente el acercamiento de la Corte con las instituciones nacionales y la sociedad civil;

RECONOCIENDO la importancia y el carácter constructivo que han tenido las audiencias privadas de supervisión de cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los resultados positivos de las mismas;

1. La Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos deben ser refundadas. La República Bolivariana de Venezuela expresa su profunda y justificada desconfianza... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 262.)*

DESTACANDO la importancia de la figura del Defensor Público Interamericano contemplada en el Reglamento de la Corte Interamericana que permite a aquellas víctimas que no cuentan con un abogado que las represente ante el Tribunal puedan ser representadas gratuitamente por éste;

RECONOCIENDO la importancia de la entrada en vigor y funcionamiento del Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ha permitido a decenas de víctimas que carecen de medios económicos sufragar diversos gastos propios del litigio que de otra manera no lo hubieran podido hacer;

DESTACANDO la importancia de las actividades de capacitación realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos dirigidas a funcionarios de los poderes ejecutivos, jueces, defensores públicos y otros operadores de justicia, como una manera de contribuir a un mayor conocimiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos;

VALORANDO la contribución e impacto que tiene la jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos tanto a nivel regional como nacional;

RENOVANDO SU PREOCUPACIÓN porque las sentencias y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no están disponibles para todos los habitantes de la región, al no poder estar traducidas a los idiomas oficiales de la Organización de los Estados Americanos, situación que los priva de un acceso efectivo a la jurisprudencia de ésta;

TOMANDO NOTA de la celebración de la reunión para el fortalecimiento financiero del sistema interamericano de derechos humanos, organizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se llevó a cabo en San Salvador, el 8 de junio de 2011 y cuyo informe fue publicado como documento CP/CAJP/INF.145/11; y

CONSCIENTE de las importantes necesidades financieras que enfrenta la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el adecuado funcionamiento de ésta tal como figura en la “Nota del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los requerimientos presupuestales básicos del Tribunal para el corto, mediano y largo plazo” (CP/CAJP/INF.124/10, 2 de noviembre de 2010),

RESUELVE:

1. Tomar nota de las Observaciones y Recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-3077/12) y transmitir las a dicho órgano.
2. Reiterar que los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son definitivos e inapelables y que los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos deben cumplir las decisiones de la Corte en todos los casos en que sean parte.

3. Reafirmar el valor esencial de las labores y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la efectiva vigencia y respeto de los derechos humanos en el Hemisferio, el Estado de derecho y la importancia de la difusión efectiva de sus decisiones en todos los Estados Miembros.

4. Insistir en la disposición de que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) asuma, a partir del ejercicio presupuestal 2013, los costos de traducción a todos los idiomas oficiales que originen las sentencias y resoluciones que emita la Corte Interamericana de Derechos Humanos para así garantizar el pleno acceso de todos los habitantes del Hemisferio a éstas.

5. Reiterar que, con el propósito de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueda cumplir cabalmente con la obligación de informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus fallos, es necesario que los Estados Parte le brinden oportunamente la información que ésta les requiera.

6. Reafirmar la importancia de:

- a) la función consultiva y contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el desarrollo de la jurisprudencia interamericana y el derecho internacional de los derechos humanos;
- b) la celebración de períodos de sesiones fuera de la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por su importancia para la difusión y conocimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y en especial de la labor de la Corte;
- c) la celebración de audiencias de supervisión del cumplimiento de sentencias, por ser uno de los mecanismos desarrollados más efectivos para avanzar en el cumplimiento de las mismas;
- d) la puesta en funcionamiento de la figura del Defensor Público Interamericano y la entrada en vigor del Fondo de Asistencia Legal a Víctimas, acciones con las cuales, entre otras, se fortalece el acceso a la justicia interamericana de aquellas personas que no tienen recursos económicos para hacerlo, garantizando así la participación activa e igualitaria de las presuntas víctimas en los procesos ante el Tribunal;
- e) las actividades de capacitación dirigidas a jueces y otros operadores de justicia realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para promocionar la efectiva aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno.

7. Encomendar al Consejo Permanente que continúe la consideración y estudio de los siguientes temas: “Acceso de la víctima a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*jus standi*) y su puesta en práctica”; “Funcionamiento permanente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo sus repercusiones financieras y presupuestarias”, y “Medios para promover el

mejor cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de los Estados Miembros”.

8. Solicitar al Secretario General que busque mecanismos efectivos para asegurar el financiamiento sostenible de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del Fondo Regular de la OEA de manera que se tomen iniciativas concretas para implementar los lineamientos estratégicos presentados por la Corte.

9. Respaldar las iniciativas de fortalecimiento financiero de ambos órganos del sistema interamericano de derechos humanos.

10. Invitar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes que aporten contribuciones voluntarias, sin fines específicos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que ésta pueda desarrollar sus diversas actividades.

11. Expresar su agradecimiento a Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador y México, y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que han realizado contribuciones voluntarias a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; a los observadores permanentes de España y Noruega que a través de proyectos de cooperación apoyan y financian de manera significativa al Tribunal. Asimismo, se agradece la cooperación técnica de Francia, a través de la designación de un abogado francés para que labore en la Secretaría de la Corte así como a la oficina de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y a la Unión Europea, ambas con sede en Colombia, que contribuyeron específicamente para financiar el período de sesiones celebrado en Bogotá.

12. Expresar su agradecimiento a los pueblos y Gobiernos de Barbados y Panamá por haber permitido en el transcurso del año 2011 que la Corte Interamericana de Derechos Humanos haya celebrado de manera exitosa períodos extraordinarios de sesiones en sus respectivos países; al pueblo y Gobierno de Colombia, por haber permitido en el transcurso del año 2011 que la Corte haya celebrado en dicho país y de manera exitosa el primer período ordinario de sesiones fuera de su sede; y al Gobierno de Ecuador por su invitación para que la Corte celebre un período de sesiones en dicho país en el transcurso del año 2012.

13. Alentar a los Estados Miembros a que continúen extendiendo invitaciones a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para celebrar períodos de sesiones fuera de su sede.

14. Instar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes a que contribuyan al Fondo de Asistencia Legal a Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, agradeciendo las contribuciones hechas por Noruega y Colombia.

15. Instar a los Estados Miembros a que consideren, según sea el caso, la firma y ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos del sistema, incluyendo la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

16. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El creciente deterioro del Sistema, su parcialización, su politización, así como su actitud discriminatoria y selectiva en contra de Gobiernos progresistas han destruido la credibilidad de estas Instituciones que alguna vez, en otros tiempos, se apoyaron sobre sus valores éticos y su compromiso con los derechos humanos.

AG/RES. 2760 (XLII-O/12)

EL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO^{1/2/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2347 (XXXVII-O/07), “Reunión Interamericana sobre aspectos económicos, sociales y ambientales vinculados a la disponibilidad y acceso al agua potable”, y AG/RES. 2349 (XXXVII-O/07), “El agua, la salud y los derechos humanos”;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA porque aún millones de personas carecen de acceso al agua potable y al saneamiento en las Américas;

RECORDANDO que la resolución 64/292 titulada “El derecho humano al agua y el saneamiento” del 28 de julio de 2010, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;

REAFIRMANDO la importancia de que cada Estado siga trabajando para asegurar a los individuos sujetos a su jurisdicción, de acuerdo con su legislación nacional, el acceso no discriminatorio al agua potable y al saneamiento como componentes integrales de la realización de todos los derechos humanos;

RECONOCIENDO que el agua es fundamental para la vida y básica para el desarrollo socio-económico y la sostenibilidad ambiental y que el acceso no discriminatorio de la población al agua potable y los servicios de saneamiento, en el marco de las leyes y políticas nacionales, contribuye al objetivo de combatir la pobreza;

TOMANDO NOTA del Principio 2 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el cual establece que “[d]e conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”;

-
1. Nota de pie de página de la Delegación de los Estados Unidos: Estados Unidos mantiene su profundo compromiso de identificar soluciones para los desafíos en relación con el agua en nuestro planeta,... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 265.)*
 2. Nota de pie de página de la Delegación de Canadá: Con respecto a la reafirmación del derecho humano al agua potable y al saneamiento básico como esencial para el pleno goce de la vida,... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 265.)*

RECORDANDO también los compromisos asumidos en la Declaración de Santa Cruz+10 y en el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (2006-2009) en materia de gestión integrada de los recursos hídricos;

TOMANDO NOTA de la realización de los siete Diálogos Interamericanos sobre Gestión del Agua, incluyendo el más reciente celebrado en Medellín, Colombia, en noviembre de 2011; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el documento WHA64.24 “Agua potable, saneamiento y salud”, con fecha 24 de mayo de 2011, de la Asamblea Mundial de la Salud insta a los Estados Miembros a que promuevan estrategias nacionales para la gestión segura del agua potable para consumo humano,

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus realidades nacionales, sigan trabajando para asegurar el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento para las generaciones presentes y futuras.

2. Reafirmar el derecho soberano de todo Estado a establecer normas y reglamentos sobre el uso del agua y los servicios de agua en su territorio.

3. Invitar a los Estados Miembros a compartir sus prácticas de políticas públicas en la gestión de los recursos hídricos, así como sus planes y acciones para mejorar sus servicios de agua potable y saneamiento, y alentar la transferencia de tecnologías sobre la base de términos mutuamente acordados en esta área.

4. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, que informe sobre el seguimiento de la presente resolución a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones.

NOTAS PIE DE PÁGINA

1. ...y ha trabajado constantemente en múltiples frentes para convertir este compromiso en acciones. Ello ha incluido un acuerdo suscrito el año pasado de todos los niveles de gobierno con el Banco Mundial para mejorar las actividades relacionadas con la seguridad del agua y una variedad de programas a través de USAID para ayudar a prevenir una mayor propagación de enfermedades que se transmiten a través del agua y aumentar el acceso a agua potable. Estados Unidos se ha unido al consenso en varias resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas sobre este tema, incluida la resolución pionera de septiembre de 2010 que afirma que “el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado” y está “indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental”. Estos dos principios se inspiran en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y hacen un llamamiento a los gobiernos para que adopten medidas para la realización progresiva de este derecho humano.

El derecho al agua potable y saneamiento no está protegido en nuestra Constitución, ni puede hacerse valer como tal en los tribunales estadounidenses, aunque diversas leyes del país protegen al ciudadano contra el agua contaminada. Como asunto de política pública, nuestro pueblo ha creado una sociedad en la que se espera en general que todos tengan acceso a agua potable y saneamiento. Las autoridades públicas en todo el país toman medidas significativas para suministrar acceso a agua potable y saneamiento.

2. ...Canadá opina que este derecho no incluye asuntos transfronterizos relacionados con el agua, incluyendo el comercio de agua a granel, ni ninguna asignación obligatoria de asistencia internacional para el desarrollo, y que los Estados Miembros se esforzarán por el logro progresivo del acceso a agua potable y saneamiento básico para sus poblaciones a través de acciones nacionales y subnacionales, con particular énfasis en las personas que viven en situaciones de vulnerabilidad.

AG/RES. 2761 (XLII-O/12)

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE REFLEXIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS^{1/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL

RESUELVE:

1. Acoger el Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (AG/doc.5310/12), aprobado por el Consejo Permanente el 25 de enero de 2012.
2. Encargar al Consejo Permanente que, sobre la base del informe, formule propuestas para su aplicación, en diálogo con todas las partes involucradas.
3. En el plazo de seis meses, o a más tardar en el primer trimestre de 2013, dichas propuestas se pondrán a la consideración de la Asamblea General en un período extraordinario de sesiones.

1. Estados Unidos no bloqueará el consenso sobre esta resolución. Estados Unidos apoya un diálogo abierto y constructivo sobre la manera de fortalecer el sistema interamericano de derechos... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 268.)*

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...humanos (SIDH). Este diálogo debe incluir a los Estados Miembros, a los organismos de derechos humanos y a la sociedad civil. El proceso de reflexión realizado entre julio de 2011 y diciembre de 2011 dio como resultado un conjunto de recomendaciones que deben ser consideradas por todas las partes del sistema. Estas recomendaciones incluyen un uso más eficiente de las soluciones amistosas y más financiamiento para el sistema. Las recomendaciones adoptadas por el Consejo Permanente el 25 de enero de 2012 no son obligatorias y con respecto a las recomendaciones dirigidas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”), sigue correspondiendo a la Comisión implementarlas, según sea conveniente, de tal manera que se fortalezca su labor. No se debe emprender ningún esfuerzo para intentar forzar la implementación de estas recomendaciones no obligatorias. Además, cada una de las partes a las que se dirigen las recomendaciones merece tener tiempo suficiente para considerarlas y responder a ellas. Los órganos de derechos humanos de la OEA son sumamente importantes para la promoción y la protección de los derechos humanos en el Hemisferio y tienen reconocimiento y prestigio a escala mundial. La Comisión en especial ha sido, y sigue siendo, una voz importante para abordar las situaciones de derechos humanos en todos los países, incluido el nuestro. Cada uno de los Estados Miembros debe estar orgulloso del papel de la Comisión, al través de los años y en la actualidad, como un órgano independiente, respetado en el mundo entero por su compromiso inquebrantable con los derechos humanos, incluso a pesar de las más severas críticas.

AG/RES. 2762 (XLII-O/12)

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN 2013

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El Informe de la Comisión Preparatoria a la Asamblea General (AG/doc.5241/12);

El informe del Presidente de la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General sobre el financiamiento del programa-presupuesto de la Organización para 2013 (AG/CP/Sub.AAP-372/12);

El informe anual de la Junta de Auditores Externos (CP/doc.4707/12) presentado al Consejo Permanente el 2 de mayo de 2012;

TOMANDO EN CUENTA:

Que, de conformidad con los artículos 54 (e) y 55 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Asamblea General aprueba el programa-presupuesto de la Organización y establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa;

Que la Asamblea General, en su trigésimo período ordinario de sesiones, mediante la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00), aprobó las medidas destinadas a alentar el pago oportuno de las cuotas, y que desde entonces ha modificado estas medidas, de conformidad con las resoluciones AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1;

Que la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, mediante la resolución AG/RES. 1 (XXXIV-E/07), aprobó la metodología para el cálculo de la escala de cuotas para el financiamiento del Fondo Regular de la Organización; y

Que conforme a la metodología establecida por la resolución AG/RES. 1 (XXXIV-E/07), se han asignado las cuotas porcentuales de los Estados Miembros correspondientes a los años 2012-2014; y

CONSIDERANDO:

Que derechos humanos, democracia y gobernabilidad, desarrollo integral y seguridad multidimensional son pilares de la Organización;

Que conforme a la resolución AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1, la Asamblea General encomendó a la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios que considere una propuesta a ser elevada en su cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones, a celebrarse en junio de 2012, a fin de establecer el nivel global presupuestario y las fuentes de financiamiento para el programa-presupuesto de 2013, que incluya ingresos por concepto de cuotas, ingresos por concepto de intereses y alquileres, aportes por dirección técnica y apoyo administrativo provenientes del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI) y de los fondos fiduciarios y específicos, y todos los otros ingresos varios; y que el nivel global presupuestario incluya una propuesta para cubrir los aumentos reglamentarios y por costo de vida;

Que la Asamblea General estableció en la resolución AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1 que los gastos totales para el rubro de personal (objeto 1) no deberán exceder el 64,38% del nivel total presupuestario del programa-presupuesto del Fondo Regular para 2013 (referido algunas veces como “la cifra indicativa”), incluido cualquier incremento reglamentario que sea requerido;

Que es necesario establecer el nivel global presupuestario y las fuentes de financiamiento para el programa-presupuesto de 2013 que será aprobado por la Asamblea General en un período extraordinario de sesiones a celebrarse a más tardar el 15 de noviembre de 2012;

Que la resolución AG/RES. 2756 (XLII-O/12), aprobada por la Asamblea General, encomendó a la Secretaría General presentar una propuesta de presupuesto para la utilización de la recuperación de costos Indirectos (RCI), la cual se basará en el ingreso proyectado equivalente al 90% del promedio de la RCI obtenido en los tres años anteriores al año en que se apruebe el programa-presupuesto, y que dicho presupuesto de RCI será aprobado por la Asamblea General; y

Que el Subfondo de Reserva del Fondo Regular no cuenta con recursos suficientes para financiar los gastos que superen el ingreso total recibido durante el actual año fiscal,

RESUELVE:

1. Fijar las cuotas con las que los Estados Miembros financiarán el Fondo Regular de la Organización para 2013 y la contribución para el reembolso de impuestos sobre la renta, de conformidad con la metodología adoptada mediante las resoluciones AG/RES. 1 (XXXIV-E/07) y AG/RES. 41 (I-O/71), respectivamente, utilizando la escala y las cantidades que figuran en el anexo A, Asignación de Cuotas para el Fondo Regular 2013.

2. Establecer el nivel global presupuestario del programa-presupuesto del Fondo Regular para 2013 en US\$82.027.807, y financiarlo de la siguiente manera:

- a) Contribuciones netas de los Estados Miembros por US\$78.925.755, por concepto de pagos de cuotas al Fondo Regular, asignadas como sigue:
 - i. Un total bruto de cuotas de US\$81.105.400, asignadas de conformidad con la metodología para el cálculo de la escala de cuotas adoptada mediante la resolución AG/RES. 1 (XXXIV-E/07).

- ii. Una reducción de US\$336.945 en los descuentos por pago oportuno otorgados conforme a las medidas destinadas a estimular el pago oportuno de las cuotas, previstas en la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00) y modificadas en las resoluciones AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1.
 - iii. Una reducción de US\$1.842.700, para tomar en cuenta el riesgo de no pago de los Estados Miembros.
- b) Contribución de US\$302.052 del FEMCIDI al Fondo Regular por dirección técnica y apoyo administrativo, de conformidad con el artículo 80 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General; tal contribución, de acuerdo con el Estatuto del FEMCIDI, será de hasta el 15% del monto neto aprobado en 2012 para la ejecución en 2013;
 - c) Ingresos de US\$1.500.000 por dirección técnica y apoyo administrativo de los fondos fiduciarios y específicos; y
 - d) Otros ingresos de US\$1.300.000 por concepto de intereses, alquileres y amortizaciones, entre otros.
3. Fijar en US\$6.750.875, incluida la transferencia de US\$1.500.000 al Fondo Regular según se establece en el párrafo 2 (c) arriba mencionado, el límite general de gastos de la cuenta del Fondo de Recuperación de Costos Indirectos, de conformidad con la resolución AG/RES. 2756 (XLII-O/12), aprobada por la Asamblea General, siempre y cuando se alcance a recaudar dicha cantidad.
4. Asignar US\$500.000 del programa-presupuesto de 2013 para reponer el Subfondo de Reserva del Fondo Regular.



ANEXO A
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ASIGNACIÓN DE CUOTAS PARA EL FONDO REGULAR 2013
(US\$)

Estados Miembros	Porcentaje asignado	Cuota asignada	Reembolso de impuestos	(a) Crédito	Total
Antigua y Barbuda	0,022%	17.900			17.900
Argentina	2,408%	1.964.300			1.964.300
Bahamas	0,062%	50.600		1.518	49.082
Barbados	0,045%	36.700	12.000 (b)		48.700
Belize	0,022%	17.900		358	17.542
Bolivia	0,049%	40.000		400	39.600
Brasil	9,941%	8.109.400			8.109.400
Canadá	11,972%	9.766.100		292.983	9.473.117
Chile	1,189%	969.900		29.097	940.803
Colombia	1,049%	855.700			855.700
Costa Rica	0,221%	180.300		2.359	177.941
Dominica	0,022%	17.900			17.900
Ecuador	0,258%	210.500		4.210	206.290
El Salvador	0,114%	93.000			93.000
Estados Unidos	59,470%	48.512.700	5.600.000 (b)		54.112.700
Grenada	0,022%	17.900			17.900
Guatemala	0,168%	137.000		1.410	135.590
Guyana	0,022%	17.900			17.900
Haití	0,034%	27.700			27.700
Honduras	0,051%	41.600			41.600
Jamaica	0,093%	75.900			75.900
México	8,281%	6.755.200			6.755.200
Nicaragua	0,034%	27.700		277	27.423
Panamá	0,158%	128.900		2.608	126.292
Paraguay	0,093%	75.900			75.900
Perú	0,688%	561.200			561.200
República Dominicana	0,257%	209.600			209.600
San Kitts y Nevis	0,022%	17.900		358	17.542
Santa Lucía	0,022%	17.900		536	17.364
San Vicente y las Granadinas	0,022%	17.900			17.900
Suriname	0,034%	27.700		831	26.869
Trinidad y Tobago	0,180%	146.800			146.800
Uruguay	0,214%	174.600			174.600
Venezuela	2,186%	1.783.200			1.783.200
Subtotal	99,425%	81.105.400	5.612.000	336.945	86.380.455
Cuba (c)	0,575%	469.100			469.100
TOTAL	100,000%	81.574.500	5.612.000	336.945	86.849.555

a. Representa el 1% de la cuota del año 2012 si el total de esta cuota fue pagada completamente antes del 31 de marzo de 2012, más 2% de cualquier pago recibido antes del 29 de febrero de 2012 y 3 % si se recibió a más tardar el 31 de enero de 2012.

b. La cantidad que se muestra es un estimado y puede diferir del monto total por cobrar.

c. Se muestra únicamente para establecer el porcentaje correspondiente a cada Estado Miembro.

AG/RES. 2763 (XLII-O/12)

VOTO DE AGRADECIMIENTO AL PUEBLO Y GOBIERNO DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que el cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos tuvo lugar en el Estado Plurinacional de Bolivia, del 3 al 5 de junio de 2012; y

Que durante el transcurso de la Asamblea General, las delegaciones destacaron su profundo reconocimiento al Excelentísimo señor David Choquehuanca Céspedes, Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, por la acertada conducción de los debates, que llevó a la adopción de importantes declaraciones y resoluciones sobre temas de alta prioridad para la agenda hemisférica; y

RESALTANDO la cálida acogida ofrecida por el pueblo y Gobierno bolivianos,

RESUELVE:

1. Expresar su agradecimiento al Excelentísimo señor Evo Morales Ayma, Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, y muy especialmente a los ciudadanos del Departamento de Cochabamba y las ciudades de Cochabamba y Tiquipaya, por su cálida y generosa hospitalidad y su contribución al éxito del cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Declarar su reconocimiento y felicitar al Excelentísimo señor David Choquehuanca Céspedes, Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, por la destacada labor que cumplió como Presidente del cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

3. Expresar su reconocimiento y gratitud al Embajador Diego Pary Rodríguez, Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante la OEA, a los miembros de la Misión Permanente de Bolivia ante la OEA y a los funcionarios de la cancillería boliviana quienes con gran eficiencia, dedicación y profesionalismo contribuyeron al exitoso desarrollo del cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2764 (XLII-O/12)

SEDE Y FECHA DEL CUADRAGÉSIMO TERCER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 5 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de períodos ordinarios de sesiones de Asamblea General y la fecha y fijación de sede de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos debe reunirse en un período ordinario de sesiones cada año preferentemente durante el segundo trimestre del año; y

Que el Gobierno de la República de Guatemala ha ofrecido ser sede para el cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que ha de celebrarse en el año 2013, como una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y como demostración de su firme decisión de continuar participando activamente en el fortalecimiento de la Organización,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno de la República de Guatemala para ser sede del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
2. Determinar que el cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en la República de Guatemala del 4 al 6 de junio del año 2013.

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización regional más antigua del mundo, ya que se remonta a la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En esta reunión se aprobó la creación de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas. La Carta de la OEA se suscribió en Bogotá en 1948 y entró en vigencia en diciembre de 1951. Posteriormente la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, el cual entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, el cual entró en vigencia en noviembre de 1988; por el Protocolo de Managua, suscrito en 1993, el cual entró en vigencia el 29 de enero de 1996; y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, el cual entró en vigor el 25 de septiembre de 1997. En la actualidad la OEA tiene 35 Estados Miembros. Además, la Organización ha otorgado categoría de Observador Permanente a 67 Estados, así como a la Unión Europea.

Los propósitos esenciales de la OEA son los siguientes: afianzar la paz y la seguridad del Continente; promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros; organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros.

La OEA realiza sus fines por medio de los siguientes órganos: la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, los Consejos (el Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral), el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General, las Conferencias Especializadas, los Organismos Especializados, y otras entidades establecidas por la Asamblea General.

La Asamblea General celebra períodos ordinarios de sesiones una vez por año. En circunstancias especiales se reúne en períodos extraordinarios de sesiones. La Reunión de Consulta se convoca con el fin de considerar asuntos de carácter urgente y de interés común, y para servir de Órgano de Consulta en la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que es el principal instrumento para la acción solidaria en caso de agresión. El Consejo Permanente conoce de los asuntos que le encomienda la Asamblea General o la Reunión de Consulta y ejecuta las decisiones de ambas cuando su cumplimiento no haya sido encomendado a otra entidad, vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros así como por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General y, además, actúa provisionalmente como Órgano de Consulta para la aplicación del TIAR. La Secretaría General es el órgano central y permanente de la OEA. La sede tanto del Consejo Permanente como de la Secretaría General está ubicada en Washington, D.C.

ESTADOS MIEMBROS: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas (Commonwealth de las), Barbados, Belize, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica (Commonwealth de), Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

ISBN 978-0-8270-5956-6

OEA/Ser.P/XLII-O.2

ACTAS Y DOCUMENTOS

VOLUMEN I

AG/DEC. 69 a 70 (XLII-O/12)

AG/RES. 2699 a 2764 (XLII-O/12)

AG